EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires. Miércoles 17 de enero de 1962

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ACLARACION

PERFIL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber que por error de imprenta, en la publicación que se indica precedentemente efectuada en la edición del Boletín Oficial del día que se indica 9/1/62, figuró mal un párrafo de la citada sociedad.

Donde dice: Art. noveno incluyendo aquellas que exijan poder judicial. Debe decir: Art. noveno incluyendo aquellas que exijan poder especial.

e.17|1 Nº 30.158 v.17|1|62.

ELYTIC

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio Nº 2.137. — Primer testimonio. — Escritura número un mil trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen los señores don Andrés Berger, argentino naturalizado, casado, de este vecindario; don Andrés Papp, argentino naturalizado, casado, vecino de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Tibor Schvartz, argentino naturalizado, soltero, vecino de esta ciudad; don José Ihring, argentino naturalizado, casado, vecino de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Luis Francisco Battista, argentino, casado, vecino de esta ciudad; don Juan José de Trapaga, argentino, casado, vecino de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Jorge Antonio Meszaros, argentino, casado, de este vecindario; don Alejandro Faler, yugoslavo, casado, de este vecindario; don Jorge Teodoro Mundloch, yugoslavo, casado, de este vecindario; y don Agustín Muller, húngaro, casado, vecino de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de cuyo conocimiento, doy fe. Y exponen: Que en reunión celebrada en esta ciudad de Buenos Aires, con fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta, resolvieron constituir provisoriamente una sociedad anónima con la denominación de "Elytic", Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, en la que fueron redactados los Estatutos que debían regirla jurídicamente, los cuales, sometidos posteriormente a la consideración del Superior Gobierno de la Nación, previo los trámites de estilo, fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente lo que surge de la Resolución Ministerial número P. J. mil setecientos treintidós, dictada con fecha diecinueve de setiembre último, todo lo que se acredita en el expediente número seis mil quinientos cuarentitrés, del corriente año, caratulado: "Iniciador: "Elytic", Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Procedencia: Inspección General de Justicia. — Extracto: Solicita Personería Jurídica". el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación de acuerdo con las normas del artículo número trescientos diez y ocho del Código de Comercio; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, los comparecientes declaran constituída definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a protocolizar al folio dos mil ciento treintisiete, del corriente Protocolo de este Registro a mi cargo los textos completos del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales, Balance de fojas treintidós a treintitrés vuelta y Resolución Ministerial, contenidos en el citado expediente, los cuales se transcriben en su orden a continuación: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, reunidos en Giribone mil cuatrocientos trece, Capital Federal, los señores Andrés Berger, Andrés Papp, Tibor Schvartz, José Ihring, Luis Francisco Battista, Juan José de Trapaga, Jorge Antonio Meszaros, Alejandro Faler, Jorge Teodoro Mundloch y Agustín Muller y siendo todos mayores de edad y hábiles para contratar y cuyos datos personales figuran en la planilla que se formula por separado y forma parte integrante del presente, dicen: De común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad Anónima de acuerdo a los estatutos que se transcriben por separado y que se denominará "Elytic", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — [illegible] el señor Andrés Papp que la constitución se basa inicialmente en la adquisición del Activo y Pasivo de la entidad denominada "Elytic", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Giribone mil cuatrocientos trece, constituída con un capital social de tres millones de pesos moneda nacional que corresponden así: A los señores Andrés Papp y Tibor Schvartz ($ 1.500.000 m|n.) un millón quinientos mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos. La sociedad anónima que se constituye adquiere el Activo y Pasivo de esa Sociedad y se hará cargo de la misma de acuerdo con el Balance General al treinta de abril de mil novecientos sesenta que ha sido examinado por los señores Asambleístas y que se encuentra rubricado por el Contador Público Nacional don Jaime Prieto y Cebrián y de las operaciones de "Elytic", Sociedad de Responsabilidad Limitada serán por cuenta de la sociedad que por este acto se constituye a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y hasta tanto la sociedad anónima rubrique sus libros, las operaciones continuarán registrándose en los libros de la sociedad de responsabilidad limitada, cuyo activo y pasivo se adquiere. El informe precedente así como el inventario y Balance General presentado a la Asamblea, son aprobados por unanimidad. A continuación se designa transitoriamente el siguiente Directorio: Presidente: Andrés Berger. — Directores: Andrés Papp, Tibor Schvartz y Jorge Antonio Meszaros. — Síndico: Elena Bokser. — Síndico suplente: Juan José de Trapaga. — Se conviene que una vez concedida la personería jurídica y aprobados los estatutos de esta Sociedad, se entregará a los socios de "Elytic", Sociedad de Responsabilidad Limitada, treinta mil acciones de valor nominal de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional cada una de la clase "A", en la siguiente forma: Al señor Andrés Papp (15.000) quince mil acciones y al señor Tibor Schvartz (15.000) quince mil acciones. El capital nombrado se integra por transferencia de las cuentas de capital que les corresponde en "Elytic", Sociedad de Responsabilidad Limitada según detalle de planilla que se acompaña por separado, suscripto por el contador público nacional don Jaime Prieto y Cebrián. — En consecuencia se resuelve e m i t i r acciones por las primeras cuatro series de capital autorizado o sea cuatro millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias de (10.000) diez mil acciones de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional cada una, clase "A", suscribiéndose en el acto, en la siguiente proporción: Señores Andrés Papp y Tibor Schvartz (15.000) quince mil acciones cada uno de ellos y Andrés Berger, José Ihring, Luis Francisco Battista, Juan José de Trapaga, Jorge Antonio Meszaros, Alejandro Faler, José Teodoro Mundloch y Agustín Muller (125) ciento veinticinco acciones c a d a uno de ellos. — Quedan por lo tanto suscriptas e integradas las tres primeras series y mil acciones de la cuarta serie. — Cada uno de los últimos ocho suscriptores, abonan en efectivo en este acto el (10 o|o) diez por ciento o sea diez mil pesos moneda nacional en conjunto. — Este importe de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.) es recibido por don Andrés Papp a fin de proceder a su depósito en la cuenta especial del Banco de la Nación Argentina, a la orden de la presente sociedad anónima en formación conjuntamente con el señor Inspector General de Justicia. Los señores Andrés Papp y la doctora Elena Bokser son designados por la presente asamblea para que en forma conjunta, separada, indistinta y|o alternativamente, intervengan ante la Inspección General de Justicia y realicen todos los trámites indispensables, firmen todos los escritos que sean menester, acepten las correcciones a estos estatutos que estimen convenientes y necesarias, actuando hasta obtener la personería jurídica y la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, debiendo ser firmado por todos los constituyentes por sí o mediante mandatario con poder otorgado en forma legal la escritura pública que requiere el art. 319 del Código de Comercio. — Los comparecientes firman de conformidad con todo lo actuado en el lugar y fecha ut supra indicados. — Andrés Berger. — Andrés Papp. — Tibor Schvartz. — José Ihring. — L. F. Battista. — Juan José de Trapaga. — Jorge A. Meszaros. — Alejandro Faler. — Jorge Teodoro Mundloch. — Agustín Muller". — "Estatutos de "Elytic Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Capítulo I. — Denominación. — Domicilio — Duración — Objeto. — Artículo Primero: El nombre de la Sociedad Anónima que se constituye por el presente acto, es "ELYTIC SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo además establecer fábricas, sucursales, agencias o cualquier género de representaciones donde lo juzgue conveniente, ya sea en el país o en el extranjero. — Artículo Tercero: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de este estatuto por el Superior Gobierno de la Nación. — Este plazo podrá prorrogarse por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo Cuarto. Sin perjuicio de las finalidades enunciadas en los presentes estatutos, la sociedad se constituye para continuar con todas las actividades que venía realizando el ente Elytic Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Giribone mil cuatrocientos trece Capital Federal, cuyo activo y pasivo adquiere. — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación de arandelas, tornillos y en general materiales y materias primas que guarden relación con la industrial metalúrgica. — b) Comerciales: Por compra venta, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, productos y mercaderías en general, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios su negociación en el país o fuera de él en forma directa o mediante la asociación con sociedades constituidas literarios, su negocación en el país o fuemobiliarias: Por compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y negocios de importación, exportación, consignación, transporte y comercialización, así omo el arriendo y explotación de negocios afines, actuando en cualquier caso directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros, en sociedad o con otras entidades o personas radicadas en el país o en el extranjero o como intermediaria y especialmente podrá: a) Adquirir por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales o personales; b) Promover y constituir compañías, sociedades o empresas de toda índole y suscribir y adquirir total o parcialmente el capital de las mismas o de otras ya constituidas mediante las estipulaciones que convenga su directorio; c) Asumir la representación de productos, establecimientos comerciales o industriales y|o exportadores nacionales y|o extranjeros actuando como factor, representante y|o consignatario; d) Gestionar de los Gobiernos o Municipalidades la adjudicación de concesiones o privilegios; permisos, licencias, marcas y patentes de invención que considere necesarios para su giro o de las personas o sociedades a ella vinculadas, comprarlas, venderlas, explotarlas, trans — Continúa en el sello T.1808822. — Continúa del sello T.1808821. — ferirlas o de cualquier otra manera, negociarlas; e) Establecer sucursales, agencias y|o representaciones dentro del territorio de la República y en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente. — Se declara expresamente que la numeración que antecede es simplemente enunciativa, de modo que se considera [illegible] lo dentro de las operaciones destinadas a dar cumplimiento al objeto social, todo aquello que de un modo directo o indirecto entre dentro de la explotación del negocio principal inclusive los actos que por el artículo quince se han otorgado expresamente al Directorio, a juicio de los órganos representativos de la sociedad tendrá la plena capacidad jurídica para toda clase de acciones, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y en este estatuto. — Capítulo Segundo: Capital — Acciones — Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal compuesto de cinco series de Diez mil acciones cada una, al portador de Cien pesos moneda nacional, de curso legal, pudiendo emitirse títulos de más de una acción, habiéndose emitido cuatro series, la quinta serie será emitida por resolución del Directorio en la clase de acciones que éste resuelva. — Las acciones podrán ser ordinarias y preferidas debiendo inscribirse la pertinente resolución en el Registro Público de Comercio. — Las ordinarias serán de dos clases a saber: Clase A: Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos cada una. — Clase B: Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho a un voto cada una. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: uno) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del dieciséis por ciento anual, pagaderos, con preferencia. — dos) Tendrán además preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — tres) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo durante cinco años de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto en las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos cuando los beneficios no fueran suficientes. — cuatro) Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz en las Asambleas Generales y voto solamente en el caso previsto en el artículo diecinueve. — cinco) Las características que la Asamblea determina para cada emisión, dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresos al dorso de las respectivas acciones o certificados provisorios. — Artículo Séptimo: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas en las diferentes clases de acciones a que se refiere el artículo sexto, hasta un máximo de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de series no inferiores a un millón de pesos moneda nacional en diez mil acciones al portador. El Directorio sólo podrá ser facultado para resolver la oportunidad de su emisión y forma y época de pago de las mismas. — Las resoluciones de aumento de capital y emisión de nuevas series resueltas por la Asamblea se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección de Justicia y haciéndolo saber mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término legal. — No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de Cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos — Continúa en el sello T 1808823 — Continúa del sello T 1808822

— que se efectúen de acuerdo con el presente artículo. — Toda emisión de acciones, dentro de las facultades del Directorio o de las asambleas de accionistas, podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, previa constatación de su desafectación, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — b) Emitiendo nuevas series de acciones para el aporte de nuevo Capital. — c) Emitiendo acciones integradas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago de éste y haya sido autorizado previamente por una asamblea general. — d) Entregando acciones integradas en pago de todas o parte de las utilidades líquidas y realizadas que la asamblea general de accionistas resuelva capitalizar, aprobando su reparto entre los accionistas. En los casos a), c) y d) se requerirá la autorización de la asamblea. — Tendrán derecho de preferencia de suscripción en las emisiones de acciones ordinarias y preferidas, los tenedores de acciones del tipo y clase respectivos en la forma siguiente y orden de prelación: uno) Tendrán derecho de preferencia en la emisión de nuevas acciones ordinarias los tenedores de acciones ordinarias de las clases A y B que existan en circulación sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente le corresponden según fuera su clase A y B, estableciéndose que los primeros o sean los de la clase A podrán usar también la preferencia en el caso de que no se emitan valores de su clase o que se emitan en menor proporción que la otra clase para suscribir acciones de la clase B. La cantidad de acciones clase A, contenidas en una nueva emisión compuesta de acciones Clase A y B, nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el de-

19620117

recho de preferencia que los tenedores de acciones clase A. — En ningún caso podrá disponerse una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones clase A; salvo que en dicho momento, hubiese en circulación solamente acciones de clase A. — dos) Tendrán derecho de preferencia de suscripción en las emisiones de nuevas acciones preferidas los tenedores de acciones que existan en circulación en proporción a su tenencia. — tres) En caso de que algún tenedor de acciones no haga uso del derecho de preferencia o sólo lo haga en parte, las acciones que le pudieran haber correspondido, quedarán a disposición de los demás tomadores de acciones del mismo tipo y clase a quienes se les adjudicará en proporción a las acciones suscriptas y hasta la cantidad adicional de acciones que hubieran solicitado. Cuando para la suscripción de acciones, éstas deban ser integradas en dinero, el derecho de los accionistas a suscribirlas preferentemente caducará a los quince días contados desde la última de las publicaciones que a ese efecto corresponda efectuar. — No podrá emitirse una serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. — Artículo Octavo. — Las acciones serán pagadas en la forma y época que determine el Directorio, debiendo emitirse certificados nominativos si el Directorio resolviese suscripciones a plazo. — Las acciones y los certificados serán firmados por el presidente y un director, pudiendo una de esta firmas estamparse en facsímil y contendrá los demás recaudos que establece el Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. — El importe de las cuotas que no se hagan efectivas en las oportunidades prefijadas devengarán el uno por ciento mensual de interés punitorio. — La mora se producirá automáticamente por el mero transcurso del tiempo y el Directorio podrá exigir judicialmente al suscripto moroso, el pago de las cuotas atrasadas más los intereses punitorios devengados y gastos, o bien disponer la caducidad de su derecho quedando a beneficio de la sociedad las sumas ya hechas efectivas, sin perjuicio de proceder conforme autoriza el artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Noveno. — La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures en el país o en el extranjero, por resolución de la Asamblea General de conformidad con las leyes vigentes, en las condiciones de precio, amortización y garantías que estime convenientes. — Artículo Décimo. — La suscripción o mera tenencia de acciones de la sociedad, importa el reconocimiento y aceptación de este estatuto y su adhesión y conformidad a las resoluciones que dentro de sus facultades legales adopte el Directorio y las Asambleas Generales. — Capítulo III. — Administración. — Fiscalización. Artículo Undécimo. — La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete directores, quienes en la primera sesión después de haber sido elegidos, designarán de su seno al Presidente. — El mandato de éstos durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Permanecerán en sus cargos hasta la próxima asamblea general ordinaria inmediata, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser elegido Director debe poseerse Cien acciones de la Sociedad, las que se depositarán en la caja de la misma o en un banco de reconocida solvencia y a la orden de aquélla como garantía de su desempeño, las que no podrán ser enajenadas, gravadas ni retiradas hasta después de seis meses de cesar en el mandato. — Si por cualquier causa quedase vacante un cargo de director, éste se llenará hasta la próxima asamblea con el accionista que designe el Directorio con la conformidad del síndico. — La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular y un síndico suplente cuya retribución será fijada por la Asamblea y quien tendrá todas las atribuciones que le fije el Código de Comercio. — Los síndicos titular y suplente durarán un año en su cargo y podrán ser reelectos. — Además de las obligaciones que establece el artículo trescientos cuarenta para los síndicos y las mencionadas en estos Estatutos, el Síndico de la sociedad deberá. — a) Autorizar con su firma los Balances de comprobación periódicos. — b) Efectuar cada tres meses por lo menos, un arqueo de caja y constatar si existen en ella valores que resulten de la contabilidad. — c). — Intervenir en los inventarios generales, fiscalizando las estimaciones de los rubros del activo. — d). — Vigilar el movimiento de cuentas comunicando al Directorio sus observaciones al respecto, pudiendo dejar constancia de ellas en las actas del directorio. — El síndico podrá asistir a las sesiones del Directorio, con voz, pero sin voto. — Artículo Duo- Continúa en el sello T 1808825- Continúa del sello T 1808821- décimo. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos directores si su número fuera de tres y con la mitad más uno cuando fueran más, debiendo en todos los casos, adoptar sus resoluciones por mayorías de votos presentes, teniendo el presidente o quien legalmente lo reemplace, doble voto en caso de empate y siempre que haya más de dos directores presentes. — El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente y por lo menos una vez cada mes. — Deberá convocarlo la presidencia por si o a pedido de dos de sus miembros o del Síndico. — Las resoluciones se registrarán en un libro de actas rubricado. — El presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, siendo válidos todos los actos autorizados con su firma como lo serán igualmente los que lleven la firma conjunta de dos directores. — El Presidente será reemplazado en caso de fallecimiento, impedimento, renuncia o ausencia, por el director que a tal efecto elija el directorio. — Lo dispuesto en este artículo sobre la representación legal de la sociedad es sin perjuicio de los poderes generales y especiales y mandatos que el directorio está autorizado para otorgar y mediante los cuales podrá ejercer tal representación si así lo dispone por una o más personas, sean o no miembros del directorio. — Ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción así como ante cualquier autoridad administrativa la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida con las mismas facultades que el presidente por cualquier miembro del Directorio — Artículo Décimo Tercero: Los directores ausentes con licencia acordada por el Directorio, podrán hacerse representar en sus reuniones por cualquiera de sus miembros componentes, no pudiendo representar la misma persona más que a un director, y sirviendo como suficiente título habilitante a ese efecto, una carta dirigida al Presidente o al Directorio de la que se dejará constancia en el acta. — El Directorio representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes al mandato, el cual se considerará ejercido por el mismo. — Artículo Décimo Cuarto: Los miembros del Directorio a quienes éste les confíe funciones especiales permanentes o transitorias de la dirección y administración social, podrán gozar por ello de una remuneración especial cuyo monto será fijado por el Directorio con abstención del interesado y con cargo a gastos generales del ejercicio ad referéndum de la próxima asamblea. — Artículo Décimo Quinto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer con las más amplias facultades todos los derechos que a la sociedad correspondan según las leyes y los presentes estatutos, por intermedio del presidente o persona que lo reemplace; b) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes o inmuebles, hipotecar, y gravar bienes raíces, con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prenda de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escritura pública y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, adquirir acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedad; liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles; adquirir el pasivo y activo de establecimientos comerciales; tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y realizar cualesquiera operaciones con los bancos enumerados y con el Central de la República Argentina y demás instituciones bancarias, oficiales, nacionales y provinciales, o de carácter mixto o particular, cancelar hipotecas y prendas, ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores y transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos; otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales y cartas de créditos; formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreos; suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y diseños industriales y comerciales; celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles aun cuando sean por un plazo mayor que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas y recibir bienes en pago; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebras, prorrogar jurisdicciones; otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos; crear y suprimir los puestos que considere necesarios; promover a su designación, convenir y ajustar sus salarios, sueldos, comisiones, habilitaciones, participaciones y gratificaciones en su caso como cese de sus deberes y atribuciones. — Designar gerentes, presentar a la sociedad en juicio o fuera de ellos ante cualquier tribunal judicial y/o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquiera dependencia de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas y autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad; realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo. — c) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o de cualquier otra Ciudad de la República Argentina o del extranjero o instituciones análogas en las oportunidades que estime convenientes, las cotizaciones de las acciones ordinarias y/o preferidas de la sociedad, como asimismo de debentures que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro. — d) Hacer donaciones y/o renuncias de derechos. — e) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo quinto de los estatutos. — f) Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas, con balance practicado en forma legal y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — g) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y demás asuntos que deban ser considerados por aquélla. — h) Someter a la Asamblea las proposiciones de modificaciones e adiciones a los estatutos, la disminución o aumento del capital, así como la prórroga, fusión y disolución de la sociedad. — i) En caso de que se lo delagara la Asamblea, establecerá la oportunidad para emitir las acciones ordinarias de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo de estos estatutos y las preferidas, pudiendo convenir con los tomadores de las mismas las condiciones de pago. j) Practicar el rescate de acciones preferidas por otras de dividendo menor o por ordinarias de acuerdo a lo estipulado en el artículo sexto de estos estatutos, siempre que previamente lo autorice la Asamblea General con utilidades realizadas y con la conformidad de los tenedores de las mismas. k) Dictar los reglamentos de organización interna de las oficinas de la sociedad. l) Decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, en consecuencia autorizar cualquier operación o acto, aún cuando no estuviera especificado en los estatutos siempre que esté comprendido en el objeto social. — Capítulo IV. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante los términos de ley. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días, con cualquier número de accionistas presentes, adoptándose en ambos casos las resoluciones por el voto favorable de la mayoría de votos presentes, de acuerdo a la reglamentación establecida en el artículo diecinueve. — Atículo Décimo Octavo: Las Asambleas pedidas por los accionistas en el ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Noveno: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, el tenedor de acciones ordinarias de la clase A tendrá cinco votos por acción y el tenedor de acciones ordinarias de la clase B, tendrá un voto por acción. Las acciones preferidas sólo tendrán voto en las Asambleas si los dividendos respectivos o parte de ellos llegaran a estar pendientes por más de un año, a contar desde el día en que debieron abonarse, en cuyo caso cada acción tendrá un voto. Ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. A los efectos de la elección del Síndico, todas las acciones tendrán derecho a un solo voto. — Artículo Vigésimo: Los accionistas para tomar parte en las asambleas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco de reconocida solvencia, radicado dentro o fuera del país, con tres días de anticipación, por lo menos, al dé —Continúa en el sello T 1808828— —Continúa del sello T 1808827— la fecha fijada para la Asamblea. — Artículo Vigésimo Primero: El derecho de asistencia pertenece a la persona a cuyo nombre figuran los certificados provisorios de acciones o a la persona a cuyo nombre se depositen los títulos de acciones. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatario, mediante carta-poder. — Artículo Vigésimo Segundo: Las resoluciones de las asambleas sean ordinarias o extraordinarias, estando legalmente constituidas, obligan a todos los accionistas presentes, representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. La Asamblea General delibera y resuelve soberanamente todos los asuntos sometidos a ella. — Artículo Vigésimo Tercero: El presidente del Directorio o su reemplazante estatutario y en su defecto el accionista que se elija, presidirá la asamblea con voz y voto, y voto decisivo en caso de empate, y procederá en su caso a la designación de escrutadores. Las actas de las asambleas serán firmadas por quien las presida y por dos accionistas designados por la asamblea. — Capítulo Quinto: Balances — Beneficios — Reservas. — Artículo Vigésimo Cuarto: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo, pero la Asamblea podrá variar la fecha del comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Quinto: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Dichos actos se ajustarán a las normas legales y vigentes y reglamentaciones en vigor y serán sometidas por el Directorio conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad al Síndico, quien formulará un informe sobre los mismos antes de ser presentados para su consideración a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará dentro del primer cuatrimestre posterior al cierre del ejercicio. — Artículo Vigésimo Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones que corresponda, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) dos por ciento como mínimo para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración del Directorio y del síndico por el desempeño de sus funciones hasta la Asamblea, la que será fijada anualmente por ésta; c) los dividendos que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo de prelación: primero;) dividendo acumulativo y segundo) dividendo fijo. — d) La suma que se determine anualmente si fuera necesario para un fondo de rescate de acciones preferidas y para el pago de dividendos atrasados de las mismas. — e) Las utilidades restantes se distribuirán como dividendo entre todas las acciones ordinarias de la Sociedad, salvo que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, por mayoría de votos, resolviera destinar una parte o salvo para fondos de previsión, amortizaciones especiales y/o cuenta nueva cuya suma así dispuesta se deducirá de la cantidad a distribuirse. — En los casos de acciones integradas parcialmente el dividendo — Continúa en el sello T. 1808829 — Continúa del sello T. 1808828 — será proporcional al importe integrado y al tiempo transcurrido desde la fecha de pago. — Artículo Vigésimo Séptimo: El Directorio establecerá la fecha en que serán abonados los dividendos dentro de los doce meses de finalizado el ejercicio respectivo. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años subsiguientes a la fecha en que fueren puestos a disposición de los accionistas, serán declarados caducos y quedarán a beneficio del fondo de reserva legal. — Artículo Vigésimo Octavo: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo en cada caso comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Capítulo Sexto: Liquidación de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Noveno: En los casos del artículo trescien-

tos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá en primera convocatoria la concurrencia de accionistas que representen como mínimo dos tercios del capital suscripto con derecho a voto y sanción favorable de más de la mitad de los votos computados por las acciones suscriptas y representadas en la Asamblea. — En segunda convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de los accionistas que concurran y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Trigésimo: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio se hará por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea General: ésta fijará para ambos la duración de sus mandatos y sus remuneraciones. — Luego de pagadas las deudas de la sociedad y los gastos ocasionados por la Comisión Liquidadora, el excedente se distribuirá en la siguiente forma y orden sucesivos: a) reembolso de las acciones preferidas por su monto integrado. — b) reembolso del capital integrado de las clases A y B y en igualdad de condiciones. — c) pago a las acciones preferidas de los dividendos acumulativos que estuviesen impagos. — d) el saldo, a los accionistas ordinarios. — Artículo Trigésimo Primero: Todo aquello que no esté previsto en el presente estatuto será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso. — Artículo Trigésimo Segundo: Sin perjuicio de las finalidades enunciadas en estos estatutos, la Sociedad anónima que se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la fábrica Elytic Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos negocios continuará. — Como consecuencia de lo expuesto, la presente Sociedad Anónima continuará las anteriores actividades, manteniendo sus antecedentes comerciales, industriales, de importación, bancarios, inscripciones, cuentas, actuaciones, como proveedores del Estado e importadores ante el Banco Central de la República Argentina, inscripción como proveedores ante Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales, distribuciones y representaciones locales y extranjeras y en general todos los actos comerciales que venía realizando la sociedad de cuyo activo y pasivo se hace cargo, cuyos negocios continúa. — Andrés Berger — Andrés Papp. — Tibor Schvartz. — José Ihring. — Luis Francisco Battista — Juan José de Trapaga. — Jorge Antonio Meszaros. — Alejandro Faler. — Jorge Teodoro Mundloch. — Agustín Muller. — Balance General de Elytic S.R.L. al 30 de Abril de 1960. — Activo. — a — Disponibilidades. — Caja y Bancos 181.803.81. — b) Créditos: a) por ventas. — 1) Deudores Varios 1.481.749.17 — 2) Documentos a Cobrar 29.008.25 — 1.510.757.42. — c) Bienes de Cambio. — Materias primas y Productos elaborados 2.057.510.62. — d) Bienes de Uso: 1) Inmuebles Boulogne 356.004. — 2) Inmueble Ameghino 1.872.912.50. — 3) Instalación General de Planta Industrial 1.322 37 24. — 4) Muebles y Utiles 93.941.15. — 5) Rodados 750.000. — 4.395.294.89. — e) Cargos Diferidos. — 1) Ampliación Inmueble Boulogne 265.241.10. — 2) Valores a Imputar 154.846.04. — 420.087.14. — Total del Activo m$n. 8.565.453.28. — Pasivo. — a) Deudas — a) Comerciales. — 1) Acreedores varios 2.108.498.83. — 2) Clientes cta. —adelantos 384.500.00. — 2.492.998.83. — b) Bancarias. — 1) Documentos a pagar 30.000,00. — c) Financieras a largo plazo. — 1) Banco Industrial cta. Préstamo Hipotecario 774.890.80. — Transporte 774.890.80. — 2.522.998,83. — Continúa Balance General al 30 de Abril de 1960. — Transporte: 774.890.80. — 2.522.998.83. — 2) Acreedores hipotecarios 163.281.25. — 938.172,05. — 3.461.170.88. — II. — Provisiones. — 1) Caja Compensación para Salario Familiar 24.276.55. — 2) Dirección General Impositiva 274.562.94. — e) Instituto Nacional de Previsión Social 518.195.82. — 4) Instituto Nacional de la Remunerac. 7.465.09. — 5) Unión Obrera Metalúrgica 14.726.90. — 839,227.30. — 839.227.30. — III. — Previsiones 1) Fondo Ley 11.729. 88.078,70. — 2) Operaciones en Ejecución cta. — Devolución 128.4 1.40. — 3) Operaciones Pendientes de Liquidación Definitiva 352.735 32. — 4) Fondo de Descuentos y Gastos de Cobranza 179.040,08. — IV. — Capital Reservas y Resultados. — 1) Capital Suscripto y realizado. — A Papp. $ 1.500.000.— T. Schvartz $ 1.500.000. — 3.000.000. — 2) Fondo de Reserva Legal 126.157.58. — 3) Socios Cta. Particular 6.937. — 4) Utilidades 384.695. — 3.517.789.58. — Total del Pasivo m$n. 8.565.453.28. — Andrés Berger. — Juan José de Trapaga. — Andrés Papp. — Jorge Antonio Meszaros. — Tibor Schvartz. — Alejandro Faler. — José Ihring. — Jorge Teodoro Mundloch. — Luis Francisco Battista. — Agustín Muller. — Jaime Prieto y Cebrián. — Contador Público Nacional. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires. 19 Set. 1961. — Visto el expediente Nº 6543|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Elytic, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le otorga el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Elytic, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, e Inmobiliaria" constituida en esta capital el 30 de agosto de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas veintinueve (29) a treinta y uno vuelta (31 vta.) y las salvedades indicadas a fojas cincuenta y dos (52), para los artículos 6º y 8º. — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta y dos (32) a treinta y tres vuelta (33 vta.) y tenerse presente el acta de fojas veintisiete (27) a veintiocho (28). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Resolución I. J. Nº 1732. — Hay una firma ilegible". — Es Copia Fiel de los originales de referencia, doy fe; como de que los comparecientes solicitan del autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad. — Leída y Ratificada así la otorgan y firman por ante mí, junto con los testigos Santiago Pulti y Ana María R. Oyhenart, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Andrés Berger. — Andrés Papp. — Tibor Schvartz. — José Ihring. — L. F. Battista. — J. J. de Trapaga. — Jorge A. Meszaros. — Alejandro Faler. — Jorge Teodoro Mundloch. — A. Muller. — Tgo.: Pulti. — Tgo.: A. M. Oyhenart. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Lis — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, bajo el número un mil trece, al folio dos mil ciento treinta y siete del Registro trescientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en diez y seis sellos de ley, de tres pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie U, numerados correlativamente del dos millones quinientos diez y seis mil ciento veintiuno al dos millones quinientos diez y seis mil ciento veintiséis, y del dos millones quinientos noventa y dos mil ochocientos uno, al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc.: Jorge Lis. — Hay un sello. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.120 e.17|1-Nº 30.631 D. T.v.17|1|62

CHARLES OF THE RITZ INTERNATIONAL CO. INC

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que el Directorio de CHARLES OF THE RITZ INTERNATIONAL CO. INC. por resolución del 4 de agosto de 1959, resolvió cancelar la inscripción de su sucursal en la República Argentina.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.17|1-Nº 42.356-v.17|1|62

COMPAÑIA ARGENTINA FABRIL EXPORTADORA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Exportadora

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos veinte y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Fischel Lubowicz, argentino naturalizado, casado industrial, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatro mil diez y siete, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos veinte y nueve; Dª Rosa Kluecznik de Lubowicz, argentina naturalizada, casada, dedicada a quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad número cuatro millones, cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos veintiocho, domiciliada en la calle Sarmiento número cuatro mil diez y siete; don Sergio Lutowicz, argentino naturalizado, casado, industrial, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos diez y ocho mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Lambaré; número mil ochenta y ocho; doña Felisa Spiegel de Lutowicz, argentina, casada, dedicada a quehaceres domésticos, con cédula de identidad número dos millones doscientos veintisiete mil veinticuatro, domiciliada en la calle Lambaré número mil ochenta y ocho; don Aarón Gimal, sirio, casado, comerciante con cédula de identidad número cinco millones setecientos veintiséis mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle San Luis número dos mil cuatrocientos cincuenta; don Alberto Gimal, argentino, soltero comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y dos, domiciliado en la calle San Luis número dos mil cuatrocientos cincuenta: don Angel Saferstein, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número tres millones sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Joaquín V González número dos mil quinientos cincuenta y nueve; don José Antonio Planas, argentino, casado, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad número dos millones quinientos sesenta mil setecientos noventa y dos, domiciliado en Gurruchaga número dos mil doscientos treinta y cinco; doña Lidya Edith Biscotti de Planas argentina casada dedicada a quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento treinta y nueve mil ochocientos sesenta, domiciliada en la calle Gurruchaga número dos mil doscientos treinta y cinco, y doña Esther Huberman de Saferstein, argentina, casada, dedicada a quehaceres domésticos, Cédula de Identidad número tres millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos setenta, domiciliada en la calle Joaquín V. González número dos mil quinientos cincuenta y nueve: todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que en reunión celebrada en esta Ciudad el primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, se resolvió constituir en forma provisoria una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Compañía Argentina Fabril Exportadora Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Exportadora" redactándose entonces los estatutos que regirían su funcionamiento, como así también se suscribió e integró parte del capital asignado a la misma y se designaron las personas que integrarían su primer Directorio, todo lo cual fue sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia, mediante expediente número catorce mil ciento cincuenta y siete, año mil novecientos sesenta y uno. — Una vez cumplidos los recaudos exigidos por dicha autoridad, dicho expediente fue cursado al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, bajo el número seis mil novecientos cuarenta y siete, dictándose el veintiuno de septiembre último la resolución ministerial que autorizó el funcionamiento de la Sociedad indicada y que aprobó los estatutos proyectados, todo lo que así surge de los respectivos expedientes que tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia, vienen por este acto a Protocolizar al folio mil doscientos noventa y nueve de este Registro a mi cargo y protocolo en curso, el Acta Constitutiva de la Sociedad, los Estatutos y la Resolución Ministerial aludida, todo lo cual es del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el local ubicado en a calle Paso cuatrocientos veinticuatro, cuarto piso de esta Capital, siendo las doce horas, las siguientes personas: Fischel Lubowicz, Rosa Kluecznik de Lubowicz, Sergio Lutowicz, Felisa Spiegel de Lutowicz, Aarón Gimal, Alberto Gimal, Angel Saferstein, José Antonio Planas, Lidya Edith Biscotti de Planas y Esther Huberman de Saferstein: las cuales luego de cambiar ideas, deciden constituir una Sociedad Anónima que tendrán por objeto realizar operaciones comerciales, industriales y de exportación. — La Sociedad se denominará "Compañía Argentina Fabril Exportadora, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Exportadora", la que se ha de regir por los Estatutos que aprobados por este acto y cuya transcripción obra por separado, forman parte integrante de la presente acta de constitución — A continuación se procedieron a emitir las diez (diez) primeras series ordinarias que se determinan de la Clase "A" y por un valor total nominal de un millón de pesos moneda nacional (m$n. un millón), de las cuales quedaron suscriptas en este acto las dos (dos) primeras series por un valor total nominal de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. doscientos mil), en la siguiente forma: El señor Fischel Lubowicz, doscientas (doscientas) acciones, por un valor total nominal de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. veinte mil); Rosa Kluecznik de Lubowicz, doscientas (doscientas) acciones por un valor total nominal de veinte mil pesos m|nacional (m$n. veinte mil); Sergio Lutowicz, doscientas (doscientas) acciones por un valor total nominal de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. veinte mil); Felisa Spiegel de Lutowicz, doscientas (doscientas) acciones por un valor total nominal de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. veinte mil); Aaron Gimal, doscientas (doscientas) acciones por un valor total nominal de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. veinte mil); Alberto Gimal, doscientas (doscientas) acciones por un valor total nominal de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. veinte mil); Angel Saferstein, doscientas (doscientas) acciones por un valor total nominal de veinte mil pesos moneda nacional; José Antonio Planas, doscientas (doscientas) acciones por un valor total nominal de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. veinte mil); Lidya Edith Biscotti de Planas doscientas (doscientas) acciones por un valor total nominal de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. veinte mil), y Esther Huberman de Saferstein, doscientas (doscientas) acciones por un valor total nominal de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. veinte mil). — Todos los señores accionistas integran el diez por ciento (diez por ciento) de sus suscripciones en efectivo en este acto, lo que da un total de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. veinte mil). — A continuación y de acuerdo con lo establecido con las disposiciones estatutarias se procedió a elegir los directores y síndicos de la Sociedad. — Se resolvió designar dos directores y los elegidos para estos cargos fueron los siguientes: Sergio Lutowicz y Rosa K. de Lubowicz. — A continuación se procedieron a distribuir los cargos a los efectos de dejar constituído el primer Directorio de la Sociedad, quedando así constituído: Presidente: señor Sergio Lutowicz; vicepresidente: Rosa K. de Lubowicz. — Los síndicos elegidos fueron: Síndico titular: Angel Saferstein y síndico suplente: José Antonio Planas. — Por último se resolvió facultar a los señores directores y a los señores síndicos para solicitar en forma conjunta o indistintamente del Poder Ejecutivo Nacional (Ministerio de Educación y Justicia) la aprobación del estatuto por el cual se regirá la Sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia de la Nación o por el mismo Ministerio de Educación y Justicia, incluso modificar el nombre de la Sociedad, si fuera observado, y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. — No siendo para más, se dio por terminado el acto, previa lectura y redacción de esta acta, siendo las catorce horas, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados.

— Sobrerraspado: Sergio Lutowicz. Rosa K. de Lubowicz, Sergio Lutowicz, Rosa K. de Lubowicz. Vale. — José A. Planas. — E. U. de Saferstein. — Aaron Gimal. — Angel Saferstein. — Alberto Gimal. — Rosa Kluecznik de Lubowicz. — L. E. B. de Planas. — Felisa Spiegel de Lutowicz. — Fischel Lubowicz. — Sergio Lutowicz. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº doscientos noventa y cinco, de esta Capital Federal, que las firmas precedentes son auténticas y pertenecen por su orden a los señores: José Antonio Planas, Esther Huberman de Saferstein, Aaron Gimal, Angel Saferstein, Alberto Gimal, Rosa Kluecznik de Lubowicz, Lidya Edith Biscotti de Planas, Felisa Spiegel de Lutowicz, Fischel Lubowicz y Sergio Lutowicz respectivamente, a quienes doy fe conocer. — A pedido de los firmantes y para su presentación ante la Inspección General de Justicia de la Nación, extiendo el presente en Buenos Aires, a diez de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado, respectivamente. Vale. — José A. Degregorio. — Hay un sello. — Estatutos. — Título I. — Nombre, domicilio, duración y objeto de la Sociedad. — Artículo primero: Bajo la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA FABRIL EXPORTADORA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, EXPORTADORA", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias, o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo segundo: La duración de la Sociedad queda fijada en noventa y nueve (noventa y nueve) años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. — Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra-venta, distribución, importación, consignación y representación de toda clase de mercaderías; compra venta de materias primas, productos semifacturados o manufacturados, de procedencia nacional o extranjera, su comercialización directa o indirecta y la actuación como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero; b) Industriales: mediante la elaboración, manufacturación y transformación de toda clase de productos

y subproductos textiles, de toda clase y tipo; la confección de todo tipo de prendas para el vestir; mediante la elaboración de productos metalúrgicos, plásticos, de todo tipo de máquinas y herramientas y a la industrialización de maderas para la construcción; c) Exportación: mediante la exportación de toda clase y tipo de mercaderías de fabricación nacional y a la reexportación de mercaderías extranjeras. — Título II. — Capital y acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. un millón), compuesto de diez (diez) series de mil (mil) acciones al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. cien) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de dos clases a saber: a) Acciones denominadas clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco (cinco) votos por acción y b) Acciones ordinarias Clase "B" con derecho en todas las Asambleas Generales un (un) voto por acción. — Del Capital Autorizado se encuentran emitidas las diez series le acciones que lesde ya se denoseries de acciones que desde ya se denominan de Clase "A". — El Capital Autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas hasta la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. Cinco millones) dividido en series de mil (mil) acciones al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. cien) cada una, en acciones de la Clase "A" o "B", debiendo fijar las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión. — Las resoluciones de aumento del Capital Autorizado se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. Un millón) más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento (diez por ciento) como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Directorio y contendrán todos los recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario para cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos. — Primero. — Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento (uno por ciento) mensual para las cuotas atrasadas; Segundo). — Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; Tercero). — Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas deudores se le aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Quinto: — En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber tres días en el Boletín Oficial, caducando de esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo Sexto. — Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo bienes y otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo Séptimo. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea. — Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente; el Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria anual, un Presidente y un Vice-Presidente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas o celebradas en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete de Código de Comercio. — En los casos de que el Directorio no pudiera funcionar por renuncia de alguno de sus miembros las vacantes que se produzcan serán llenadas por el Directorio de entre los accionistas con la conformidad del Síndico. El nombrado durará en sus funciones como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Octavo. — Cada Director depositará veinte acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente con la presencia de todos sus miembros. — Artículo Noveno. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de uno o más apoderados Directores o no de la Sociedad a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar en ese fin. — El Presidente o Vice Presidente en su caso, presidirá las reuniones de Directorio y las Asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b). — Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipoteca y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderas por particulares, por el Estado Nacional, Provincial o Municipal o por otras reparticiones autónomas de los Estados Nacionales o extranjeros, tomar en firme o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos o extranjeros; c). — Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos sociales, estipular sus condiciones, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, estipular sus condiciones y expedir lo correspondientes certificados nominativo o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a quienes ésta represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos, no competa a la Asamblea General; m) Nombrar Gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de Gerente recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como Director de la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen; n) Acordar y conferir poderes generales ya sean a favor de Gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que se trata en el punto anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito; p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente corresponda, crear reservas especiales, proponer el reparto de dividendos provisionales, confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo disponga, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. Y en general, resolver todos los casos previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en el objeto social y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo Décimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designados por la Asamblea anual con las facultades y funciones que determinan el Artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo Undécimo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los Artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco (cinco) y tres (tres) días, debiendo iniciarse dichas publicaciones diez (diez) y ocho (ocho) días antes, respectivamente, de la fecha de la Asamblea, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez (diez) días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Segundo: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Tercero: Los accionistas para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero, en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. Cada acción ordinaria tendrá derecho a voto en las condiciones legisladas en los presentes Estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. — Balance — Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, sus balances deberán coformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma. — a) El dos por ciento (dos por ciento) para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento (diez por ciento) del capital suscripto: b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos: c) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reservas especiales y repartir remuneraciones a quienes crea conveniente. — Título VII, Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Quinto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por el directorio bajo vigilancia del síndico de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales: b) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; b) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias en proporción al valor nominal integrado de las mismas. — Título octavo — Disposiciones Generales: Artículo Décimo Sexto: En todo lo no previsto en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Buenos Aires, veintiuno de set. mil novecientos sesenta y uno. — Visto el expediente Nº seis mil novecientos cuarenta y siete|sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Compañía Argentina Fabril Exportadora Sociedad Anónima Comercial Industrial Exportadora; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº mil trescientos setenta y ocho de fecha diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, el Ministro de Educación y Justicia Resuelve. Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Compañía Argentina Fabril Exportadora, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Exportadora, constituida en esta Capital el primero de agosto de mil novecienots sesenta y uno y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (siete vta.). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Sigue la firma del señor Ministro. — Resolución P. J. Nº mil novecientos diez y ocho. — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes solicitan la expedición del testimonio de esta escritura para su anotación en el Registro Público de Comercio pertinente y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Leída que les fue los comparecientes ratifican su contenido y la firman por ante mí en la forma que acostumbran, junto con los testigos del acto don Manuel García y don Pedro A. Piccinali, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Fischel Lubowicz. — Rosa Kluesnik de Lubowicz. — Sergio Lutowicz. — Felisa Spiegel de Lutowicz. — Aarón Gimal. — Alberto Gimal. — Angel Saferstein. — José A. Planas. — Lidya A. B. de Planas. — Esther H. de Saferstein. — Tgo.: Manuel García. — Tgo: Pedro A. Piccinali. — Hay un sello. — Ante mí. — José A. Degregorio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos noventa y nueve del registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en diez sellos de ley numerados correlativamente del dos millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta al dos millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y tres y del dos millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Esc. J. A. Degregorio. Hay un sello.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1961
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 16.000 e.17|1 Nº 30.635 D. T. v.17|1|62

ABENTE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura número cuatrocientos setenta y dos. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí: escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparece don Omar José Otondo, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Abente, vecino de este Partido de Avellaneda, mayor de edad, persona hábil de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurren en nombre y representación de la sociedad "ABENTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", facultad que me acredita con el poder que ésta le tiene conferido con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta, por ante mí, el cual transcripto en su parte pertinente dice así: "En la ciudad de Avellaneda... a veintiséis días de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí: ...comparecen doña María Angélica Abente de Otondo, argentina, casada: don Bernardino Abente, argentino, casado: don Omar José Otondo, uruguayo, casado: doña Rosa Elsa Raimondi de Abente, argentina, casada; don Carlos Fernández Rico, argentino, soltero; Guillermo Vass, argentino, casado; Oscar Angel Metassini, soltero, argentino; Ismael Julio Jannsaras, soltero, argentino; don Horacio Mario Palma, casado, argentino; don Alfredo Wutrich, argentino, casado; Heliodoro Abente, español, soltero, y don Antonio Jorquera, argentino, casado; todos son mayores de edad, vecinos de este partido de Avellaneda, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: ... Acto seguido se autoriza y confieren poder especial al señor don Carlos Fernández Rico y|o Omar José Otondo y|o Horacio Mario Palma, indistintamente, para que gestionen la aprobación de los estatutos acepten modificaciones de los mismos, reemplace por otros, sustituya la denominación social, en el supuesto de ser observada, practique las diligencias administrativas y judiciales para obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, realice las gestiones necesarias para que se otorgue y firme por quienes corresponda la escritura de constitución definitiva, solicite de los

Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio y, en fin, lleven a cabo todos los actos que fueren necesarios para cumplimentar la misión que se le encomienda... Previa lectura... firman por ante mí, con los testigos don Edelmiro Castro y don Eduardo Tibiletti Yáñez, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe ...B. Abente. — R. E. R. de Abente. — Omar J. Otondo. — María A. Abente de Otondo. — Carlos Fernández Rico. — G. Vass. — O. A. Matassini. — Ismael Julio Jaunsaras. — Horacio M. Palma. — Alfredo Wutrich. — Heliodoro Abente. — A. Jorquera. — Tgo.: Edelmiro Castro. — Tgo.: E. Tibiletti Yáñez. — Ante mí: Roberto M. Blanco...". Es copia fiel del poder de la referencia, doy fe. — Y el señor Otondo, en el carácter invocado, dice: Que en la escritura de protocolización de los estatutos "Abente Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", otorgada con fecha 27 de marzo del corriente año, ante mí, la cual en testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número ochocientos veintitrés, folio cuatrocientos uno del libro cincuenta y tres, tomo A de Estatutos Nacionales, se omitió transcribir en la misma, parte del acta constitutiva. — Que de acuerdo a lo establecido por el Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar escritura complementaria y aclaratoria de la misma, transcribiendo la parte omitida, que es del siguiente tenor: "Acto seguido se autoriza y confieren poder especial al señor don Carlos Fernández Rico y|o Omar José Otondo y|o Horacio Mario Palma, indistintamente, para que gestionen la aprobación de los estatutos, acepten modificaciones de los mismos, reemplace por otros, sustituya la denominación social, en el supuesto de ser observada, practique las diligencias administrativas y judiciales para obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, realice las gestiones necesarias para que se otorgue y firme por quienes corresponda la escritura de constitución definitiva, solicite de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio y, en fin lleven a cabo todos los actos que fueren necesarios para cumplimentar la misión que se le encomienda. Se resolvió por unanimidad fijar el Directorio en un presidente, un vicepresidente y un secretario. Son electos por unanimidad presidente, don Carlos Fernández Rico: vicepresidente, don Omar José Otondo: secretario, don Bernardino Abente: síndico titular, Horacio Mario Palma, y suplente, David Rubinstein". — Es copia fiel de la parte omitida del acta de la rederencia que obra en el expediente relacionado, doy fe, como de que en la forma expresada se da cumplimiento en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Previa lectura que le dí, se ratifica y firma ante mí, con los testigos don Edelmiro Castro y don Eduardo Tibiletti Yáñez, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número cuatrocientos setenta y uno de fecha de ayer. — Omar J. Otondo. — Tgo.: Edelmiro Castro. — Tgo.: E. Tibiletti Yáñez. — Hay un sello. Ante mí: Roberto M. Blanco. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Conforme con el testimonio de la referencia, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente en la ciudad de Avellaneda, el diez de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200 e.17|1 Nº 30.648 D.T. v.17|1|62

LA TEXTIL MODERNA DE KANTOR HERMANOS, DAICZ Y GROKOP,

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4.892. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Quinientos Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Wolf Kantor, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Sara Lipovesky, domiciliado en la calle Asunción número tres mil trescientos sesenta y seis y don Oscar Grokop, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias con doña Catalina Erijimovich, domiciliado en la calle Nazca número tres mil novecientos sesenta y cuatro, ambos comparecientes vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Adolfo Grokop, casado en primeras nupcias con doña Sara Erijimovich, argentino, domiciliado en la calle Portugal número mil quinientos ochenta y uno, séptimo piso, departamento quince; don Jacobo Synaj, casado en primeras nupcias con doña Teresa Erijimovich, polaco, domiciliado en la calle Terrada número cuatro mil ciento treinta y ocho; don José Daicz, casado en primeras nupcias con doña Lía Kagan, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Asunción número tres mil trescientos sesenta y dos: don Roberto Daicz, casado en primeras nupcias con doña Amalia Maschinist, argentino, domiciliado en la calle Acoyte número cuatrocientos ochenta y ocho, piso sexto, departamento quince: don Elías Alterman, casado en primeras nupcias con doña Rosa Daicz, argentino domiciliado en la calle Ramírez de Velasco número trescientos seis: don Isaac Grinberg, casado en primeras nupcias con doña Gloria Kantor, argentino domiciliado en la calle Francisco Beiró número tres mil trescientos cincuenta y uno, piso quinto, departamento A don Gregorio Lipovestki, casado en primeras nupcias con doña Adela Nudelman, argentino, domiciliado en la calle Pedro Morán número tres mil ciento setenta y ocho, departamento cuatro: don Isáac Kantor, casado en primeras nupcias con doña Sara Silberstein, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Asunción número tres mil trescientos sesenta y seis: don Jacobo Salomón Llernovoy, casado en primeras nupcias con doña Guillermina Kantor, argentino, domiciliado en la calle Añasco número mil ciento treinta y cinco piso quinto, departamento A, y don Abraham Sujatovich, casado en primeras nupcias con doña Dora Kantor, polaco, domiciliado en la calle Tequendama número tres mil seiscientos cuarenta y uno, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, en virtud del poder especial que les fue conferido por escritura de fecha once de mayo del corriente año, otorgada por ante mí, el autorizante, al folio mil seiscientos setenta y cuatro de este mismo Registro la que más adelante se transcribirá. — Y en el carácter invocado, dicen los comparecientes: Que en la reunión celebrada con fecha once de mayo del corirente año, según el acta constitutiva que se relaciona en la misma escritura premencionada, fundaron los nombrados mandantes y mandatarios una sociedad anónima bajo la denominación de "La Textil Moderna", de Kantor Hermanos, Daicz y Grokop, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", aprobándose en el mismo acto los estatutos que deban regirla. —Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictóse, previo los trámites de estilo y después de aceptadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, el decreto respectivo con fecha cuatro del corriente mes y año. — Y que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a formalizar la constitución definitiva de la sociedad "La Textil Moderna", de Kantor Hermanos, Daicz y Grokop Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y a protocolizar sus estatutos, tal como fueran aprobados por el Superior Gobierno, así como también el acta constitutiva de la sociedad; el Balance de la Sociedad "La Textil Moderna" de Kantor Hermanos, Daicz y Grokop, Sociedad Colectiva", de la que es continuadora la sociedad anónima, y el texto del pertinente decreto del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación los que se transcriben a continuación, por su orden y son del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen: don Oscar Grokop, de estado casado en segundas nupcias con doña Catalina Erijimovich, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y un mil doscientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Nazca número tres mil novecientos sesenta y cuatro; don Adolfo Grokop, casado en primeras nupcias con doña Sara Erijimovich, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Portugal número quinientos ochenta y uno, piso séptimo, departamento quince; don Jacobo Synaj, casado en primeras nupcias con doña Teresa Erijimovich, polaco, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos diez y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Terrada número cuatro mil ciento treinta y ocho; don José Daicz, casado en primeras nupcias con doña Lía Kagan, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número un millón trescientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Asunción número tres mil trescientos sesenta y dos; don Roberto Daicz, casado en primeras nupcias con doña Amalia Maschinist, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y ocho mil quinientos setenta y tres, domiciliado en la calle Acoyte número cuatrocientos ochenta y ocho, piso sexto, departamento quince; don Elías Alterman, casado en primeras nupcias con doña Rosa Daicz, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y seis mil veintiuno, domiciliado en la calle Ramírez de Velasco número trescientos seis; don Wolf Kantor, casado en primeras nupcias con doña Sara Lipovesky, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número un millón trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Asunción número tres mil trescientos sesenta y seis; don Isaac Grinberg, casado en primeras nupcias con doña Gloria Kantor, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veinte y cuatro mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Francisco Beiró número tres mil trescientos cincuenta y uno, quinto piso, departamento A; don Gregorio Lipovestki, casado en primeras nupcias con doña Adela Nudelman, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos sesenta y nueve mil doce, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pedro Morán número tres mil ciento setenta y ocho, departamento cuatro; don Isaac Kantor, casado en primeras nupcias con doña Sara Silberstein, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número setecientos setenta y nueve mil sesenta y cinco, domiciliado en la calle Asunción número tres mil trescientos sesenta y seis; don Jacobo Salomón Llernovoy, casado en primeras nupcias con doña Guillermina Kantor, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta mil tres, domiciliado en la calle Añasco número mil ciento treinta y cinco, piso quinto, departamento A; y don Abraham Sujatovich, casado en primeras nupcias, con doña Dora Kantor, polaco, con cédula de identidad número un millón novecientos ocho mil quinientos treinta y nueve expedida por la Policía Federal domicilado en la calle Tequendama número tres mil seiscientos cuarenta y uno, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "La Textil, Moderna de Kantor Hermanos, Daicz y Grokop, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", sobre las bases de la sociedad que gira en ésta plaza bajo el rubro "La Textil Moderna de Kantor Hermanos, Daicz y Grokop" por haberlo así dispuesto sus socios integrantes y haciéndose cargo la sociedad anónima del activo y pasivo de la sociedad colectiva constituida por escritura pública de fecha veintiséis de junio de mil novecientos treinta y nueve por ante el escribano de esta Capital don Juan Carlos Calvete e inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de julio del mismo año, bajo el número doscientos cuarenta y uno, al folio doscientos veinte y siete de Contratos Públicos. Por todo lo expresado todos los comparecientes resuelven por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima aprobando los estatutos en la forma que figuran por separado y que firmados por todos los presentes se tienen formando parte integrante de este acta constitutiva. — Segundo: Aprobar el balance general de aporte de la sociedad "La Textil Moderna de Kantor Hermanos Daicz y Grokop", Sociedad Colectiva al treinta de junio de mil novecientos sesenta, que firmado por todos los presentes y por contador de la matrícula se tiene como parte integrante de la presente acta, siendo las operaciones sociales a cargo de la sociedad anónima desde el primero de julio de mil novecientos sesenta, y dejándose constancia de que en el activo se incluyen los siguientes inmuebles: A. — Dos fracciones de terreno con todos sus edificios, lo cercado, plantado y demás adherido al suelo ubicadas en el Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado "Villa Lynch", a saber: a) Fracción de terreno formando esquina a la Avenida San Martín y la calle Tomás Espora la cual es parte de la fracción número once, compuesto su extensión de treinta y siete metros diez y siete centímetros de frente al Norte, lindando con la Avenida San Martín, sesenta y un metros de frente en el costado Nord Oeste, lindando con la calle Tomás Espora, treinta y dos metros en el del Sud Oeste y ochenta y un metros treinta centímetros en el Sud Este, lindando por estos dos últimos rumbos con más terreno de la fracción once; y b) Otra fracción de terreno contigua a la anterior con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, formando esquina a la calle Tomás Espora y José Arias, la que es parte de la fracción número once, compuesta su extensión según el plano especial de subdivisión a que se refiere su título de doce metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Nord Oeste lindando con la calle Tomás Espora, cuarenta y cuatro metros en su otro frente al Sud Oeste, lindando con la calle José Arias, cincuenta metros cincuenta y nueve centímetros en su costado al Sud Este, lindando con Sucesión de don Juan B. Demartini, y otros, de aquí doce metros un centímetro hacia al Nord Oeste, costado Nord Este, de aquí treinta y ocho metros veintinueve centímetros hacia el Sud Oeste, sobre el costado Nord Oeste y de aquí treinta y dos metros hasta llegar a su frente Nord Oeste, lindando por estos últimos rumbos con restos de la fracción once y el inmueble deslindado en primer término o sea una superficie de novecientos noventa y cinco metros cero un centímetros cuadrados. Los inmuebles deslindados precedentemente se encuentran designados con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción "V" Sección "C" manzana seis, parcela uno; y fueron inscriptos en el Registro de la Provincia el diez y seis de agosto de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número mil setecientos sesenta y siete del Partido de General San Martín. — B. — Lote de terreno ubicado en el Paraje denominado "Villa Lynch" del Partido de General San Martín, el que es parte de la fracción designada con el número once, del plano que citan sus respectivos títulos, compuesta su extensión según un plano especial de subdivisión de: catorce metros cincuenta centímetros de frente al Nord Este que se empezarán a contar de los treinta y siete metros diez y siete centímetros del mojón esquinero de la Avenida San Martín y la calle Tomás Espora (antes Rosario): cincuenta metros noventa centímetros de fondo en el costado Sud Este; cuarenta y tres metros un centímetros de fondo, en su costado al Nord Oeste, y doce metros un centímetros en su contrafrente al Sud Oeste o sean quinientos sesenta y siete metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando: por su expresado frente con la Avenida San Martín; por su contrafrente al Sud Oeste con resto de la misma fracción once de propiedad de don Ernesto Muraro: por el costado Nord Oeste con propiedad del mismo Muraro y por el Sud Este con la sucesión de don Juan B. Demartini. — Dicho inmueble se encuentra registrado con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción V, Sección C, Manzana seis, Parcela Dos; y fué inscripto el once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número ciento trece en el Registro del Partido de San Martín. — Y C. — Fracción de terreno ubicado en Villa Lynch, Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle José I. Arias, entre las de Tomás Espora y Carlos Guido Spano, señalada en el plano de subdivisión que se agrega a su título con el número ocho, que a su vez se forma según sus antecedentes del lote veinticinco de la manzana C y parte de la finca Avenida San Martín, entre Guido Spano y Espora, compuesta de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud Oeste, sobre la calle José I. Arias, cuarenta y dos metros quince centímetros de fondo en el costado Nord Oeste, por donde linda con Kantor Hermanos: veinticinco metros noventa y cinco centímetros en su contrafrente al Nord Este, lindando con fondo del lote siete: y en cuanto a su costado Sud Este, está formado por una línea quebrada que partiendo del frente Sud Oeste hacia el Nord Oeste, se miden veinte metros diez centímetros, después hacia el Sud Oeste, se miden diez y siete metros quince centímetros lindando estos dos rumbos con más terreno de su manzana; y finalmente nuevamente hacia el Nord Este, se miden veintidós metros, hasta encontrar la línea del contrafrente, por donde linda con el lote nueve, encerrando una superficie de setecientos cuarenta y seis metros cuadrados cinco mil seiscientos sesenta centímetros cuadrados; siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción V, Sección C, manzana seis, Parcela veintisiete a. — Dicho bien se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad con fecha primero de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número siete mil doscientos ochenta y dos del Partido de General San Martín. — Tercero: Emitir las series números uno, dos y tres de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, de cada una de las clases de acciones ordinarias al portador clases "A" "B", "C", "D", "E", "F" "G" y "H" de las cuales resultan suscriptas: totalmente las series números uno y dos de las acciones clases: "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G" y "H" y trescientos mil pesos moneda nacional de la serie número tres de las acciones, clases "A", "B", "C", "E", "F", "G" y "H" conforme al siguiente detalle: don Oscar Grokop un millón doscientos mil pesos m|nacional de acciones clase "A" y un millón trescientos mil pesos moneda nacional de acciones clase "B", don Adolfo Grokop cincuenta mil pesos moneda nacional de acciones clase "A" y don Jacobo Synaj, cincuenta mil pesos moneda nacional de acciones clase "A"; don José Daicz un millón doscientos mil pesos moneda nacional de acciones clase "C" y un millón trescientos mil pesos moneda nacional de acciones clase "D": don Roberto Daicz, cincuenta mil pesos moneda nacional de acciones clase "C" y don Elías Alterman cincuenta mil pesos moneda nacional de acciones clase "C"; don Isaac Kantor un millón doscientos mil pesos moneda nacional de acciones clase "E" y un millón tres-

cientos mil pesos moneda nacional de acciones clase "F"; don Jacobo Salomón Llernovoy cincuenta mil pesos moneda nacional de acciones clase "E" y don Abraham Sujatovich cincuenta mil pesos moneda nacional de acciones clase "E"; don Wolf Kantor un millón doscientos mil pesos moneda nacional de acciones clase "G" y un millón trescientos mil pesos moneda nacional de acciones clase "H"; y don Isaac Grinberg cincuenta mil pesos moneda nacional de acciones clase "G"; y don Gregorio Lipovestki cincuenta mil pesos moneda nacional de acciones clase "G". — Los señores Oscar Grokop, José Daicz, Isaac Kantor y Wolf Kantor cubren totalmente sus suscripciones con el crédito de que son titulares en el balance general de aporte referido en el punto segundo, integrando los restantes accionistas el diez por ciento en efectivo de sus respectivas suscripciones, obteniendo así un capital suscripto de diez millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional e integrado de diez millones cuarenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Fijar en cuatro el número de directores titulares resultando electos don Oscar Grokop por las acciones clase "A" y "B"; don José Daicz por las acciones clases "C" y "D"; don Isaac Kantor por las acciones, clases "E" y "F"; y don Wolf Kantor por las acciones clases "G" y "H" siendo designado por unanimidad para el cargo de presidente el señor Isaac Kantor, y para el cargo de vicepresidente el señor Oscar Grokop. — Asimismo se designa síndico titular y al señor Alberto Leonardo Bilezker y síndico suplente al señor Ignacio Flesler. — Quinto: Conferir poder especial irrevocable de cualesquiera de ellos a favor del señor Oscar Grokop conjuntamente con el señor Isaac Kantor o conjuntamente con el señor Wolf Kantor y al señor José Daicz conjuntamente con el señor Isaac Kantor o conjuntamente con el señor Wolf Kantor, para que actuando indistintamente y en la forma conjunta preindicada en cualesquiera de sus variantes, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales; b) Aceptar las reformas que les fueren indicadas incluso el cambio de la denominación social; c) Otorguen la escritura de constitución definitiva conforme al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y d) Practiquen la inscripción en el Registro Público de Comercio y efectúen cuantos trámites fueren menester para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Bajo las bases y cláusulas precedentes los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de "La Textil Moderna de Kantor Hermanos Daicz y Grokop" Sociedad Anónima Industrial y Comercial sobre la base de la sociedad "La Textil Moderna de Kantor Hermanos Daicz y Grokop" Sociedad Colectiva, obligándose entre si con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman como acostumbran por ante mi y los testigos del acto don Luis Balduci y don Seilik Trujman, ambos vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — O. Grokop. — A. Grokop — J. Synaj. — J. Daicz. — R. Daicz. — E. Alterman. — W. Kantor. — I. Grinberg. — G. Lipovestki. — I. Kantor. — J. Liernovoy. — A. Sujatovich. — Tgo.: L Balducci — Tgo.: S. Trujman. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos setenta y cuatro del Registro número treinta y nueve, a mi cargo, de lo que doy fe. Para la sociedad "La Textil Moderna de Kantor Hnos Daicz, y Grokop" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, expido el presente primer testimonio en seis sellos de ley de tres pesos cada uno, de la serie U, numerados correlativamente del un millón trescientos noventa y tres mil ochocientos ochenta al presente inclusive número un millón trescientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alejandro I. Abrevaya. — Hay un sello. — "Estatuto de la Textil Moderna de Kantor Hermanos, Daicz y Grokop, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Artículo primero: Con el nombre de "LA TEXTIL MODERNA DE KANTOR HERMANOS, DAICZ Y GROKOP, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", constitúyese una sociedad anónima continuadora de los negocios de "La Textil Moderna de Kantor, Hnos., Daicz y Grokop" y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Su domicilio legal es la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones, con o sin capital asignado, en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: La duración se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarla la Asamblea General de Accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Por la fabricación de tejidos e hilados y de prestación del servicio de tintorería industrial y la explotación en general de la industria textil en todos sus aspectos y modalidades; b) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas, mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir y enajenar inmuebles, muebles y semovientes, permutarlos y gravarlos con toda clase de derechos, establecer, adquirir y arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales, constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios afines al objeto social, efectuar toda clase de operaciones y actos comerciales, industriales, financieros o inmobiliarios que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa.

— Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez y seis millones de pesos moneda nacional representados por ciento sesenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en treinta y dos series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales cuatro series son de acciones clase "A", cuatro series de acciones clase "B", cuatro series de acciones clase C", cuatro series de acciones clase D", cuatro series de acciones clase E", cuatro series de acciones clase "F", cuatro series de acciones clase "G" y cuatro series de acciones clase "H". Las series serán emitidas en la oportunidad y forma de pago que fije el directorio no pudiendo emitirse una serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. Las acciones contendrán como mínimo las menciones señaladas por la ley y serán firmadas por el presidente de la sociedad y un director, pudiendo una de las firmas ser facsimilar. El directorio podrá disponer su emisión en títulos representativos de más de una acción. — Artículo sexto: Por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, el capital autorizado podrá aumentarse hasta ochenta millones de pesos moneda nacional de acciones ordinarias al portador clase: "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G" y "H", en proporción a las existentes y|o preferidas de las características estatutarias según lo fija la asamblea, la que podrá delegar en el directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá instrumentarse en escritura pública, abonando en ese acto el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por tres días y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado de la sociedad el de diez y seis millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de conformidad con las disposiciones que anteceden. — Artículo séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones ordinarias que se emiten en proporción a las acciones ordinarias que posean, de cada clase, a cuyo efecto se emitirán simultáneamente acciones de cada clase en proporción a las existentes, debiendo hacer uso de su derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que, durante tres días hará el Directorio en el "Boletín Oficial" anunciando la emisión. — Artículo Octavo: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo, o no, de hasta el quince por ciento anual, pudiendo tener además una participación adicional en las utilidades que conjuntamente con el dividendo fijo no excederán del cincuenta por ciento del capital integrado de las acciones preferidas. Podrán ser rescatadas total o parcialmente con más sus dividendos devengados y a vencer, debiendo efectuarse el rescate en los términos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio en caso de realizarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos por tres días consecutivos en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha del sorteo. — Artículo Noveno: En caso de mora de los suscriptores en la integración de las acciones, el Directorio podrá disponer de las medidas previstas en el artículo trescientos treinta y tres segundo apartado del Código de Comercio, debiendo aplicar igualmente tratamiento a todas las acciones en las mismas condiciones. — La mora se producirá de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación judicial o extrajudicial, por el solo vencimiento de los plazos fijados para la integración. — Artículo Décimo: La Asamblea General de Accionistas podrá disponer la emisión de debentures en el país o en el extranjero, conforme a las disposiciones legales pertinentes, otorgándoles las garantías que considere necesarias y fijando las condiciones de la emisión que considere necesarias. — Artículo Undécimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro u otros Directores titulares, según lo fije la Asamblea General, a razón de uno o dos Directores por cada una de las clases de acciones ordinarias. — "A", "B", "C", y "D", "E" y "F", y "G" y "H" que durarán dos años en sus mandatos, siendo reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o de sus reemplazantes por la Asamblea General, convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Estos Directores serán designados por la mayoría de votos de accionistas poseedores de los respectivos grupos de acciones, presentes en la Asamblea. — La revocación del mandato del Director podrá resultar de la decisión de los accionistas poseedores del grupo de acciones que representa dicho Director, debiendo adoptarse esta resolución en Asamblea realizada con el quórum fijado en el artículo diez y nueve, si la revocación de un mandato resultare del voto general de la Asamblea, dicha revocatoria deberá hacerse extensiva al Directorio en pleno — En el caso de no concurrir a la Asamblea General, accionistas de uno o más grupos de acciones, los Directores correspondientes a ese grupo, o a esos grupos de acciones, serán designados por los accionistas concurrentes por mayoría de votos presentes. — En la primera reunión que realice el Directorio luego de la Asamblea que los designó, elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará a aquél. — En caso de ausencia, renuncia o muerte, o impedimento temporario o definitivo de uno o más Directores, el o los Directores restantes, con la conformidad del Síndico designarán de entre los accionistas de la respectiva clase, él o los reemplazantes, hasta la celebración de la próxima Asamblea General, o por el tiempo de la ausencia temporaria del Director titular. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. En el caso de corresponder derecho a voto a las acciones preferidas de acuerdo con el artículo veinte el número de Directores se aumentará a cinco o diez, conforme a la proporción que corresponda a efectos de que los accionistas poseedores de acciones preferidas presentes en la Asamblea elijan, por mayoría de votos, uno o dos Directores que durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos y caducando sus mandatos en oportunidad de regularizarse el pago del dividendo fijo anual. — Artículo Décimo Segundo: Para ser Director se requiere como mínimo diez acciones de la Sociedad, las que se depositarán por los que estén en ejercicio, en la Caja de la Sociedad como garantía de su gestión y hasta tanto la Asamblea se pronuncie sobre su mandato. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada mes convocado por el Presidente o a solicitud de dos Directores o del Síndico, y será quórum suficiente la presencia de más de la mitad de sus integrantes, debiendo ejercer la presidencia el Presidente de la Sociedad, o en su defecto y por su orden el Vicepresidente o el Director de más edad. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los siguientes casos en que se requerirá el voto favorable de la totalidad de los miembros del Directorio: a) Compra y venta de inmuebles y otorgamiento y aceptación de derechos reales de hipoteca. b) Fijación de las remuneraciones a los Directores Generales de acuerdo a lo señalado en el artículo décimo cuarto de este Estatuto. c) Emisión de acciones. d) Designación de Gerentes. e) Reglamentación del uso de la firma social. — Artículo décimo cuarto: El Directorio podrá designar de su seno, uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas, relacionadas directamente con la administración y dirección social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a gastos generales y ad referéndum de la primera Asamblea General de Accionistas. — Artículo décimo quinto: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los Poderes Públicos y en todo lo relativo a su dirección y administración. Sin que tenga carácter limitativo el Director podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, Vicepresidente o Director que lo reemplace. b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en su nombre. — Realizar todos los actos, operaciones y contratos enunciados en el artículo segundo de estos Estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, conferir autorizaciones o poderes especiales y para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar, enajenar y explotar concesiones, concurrir a licitaciones públicas y privadas, comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendas y gravar inmuebles, mercaderías, créditos, derechos, títulos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; tomar participación en negocios y sociedades afines al objeto social; acordar las garantías normales al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; librar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés y cualquier otro efecto comercial; girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, inclusO el

Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse del país o del extranjero, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos. c) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de estados contables ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y ponerlos en conocimiento de la Inspección General de Justicia. d) En general, realizar todas las operaciones, actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — Artículo décimo sexto: Todas las resoluciones tomadas por el Directorio deberán constar en actas que deberán firmar todos los directores presentes en la sesión respectiva. — Artículo décimo séptimo: La Asamblea General de Accionistas elegirá anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente que podrán ser reelectos y tendrán las facultades y obligaciones que la ley determina. — Artículo décimo octavo: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, en el local, día y hora que fije el Directorio y dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán cuando lo determine el Directorio o el Síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, quienes deberán indicar el objeto de la convocatoria. — El Directorio o el Síndico, en su caso, deberán convocarla dentro de los diez días de recibido el pedido. Las convocatorias a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, en primera citación, se harán mediante avisos en el "Boletín Oficial" durante cinco días con diez de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y siempre que incluya más de la mitad de las acciones suscriptas clases "A", "C", "E" y "G".

— No obteniéndose el quórum indicado se citará a segunda convocatoria dentro de los treinta días considerándose válidamente constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representados. — Para la segunda citación los avisos se publicarán tres días en el "Boletín Oficial" con ocho de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Artículo Vigésimo: Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente de la sociedad y a falta de éstos por el Director o accionistas que se designen, y sus resoluciones se adoptarán en primera convocatoria, por mayoría de votos presentes que incluye la mayoría de votos presentes a las acciones clase "A", "C", "E" y "G" y en segunda convocatoria por mayoría de votos presentes, y se transcribirán en un Libro de Actas que firmarán quien haya presidido la asamblea y dos accionistas que en la misma se designen a tal efecto. — Cada acción ordinaria clase "A", "C", "E" y "G", da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clases "B", "D", "F" y "H" da derecho a un voto. — En la elección del Síndico Titular y Suplente, todas tendrán derecho a un voto, con la limitación establecida en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción solo en el caso de no abonársele el dividendo preferido establecido, por falta de utilidades y por el tiempo que subsista dicha situación. — Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder o carta poder dirigida al Directorio o al Síndico. — Para tratar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá siempre el quórum y votación fijado para las asambleas en primera convocatoria. — Artículo Vigésimo Primero: El ejercicio comienza el día primero de julio de cada año y finaliza el día treinta de junio

del siguiente, en cuya fecha se practicará la memoria, el inventario y balance general, determinándose el resultado y formulándose la cuenta de ganancias y pérdidas. — Dichos estados contables constarán en los libros rubricados de la sociedad y deberán formularse ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en su oportunidad. — Artículo Vigésimo Segundo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán de la siguiente manera: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) Al Directorio, por retribución a sus miembros en partes iguales y al Síndico, la suma que anualmente fije la asamblea. c) El dividendo acumulativo que hubiere de las acciones preferidas. d) El dividendo anual a las acciones preferidas y la participación adicional, en ese orden de prioridad. e) El remanente a disposición de la asamblea, tendrá el destino que la misma disponga, pudiendo el Directorio presentar su proporción al respecto. — No cobrado su dividendo dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fue sancionado, prescribe en favor de la sociedad. — Artículo Vigésimo Tercero: La asamblea general de accionistas que resuelva la liquidación de la sociedad determinará la firma de llevarla a cabo y designará los liquidadores fijando su retribución para que con la fiscalización del Síndico, procedan de conformidad con su mandato a realizar las operaciones pertinentes. — Artículo Vigésimo Cuarto: El producto líquido que se obtenga una vez cubierto el pasivo de la sociedad se aplicará: a) Reintegrar el capital integrado por acciones preferidas. b) A reintegrar el capital integrado en acciones ordinarias. c) Abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas. — Y d) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — "Balance General al 30 de junio de 1960 de "La Textil Moderna de Kantor Hnos. Daicz y Grokop. Sociedad Colectiva, de aporte a "La Textil Moderna de Kantor Hnos., Daicz y Grokop. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Activo — Depósito en Garantía, $ 3.000. — Automóviles y Rodados, $ 284.354. — Bienes Raíces, $ 216.720.65. — Construcciones, $ 912.709.88. — Instalación Caldera, $ 213.990.68. — Instalaciones $ 163.430. — Muebles y Utiles, $ 119.849,65. Maquinarias, pesos 3.454.968.01. Títulos y Acciones, $ 42.808,10. Combustibles, $ 10.320.—. Repuestos y Accesorios, $ 121.380.—. Mercaderías y Materias Primas, pesos 5.486.931,50. Operaciones pendientes $ 80.490.—. Deudores Varios, pesos 7.321.255,11. Obligaciones a cobrar, $ 14.059.—. 975.93. Caja, $ 32.671.—. Bancos, $ 276.420,82. Obligaciones a Cobrar Descontadas, $ 4.860.133.34. Total del Activo, $ 37.661.378,67. Pasivo. Acreedores Varios, $ 2.699.059.52. Cuentas Varias a Pagar, $ 3.448.507,49. Obligaciones a Pagar, $ 2.000.260.—. Moratoria Jubilación Empresarios, $ 81.920. Moratoria Jubilación Industria, Dec. 1.716,58, $ 3.759.056.39. Moratoria Jubilación Comercio, Dec. 1.716|58, pesos 1.053.053.01. Intereses Moratoria Jubilación, $ 391.543.49. Prenda Fija sobre Maquinarias, $ 126.000.—. Prenda fija sobre Rodados, $ 52.544.—. Prenda Fija s|Grupo Electrógeno, $ 220.500.—. Prenda Lana, $ 2.000.000.—. Oscar Grokop cta. capital, $ 2.542.046.17. Wolf Kantor cta. capital, $ 2.542.046,16. Isaac Kantor cta. capital, $ 2.542.046,16. José Daicz cta. capital, $ 2.542.046.16. Fondo de Reserva Ley Nº 11.729, pesos 1.048.869,69. Fondo de Reposición, $ 193.723.83. Fondo Previsión de Gastos, $ 2.731.690.13. Fondo Reserva Amortizaciones. S|Maquinarias, $ 2.026.883,70; s|Autom. y Rodados, $ 202.993.—; s|Bienes Raíces, $ 313.634.36; s|Muebles y Utiles, $ 53.771.14; s|Instalac. Caldera, $ 189.922,93; s|Instalaciones, $ 59.128. Bancos Documentos descontados, $ 4.860. 1.331,34. Total del Pasivo $ 37.661 378.67. O. Grokop. — A. Grokop. — J. Synaj. — R. Daicz. — E. Alterman. — W. Kantor. — I. Grinberg. — G. Lipovestki. — I. Kantor. — J. S. Llernovoy. — A. Sujatovich. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por ser personas de mi conocimiento, de que doy fe. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1961. — Alejandro I. Abrevaya. Hay un sello. Certifico que el presente Balance General de aportes coincide con los registros contables de la firma "La Textil Moderna, de Kantor Hnos., Daicz y Grokop", opinando además que el mismo refleja la real situación económica y financiera de dicha empresa al 30 de junio de 1960. Hay una firma. Alberto Leonardo Bilezker Contador Público Nacional. Tomo XIX. Fº 214. CPCECF. — "Buenos Aires, 4 Oct. 1961. Visto el expediente número 7.448|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "La Textil Moderna, de Kantor Hermanos, Daicz y Grokop. Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "La Textil Moderna, de Kantor Hermanos, Daicz y Grokop, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 11 de mayo de 1961 y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a trece (13) con las modificaciones de fojas cuarenta y tres (43) a cuarenta y cuatro (44). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintisiete (27) a veintiocho (28). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelta a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Resolución E. J. Nº 2.104. — Luis Mac Kay. — "Es copia fiel del testimonio de la escritura de Constitución provisoria, Estatutos, Balance y Decreto del Ministerio de Educación y Justicia de su referencia, obrantes de fojas uno a seis, de fojas siete a trece, fojas cuarenta y tres a cuarenta y cuatro, de fojas veintisiete a veintiocho y fojas cuarenta y ocho del expediente número siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho, año mil novecientos sesenta y uno del citado Ministerio, que he tenido a la vista, doy fe. Leída que les fue ratificaron su contenido y firmaron por ante mí, doy fe. — W. Kantor. — O. Grakop. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil ochocientos ochenta y dos del Registro número treinta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "La Textil Moderna", de Kantor Hermanos, Daicz y Grakop, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, expido el presente primer testimonio en diez y seis sellos de ley numerados correlativamente del un millón novecientos treinta y seis mil ciento setenta y tres al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alejandro I. Abrevaya. (Hay un sello). Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia, que es fiel transcripción del testimonio de su referencia — Alejandro I. Abrevaya. Hay un sello. — Sobre raspado: y el texto. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.920. e.17|1-Nº 30.655 D.T.-v.17|1|62

JOSE N. AZAR E HIJOS

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Fº 6268. — Primer testimonio. — Escritura número dos mil ochocientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores: don José Nissim Azar, sirio, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos tres mil doscientos noventa y cinco, comerciante, domiciliado en Condarco trescientos sesenta y cinco; don Nemesio Azar, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y siete mil seiscientos noventa y cuatro, comerciante, domiciliado en Yerbal ochocientos sesenta y uno; don Elías Azar, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y ocho mil doscientos quince, comerciante, domiciliado en Yerbal ochocientos sesenta y uno; don Natalio Azar, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos seis mil setecientos noventa y cinco, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en Yerbal ochocientos sesenta y uno; don David Azar, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veintidós mil sesenta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Yerbal ochocientos sesenta y uno; don Moisés Azar, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos noventa y un mil setecientos treinta y nueve, comerciante, domiciliado en Condarco trescientos sesenta y cinco; don Efraim Azar, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y siete, comerciante, domiciliado en Condarco trescientos sesenta y cinco; don Roberto Aarón Azar, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y seis mil veinticinco, domiciliado en Condarco trescientos sesenta y cinco; doña Fortuna Nacach de Azar, argentina, casada, con Libreta Cívica número cuatrocientos cuarenta mil quinientos veintidós, dedicada a quehaceres domésticos, con domicilio en Yerbal ochocientos sesenta y uno; doña Sofía Zetune de Azar, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintitrés mil sesenta y tres, dedicada a quehaceres domésticos domiciliada en Yerbal ochocientos sesenta y uno; doña Julia Yamile Sasson de Azar, argentina, casada, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres; dedicada a quehaceres domésticos, domiciliada en Yerbal ochocientos sesenta y uno; y doña Angela Kachani Alla mi de Azar, argentina, casada, con Libreta Cívica número setecientos setenta y tres mil ciento catorce, dedicada a quehaceres domésticos, domiciliada en Yerbal ochocientos sesenta y uno, todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que con fecha quince de setiembre de mil novecientos sesenta, constituyeron por acta privada una sociedad anónima bajo el nombre de "José N. Azar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", sociedad ésta continuadora de los negocios sociales de "José N. Azar e Hijos Sociedad Colectiva", para lo cual y con efecto retroactivo al día primero de setiembre de mil novecientos sesenta, tomó a su cargo el activo y pasivo de la mencionada sociedad colectiva. Que en el mismo acto, los constituyentes redactaron y sancionaron los estatutos que habrán de regir el funcionamiento de la nueva sociedad, según los cuales el nombre de la sociedad es "José N. Azar e Hijos Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria", todo lo cual fue sometido a la consideración de las autoridades pertinentes formándose el expediente número trece mil ochocientos veinticuatro de la Inspección General de Justicia, que lleva también el número seis mil cuatrocientos catorce del año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el que con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno recayó la autorización correspondiente para funcionar en el carácter de sociedad anónima y la aprobación de los Estatutos sociales, por resolución del señor Ministro de Educación y Justicia que lleva el número P.J mil seiscientos sesenta y ocho. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que encontrándose cumplidas las exigencias del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del mismo Código, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "José N. Azar e Hijos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", a cuyo efecto solicitan de mí, el autorizante, proceda a elevar a escritura pública las siguientes constancias obrantes en el mencionado expediente número trece mil ochocientos veinticuatro de la Inspección General de Justicia: a) De fojas uno a cuatro, el acta constitutiva; b) De fojas cinco a trece, los estatutos sociales; c) De fojas catorce a quince, el balance sobre cuya base se realiza la transferencia del activo y pasivo de la sociedad colectiva "José N. Azar e Hijos", practicado el día primero de setiembre de mil novecientos sesenta; y d) La resolución ministerial que autorizó el funcionamiento de la sociedad anónima y aprobó los estatutos sociales, que corre a fojas treinta y ocho. — En consecuencia, y accediendo a lo solicitado, procedo seguidamente a transcribir por vía de protocolización y en el orden precedentemente enumerado, las constancias del citado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, las que literalmente transcriptas dicen así: A) De fojas uno a cuatro: "Acta de Constitución. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, se reúnen las siguientes personas: José Nissim Azar, Nemesio Azar, Elías Azar, Natalio Azar, David Azar, Moisés Azar, Efraim Azar, Roberto Aarón Azar, Fortuna Nacach de Azar, Sofía Zetune de Azar, Julia Yamile Sasson de Azar y Angela Kachani de Azar, todos mayores de edad, hábiles para contratar, vecinos de la Capital Federal, resuelven de mutuo y común acuerdo dejar establecido lo siguiente: I - Que de acuerdo con conversaciones privadas y decisiones tomadas por unanimidad han resuelto constituir una sociedad anónima que será continuadora de los negocios sociales de "José N. Azar e Hijos, Sociedad Colectiva", cuyo activo y pasivo a partir del día primero de setiembre en curso, toma a su cargo la sociedad que se deja constituida y con arreglo al balance de transferencia practicado al primero de setiembre de mil novecientos sesenta, que firmado por todos los accionistas constituyentes y por el Contador Público certificante, doctor en Ciencias Económicas David Abulafia, forma parte de la presente acta. — Por otra parte, entre los accionistas constituyentes se conviene que oportunamente podrán adquirirse las cotas de capital que posea el señor Natalio Azar en ... acar Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato del 14-8-57, inscripto el 28-1-58, bajo el Nº 201, al folio 191 del Libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio; las cuotas de capital que posea el señor Nemesio Azar en "Gissi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato del 19-3-59, inscripto el 11-5-59 bajo el Nº 969 al folio 455 del libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio; con modificación por cesión de cuotas de capital por instrumento del 5-5-60, inscripto el 6-7-60 bajo el Nº 1990 al Fº 994 de Lº 40 de Contratos de S.R.L.; los inmuebles de las calles Condarco 355|65|73 adquirido por el señor José Nissim Azar el 25-6-32 por escritura 489 pasada ante el escribano Jorge Ferrari, con dominio inscripto en el Registro de la Propiedad al Tº 273, Folio 799, Nº de finca 46683; de la calle Rivadavia 5383/85 adquirido por el señor José Nissim Azar el 2-4-41 por escritura 348 pasada ante el Escribano Eduardo Durán, con dominio inscripto en el Registro de la Propiedad al Tº 1696 folio 222 Nº de la finca 10862; un lote de terreno, adquirido por el señor Nemesio Azar, cuartel 4º, Paraje Playa Santa Isabel, partido General Pueyrredón provincia de Buenos Aires, Nº 3, manzana 53, sección 6 con frente en la calle 24 esquina calle 21, superficie "795 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados, con denominación catastral Circunscripción IV, sección 3, manzana 53, parcela 3, adquirida por escritura 160 del 22-7-48 pasada ante el escribano Arturo Cosme Grant, con dominio inscripto el 23|8|49 bajo el número 7257 en el Registro de la Propiedad del Partido General Pueyrredón; de la calle Corrientes 2201|2219 esq Avda. Colón, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, representada por el departamento Nº 34, piso 8, adquirido por el señor David Azar el 24-7-58, por escritura 634 pasada ante el Escribano M. Bernasconi con dominio inscripto el 6-6-58 bajo el Nº 567-6-b-08-04, en legajo especial 567 Ley de Propiedad Horizontal y un lote de terreno en el partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, letra B manzana P sitos sobre la calle San Pedro que tiene 336 metros cuadrados 18 decímetros cuadrados de superficie, adquirido por el señor David Azar por escritura 140 pasada ante Escribano Alberto O. Blanco, con dominio inscripto el 31-5-52, cuyos importes podrán abonarse en dinero efectivo y|o acciones de la sociedad de conformidad con lo que se resuelva por el Directorio en el momento de concretarse cada una de dichas operaciones poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia, previo a la formalización final de la operación. — II: La misma tendrá por objeto efectuar operaciones de carácter industrial, comercial, financiera e inmobiliaria. — La sociedad se denominará "José N. Azar Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Seguidamente se procedió a emitir las cuatro primeras series de acciones ordinarias clase "A", por un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000.—) las que quedaron suscriptas e integradas de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Capital Suscripto — Capital integrado: José N. Azar — 196.300 — 196.300 — Nemesio Azar — 196.300 — 196.300; — Elías Azar — 196.300 — 196.300 — Natalio Azar — 196.300 — 196.300; — David Azar — 196.300 — 196.300; — Moisés Azar — 196.300 — 196.300; — Efraim Azar — 196.300 — 196.300; — Roberto Aarón

Azar — 196.300 — 196.300; — Fortuna Nacach de Azar — 7.500 — 750; — Sofía Zetune de Azar — 7.500 — 750; — Julia Yamile S. de Azar — 7.500 — 750; — Angela Kachani Allami de Azar — 7.500 — 750; — 1.600.400 — 1.573.400. — Los accionistas integran los importes anteriormente detallados en este acto con el haber que por todo concepto les corresponde a cada uno de ellos en la sociedad colectiva José N. Azar e Hijos", formado por sus respectivas cuentas personales, salvo las de los accionistas Fortuna Nacach de Azar, Sofía Zetune de Azar, Julia Yamile Sasson de Azar y Angela Kachani Allami de Azar, que efectúan la integración en dinero efectivo de su propia pertenencia. — El diez por ciento del dinero en efectivo será depositado en el Banco de la Nación Argentina a los efectos del cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio. — A continuación y de acuerdo con lo establecido en los artículos respectivos del estatuto se procedió a designar Directores y síndicos, fijándose en cinco el número de aquéllos. — Los elegidos para estos cargos fueron los siguientes: Directores: José Nissim Azar, Nemesio Azar, Elías Azar, Natalio Azar y David Azar. Síndico titular: doctor David Abulafia y Síndico suplente: Contador Público Isaac Vaena. — Seguidamente se procedió a distribuir los cargos del Directorio resultando electo para el cargo de Presidente el señor José Nissim Azar y para el de Vicepresidente el señor Nemesio Azar. — Acto continuo se resolvió autorizar al Presidente señor José Nissim Azar, al Síndico titular doctor David Abulafia y al Síndico suplente Contador Público Isaac Vaena para solicitar en forma conjunta, alternada y|o indistintamente, del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto por el que se regirá la sociedad con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, inclusive modificar el nombre de la sociedad si fuera observado y para otorgar la escritura pública correspondiente, olicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y proceder a efectuar la correspondiente publicación. — No siendo para más se dió por termin d el acto, previa redacción y lectura de esta acta, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — José N. Azar. — Roberto Azar. — D. Azar. — Angela K. de Azar. — M. Azar. — Julia Y. S. de Azar. — E. Azar. — Sofía Z. de Azar. — Nemesio Azar. — Fortuna N. de Azar. — Natalio Azar. — E. Azar. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 101 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores don José Nissim Azar, sirio, casado, C.I. 1.703.295; don Nemesio Azar, argentino, casado, C.I. 1.997.694; don Elías Azar, argentino casado, C.I. 2.078.215 don Natalio Azar, argentino, casado. C.I. 2.406.795; don David Azar, argentino, casado, C.I. 2.622.064; don Moisés Azar, argentino, casado, C.I. 3.591.739; don Efraim Azar, argentino, soltero, C. I. 3.762.347; Roberto Aarón Azar, argentino, soltero C.I. 4.596.025; doña Fortuna Nacach de Azar, argentina, casada, L.C. 440.522; doña Sofía Zetune de Azar, argentina, casada, C. I. 2.423.063; doña Julia Yamile Sasson de Azar, argentina casada, L.C. 3.453.473 y doña Angela Kachani Allami de Azar, argentina, casada, L.C. 773.114, personas de mi conocimiento y han side puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1960. — Rafael Sverdloff. — Está mi sello. — B): De fojas cinco a trece: "Estatutos: Título I — Nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad. — Artículo primero: Con la denominación de "JOSE N. AZAR E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. — Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes operaciones: a) Industriales: fabricación, comercialización y distribución de productos de la industria textil; automóviles y sus repuestos, materiales de construcción y plásticos; productos y subproductos sintéticos; metalúrgicos y electro-metalúrgicos, químicos y electro-químicos; máquinas y herramientas; b) Comerciales: mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley; Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Quedan expresamente excluidas del objeto social las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público. — Título II — Capital y Acciones, Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Siete Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 7.500.000.00) compuesto de setenta y cinco mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en quince series de cinco mil acciones cada una. — Se podrán emitir títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres (3) clases a saber: acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por acción, salvo para la elección de Síndico Titular y Síndico Suplente a cuyo efecto gozarán de un solo voto; acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto por acción, o preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las cuatro primeras series de acciones ordinarias de la clase "A". — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado por las acciones correspondientes, ser elevada a escritura pública, pagarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas hasta la suma de Treinta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 37.500.000.00 m/n), dividido en series de cinco mil (5.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.00) cada una, en acciones de la clase "A" y "B" o preferidas, debiendo fijar las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado, se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de Siete millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 7.500.000.00) más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital autorizado las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; b) hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; c) las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; d) en caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá si necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: Primero: imponer su interés punitorio de hasta el uno por ciento (1 %) mensual para las cuotas atrasadas; Segundo: exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas deudores se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Quinto: el caso que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del veinte por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que les pueda acordar con carácter adicional, este último nunca podrá ser superior al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. — Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulativos en su caso hasta la fecha fijada para el rescate, y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente, ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas mediante la realización de un sorteo, previo avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo el caso de que no estuvieran al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de aquéllos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo Sexto: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluída la reserva legal; b) capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la asamblea general. Las acciones emitidas en el caso del inciso a) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Artículo Séptimo: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las mismas en proporción a las que cada uno posea, dentro de cada clase, salvo los tenedores de acciones preferidas que no gozarán de preferencia alguna. El Directorio o la Asamblea en su caso, deberán emitir conjuntamente en la misma proporción, series de acciones de la clase "A" y "B". Una vez que los tenedores de acciones de la clase "A" hayan optado por el derecho de suscripción si quedase saldo tendrán preferencia los accionistas de la clase "B". — A su vez los tenedores de acciones de la clase "A" tendrán preferencia de suscribir si quedase saldo de acciones emitidas de la clase "B" una vez que los tenedores de esta clase de acciones hayan optado por el derecho de suscripción. — Para el caso de que únicamente se resolviera la emisión de acciones de la clase "B", todos los accionistas de las clases "A" y "B" tendrán preferencia para suscribir las mismas en proporción a las que posean. — Igual derecho se otorga a los accionistas tenedores de las clases "A" y "B", para el caso de que se resuelva la emisión de acciones preferidas. — Las publicaciones para el derecho de preferencia deberán ser efectuadas por tres días en el Boletín Oficial, caducando este derecho a los quince días de finalizada la última publicación. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas en el artículo 6º inciso f) de estos estatutos. — Título III — Dirección y Administración: Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — Los Directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria Anual un Presidente, y un Vice-Presidente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Cada Director depositará diez acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de todos los Directores presentes y representados. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director mediante carta-poder, pero siempre quedando obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director y se celebrarán por lo menos una vez cada tres meses. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas de entre los accionistas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo asta la próxima Asamblea General que se celebre. — Los Directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración mensual que fijará la Asamblea de accionistas, independiente de las señaladas en los artículos 10 y 16 de este estatuto. — El total de las retribuciones no podrá exceder del 25 % de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Artículo Décimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente y en su ausencia o en ausencia de ambos por otros dos miembros del Directorio, a quienes se designe para actuar con ese fin. — El Presidente o Vicepresidente en su caso, presidirán las reuniones del Directorio y las Asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir, prendas, cauciones, anticresis, hipotecas, y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer a plazos o pagaderas por particulares, por el estado nacional, provinciales o municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y/o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos del extranjero. — c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, y pagarés a otros efectos de comercio, operar en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás

bancos oficiales, particulares, o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales; f) Comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad, a terceros o a quienes la sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas de deuda; y adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio; y patentes de invención; j) otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no competa a la Asamblea General; k) Nombrar gerentes o sub-gerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio o se encomiende a alguno de éstos funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director, dicha remuneración se imputará a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y será ad-referendum de la Asamblea de Accionistas; l) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la Sociedad fuese víctima de delito; m) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionadc en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; n) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; o) Fijar las condiciones de los debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — Y en general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Primero: En las letras, cheques, giros y demás documentos bancarios será necesario la firma del Presidente, Vicepresidente, Directores o Gerentes indistintamente la de uno cualquiera de ellos en igual forma se procederá en los endosos de documentos bancarios al sólo efecto de ser depositado en la cuenta de la sociedad y para todo acto, documento o contrato público o privado relacionado con los negocios de la sociedad. — Título IV. — Fiscalización Artículo Décimosegundo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Título V. — De las Asambleas — Artículo Décimotercero: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimocuarto: Toda clase de Asambleas aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quorum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimoquinto: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero, en la Caja social con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Título VI. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva: Artículo Décimosexto: El ejercicio social terminará el 31 de agosto de cada año pudiendo por resolución de la Asamblea de Accionistas modificar esa fecha previa inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) las sumas que determine la Asamblea para remuneración del Directorio y Síndico; c) el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el siguiente orden: 1º) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2º) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio; 3º) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago quedarán prescriptas a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de Reserva Legal. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Decimoséptimo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) será pagado el capital de las acciones preferidas si las hubiere; c) será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias en forma proporcional al valor nominal integrado de las mismas, previo pago de la participación adicional proporcional de las acciones preferidas. — José N. Azar. — Natalio Azar. — D. Azar. — Roberto Azar. — M. Azar. — Angela K. de Azar. — E. Azar. — Julia Y. S. de Azar. — Nemesio Azar. — Sofía Z. de Azar. — Fortuna N. de Azar. — E. Azar. — Certifico en mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro 101, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: José Nissim Azar, sirio, casado, C. I. 1.703.295; don Nemesio Azar, argentino, casado, C. I. 1.997.694; don Elías Azar, argentino, casado, C.I. Nº 2.078.215; don Natalio Azar, argentino, casado, C. I. 2.406.795, don David Azar, argentino, casado, C. I. 2.622.064, don Moisés Azar, argentino, casado, C. I. 3.591.739; don Efraim Azar, argentino, soltero, C. I. 3.762.347; don Roberto Aarón Azar, argentino, soltero, C. I. 4.596.025; doña Fortuna Nacach de Azar, argentina, casada, L. C. 440.522; doña Sofía Zetune de Azar, argentina, casada, C. I. 2.423.068; doña Julia Yamile Sasson de Azar, argentina, casada, L. C. 3.453.473; y doña Angela Kachani Allami de Azar, argentina, casada, L. C. 773.114, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1960. — Rafael Sverdloff". — Está mi sello. — C) De fojas catorce a quince: "Balance de transferencia de la sociedad colectiva "José N. Azar e Hijos", a "José N. Azar e Hijos Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria", practicado al día 1º de setiembre de 1960. — Activo: Disponibilidades: Caja: 71.400.00; Bancos: 15.608,08 — 87.008.08. — Créditos: Por Ventas Deud. Varios: 1.482.392,69; Créd. Caballito: 69.769,80 - 1.552.162.49 - 1.552.162,49. — Bienes de Cambio: Mercaderías: 2.120.919,30. — Bienes de Uso: Instalaciones, Valores Originales: 1.107.813,57, menos: Amort. s/val. orig. 226.420,07 - 881.393,50. — Muebles y Utiles: Valores Orig. 427.728,24, menos: Amort. s/val. orig.: 53.804,82 - 373.923,42 - 1.255.316,92. — Sub Total del Activo: 5.015.406,79; Total: 5.015.406,79. — Pasivo: Deudas: Comerciales: Proveedores: 531.332,57; Oblig. a Pagar sin garant. real: 2.813.029,48 - 3.344.362,05. — Bancarias: Adelantos en Cta. Cte. sin garant. real: 7.031,87. — Financieras: Deudas Financieras: sin garant. real: 30.000.00 — Otras deudas Ctas Ctes: 193,87 — 3.381.587,79. — Provisiones: Prov. p|imp.: 37.619.00 — Prov p/Carg. Soc.: 25.800.00 63.419,00. — Total de compromisos: 3.445.006,79. — Total: 3.445.006,79. — Cuentas de Socios y Accionistas: José N. Azar: 196.300. — Nemesio Azar: 196.300.00; Elías Azar: 196.300.00; Natalio Azar: 196.300.00; David Azar: 196.300.00; Efraim Azar: 196.300.00; Moisés Azar: 196.300.00; Roberto Aarón Azar: 196.300.00 - 1.570.400,00. Total: 5.015.406,79. — Certifico que el Balance General de transferencia de la razón social José N. Azar e Hijos", Sociedad Colectiva a la razón social "José N. Azar e Hijos Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria", practicado al día 1 de setiembre de 1960, refleja fielmente su estado Activo y Pasivo de la empresa, habiéndose observado criterios de valuación técnicamente correctos. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1960. — David Abulafia. — David Abulafia — Doctor en Ciencias Económicas — TII-M.106 — C. P. C. E. — José N. Azar. — Roberto Azar. — D. Azar. — Angela K. de Azar. — M. Azar. — Julia Y. S. de Azar. — E. Azar. — Sofía Z. de Azar. — Nemesio Azar. — Fortuna M. de Azar — Natalio Azar. — E. Azar. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 101 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden, pertenecen a los señores: don José Nissim Azar, sirio, casado, C. I. 1.703.295; don Nemesio Azar, argentino, casado, C. I. nº 1.997.694; don Elías Azar, argentino, casado, C. I. número 2.078.215; don Natalio Azar, argentino, casado, C.I. número 2.406.795; don David Azar, argentino, casado, C. I. Nº 2.622.064; don Moisés Azar, argentino, casado, C. I. 3.591.739; don Efraím Azar, argentino, soltero, C. I. 3.762.347; don Roberto Aarón Azar, argentino, soltero, C. I. Nº 4.596.025; doña Fortuna Nacach de Azar, argentina, casada, L. C. 440.522; doña Sofía Zetune de Azar, argentina, casada, C. I. Nº 2.423.068; doña Julia Yamile Sasson de Azar, argentina, casada, L. C. 3.453.473 y doña Angela Kachani Allami de Azar, argentina, casada, L. C. Nº 773.114, personas de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1960. — Rafael Sverdloff". — Está mi sello. — D) A Fojas Treinta y Ocho: — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. mba. V. Buenos Aires 31 ago 1961. — Visto el expediente Nº 6.414|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "José N. Azar E Hijos", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "José N. Azar E Hijos", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta capital con la denominación de "José N. Azar" Sociedad Anónima. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, el 15 de setiembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a doce vuelta (12 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas catorce (14) a quince (15) y tenerse en cuenta lo indicado a fojas treinta y cinco (35). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 1.668". — Es Copia Fiel, doy fe, de las constancias obrantes en el expediente de referencia. — En la forma de que da cuenta esta escritura, manifiestan los comparecientes que dejan Definitivamente Constituida la sociedad "José N. Azar e Hijos", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Y yo, Escribano autorizante, dejo constancia que con motivo del presente otorgamiento se abona la suma de Doce mil pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de Impuesto de Sellos, correspondiente al capital de Dos millones de pesos emitido al constituirse la sociedad. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba así la otorgan, firmando ante mí y los testigos del acto, don Rafael Ferrara y don José Varela, ambos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento doy fe. — José N. Azar. — Nemesio Azar. — E. Azar. — Natalio Azar. — D. Azar. — M. Azar. — E. Azar. — Roberto Azar. — Fortuna N. de Azar. — Sofía Z. de Azar. — Julia Y. S. de Azar. — Angela K. de Azar. — Tgo.: R. Ferrara. — Tgo.: José Varela. — Está mi sello. — Ante mí: Rafael Sverdloff. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio seis mil doscientos sesenta y ocho, del Registro número ciento uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "José N. Azar e Hijos", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, expido este primer testimonio extendido en catorce sellos de Ley, números: Dos millones seiscientos ochenta mil doscientos siete, dos millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y nueve, dos millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos nueve, dos millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos diez, y del número dos millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos setenta y dos correlativos al presente inclusive, número dos millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl Sverdloff. Escribano. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1961. — Sıraspado: una Sociedad Anónima bajo el nombre de "José N. Azar"; sub-productos. — Valen. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 26.400. — e.17|1-Nº 42.400.v.17|1|62

MOTORES STORK-WERKSPOOF
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número mil ciento treinta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mi. Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparece don Orlando Domingo Voegeli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olivia Marega ingeniero civil, domiciliado en la calle Lautaro número trescientos treinta y tres de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la razón social de "Idustrias A. V. D. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", en su carácter de Presidente del Directorio de dicha sociedad, especialmente autorizado para este acto, como lo acredita con la siguiente documentación: A) Con el Estatuto de la misma sociedad, que en testimonio en forma exhibe en este acto, y que fue protocolizado por escritura de fecha treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Ernesto Arenaza, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número ciento ochenta y nueve, al folio trescientos ochenta y tres, del Libro cuarenta y nueve Tomo A de Estatutos Nacionales. Posteriormente por escritura de fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Juan Carlos Podesta, fueron reformados algunos artículos del Estatuto, la que en testimonio en forma exhibe también en este acto, y fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de junio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número setecientos ochenta y site, al folio trescientos noventa y dos del libro cincuenta, Tomo A de Estatutos Nacionales. El mencionado Estatuto y su reforma se hallan transcriptos en la escritura pasada ante mí, con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta, al folio tres mil doscientos veintiuno, de este mismo Registro cuatrocientos treinta y siete a mi cargo, Protocolo de dicho año, doy fe. B) Con las Actas de Asamblea eligiendo el Directorio, que se hallan transcriptas en la mencionada escritura de fecha vein-

tiocho de diciembre de mil novecientos sesenta pasada ante mi, al folio tres mil doscientos veintiuno de este mismo Registro cuatrocientos treinta y siete a mi cargo, y que en su parte pertinente se transcribo a continuación: "En Buenos Aires, a los veintiueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, los accionistas de Industrias A. V. D. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial... bajo la presidencia de su titular don Martín Etchart (h) y con asistencia del síndico suplente don Juan Carlos Etchart y sin la concurrencia del señor Inspector de Justicia, siendo las 17 y 30 horas se declaró abierto el acto... En consideración al punto tercero a propuesta del accionista Sr. J. B. Anaya fueron designados directores por el termino de tres años los señores: Martín Etchart (h), Alejo Dobrovolsky, Omar W. Voegeli y Juan Carlos Etchart... No habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas. Martín Etchart (h). Augusto Schwarz. J. B. Anaya... "En Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, los accionistas de Industrias A. V. D. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial... bajo la presidencia... y con la concurrencia del Inspector de Justicia Sr. Máximo Chavance... En consideración al punto tercero a propuesta del accionista Sr. Voegeli, fueron designados por unanimidad los Sres. Joaquín S. Alvarez y Eduardo A. Ferández Prol, para ocupar los cargos de Síndico titular y suplente respectivamente, por el termino de un año... No habiendo mas asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 11 horas. E. A. Fernández Frol. Martín Etchart (h). J. B. Anaya. M. Chavance". "En Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos sesenta, se reunieron en el local de la Av. Julio A. Roca 733 tercer piso, Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, los accionistas de Industrias A. V. D. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial... sin la concurrencia del Inspector de Justicia... Por unanimidad al tratar el punto tercero, se designan síndicos titular y suplente a los Contadores Públicos Nacionales don Joaquín S. Alvarez y Eduardo Armando Fernández Prol, respectivamente ... No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las doce horas treinta minutos. — Oscar R. D. Sunico. — E. A. Fernández Prol. — Martín Etchart (h.). — Es copia fiel, doy fe de las Actas de su referencia que corren a los folios veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, y treinta y tres del libro de actas número uno de la sociedad. — c) Con las Actas de Directorio designando cargos, que también se hallan transcriptos en la mencionada escritura de fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos sesenta, pasada ante mí al folio tres mil doscientos veintiuno de este mismo Registro a mi cargo, y que en su parte pertinente se transcribo a continuación: "En Buenos Aires, a veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en su local social, Avda. Julio A. Roca 733, tercer piso, los señores Martín Etchart (h.), Alejo Dobrovolsky. Omar W. Voegeli y Juan Carlos Etchart en su carácter de Directores electos por la Asamblea General Ordinaria, celebrada en la fecha, con asistencia del síndico titular señor Joaquín S. Alvarez y del síndico suplente Señor Eduardo A. Fernández Prol... a fin de dejar constituido el Directorio y designar las autoridades conforme al Art. 13 de los Estatutos ... Acto seguido se resolvió por unanimidad: Primero: Designar presidente al Señor Martín Etchart (h.) con lo que el Directorio queda integrado como sigue: presidente Señor Martín Etchart (h.); Directores titulares, Señores Alejo Dobrovolsky, Omar W. Voegeli y Juan Carlos Etchart. ... No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión. Juan Carlos Etchart. — A. Dobrovolsky. — Martín Etchart (h.). — J. S. Alvarez. — E. A. Fernández Prol. — Omar W. Voegeli." ... "En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta. siendo las quince horas, se reunieron en el local social, Avda. Julio A. Roca 733, tercer piso, los señores Directores de Industrias A. V. D. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Señores Martín Etchart (h.), Alejo Dobrovolsky, Omar W. Voegeli y Juan C. Etchart, bajo la presidencia de su titular don Martín Etchart (h.) y la asistencia del síndico titular don Joaquín S. Alvarez. — Iniciada la reunión manifiestan los señores Martín Etchart (h.) y Juan Carlos Etchart que, por razones particulares. hacían entrega de sus renuncias como Directores y en tal sentido se resuelve, atento las causas invocadas, aceptarlas y agradecerles la colaboración prestada a la sociedad. — Seguidamente se resuelve, con la conformidad del síndico y en uso de las disposiciones del artículo 10 de los Estatutos, incorporar al Directorio a los accionistas, señores Orlando Domingo Voegeli y José Enrique Marcos, los que estando en antesala, así lo hacen, firmando de conformidad la presente Acta y con mandato hasta la celebración de la próxima Asamblea de Accionistas. En cuanto al cargo de presidente de acuerdo al artículo 13 de los Estatutos, se dispone por unanimidad sea ejercido por don Orlando Domingo Voegeli, actuando como Directores titulares los señores Alejo Dobrovolsky y Omar W. Voegeli y José Enrique Marcos. No siendo para más se dio término a la reunión, siendo las dieciséis horas. Martín Etchart (h.). — Juan Carlos Etchart. — J. S. Alvarez. — Omar W. Voegeli. — A. Dobrovolsky. — J. E. Marcos." — Es copia fiel de las actas de su referencia que corren a los folios setenta y uno, setenta y dos y ochenta y tres, del libro de Actas número uno de Directorio de la Sociedad. — Y el compareciente en el caracter invocado dice: Que la sociedad que representa. por Asamblea General Extraordinaria de todos sus accionistas, celebrada el día diez de Abril de mil novecientos sesenta y uno, resolvió la Reforma Estatutaria, consistente en una modificación integral del Estatuto Social incluyendo una nueva clasificación del capital social, el cambio de la actual denominación por "Motores Stork Werkspoor, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y aumentando el capital social autorizado en la suma de ciento veinte millones de pesos moneda nacional; y facultar su elevación hasta seiscientos millones de pesos moneda nacional, cuya acta, corre agregada de fojas ciento diez y siete, a fojas ciento veintiséis, del expediente número siete mil quinientos treinta y uno del año mil novecientos sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Departamento de Justicia, y tramitado ante la Inspección General de Justicia, cuya acta en su parte pertinente dice así: Acta de Asamblea Extraordinaria del 10 de abril de 1961. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez y ocho y treinta horas se reunieron en el local de la calle Lautaro número trescientos treinta y tres, en Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria los accionistas de Industrias AVD Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, en número de 12, 11 por sí y 1 por poder, representativos de la totalidad del capital suscripto de m$n 5.500.000 (cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional), m$n 1.100.000 (un millón cien mil pesos moneda nacional) de acciones ordinarias clase "A"; $ 3.300.000 (tres millones trescientos mil pesos moneda nacional) de acciones ordinarias clase "B" y m$n 1.100.000 (un millón cien mil pesos moneda nacional) de acciones preferidas, nueve por ciento acumulativo y participación adicional, con derecho a 48.470 votos conforme al detalle que figura al folio nueve del Libro depósito de Acciones y Registro de Asistencia, bajo la presidencia de su titular Ingeniero Orlando D. Voegeli y sin la presencia del Inspector de Justicia. Existiendo quórum estatutario más que suficiente se pasa a tratar el siguiente Orden del Día. 1º) Canje de acciones ordinarias, clase "B" y preferidas nueve por ciento y adicional por acciones ordinarias clase "A". 2º) Reforma integral de los Estatutos. — 3º) Suscripción e integración de capital. — 4º) Revalúo contable, ley quince mil doscientos setenta y dos. — 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Previa la consideración del punto primero, el Ingeniero Orlando D. Voegeli suministra una breve información sobre las causas que motivaron la reforma integral de los Estatutos así como el estado de la Sociedad y las perspectivas de la explotación, haciendo referencia a la renuncia de los directores, señores Martín Etchart (h.) y Juan Carlos Etchart y la designación en su reemplazo del Ingeniero Orlando D. Voegeli y Señor José Enrique Marcos, conforme a los términos del Acta de Directorio del dos de Diciembre de mil novecientos sesenta; todo lo que merece la conformidad de los presentes. En consideración al punto primero y por unanimidad se resuelve el canje de las acciones ordinarias al portador clase "B", series números dos, tres y cuatro de m$n 1.100.000 (un millón cien mil pesos moneda nacional) cada una, por un total de m$n 3.300.000 (tres millones trescientos mil pesos moneda nacional) y de las Acciones Preferidas al portador nueve por ciento acumulativo y participación adicional Serie quinta de m$n 1.100.000) un millón cien mil pesos moneda nacional) por acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción, de acuerdo a lo previsto en la reforma de las Estatutos. Los titulares de la totalidad de las acciones preferidas renuncian expresamente a percibir el dividendo fijo acumulativo y participación adicional que les correspondiere, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, gozando en cambio del que se distribuye a las acciones ordinarias de canje a partir de dicha fecha. Asimismo se autoriza al Directorio a reemplazar en su oportunidad los títulos y certificados en circulación por los nuevos ejemplares. Al tratarse el punto segundo y también por unanimidad se aprueba la reforma integral de los Estatutos conforme a la siguiente redacción. En relación a la reforma aprobada se autoriza a los señores Orlando Domingo Voegeli y Omar Walter Voegeli para que uno de ellos indistintamente, acepten las modificaciones que le fueren indicadas por la Inspección General de Justicia, así como labrar oportunamente la escritura pertinente y practicar cuantas diligencias fueran necesarias para el trámite definitivo de la misma. — Al tratarse el punto tercero y a los fines de coordinar el capital suscripto con las disposiciones estatutarias aprobadas precedentemente y alcanzando el capital suscripto en la actualidad a $ 5.500.000 (cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional) de Acciones Ordinarias clase "A" se resuelve por unanimidad emitir las series números uno a seis de acciones ordinarias clase "B" las series números uno a seis de acciones ordinarias clase "C", las series uno a seis de acciones ordinarias clase "D", las series uno a seis de acciones ordinarias clase "E" y las series uno a seis de acciones ordinarias clase "F", todas de un valor nominal de 1.000.000 m$n (un millón de pesos moneda nacional) cada una y llamar a su suscripción con integración mínima de diez por ciento conjuntamente con el saldo de $ 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) de la serie número seis de acciones ordinarias clase "A". Las emisiones precedentes resultan suscriptas e integradas en el mismo acto de la Asamblea en la siguiente forma: Omar W. Voegeli $ 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) de acciones ordinarias clase "A" integrando $ 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional); Orlando D. Voegeli, $ 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional) de acciones ordinarias clase "B" integrando $ 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional); Omar W. Voegeli $ 2,500.000 (dos millones quinientos mil pesos moneda nacional) de acciones ordinarias clase "B" integrando $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional); Dante B. Marega $ 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) de acciones ordinarias clase "B" integrando $ 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional); Roberto A. Fernández $ 4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional) de acciones ordinarias clase "C" integrando $ 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional); José E. Marcos, $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional) de acciones ordinarias clase "C" integrando $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional); Roberto A. Fernández, $ 400.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional) de acciones ordinarias clase "D" integrando $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional); Alberto Marega $ 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) de acciones ordinarias clase "D" integrando $ 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional); Abraham Van Hell $ 4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional) de acciones ordinarias clase "E" integrando $ 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional); Everardo Wessels $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional) de acciones ordinarias clase "E" integrando $ 150.000 (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional); Abraham Van Heel $ 4.000.000 (Cuatro millones de pesos moneda nacional) de acciones ordinarias clase "F" integrando $ 400.000 (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional) Everardo Wessels $ 1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos moneda nacional) de acciones ordinarias clase "F" integrando $ 150.000 (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional); Omar W. Voegeli $ 500.000 (Quinientos mil pesos moneda nacional) de acciones ordinarias clase "F" integrando $ 50.000 (Cincuenta mil pesos moneda nacional). Todas las integraciones se cumplen en dinero efectivo mediante entrega de los fondos correspondientes. Los demás accionistas presentes hacen renuncia expresa a su derecho de preferencia para la suscripción. El capital suscripto queda así elevado a $ 36.000.000 (Treinta y seis millones de pesos moneda nacional) integrado en $ 8.550.000 (Ocho millones quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, con entrega a los accionistas de certificados provisorios a canjear por las acciones definitivas una vez aprobada e inscripta la reforma estatutaria. Al tratarse el punto cuarto por unanimidad se resuelve autorizar al Directorio estudiar la conveniencia del revalúo Contable dispuesto por al ley quince mil doscientos setenta y dos y efectuar en su caso, las presentaciones que correspondan ante las autoridades públicas competentes sin perjuicio de someterlo posteriormente a la Asamblea de Accionistas. Para firmar el Acta de la Asamblea de conformidad con el punto quinto se designó con el asentimiento general a los señores Everardo Wessels y Dante B. Marega. Cumplido el motivo de la convocatoria finalizó la Asamblea Extraordinaria siendo las veinte horas. Entre líneas: de clase Vale. Firmado Presidente Orlando D. Voegeli. Accionistas Everardo Wessels y Dante B. Marega. Es copia fiel. O. D. Voegeli. Presidente". — Es copia fiel, doy fe. — Que a fojas ciento veintinueve se presentó el exponente, en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad mencionada manifestando que acompañaba la documentación relativa a la reforma estatutaria que aprobó la Asamblea Extraordinaria del diez de abril de mil novecientos sesenta y uno, cuya Acta corre agregada de fojas ciento diez y siete a ciento veintiséis, y la copia de Actas de Directorio sobre emisión de acciones dentro del capital autorizado de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional, así como la publicación para el uso del derecho de preferencia, y formulando otras manifestaciones sobre el estado de los capitales y que su clasificación será modificada en oportunidad de aprobarse la reforma del Estatuto y de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del diez de abril de mil novecientos sesenta y uno, solicitando se dé curso de aprobación de la reforma mencionada. — Que de fojas ciento treinta a fojas ciento treinta y uno, la Inspección General de Justicia formuló algunas observaciones a la documentación acompañada y a la reforma propuesta. Que a fojas ciento treinta y tres se presentó el exponente, contestando la vista conferida, aceptando las observaciones formuladas, satisfaciendo las aclaraciones pedidas y haciendo la nueva redacción de los artículos observados. Que a fojas ciento treinta y cinco la Inspección General de Justicia aceptó las manifestaciones del exponente y la nueva redacción del artículo décimo noveno y la cláusula transitoria del nuevo Estatuto, dictaminando que procede la elevación del expediente al Poder Ejecutivo, aconsejando se apruebe la reforma integral estatutaria de dicha entidad de acuerdo a los textos obrantes desde fojas ciento diez y ocho a fojas ciento veinticinco con las modificaciones de fojas ciento treinta y tres y vuelta, con cargo de dar cumplimiento en su oportunidad al artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio dentro de los plazos reglamentarios, que en consecuencia, el nuevo Estatuto de la sociedad "Industrias A. V. D. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que en lo sucesivo se denominará "Motores Stork-Werkspoor", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de acuerdo a los textos obrantes de fojas ciento diez y ocho a ciento veinticinco, con las modificaciones de fojas ciento treinta y tres y vuelta y de fojas ciento treinta y siete, ordenada por la Inspección General de Justicia, y aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en uso de la facultad otorgada por el Decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Primero: Con la denominación de "MOTORES STORK-WERKSPOOR" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, continúa funcionando la sociedad que se denominaba anteriormente "Industrias A. V. D.

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial''. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad, es en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero, y asignarles o no capital determinado. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y tres, fecha del Decreto de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional, siendo este término prorrogable por resolución de la Asamblea General. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes operaciones: A) Industriales: Por la explotación de todos los ramos de construcciones mecánicas, metalúrgicas, electromecánicas, y sus obras civiles, realización de estudios, proyectos e instalaciones, fabricación y aprovisionamiento de máquinas, elementos y repuestos. — B) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de maquinarias, materias primas, y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de ciento veinte millones de pesos moneda nacional, representados por un millón doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en ciento veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada una, hallándose emitidas: diez series de acciones ordinarias clase A.; diez series de acciones ordinarias clase B; diez series de acciones ordinarias clase C.; diez series de acciones ordinarias clase D.; diez series de acciones ordinarias clase E.; y diez series de acciones ordinarias clase F.; las sesenta series restantes serán de acciones ordinarias clases A, B, C, D, E y F, y|o preferidas, de las características estatutarias, según lo resuelva el Directorio al emitirlas, el que fijará además la oportunidad y forma de pago de las mismas debiendo emitirse siempre acciones ordinarias de cada clase en proporción a las existentes. Cada resolución de emisión se elevará a escritura pública abonando el impuesto fiscal, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y tendrán las siguientes características: Acciones Ordinarias clase ''A'', ''C'' y ''E''; serán al portador con derecho a cinco votos en las Asambleas Generales con excepción de la elección anual del Síndico en que tendrán un solo voto. Acciones ordinarias clase ''B'', ''D'' y ''F''; serán al portador con derecho a un voto en las Asambleas Generales. Acciones Preferidas: Serán al portador, devengando un dividendo fijo anual acumulativo o no, que no podrá ser mayor del dieciocho por ciento, el que será determinado por el Directorio o la Asamblea en su caso, pudiendo asignarles además una participación adicional en las utilidades que les permita totalizar hasta el cien por ciento del dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias, computando el dividendo fijo que se hubiera establecido. No tendrán derecho a voto, pero podrán participar en las Asambleas con derecho a un voto por acción, si el dividendo fijo no se ha hecho efectivo en su totalidad, por falta de utilidades. Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, con o sin prima en las condiciones fijadas en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital conforme a las disposiciones legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de rescates parciales, la determinación de las acciones a rescatar se hará por sorteo practicado por el Directorio, que se anunciará en el Boletín Oficial por tres días, con diez días de anticipación a la fecha de su realización. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias clase ''A'', ''B'', ''C'', ''D'', ''E'' y ''F'' que posean de cada clase, debiendo emitirse simultáneamente acciones ordinarias de cada clase en proporción a las existentes. Dicho derecho deberá ser ejercido dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio en el Boletín Ofical anunciando la emisión. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los aportes en especie representen un valor real equivalente al de las acciones dadas en pago, debiendo efectuarse su comunicación a la Inspección General de Justicia. El Directorio podrá, si lo considera conveniente, exigir judicialmente el pago de las cuotas adeudadas, con intereses y costas, u optar por la venta de las acciones en mora, en remate público, o exigir un interés punitorio del uno por ciento mensual. — El Directorio aplicará igual tratamiento a los accionistas que se encontrasen en situación de mora en la misma época. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No se podrán emitir nuevas series de acciones mientras las anteriores de igual tipo no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo, pero se podrán emitir simultáneamente varias series tomándose las suscripciones en orden correlativo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán las demás características que menciona el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas; e) La suscripción o posesión de acciones o sus certificados provisorios, importan el reconocimiento de los estatutos y la obligación de cumplirlos y respetarlos, sin perjuicio de los derechos que le acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Octavo: El capital autorizado podrá elevarse hasta seiscientos millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General en series de un millón de pesos cada una, de acciones ordinarias clase ''A'', ''B'', ''C'', ''D'', ''E'' y ''F'' en proporción a las existentes y|o Preferidas, al portador, de las características estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, modo y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de aumento de Capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de ciento veinte millones de pesos más los aumentos realizados en los términos precedentes. Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres, seis o nueve Directores titulares y tres suplentes, según lo fije la Asamblea General; los mismos serán elegidos a razón de uno, dos o tres directores titulares y un director suplente, por los accionistas poseedores de las acciones clases ''A'', ''B'', ''C'', ''D'' y ''E'' - ''F''. — Durarán dos años en sus mandatos, siendo reelegibles indefinidamente y entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o de sus reemplazantes, por la Asamblea General convocada en el plazo del Artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Estos Directores serán designados por la mayoría de votos de accionistas poseedores de los respectivos grupos de acciones, presentes en la Asamblea. La revocación del mandato de un Director podrá resultar de la decisión de los accionistas poseedores de las clases de acciones que representa dicho Director, debiendo adoptarse esta resolución en Asamblea realizada con el quórum del artículo diez y nueve primer párrafo y el voto de más de la mitad de los accionistas presentes del respectivo grupo. Si la revocación de un mandato resultare del voto general de la Asamblea dicha revocatoria deberá hacerse extensiva al Directorio en pleno. En el caso de no concurrir a la Asamblea General, accionistas de un grupo de acciones, los Directores correspondientes a esas clases, serán designados por los demás accionistas concurrentes, por mayoría de votos presentes. En el caso de votar las acciones preferidas, de acuerdo al artículo sexto, el número de Directores titulares se elevará a cuatro, ocho, o doce, a fin de que los accionistas poseedores de acciones preferidas, presentes en la Asamblea, designen uno, dos, o tres directores titulares, según la proporción del capital suscripto, y un director suplente, que podrán ser reelectos y que durarán dos años en sus mandatos, sin perjuicios de caducar el mismo en oportunidad de regularizarse el pago del dividendo atrasado. En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de un Director, lo reemplazará el Director suplente designados por el respectivo grupo de acciones, por el tiempo de la ausencia temporaria o hasta la celebración de la primera Asamblea General. El Directorio designará de su seno al Presidente y al Vice-Presidente. Para ser Director es necesario poseer por lo menos cien acciones de la sociedad, del respectivo grupo, que serán depositadas en garantía de sus funciones y hasta la aprobación de su gestión, en la Caja Social. — Artículo Décimo: Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico, o por dos Directores y se realizarán por lo menos una vez cada mes. — El Directorio tendrá quórum con un número que represente más de la mitad de sus componentes. Las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los Directores presentes y representados, excepto en los siguientes casos, en que se requerirá el voto favorable de por lo menos un Director de cada grupo de clase de acciones, en la forma del artículo nueve; a) Inversiones de bienes de uso por importes superiores al quince por ciento del capital suscripto; b) Constitución de hipotecas, préstamos, garantías en fideicomiso y anticipos de fondos, superiores a seis millones de pesos moneda nacional. — c) Otorgamiento de poderes generales. — d) Participación en otras sociedades o empresas. — e) Aceptación de licencias y representaciones. — f) Cambio de ubicación de la planta industrial. — g) Designación de gerentes. — h) Fijación de la retribución a directores con cargo a los gastos del ejercicio por el desempeño de funciones técnico-administrativas. — i) Cesación temporaria o definitiva de la fabricación y|o venta de artículos producidos con uso de licencias. — j) Celebración de convenios o contratos de distribución. — k) Emisión de series de acciones dentro del capital autorizado, salvo las destinadas al pago de dividendos en acciones. Un director podrá hacerse representar por otro director mediante simple carta-poder o telegrama dirigido al Presidente del Directorio, pero quedando obligado a todas las responsabilidades emergentes de su cargo. El voto del director representado no se computará para la constitución del quórum. De las reuniones se labrará Acta donde se asentarán las resoluciones del Directorio. Las Actas deberán ser firmadas por todos los Directores que hubieran estado presentes. — Artículo Décimo Primero: El Directorio está investido de las más amplias facultades, poderes y atribuciones para promover, dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y celebrar sin excepción toda clase de contratos que tengan por causa el cumplimiento del objeto societario, con las únicas limitaciones que impongan el Código de Comercio, las leyes vigentes a estos Estatutos. A título meramente enunciativo y sin que implique reserva alguna, el Directorio tendrá entre otras las siguientes facultades y atribuciones: a) Dirigir y administrar la sociedad con amplias facultades y atribuciones. b) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace. c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto y las resoluciones de las Asambleas de accionistas. d) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la situación de la sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. e) Fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan y proponer el reparto de dividendos y formaciones de reservas especiales en el Balance General. f) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma, bajo la responsabilidad del Directorio, y con comunicación a la Inspección General de Justicia. g) Delegar la parte ejecutiva de todas o algunas de las operaciones sociales en uno de sus miembros, quien tendrá las funciones de Director Delegado, con todas o algunas de sus facultades ejecutivas. h) Realizar toda clase de operaciones bancarias y abrir cuentas corrientes, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y con las demás Instituciones Bancarias nacionales o extranjeras, creadas o a crearse, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas. i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario, designar uno o más apoderados especiales con facultades amplias para representar la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante todas las autoridades administrativas nacionales, provinciales, municipales y entes autónomos y autárquicos, ante las cuales las sociedad deba presentarse o sea requerida. j) Comprar, vender, importar, exportar, permutar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, mercaderías y cosas en general; celebrar contratos de sociedades de consignación y depósito; k) Solicitar préstamos a los Bancos y a los particulares, fijando condiciones y plazos, constituir, transferir o cancelar prendas; l) Comprar vender y arrendar inmuebles, constituir y cancelar hipotecas y toda clase de derechos reales; m) Adquirir concesiones y solicitar de los poderes públicos; n) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; ñ) Adquirir, suscribir y ceder toda clase de marcasy patentes; o) Dar o aceptar representaciones y mandatos de empresas del país o del extranjero vinculadas directa o indirectamente al objeto de la sociedad; p) Designar a uno o más de sus miembros para cumplir misiones dentro o fuera del país; q) Nombrar y remover al personal fijando su remuneración, designar lo sgerentes que considere necesario, entre los componentes del Directorio o fuera del mismo; r) Solicitar cuando lo crea conveniente la cotización de acciones en la Bolsa de Comercio; s) Formular denuncias o querellas, demandar y reconvenir; t) Comprometer en arbitros o arbitradores amigables componedores transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; u) Hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; v) Tomar participación permanente o accidental en empresas o negocios industriales y comerciales que tengan un objeto similar al de esta sociedad; w) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dictaren; x) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Artículo Décimo Segundo: El uso de la firma social estará a cargo de dos Directores conjuntamente, salvo que por resolución del Directorio se autorice o se otorgue poder o autorización a un Director o a un tercero individualmente, o a un Director con un Apoderado, o a dos Apoderados en forma conjunta. Artículo Décimo Tercero: El Directorio podrá designar de su seno, cuando lo juzgue conveniente, uno o más Directores, como Gerentes o asignarles funciones especiales y|u otras especificamente determinadas en relación directa con la dirección y administración de la sociedad e inmediata con el objeto social, pudiendo inclusive otorgarle poderes generales o especiales a tales fines. La remuneración especial con cargo a los gastos del ejercicio será fijada por el Directorio ad referendum de la Asamblea. El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluido el pago de sueldos o cualqier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnicoadministrativas de carácter permanente, incluyendo las facultades delegadas comprendidas en el artículo décimo primero, inciso g) no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades anuales. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicoadministrativas por parte de algunos directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje precitado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del día. Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente que tendrán las facultades que le confiere el Artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Artículo Décimo Quinto: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio en el día, local y hora fijado por este, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social. Para participar en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito; con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea. Los Accionistas y los possedores de certificados, provisorios podrán hacerse representar por mandatarios por medio de carta poder. Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto por el Vicepresidente y en el caso de ausen-

cia de ambos, por el Director o el Accionista que designe la Asamblea por mayoría de votos presentes. De la reunión de la Asamblea se labrará un acta en un libro de Actas rubricado y que será firmada por el Presidente de la misma y por dos accionistas designados en la Asamblea. Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán, siempre que el Directorio o el Síndico o un grupo de accionistas que representen un vigésimo del capital suscripto, lo considere necesario. El pedido de Asamblea Extraordinaria hecho por los accionistas, será resuelto por el Directorio dentro de los diez días de ser presentados. Artículo Décimo Octavo: La convocatoria de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, con una anticipación de diez días de la fecha fijada. Cuando una Asamblea convocada legalmente no se celebre por falta de quorum se citará a una segunda convocatoria para dentro de los treinta días siguientes, publicándose avisos por tres días en el Boletín Oficial con ocho días de anticipación de la fecha designada. Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán en primera convocatoria con el quorum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en la segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Se requerirá la presencia de accionistas representativos del ochenta y cinco por ciento del capital suscripto, con derecho a voto, y el voto favorable de igual porcentaje de dicho capital en primera y segunda convocatoria para resolver los siguientes casos: a) Disolución anticipada de la sociedad; b) venta o transferencia del Fondo de Comercio Social; c) aumento del capital autorizado previsto en el artículo ocho e inciso cinco del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con excepción del que resulte necesario para el pago de dividendos en acciones. Para resolver la fijación del número de Directores y de las retribuciones del Directorio y Síndicos previstas en el Artículo veinte inciso b) y c), se requerirá, en primera convocatoria el quorum y votación indicados para los casos específicos del párrafo anterior y en segunda convocatoria, con cualquier capital representado y por resolución de la mayoría de votos presentes. Para los demás casos previstos en el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio regirán el quorum y la mayoría indicados en el mismo, computados sobre el capital suscripto con derecho a voto, en primera y segunda convocatoria con cualquier número de accionistas y de capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. Artículo Vigésimo: El año financiero finalizará el treinta de junio de cada año, pudiendo la Asamblea General modificar la fecha del cierre de los ejercicios sociales, en cuyo caso se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá la Resolución en el Registro Público de Comercio y se efectuará la comunicación a la Inspección General de Justicia. La memoria Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento como mínimo para el fondo de reserva legal: esa reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el décimo del capital suscripto y deberá reponerse en cualquier momento en que resulte disminuida y no alcance al diez por ciento citado; b) Un porcentaje que establecerá en cada caso la Asamblea para remuneración del Presidente, Vicepresidente y Directores, el que en conjunto no podrá exceder del veinticinco por ciento estimulado en el artículo décimo tercero; c) La retribución que se fije al Síndico; d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas e) El dividendo anual de las acciones preferidas; f) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias de las clases "A", "B", "C", "D", "E" y "F" y a cubrir la participación adicional que se habiere fijado a las acciones preferidas, o tendrá total o parcialmente, el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Artículo Vigésimo Primero: El pago de los dividendos se efectuará en la época y forma que determine el Directorio, dentro del ejercicio en que fueron declarados los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar su reserva. Artículo Vigésimo Segundo: Resuelta la disolución de la Sociedad, su liquidación se efectuará por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Después de pagados completamente el pasivo y los gastos, el producido de la liquidación se aplicará: a) A cubrir el capital integrado de las acciones preferidas; b) a cubrir el capital integrado de las acciones ordinarias; c) a abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas d) el resto se distribuirá a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista y a abonar la participación adicional que se hubiera fijado a las acciones preferidas. Clausula Transitoria: La sociedad motores Stork-Werkspoor" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, se denominaba anteriormente "Industrias A. V. D. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y tres e inscripta en el Registro Público de Comercio el diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Es Copia Fiel, doy fe. Que a fojas ciento treinta y siete la Inspección General de Justicia dictaminó así: "Señor Ministro: La sociedad "Industrias A. V. D. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", gestiona en este expediente aprobación de las reformas introducidas en sus estatutos por la asamblea general celebrada el 10 de abril de 1961. Las reformas tiene el alcance indicado en el informe de fs. 130|131 vta., y afectan a varios artículos. La principal consiste en el cambio de la actual denominación por "Motores Stork-Werkspoor Sociedad Anónima Industrial y Comercial". De conformidad con lo informado por el Departamento Sociedades Anóni, mas, considera el suscripto que V. E. pueda aprobar el nuevo texto de fs. 118 a 125 con las modificaciones de fs. 133 y vta. y la salvedad de que el art. 1º llevará la siguiente redacción: "Con la denominación de "Motores Stork-Werkspoor Sociedad Anónima Industrial y Comercial" continúa funcionando la sociedad que se denominaba anteriormente "Industrias A. V. D. Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Si V. E. resuelve en la forma aconsejada procederá a exigir el cumplimiento previo del art. 295 el Código de Comercio y establecer que la sociedad queda obligada a inscribir su nuevo nombre en el dominio de los bienes inmuebles de que sea titular conforme lo prescribe el decreto de 12 de enero de 1932. Inspección General de Justicia, setiembre 25 de 1961. Hay un sello. Hay una firma. Santiago Guersovich Inspector General de Justicia. Con lo cual el Ministro de Educación y Justicia de la Nación dictó la Resolución "P. J. número dos mil ciento ochenta y dos", corriente a fojas ciento treinta y ocho que dice así: Buenos Aires 6 Oct. 1961. Visto el expediente Nº 7.531|61 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Industrias A. V. D. Sociedad Anónima. Industrial y Comercial", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en Pesos Moneda Nacional Ciento Veinte Millones, (m$n. 120.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional seiscientos millones (m$n. 600.000.000) de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º. Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento dieciocho (118) a ciento veinticinco (125) con las modificaciones de fojas ciento treinta y tres y vuelta (133 y vta.), para el artículo 190. Y la salvedad de fojas ciento treinta y siete (137) para el artículo 10. el nuevo texto del estatuto de la sociedad Industrias A. V. D. Sociedad Anónima. Industrial y Comercial, sancionado por la asamblea celebrada el 10 de abril de 1961, la que en lo sucesivo se denominará "Motores Stork-Werkspoor" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Resolución P. J. Nº 2.182 Luis R. Mac Kay. Es Copia Fiel, doy fe. Y el compareciente agrega: a) Que deja así elevada a escritura pública el Nuevo Texto del Estatuto de la sociedad "Industrias A. V. D. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" que en lo sucesivo se denominará "Motores Stork-Werkspoor" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", que quedan redactados en la forma que se ha transcripto precedentemente en el cuerpo de esta escritura; y b) Que en cumplimiento de lo resuelto en el Acta de Asamblea Extraordinaria del diez de abril de mil novecientos sesenta y uno, quedan emitidas las series números uno a seis de acciones ordinarias clase "B"; las series números uno a seis de acciones ordinarias clase "C"; las series números uno a seis de acciones ordinarias clase "D"; las series números uno a seis de acciones ordinarias clase "E", y las series uno a seis de acciones ordinarias clase "F", todas de un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional cada serie; y estando suscriptas con integración mínima de diez por ciento conjuntamente con el saldo de quinientos mil pesos de la serie número seis de acciones ordinarias clase "A"; las que fueron suscriptas e integradas en el mismo acto y en la forma y modo que se han detallado en la mencionada Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha diez Abril de mil novecientos sesenta y uno y que también esta transcripta en el cuerpo de esta escritura, la que en su parte pertinente se da aquí por reproducida; con lo cual el capital suscripto queda elevado a la suma de treinta y seis millones de pesos moneda nacional. El Exponente solicita al autorizante expida de la presente escritura todos los testimonios que requiera la nombrada sociedad. Leída que le es, se ratifica de su contenido, que firma como acostumbra a hacerlo, junto con los testigos del acto. don Rodolfo E. Vivanco y don Oscar A. Mezzullo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. O. D. Voegeli. Tgo: Rodolfo E. Vivanco. Tgo. Oscar A. Mezzullo. Esta mi sello Ante mí: Héctor E. Gotusso. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número dos mil ochocientos cincuenta y uno, del Registro cuatrocientos treinta y siete a mi cargo. Para la Sociedad "Motores Stork-Werkspoor Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido este primer testimonio en diez y siete sellos de tres pesos nacionales cada uno, numerados: del dos millones doscientos veintitres mil ciento cuarenta y tres correlativos al presente inclusive, todos de la Serie U., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: y en segunda Vale. Héctor E. Gotusso, (Escribano). — Buenos Aires, noviembre 23 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 29.120 e.17|1-Nº 30.698 D.T.-v.17|1|62

EDITORIAL BERNADES
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4277. — Primer Testimonio. — Número mil quinientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Alberto Tomás López, casado, mayor de edad, persona hábil, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre por sí y en nombre y representación de los cónyugues José Bernades (hijo) y doña Norma Minsky de Bernades; y de los señores Carlos Antonio Raimondi, Francisco Guillermo González, Manuel Oscar Aran, Carlos Alberto Morello, Eduardo Tomás Cormack, Augusto Llorens y Matías Carlos Pardini, a mérito del Poder Especial, con facultades suficientes para este otorgamiento, conferido ante mí, el día treinta de junio pasado, el que asegura se encuentra vigente, doy fe dice: Que como resulta de la escritura antes citada, constituyó junto con sus representados, una sociedad anónima, con domicilio legal en esta Capital, donde girará bajo la denominación de "Editorial Bernades Sociedad Anónima"; que a fin de obtener el reconocimiento por parte del Poder Ejecutivo Nacional, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, el expediente N. número catorce mil setenta y ocho, en el que luego de los trámites de estilo, se dictó la Resolución Ministerial, número dos mil cien, de fecha cuatro del corriente mes, por la que se autorizó a la sociedad a funcionar con el carácter adoptado y aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y que a fin de cumplimentar esa disposición legal viene por sí y en nombre de sus representados a dejar definitivamente constituída la sociedad "Editorial Bernades" Sociedad Anónima, solicitando de mí, el autorizante, proceda a transcribir el testimonio de la escritura relacionada, intercalando en el estatuto, el texto de los artículos ajustados a las observaciones formuladas por la Repartición interviniente, y Resolución Ministerial, todo lo que copiado dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buneos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los cónyugues don José Bernades (hijo) y doña Norma Minsky de Bernades; don Carlos Antonio Raimondi, casado; don Alberto Tomás López, casado; don Francisco Guillermo González, casado; don Manuel Oscar Aran, soltero; don Carlos Alberto Morello, casado; don Eduardo Tomás Cormack, casado; los nombrados de este vecindario, don Augusto Llorens, casado; domiciliado en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y don Matías Carlos Pardini, casado, domiciliado en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, los dos últimos de tránsito en ésta, todos los comparecientes mayores mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima que girará en esta Capital, bajo la denominación de "Editorial Bernades Sociedad Anónima" y a tal efecto aprueban el estatuto que regirá su funcionamiento y que es del siguiente tenor; "Artículo Primero: Con la denominación de "EDITORIAL BERNADES" SOCIEDAD ANONIMA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.— Artículo Segundo: La sociedad durará hasta el treinta y uno de julio del año dos mil sesenta, pero su duración podrá ser prorrogada o su disolución resuelta anticipadamente por resolución de una Asamblea General. — La Sociedad puede contrater compromisos por plazos que excedan al de su duración. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la edición, distribución y venta en todas las formas que pueda asumir esa actividad de libros, revistas, papeles y materiales para las artes gráficas, inclusive tintas, películas, maquinarias y accesorios, partes y repuestos. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, en calidad de representante, administradora o gestora, ya se trate de personas de existencia física o ideal, gozando de todos los derechos y asumiendo las obligaciones inherentes a tales funciones; b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios ya sea dentro o fuera de la República; c) Explotar, exportar, comprar, vender y recibir en pago, permutar, usufructuar, hipotecar, dar dinero en préstamo con garantía real o sin ella y gravar en cualquier forma, y dar o tomar en arrendamiento toda clase de mercaderías y productos muebles o inmuebles, valores, títulos, acciones o debentures y cualquier papel de negocios; d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones y cualquier otra comunidad de intereses, con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; e) Instalar talleres y fábricas, gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, marcas y patentes. — La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Artículo Quinto: El capital autorizado es de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cinco series de cuatro mil acciones cada una. — Las acciones que se emitan dentro del capital autorizado, lo serán en la época y bajo las condiciones de pago que determine el Directorio. — La Asamblea General de Accionistas podrá resolver el aumento

de capital autorizado hasta diez millones de pesos moneda nacional, en una o más series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Los aumentos del capital autorizado deberán elevarse a escritura pública, publicarse en el Boletín Oficial por tres días e inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, abonándose los impuestos correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse la respectiva resolución. — Como capital autorizado se anunciará el de dos millones de pesos moneda nacional o el debidamente autorizado según lo prescripto en el presente artículo. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir culaquier emisión de acciones que se efectúe, en proparción a sus respectivas tenencias; a esos efectos las emsiones se anunciarán por tres días en el Boletin Oficial, fijándose el término mínimo dentro del cual podrá ejercerse ese derecho preferencial en quince días, contados desde la última publicación. — Los certificados provisorios de acciones, que serán nominativos, y los títulos de las acciones, llevarán la firma del Presiden- y un Director. — Una de las firmas podrá ser en facsímil. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones implica el reconocimiento de estos Estatutos. Las acciones serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá mas de un propietario de cada una de ellas. Las acciones de las primeras cinco series gozarán de cinco votos cada una; las que se emitan con posterioridad sólo gozarán de un voto por acción. — Artículo Sexto: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: Primero Imponer un interés punitorio de hasta el dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas; Segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare impago y de haber excedente, se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas que estén en idéntica situación, se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Séptimo: El Directorio está facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que dispongan las leyes respectivas, en las condiciones de precio, amortizaciones y garantías que estime conveniente. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de dos y un máximo de nueve miembros, según lo resuelva en cada caso la Asamblea, la que también designará el Presidente. — El mandato de los Directores durará un año y serán reelegibles indefinidamente. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de ambos miembros si sólo se compone de dos directores. Si se compone de más miembros, no deliberará con validez, sino con un quórum de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán, para el caso de estar el órgano compuesto de dos miembros, por unanimidad. Cuando el cuerpo se componga de más de dos miembros, las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes y el Presidente o quien lo reemplace tendrá voto y doble voto en caso de empate. — Cada Director depositará cien acciones como garantía de su desempeño. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. — Artículo Noveno: En caso de ausencia o impedimento del Presidente, las reuniones del Directorio serán presididas por el Directorio que el cuerpo designe al efecto. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad o fallecimiento, serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del Síndico, los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta la primera Asamblea que se realice. — Artículo Décimo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y administrar sus negocios con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contratos de sociedades; anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; liquidar sociedades; aquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otras bancos o instituciones oficiales mixtas o particulares, creadas o a crearse, nacionales o extranjeras, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; aceptar y ejercer el cargo de fideicomisario; comprometer en árbitros o en arbitradores; girar, extender, endosar, aceptar y prestar aval a letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianzas, abrir cartas de crédito y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa; b) Crear los empleos que juzgue necesarios determinar sus atribuciones y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o de comisiones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores Gerentes, pagándole la correspondiente remuneración, que se cargara a gastos generales, "ad-referéndum" de la Asamblea General; c) Nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la Sociedad; d) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; e) Convocar las Asambleas de Accionistas y establecer las órdenes del día. También tiene el Directorio, en todo lo que fuere pertinente, las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y las del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Para que los actos que emanen del Directorio sean válidos, se requerirá la firma conjunta del Presidente y un Director o de dos Directore expresamente autorizado al efecto o las de apoderados con poder suficiente al efecto. — Artículo Décimo Primero: Anualmente en la asamblea general se nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles. — Artículo décimo segundo: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo con los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. Las Asambleas pedidas por los accionistas en el ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas.— Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría de las acciones suscriptas y sus resoluciones serán válidamente adoptadas por la mayoría de los votos presentes. Si, por falta de quórum en la primera convocatoria, hubiese de llamarse nuevamente a Asamblea, la segunda convocatoria se hará para dentro de los treinta días siguientes y en esa oportunidad la Asamblea quedará constituída cualquiera fuere el número de accionistas que concurran y sus resoluciones serán válidas en cuanto fueren adoptadas por mayoría de los votos presentes. Las disposiciones de este artículo son aplicables a las Asambleas que deban considerar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o por el Director que lo reemplace o en caso de ausencia o impedimento de los Directores, por la persona que la misma asamblea designe. Quien presida tendrá voto decisivo en caso de empate. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluídos en el orden del día. Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar haberlas depositado en una institución bancaria. — El accionista que no pueda concurrir a las Asambleas podrá hacerse representar por otra persona mediante carta-poder dirigida al Presidente. — Artículo Décimo Quinto: En las Asambleas, cada acción tendrá el número de votos previstos en el artículo quinto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Para la elección de Síndico titular y Síndico suplente, ninguna acción dará derecho a más de un voto. Se llevará un libro en el cual se registrarán las actas de las asambleas que se realicen, éstas serán firmadas por quien hubiera presidido la Asamblea y por dos accionistas designados al efecto. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta de junio de cada año. La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, publicándose la resolución en el Boletin Oficial por tres días, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Al cierre del ejercicio se practicará la Memoria, el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que deberán ajustarse a las normas legales en vigor y serán sometidas por el Directorio al Síndico, quien formulará su informe antes de ser presentados a la Asamblea. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las retribuciones que se acuerden a los Directores y al Síndico; c) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará las sumas a repartirse en calidad de dividendos a los accionistas. Los dividendos que no sean cobrados por los accionistas dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se verificará por intermedio del último Directorio, con intervención del Síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. Pagado el pasivo social, el saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones en proporción a los capitales integrados. Segundo: Proceder a la suscripción de la primera serie de acciones con derecho a cinco votos con el siguiente resultado: José Bernades (hijo) tres mil trescientas cincuenta acciones; Norma Minsky de Bernades doscientas acciones; Augusto Llorens doscientas acciones; Matías Carlos Pardini cien acciones; Carlos Antonio Raimondi cien acciones; Alberto Tomás López diez acciones; Francisco Guillermo González diez acciones; Manuel Oscar Aran diez acciones; Carlos Alberto Morello diez acciones; y Eduardo Tomás Cormack, diez acciones, lo que hace un total de cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos de cuyo importe integran el diez por ciento, o sean cuarenta mil pesos. — Tercero: Se resuelve que el primer Directorio esté constituído por dos miembros, eligiéndose para esos cargos a don José Bernades (hijo) como Presidente y a doña Norma Minsky de Bernades, Director; Síndico Titular: Carlos Antonio Raimondi; Síndico Suplente: Alberto Tomás López. — Cuarto: Por unanimidad se dispone conferir poder especial a favor de los señores: Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González y Carlos Antonio Raimondi, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, personalidad jurídica para la sociedad que por este acto se constituye, con facultad de presentar escritos y toda clase de documentos que les fueren requeridos, ya sea por la Inspección General de Justicia o por cualquier otra repartición que deba intervenir en el trámite, así como aceptar modificación, aclaración, supresiones y|o adiciones al estatuto o al acta constitutiva, pudiendo tomar vistas, solicitar plazos, interponer recurso de reconcideración y|o apelación testimonios, expedientes, firmar recibos y obtenida que sea la autorización para funcionar con el carácter de anónima, otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva y solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, practicando cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño del presente mandato, agregando a su vez los mandatarios nombrados que aceptan el poder a ellos conferido y que a su vez se confieren en forma recíproca poder especial para los mismos efectos dándose aquí por reproducidas las facultades precedentemente enunciadas. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Juan Carlos Moreno y don Ricardo Alejandro Villa, que son vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — J. Bernades, M. M. de Bernades, C. A. Raimondi, A. T. López, F. G. González, M. O. Aran, C. A. Morello, E. T. Cormack, A. Llorens, M. C. Pardini. — Tgo: J. C. Morano. — Tgo: R. A. Villa. — Hay un sello. — Ante mí: H. E. Lanzani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos cincuenta y tres del presente registro trescientos noventa y uno de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en siete sellos de ley numerados correlativamente del dos millones cincuenta y seis mil novecientos sesenta y cinco al dos millones cincuenta y seis mil novecientos setenta, y además el [illegible] que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — H. E. Lanzani. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Visto el expediente Nº 7.464|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Editorial Bernades", Sociedad Anónima; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Editorial Bernades", Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 30 de junio de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.) con la modificación de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese dése a la Dirección General del Boletín e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — [illegible] R. Mac Kay. — Resolución 2.100. — Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a siete, diez y seis y diez y nueve, del expediente N. número catorce mil setenta y ocho, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — En la forma expuesta el compareciente deja definitivamente constituída la sociedad "Editorial Bernades", Sociedad Anónima. — El autorizante hace constar que el impuesto de sellos se abona sobre la totalidad del capital autorizado, importando la suma de doce mil pesos moneda nacional. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y así la otorga y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí de todo lo que doy fe. — A. T. López. — Hay un sello. — Ante mí: H. E. Lanzani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí adscripto al folio número cuatro mil doscientos setenta y siete del Registro número trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley números dos millones seiscientos veinte y cinco mil quinientos treinta y dos al dos millones seiscientos veinte y cinco mil quinientos treinta y cuatro, y del dos millones seiscientos ochenta y seis mil doscientos viente y cinco al dos millones seiscientos ochenta y seis mil doscientos veinte y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: H. E. Lanzani. — Hay un sello.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 14.080.— e.17|1-Nº 42.435-v.17|1|62

T E C O M A R

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4355. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparece el Doctor Francisco Guillermo González, casado, argentino,

domiciliado en la calle Bahía Blanca número quinientos treinta y ocho, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimeinto de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Manuel Amadeo Andrés, Don Luis Gómez, Don Víctor Eduardo Ferre, Don José Humberto Zitelli, Don Carlos Antonio Raimondi, Don Amadeo Alberto Andrés, Don Eduardo Tomás Cormack, Don Hermes Vicente Iacaruso y Don Manuel Martín, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. Y el compareciente en el carácter invocado, dice: —Que por escritura de fecha veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante mí, al folio dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho. de este mismo Registro, sus mandantes constituyeron conjuntamente con él, una Sociedad Anónima con la denominación de "Tecomar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente, en el que se solicitó la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus Estatutos.

— Cumplidos los trámites de estilo, se aprobó el Estatuto y se la autorizó a funcionar como Sociedad Anónima, por resolución del Poder Ejecutivo Nacional número dos mil diez, de fecha veintiseis de septiembre del corriente año. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número catorce mil uno. procediendo a transcribir a continuación la citada escritura con las modificaciones introducidas al estatuto y la resolución del Poder Ejecutivo Nacional mencionada, todo lo que por su orden dice así: —"Primer Testimonio. — Escritura número quinientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de Junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen don Manuel Amadeo Andrés, comerciante, casado, domiciliado en la calle Gualeguaychú número sesenta y nueve de esta ciudad; —don Luis Gómez, empleado, casado, domiciliado en la calle Lacarra y Directorio, Pabellón veinte y nueve, Piso Octavo, Departamento ciento ocho, de esta ciudad; —don Víctor Eduardo Ferre, jubilado, casado, domiciliado en la Avenida Olivera número cuatrocientos cuarenta y nueve de esta ciudad; don José Humberto Zitelli, comerciante, casado, domiciliado en la calle Sanabria número ochocientos setenta y cinco de esta ciudad; —don Carlos Antonio Raimondi, Contador Público Nacional, casado, domiciliado en la calle Independencia numero mil trescientos noventa y seis de esta ciudad; —don Francisco Guillermo González, Doctor en Ciencias Económicas, casado, domiciliado en la calle Bahía Blanca número quinientos treinta y ocho, de esta ciudad; —don Amadeo Alberto Andrés, comerciante, casado, domiciliado en la calle Tronador número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis de esta ciudad; —don Eduardo Tomás Cormack, empleado, casado, domiciliado en la calle Agüero numero mil quinientos catorce de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; —don Hermes Vicente Iacaruso, empleado, soltero, domiciliado en la calle Malabia número dos mil trescientos sesenta y cuatro de esta ciudad; —don Manuel Martín, empleado, casado, domiciliado en la calle J. F. Aranguren número cuatro mil ciento sesenta y ocho de esta ciudad. — Todos los comparecientes son argentinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: — Apartado Primero: — Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los Estatutos que han aprobado y cuyo texto es el siguiente: — Estatuto: — Artículo Primero: — Con la denominación "TECOMAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, con asignación de capitales o sin ellos. — Artículo Segundo: — La Sociedad durará hasta el treinta de Junio del año dos mil sesenta, pero podrá prorrogar su duración o disolverse anticipadamente por resolución de una Asamblea General. — La Sociedad puede contraer compromisos por plazos que excedan al de su duración. — Artículo Tercero: — La Sociedad tiene por objeto: a) La fabricación o armado y la comercialización en todas sus formas, de aparatos eléctricos y electrónicos y para comunicaciones, sus partes, repuestos y accesorios; b) El armado y fabricación y la venta de aparatos o accesorios complementarios de los que constituyen el objeto principal de su actividad. — Artículo Cuarto: — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal, en calidad de representante, administradora o gestora, gozando de todos los derechos y asumiendo las obligaciones inherentes a tales funciones; b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios ya sea dentro o fuera de la República; c) Importar y exportar, comprar, vender y recibir en pago, permutar, usufructuar, hipotecar, dar dinero en préstamo con garantía real o sin ella y gravar en cualquier forma, y dar o tomar en arrendamiento toda clase de mercaderías y productos, muebles o inmuebles, valores, títulos, acciones o debentures y cualquier papel de negocio; d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; e) Instalar talleres y fábricas, gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, marcas y patentes. — La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, y se relacionen con sus fines sociales. — Artículo Quinto: — El capital autorizado se fija en dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, divididas en cinco series de cuatro mil acciones cada una. Las acciones que se emitan, dentro del capital autorizado, lo serán en la época y bajo las condiciones de pago que determine el Directorio.

— La Asamblea General de Accionistas, con el quórum y número de votos que especifican estos Estatutos, podrá resolver el aumento de capital autorizado hasta diez millones de pesos moneda nacional de curso legal. Los aumentos del capital autorizado, deberán elevarse a escritura pública, publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Como capital autorizado se mencionará el de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, o el debidamente autorizado de conformidad con lo prescripto en el presente artículo. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones proporcionalmente a sus respectivas tenencias a esos efectos las emisiones se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial, fijándose el término mínimo dentro del cual podrá ejercerse ese derecho preferencial en quince días, contados desde la última publicación. — Los certificados provisorios de acciones, llevarán la firma del Presidente y de un Director y los demás requisitos que establece el Código de Comercio.

— Una de las firmas podrá ser en facsímil. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos. — Las acciones de las primeras cinco series gozarán de cinco votos cada una; las acciones ordinarias que se emitan con posterioridad sólo gozarán de un voto por acción. — Artículo Sexto: — Si se resolviera la emisión de acciones preferidas, éstas podrán tener las siguientes características: a) Gozar de un dividendo fijo, acumulativo o no, con límite o sin él, que no exceda del veinticinco por ciento de su valor nominal; b) Gozar de un dividendo adicional que percibirán luego que se haya abonado a las acciones ordinarias un dividendo no menor del 10 %. — La participación adicional no podrá exceder del 25 %.; c) Ser rescatables o no, con prima o sin ella en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital, de acuerdo con le ley y los estatutos. — Si debieran hacerse sorteos parciales se los anunciará por tres días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación; d) Gozar de preferencia en la devolución del capital que representan en caso de disolución. — Artículo Séptimo: — En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: Primero: — Imponer un interés punitorio hasta del dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — Segundo: — Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. — Tercero: — Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare impago y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas que estén en idéntica situación se les aplicará el mismo procedimiento.

— Artículo Octavo: — El Directorio está facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que dispongan las leyes respectivas, en las condiciones de precios, amortizaciones y garantías que estime convenientes. — Artículo Noveno: — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de dos y un máximo de siete miembros, según lo resuelva en cada caso la Asamblea, la que también designará al Presidente. — El mandato de los Directores durará un año y serán reelegibles indefinidamente. — El Directorio no deliberará con validez, sino con un quórum de la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá voto y doble voto en caso de empate. — Cada Director depositará cien acciones en garantía de su desempeño. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. — Artículo Décimo: — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, las reuniones del Directorio serán presididas por el Director que el cuerpo designe al efecto. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad o fallecimiento serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del Síndico; los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta la primera Asamblea que se realice. — Artículo Décimoprimero: — Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad y administrar sus negocios con las más amplias facultades. — Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos títulos o acciones por los precios plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contratos de sociedades; suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros bancos o instituciones oficiales, mixtas o particulares, creadas o a crearse, nacionales o extranjeras, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; aceptar y ejercer el cargo de fideicomisarios; comprometer en árbitros o en arbitradores; girar, extender, endosar, aceptar y prestar aval a letras vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas; dar fianzas, abrir cartas de crédito y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, determinar sus atribuciones y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o de comisiones. — Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores Gerentes, pagándole la correspondiente remuneración, que se cargará a gastos generales ad referéndum de la Asamblea General; c) Nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la Sociedad; d) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; e) Convocar las Asambleas de Accionistas y establecer las órdenes del día. También tiene el Directorio, a todo lo que fuere pertinente, las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y las del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Para que los actos que emanen del Directorio sean válidos, se requerirá la firma conjunta del Presidente y un Director o de dos Directores expresamente autorizados al efecto o la de apoderado con poder suficiente al efecto. — Artículo Décimosegundo: — Anualmente, la Asamblea General nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles. — Artículo Décimotercero. — Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo con los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. Las Asambleas pedidas por los accionistas en el ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimocuarto: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se considerarán constituidas y hábiles para resolver, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y sus resoluciones serán válidamente adoptadas por la mayoría de los votos presentes. Si por falta de quórum en la primera convocatoria, hubiese de llamarse nuevamente a Asamblea, la segunda convocatoria se hará para dentro de los treinta días siguientes, y en esa oportunidad la Asamblea quedará constituida cualquiera que fuere el número de accionistas con derecho a voto que concurran y sus resoluciones serán válidas en cuanto fueren adoptadas por mayoría de los votos presentes. — Las disposiciones de este artículo son aplicables a las Asambleas que deban considerar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimoquinto: Las Asambleas serán presididas por el Presidente y por el Director que lo reemplace, o en caso de ausencia o impedimento de los Directores, por la persona que la misma Asamblea designe. — Quien presida tendrá voto decisivo en caso de empate. — En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. — Para tomar parte en las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar haberlas depositado en una institución bancaria. — El accionista que no pueda concurrir a las Asambleas podrá hacerse representar por otra persona mediante Carta Poder dirigida al Presidente. — Artículo Décimosexto: En las Asambleas cada acción ordinaria tendrá el número de votos previstos en el artículo quinto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Para la elección del Síndico Titular y Síndico Suplente ninguna acción dará derecho a más de un voto. — Si en un ejercicio determinado no se abonara el dividendo fijo de las acciones preferidas, éstas participarán de las asambleas con voz y con derecho a un voto por acción mientras dure la mora. — Se llevará un libro de Actas en el que se registrarán las de las Asambleas que se realicen. —Las actas serán firmadas por quien hubiera presidido la Asamblea y por dos accionistas designados al efecto. — Artículo Décimoseptimo: — El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta de junio de cada año. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio publicándose la resolución en el Boletín Oficial por tres días, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Al cierre del ejercicio se practicará la Memoria, el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que deberán ajustarse a las normas legales en vigor y serán sometidas por el Directorio al Síndico quien formulará su informe antes de ser presentados a la Asamblea. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a)

Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las retribuciones que se acuerden a los Directores y al Síndico; c) Las sumas que corresponda, para abonar el dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: — Primero: Los dividendos acumulativos atrasados. Segundo: El dividendo fijo del ejercicio. Y Tercero: El dividendo adicional al que correspondiera. Y d) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará las sumas a repartirse en calidad de dividendos a los accionistas. Los dividendos que no sean cobrados por los accionistas dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, prescribirán a favor de la sociedad. Artículo Décimo-octavo: — En caso de liquidación de la Sociedad, ésta se verificará por intermedio del último Directorio, con intervención del Síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — El producto neto de la liquidación se distribuirá de la siguiente manera: a) Reintegro del capital a las acciones preferidas si las hubiere. — b) Reintegro del capital a las acciones ordinarias. c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas. — d) Pago a las acciones preferidas del dividendo fijo del ejercicio y del adicional que correspondiera. Y e) El remanente se distribuirá a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a los capitales integrados. — Apartado Segundo: Emitir la primera serie de acciones ordinarias al portador por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que es totalmente suscripta por los comparecientes por partes iguales entre ellos, es decir, cuatrocientas acciones cada uno. — Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones o sea un total de cuarenta mil pesos moneda nacional. Apartado Tercero:— Queda designado el primer Directorio de la siguiente manera:— Presidente: don Manuel Amadeo Andrés; Director Don Luis Gómez; como Síndico Titular se designa al señor Manuel Alonso y como Síndico suplente al señor Alberto Tomás López. — La duración de los mandatos de todos los designados será hasta la primera Asamblea General que se celebre en la Sociedad luego de su constitución. — Apartado Cuarto:— Todos los comparecientes, con excepción de los señores Raimondi y González, confieren Poder Especial a favor de los señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González y Carlos Antonio Raimondi, para que actuando indistintamente realicen y practiquen todos los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la Sociedad que por este acto se constituye, así como la aprobación de sus Estatutos y con ese fin los facultan para proponer o aceptar cualquier modificación, supresión o adición que consideren conveniente o sea requerida por la Inspección General de Justicia o cualquier otra repartición u oficina estatal que deba intervenir en el otorgamiento de la autorización para funcionar con el carácter adoptado. — En ejercicio del mandato que se les confiere, los apoderados podrán presentar documentos, solicitar plazos, pedir reconsideración de resoluciones y|o apelar en subsidio y oportunamente firmar la escritura de constitución definitiva de la Sociedad e inscribirla en el Registro Público de Comercio. A su vez los comparecientes Carlos Antonio Raimondi y Francisco Guillermo González, aceptan el precedente mandato y recíprocamente se confieren Poder entre sí y a su vez lo confieren al señor Alberto Tomás López, para que cualquiera de ellos indistintamente, puedan realizar todos los actos enumerados en el precedente poder, usando todas las facultades antes enunciadas, que se dan aquí por reproducidas íntegramente a sus efectos legales. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Guillermo Martín Pino y don Alfredo de Frutos, vecinos y hábiles de que doy fe. — Luis Gómez. — Víctor E. Ferre. — J. H. Zitelli. — C. A. Raimondi. — F. G. González. — A. A. Andrés. — E. T. Cormack. — H. V. Iacaruso. — M. Martín. — Guillermo M. Pino. — A. de Frutos. — Hay un sello. — Ante mí:— José Clemente Alonso. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 set. 1961. Visto el expediente Nº 7302|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tecomar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:— Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tecomar, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 23 de junio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y siete (17). Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 2010. Luis R. Mac Kay". — Concuerda con los originales y constancias del expediente referido, a los que me remito, doy fe, así como de que el compareciente en el carácter invocado, continúa diciendo:— Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los Estatutos de "Tecomar Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y constituída definitivamente dicha Sociedad, solicitando se le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El Escribano autorizante deja constancia de que conforme a lo establecido en el artículo quinto y la Ley de Sellos vigente, se abonará por la presente el seis por mil sobre dos millones de pesos moneda nacional, que constituye el capital autorizado de la Sociedad. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — F. G. González. — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio cuatro mil trescientos cincuenta y cinco del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en nueve sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, números:— del dos millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco al dos millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y tres. — Raspado: Justicia — respecto — e-o-cuotas —reglamentos — requerirá — conjunta — normas — previo — compareciente— edad Vale. — José Clemente Alonso. — Hay un sello.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400.— e.17|1-Nº 30.703-v.17|1|62

BEAUMONT

Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 9.097. — Primer Testimonio. — Número dos mil doscientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jaime Saleem, casado en primeras nupcias, comerciante, mayor de edad, persona hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don Natalio Bamballi, casado; doña María Dayan de Ades, casada; don Luis Ades, casado; don Isaac Ades, casado; don José Ades, soltero; don Alberto Ades, soltero; don Elías Cohen, casado; don León José Salem, casado; don León Saal, casado; don Ricardo Moisés Serue, soltero y don Alberto Serue, casado, a mérito del poder especial para este otorgamiento que le fuera conferido por escritura de fecha siete de julio de mil novecientos sesenta y uno, pasada al folio cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco de este mismo registro y protocolo que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente, según concurre dice: Que por escritura de fecha siete de julio de mil novecientos sesenta y uno, pasada al folio cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco del presente Registro y Protocolo, él dice que sus representantes constituyeron la sociedad anónima "Beaumont", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y que habiendo sido autorizada la mencionada sociedad a funcionar como anónima y aprobados sus estatutos viene por este acto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a dejarla definitivamente constituida, a cuyo efecto me hace entrega del expediente número ocho mil trescientos setenta y dos año mil novecientos sesenta y uno, de la Inspección General de Justicia de la Nación de los que transcribo a continuación las partes pertinentes: Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores don Jaime Saleem, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos veinticuatro, argentino naturalizado, de estado casado con doña Beatriz Adela Zayat, comerciante, nacido el seis de septiembre de mil novecientos veintiocho en Jerusalén, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil cuarenta, tercer piso; don Natalio Bamballi, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatro mil trescientos cuarenta y tres, argentino, casado con doña Emilia Levy, comerciante, nacido el veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y uno, domiciliado en la Avenida General Paz número seiscientos treinta y siete, cuarto piso, de Vicente López, provincia de Buenos Aires; doña María Dayan de Ades, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos mil catorce, siria, casada con don Luis Ades, comerciante, nacida el primero de diciembre de mil novecientos cuatro, en Aleppo, Siria, domiciliada en la calle Paso número quinientos setenta y dos; don Luis Ades, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro, sirio, casado con doña María Dayan, comerciante, nacido el diez de octubre de mil ochocientos noventa y ocho, en Aleppo, Siria, domiciliado en la calle Paso número quinientos setenta y dos; don Isaac Ades, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos dos mil ciento treinta y cinco, argentino, casado con doña Elena Tobel, comerciante, nacido el ocho de abril de mil novecientos veintiséis, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número cuatro mil quinientos treinta; don José Ades, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos, argentino, soltero, comerciante, nacido el nueve de noviembre de mil novecientos veintisiete, domiciliado en la calle Paso número quinientos setenta y dos; don Alberto Ades, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones dieciséis mil setenta y dos, argentino, soltero, comerciante, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Paso número quinientos setenta y dos; don Elías Cohen, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y siete, argentino, casado con doña Boulisa Salem, comerciante, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos dieciséis, domiciliado en la calle César Díaz número tres mil trescientos noventa; don León José Salem, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres, argentino naturalizado, casado con doña Sofía Abad, comerciante, nacido el diecisiete de septiembre de mil novecientos tres, en Jerusalén, domiciliado en la calle Juan Aranguren número tres mil setecientos treinta y cinco; don León Saal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y ocho, argentino, casado con doña Diana Iris Balé, comerciante, nacido el veinte de septiembre de mil novecientos veintinueve, domiciliado en la calle Rivadavia número siete mil doscientos ochenta y tres; don Ricardo Moisés Serue, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y cuatro, argentino, soltero, comerciante, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Canalejas número tres mil treinta y ocho, y don Alberto Serue, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos veintisiete mil seiscientos cuarenta, argentino, casado con doña Yamile Bamballi, comerciante, nacido el veinte de marzo de mil novecientos veinte, domiciliado en Morón número tres mil quinientos setenta y cinco, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario con excepción del señor Natalio Bamballi, que se encuentra de tránsito en esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima con la denominación de "Beaumont", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con el aporte de la sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza con la denominación de "Beaumont", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Lavalle número dos mil cuatrocientos cincuenta, siendo los antecedentes de esta sociedad los siguientes: a) Contrato de constitución celebrado el día veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta, entre los señores Isaac Ades, Luis Ades, José Ades y María Dayan de Ades, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos noventa y dos, folio cuatrocientos quince, libro dieciocho, con fecha dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta, fijando un capital social de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. b) Contrato celebrado el veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro de cesión de cuotas de los socios Luis Ades, Isaac Ades y José Ades a los señores Alberto Ades, Ramón Yedid y Jorge Isaac Tobal, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos treinta y ocho, folio doscientos sesenta y seis, libro veinticinco, con fecha catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro; c) Contrato celebrado el catorce de junio de mil novecientos cincuenta [illegible], aumentando el capital social a seiscientos mil pesos inscripto [illegible] número mil quinientos cuarenta y dos, folio trescientos, libro veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro; d) Contrato celebrado el once de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, de cesión de cuotas de los socios Ramón Yedid y Jorge Isaac Tobal a los nuevos socios Jaime Saleem y Natalio Bamballi y aumentado el capital a un millón de pesos, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número veinticinco, folio veintitrés, libro treinta y dos, con fecha tres de enero de mil novecientos cincuenta y siete; e) Contrato celebrado el veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, elevando el capital social a la suma de dos millones quinientos mil pesos, inscripto bajo el número tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho, folio trescientos cincuenta y nueve, libro treinta y siete, con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Manifiestan los comparecientes que la sociedad anónima que por la presente se constituye con el aporte de la sociedad de Responsabilidad Limitada antes relacionada, se formaliza por haberlo así dispuesto sus socios integrantes, juntamente con los demás accionistas constituyentes, agregando que la sociedad anónima será continuadora de los negocios sociales de "Beaumont", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y cuyo activo y pasivo toma a su cargo, conforme al Balance General que se agrega a la presente. — Por todo lo expresado los comparecientes dicen: Que con el aporte de la sociedad "Beaumont", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejan constituida por este acto la sociedad "Beaumont", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y que aprueban los estatutos que han de regir su funcionamiento, conforme al siguiente texto: Estatutos. — Artículo primero: Con la denominación de "BEAUMONT", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, estando facultada para establecer sucursales, agencias, representaciones o domicilios especiales en el interior del país y en el extranjero, según lo resuelva su Directorio, el que podrá fijarles un capital determinado. — El plazo de duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de la sociedad en el Re-

gistro Público de Comercio, que podrá ser prorrogado por resolución de una Asamblea General. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, distribución, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, maquinarias, accesorios y repuestos, especialmente en el ramo de tejidos, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Fabricación, industrialización, estampado teñido e hilado de tejidos y telas en general, incluso fibras sintéticas y naturales, estando facultada para arrendar, adquirir y explotar establecimientos dedicados a la actividad de hilandería, tejeduría, teñido y estampado de telas, tejidos y fibras. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que las leyes autoricen y en consecuencia podrá: explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar y arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales, recibir en pago, hipotecar, prendar como acreedora muebles, inmuebles y toda clase de bienes; negociar y contratar con bancos e instituciones nacionales, provinciales, municipales y particulares, extranjeras o mixtas, y en general, realizar todos los actos que directa o indirectamente tengan vinculación con los objetivos sociales, ya que esta especificación no es limitativa sino enunciativa. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones al portador de cien pesos de igual moneda de valor nominal cada una, dividido en veinte series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, clasificadas en diez series de acciones clase "A" y diez series, clase "B". — La oportunidad y forma de pago de cada emisión será resuelta por el Directorio pero no podrá emitirse una serie si la anterior de igual clase no está totalmente suscripta o integrada en su diez por ciento como mínimo. — Las acciones tendrán todos los recaudos legales y la firma del presidente y de un director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de una Asamblea General y en las proporciones establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de quinientos mil pesos de igual moneda cada una de acciones ordinarias clase "A" y/o preferidas de las características estatutarias que fije la asamblea. — Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevado a escritura pública, será inscripta en el Registro Público de Comercio, será publicada también por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — La asamblea general podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de las emisiones correspondientes a los aumentos de capital autorizado, anunciándose solamente como tal, el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados en las condiciones que anteceden. — Artículo quinto: Toda resolución sobre emisión de acciones sea del capital autorizado o de futuros aumentos del mismo será elevada a escritura pública. — En esa oportunidad se abonará el impuesto fiscal que corresponda a la emisión que se realice; deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a sus respectivas tenencias, sin distinción de clase; si la prefencia se establece dentro de cada clase, deberá emitirse simultáneamente acciones de clase "A" y "B" en proporción a las existentes. De ese derecho de preferencia deberán hacer uso los accionistas dentro de los quince días posteriores a la última publicación que hará el Directorio por tres días en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. En caso de mora en la integración de acciones que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, el Directorio podrá seguir el temperamento establecido en el artículo trescientos treinta y seis, segundo párrafo, del Código de Comercio, debiendo dar igual trato a todos los accionista que se encuentran en la misma situación. Artículo séptimo: A todos los efectos de estos Estatutos, entiéndese por acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo anual sobre el valor nominal integrado, que no podrá exceder del doce por ciento, pudiendo tener las siguientes características: a) Limitación del dividendo fijo hasta el margen indicado y que revestirá el carácter de acumulativo o no; b) Además del dividendo fijo, podrán tener o no una participación adicional en las utilidades de hasta un punto por cada dos puntos que se distribuyan como dividendo de las acciones ordinarias por sobre el dividendo fijo de las acciones preferidas; c) Tendrán derecho a un voto por acción en el caso de no abonárseles el dividendo fijo establecido, por el tiempo que subsista la mora; d) Por resolución del Directorio y en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, podrán ser rescatadas parcial o totalmente, sin prima, debiendo, en caso de practicarse sorteos parciales, anunciarse en el Boletín Oficial por tres días, con diez días de anticipación a la fecha de su realización; e) Tendrán prioridad en el reembolso del capital integrado, en caso de liquidación de la sociedad. — Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y de uno a siete directores titulares, según lo fije la Asamblea General. El mandato de los Directores es de dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado su mandato hasta su reelección o elección de sus reemplazantes por la Asamblea Ordinaria, convocada en el plazo establecido legalmente. Para ser Director se requiere poseer cien acciones ordinarias de la Sociedad, que serán depositadas en ella en garantía de su gestión. En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de alguno de los directores, el o los directores restantes, con la conformidad del síndico, designarán de entre los accionista al o a los directores reemplazantes hasta la celebración de la primera Asamblea General o por el tiempo que dure la ausencia temporaria del director titular. El directorio se reunirá por convocatoria del Presidentee o a pedido de dos directores o del síndico, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del Presidente o de quien lo sustituya, en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo noveno: El Directorio podrá designar de su seno a uno o más directores como gerentes, o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneracione con cargo a los gastos generales del ejercicio, ad-referéndum de la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo décimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de este Estatuto y ejercer la representación de la sociedad ante los poderes públicos y en todo lo relativo a la administración y dirección. Sin que tenga el carácter de limitativa la enunciación siguiente, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente. El uso de la firma social será ejercido por el Presidente o el Vicepresidente, sin perjuicio de los poderes o autorizaciones que se otorguen a directores o terceros para firmar en forma individual o conjunta; b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos privados y públicos y poderes generales o especiales, incluso para presentar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre, realizar todos los actos previstos en este Estatuto y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones y explotarlas; concurrir a licitaciones privadas y públicas; comprar, vender, permutar, usufructuar, transferir, hipotecar y prendar bienes muebles e inmuebles, mercaderías, créditos, derechos, títulos y acciones; acordar garantía para el giro de los negocios; dar y tomar en arrendamineto bienes aún por más de cinco años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar y vender acciones, cuotas de sociedades de responsabilidad limitada o en comandita y participar en negocios afines al objeto social; cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad; dar y tomar dinero en préstamo; librar, endosar, descontar, avalar y negociar letras de cambio, pagarés y cualquier otro efecto comercial; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario; el Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial privado o mixto, nacional o extranjero de conformidad con sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Resolver la emisión de debentures en el país o en el extranjero; d) Entregar acciones cuya emisión hubiere sido autorizada en pago de bienes u otros valores adquiridos por la sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la respectiva documentación a la Inspección General de Justicia; e) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades verificadas en estados contables ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. La enumeración precedente no es taxativa sino enunciativa, entendiéndose por lo tanto que corresponden al Directorio, todas las atribuciones que fueren necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad, resolviendo, con la conformidad del Síndico, todos los casos no previstos. — Artículo undécimo: La Asamblea General elegirá anualmente a un síndico titular y uno suplente, quienes tendrán las funciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ambos ser reelectos. — Artículo duodécimo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán regidas por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; las solicitadas por los accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, serán resueltas por el Directorio dentro de los diez días de solicitadas. En primera y segunda convocatoria, las citaciones se harán por publicaciones en el Boletín Oficial por cinco y tres días días respectivamente, con dieciocho días de anticipación. Para intervenir en las Asambleas Generales los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o el certificado expedido por la institución bancaria en que se encontraren depositadas, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea General. — Artículo décimo tercero: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio o en su ausencia, por el Vicepresidente; en ausencia de ambos, por el Director accionista que designe la Asamblea General. Estas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado y número de accionistas. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Estas disposiciones regirán también para las Asambleas Generales que traten los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cada acción ordinaria de la clase "A" dará derecho a cinco votos, excepción hecha de la elección del síndico, en que sólo tendrán derecho a un voto. Las acciones ordinarias de la clase "B" tendrán derecho a un voto cada una. — Artículo décimo cuarto: El ejercicio social termina el día treinta de abril de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo la pertinente resolución inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Los inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas serán confeccionados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y reglamentarias. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Dos por ciento a la Reserva Legal, hasta integrar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la Asamblea para el directorio y sindicatura; c) El dividendo anual fijo de las acciones preferidas; d) El dividendo acumulativo atrasado, si hubiere, de las acciones preferidas; e) El saldo tendrá el destino que resuelva la Asamblea General, debiendo, en el caso de distribuirse dividendo a las acciones ordinarias, tenerse en cuenta la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas. Los dividendos no cobrados quedarán prescriptos a los tres años, contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, pasando a pertenecer a la sociedad para ser acreditados al fondo de reserva. — Artículo décimoquinto: Resuelta la disolución de la sociedad, su liquidación se hará efectiva en la forma que determine la Asamblea General, la que designará a uno o más liquidadores, fijando sus atribuciones y con la fiscalización del síndico. Atendido el pasivo social, el remanente se aplicará: a) A reintegrar el capital integrado de las acciones preferidas; b) A reintegrar el capital integrado de las acciones clase "A" y "B"; c) A abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B" en la proporción del capital integrado y tenencia de cada accionista, teniéndose en cuenta la participación adicional que se hubiera fijado a las acciones preferidas. Y los comparecientes a este acto de constitución provisoria de la sociedad anónima también dicen: Que después de haber establecido en este otorgamiento el punto primero del mismo que se refiere a los Estatutos Sociales proyectados, también por unanimidad convienen: Segundo: "Beaumont Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se constituye con el aporte de "Beaumont Sociedad de Responsabilidad Limitada" aprobando el Balance General al treinta de abril de mil novecientos sesenta y uno, que firmado por todos los comparecientes y por el contador público don Alejandro Albornoz, se incorpora como cabeza de la presente y forma parte integrante del acta, siendo a cargo de la sociedad anónima las operaciones a partir del día primero de mayo de mil novecientos sesenta y uno, dejándose constancia que la sociedad que por este acto se constituye, será fiel depositaria y guardadora de los libros y documentación de "Beaumont Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: Que si el Poder Ejecutivo Nacional no autorizara la constitución de la Sociedad Anónima se dejará sin efecto todo lo resuelto en esta constitución provisoria, quedando subsistente la primitiva Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que seguirá actuando con todos sus integrantes y de acuerdo con las disposiciones del contrato vigente. Cuarto: En este acto los constituyentes resuelven emitir las series números uno a diez, de quinientos mil pesos cada una, de acciones ordinarias al portador clase "A" y las series números uno y dos de quinientos mil pesos cada una de acciones ordinarias al portador clase "B", que son totalmente suscriptas e integradas conforme al detalle siguiente: María Dayan de Ades, un millón de pesos; Luis Ades, veinticinco mil pesos; Isaac Ades, ciento cuarenta mil pesos; José Ades, ciento cuarenta mil pesos; Alberto Ades, un millón quinientos mil pesos; León Saal, treinta mil pesos; Jaime Saleem, un millón quinientos cuarenta mil pesos; Natalio Bamballi, un millón quinientos treinta mil pesos; León Salem, veinticinco mil pesos; Ricardo Serue, veinticinco mil pesos; Alebtro Serue, veinticinco mil pesos; Elías Cohen, veinte mil pesos. — Todos los accionistas integran totalmente sus suscripciones contra los créditos que por diversos conceptos les corresponde en la firma "Beaumont Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo con el Balance General al treinta de abril de mil novecientos sesenta y uno, de aporte a la sociedad anónima, a que se refiere el punto segundo de la presente Acta. — Quinto: Quedan designados para integrar el Directorio, formado por cuatro directores titulares, los siguientes accionistas: Presidente, Jaime Saleem; Vicepresidente, José Ades; Director titular, Natalio Bamballi; Director Titular, Alberto Ades; designándose además a los señores Alejandro Albornoz y Elías Cohen como síndico titular y síndico suplente respectivamente. El mandato de los directores subsistirá hasta la celebración de la segunda Asamblea Ordinaria. —

Sexto: Los comparecientes manifiestan que convienen, con la conformidad del Directorio electo, que hasta que se aprueben los Estatutos de "Beaumont Sociedad Anónima Comercial e Industrial", todas las operaciones de "Beaumont Sociedad de Responsabilidad Limitada y las nuevas que puedan encuadrar en los Estatutos preinsertos, continuarán realizándose por esta última sociedad, actuando en nombre propio y responsabilizando el patrimonio social de la misma, pero por cuenta y orden de la nueva sociedad, a cuyo favor, al quedar constituída definitivamente, se habrán devengado las utilidades y la que deberá soportar las pérdidas, si las hubiere, en el ejercicio iniciado el día primero de mayo de mil novecientos sesenta y uno, — Séptimo: Sin perjuicio de que por la presente los accionistas constituyentes transfieran a la sociedad anónima todos los bienes que constituyen el Activo y Pasivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que le sirve de base, de conformidad con el Balance agregado, se obligan a instrumentar esa transferencia a los efectos de su inscripción en los respectivos registros, en el mismo acto de la constitución definitiva o por separado, si ello fuera necesario, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios pertinentes. — Octava: Los comparecientes confieren poder especial irrevocable y para surtir efecto aún despues del deceso de cualesquiera de ellos, a favor de los señores Jaime Saleem, Natalio Bamballi y Alberto Ades, quienes también se lo confieren recíprocamente entre ellos, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente o indistintamente, con independencia el uno del otro y con facultad de sustituir, puedan realizar los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de los Estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica:

b) Acepten e introduzcan las modificaciones que fueran necesarias o indicadas, incluso el cambio de la denominación social; c) Para que, una vez otorgada la personería jurídica y aprobados los Estatutos, otorguen escritura de constitución definitiva, conforme a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; d) Para que procedan a efectuar los trámites pertinentes para la inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias fuere menester para la constitución definitiva de la sociedad anónima; e) Para otorgar cuanto instrumento público o privado complementario, aclaratorio, rectificatorio o confirmativo se requiera para dejar perfeccionada la transferencia jurídica de los bienes que constituyen su patrimonio. — Bajo las condiciones que anteceden, los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de "Beaumont Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en base a la sociedad de Responsabilidad Limitada Beaumont, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fue a todos los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Julio García y don Egidio Roque Zampablione, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Saleem. — N. Bamballi.— María D. de Ades. — Luis Ades. — Isaac Ades. — José Ades. — Alberto Ades. — Elías Cohen. — León José Salem. — León Saal. — Ricardo M. Serue. — A. Serue. — Julio García. —

Egidio Zampaglione. — Hay un sello. Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su escritura matriz que paso en el Registro trescientos siete, siendo su titular el Escribano Pedro Saúl Briones y adscripto el Escribano Alfredo Luis Giugale, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del dos millones ciento treinta y ocho mil seiscientos dieciséis al presente inclusive, todos de la serie U., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado: veinte — Luis — todo — de — moneda — y — aumentos — a reemplazantes — muerte — directores — titulares — Artículo — bienes — el — hipotecar — dirección — pudiendo — Generales — Dos — necesario — Limitada — al quinientos — Subsisten — que — constituyentes — constitución — novecientos — usufructos — substituir: Vale. — Hay un sello. Pedro Saúl Briones". — "Balance General al 30 de abril de 1961 de Beaumont S. R. L. de aporte a Beaumont Sociedad Anónima Comercial e Industrial - Activo - Disponibilidades - Caja $ 41.057,92; Bancos $ 1.559.135,59; $ 1.600.193,51; Créitos Deudores Varios $ 2.907.227,47; Documentos a Cobrar $ 3.160.312,31; Depósitos en Garantía $ 46.670,19; Efectivo $ 14.400; En documentos $ 32.270,19; Adelantos a Proveedores $ 20.000,- $ 6.134.209,97; Bienes de Cambio Mercaderías $ 1.858.493,- Bienes de Uso, Muebles y Utiles $ 857.358,—; Amortización $ 245.137,91 $ 612.220,09; Instalaciones $ 786.862,55; Amortización $ 236.732,50, $ 550.130,05, $ 1.162.350,14; Total del Activo pesos 10.755.249,62; Pasivo Deudas Acreedores Varios $ 1.052.200,02; Transporte $ 1.052.200,02; Transporte $ 1.052.200,02 Obligaciones a Pagar $ 2.339.286,25; Caja de Jubilaciones-Comercio $ 234.685,14 Cuentas Varias a pagar $ 187.890,82; Acreedores Diversos $ 295.661,97, $ 4.109.133,20; Provisiones Provisión p Cargas Fiscales $ 604.203,42; Provisión p. Cargas Sociales $ 14.685,—, $ 618.888,62; Previsiones Previsión Ley 11.729 $ 27.228.—; Socios María Dayan de Ades: Cuenta Capital $ 500.000; Otros conceptos $ 500.000, $ 1.000.000; Alberto Ades: Cuenta Capital $ 750.000; Otros conceptos $ 750.000, $ 1.500.000; Jaime Saleem: Cuenta Capital $ 625.000;

Otros conceptos $ 915.000, $ 1.540.000, Natalia Bamballi: Cuenta Capital $ 625.000; Otros conceptos $ 905.000, $ 1.530.000; Otros acreedores Transporte $ 10.325.249.62; Transp. $ 10.325.249,62; Luis Ades $ 25.000; Isaac Ades $ 140.000 José Ades $ 140.000; León Salem $ 25.000; Alberto Serué $ 25.000; Ricardo Serué $ 25.000; Elías Cohen $ 20.000; León Saal $ 30.000, $ 430.000; Total pasivo $ 10.755.249.62; Ricardo M. Serué. — J. Saleem. — José Ades. — N. Bamballi. — Luis Ades. — María D. de Ades. — Alberto Ades. — Isaac Ades. — León Saal. — León José Salem. — A. Serué. — Elías Cohen. — A. Albornoz". — "Expte. Nº 14181 Señor Ministro: En este expediente se gestiona autorización para el funcionamiento de la Sociedad en formación "Beaumont Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta ciudad el 7 de julio del año en curso, con el objeto de realizar las operaciones comerciales e industriales que se concretan en el art. 2º de los Estatutos. — La sociedad sucede a la empresa "Beaumont S. R. L.", cuyo activo y pasivo se incorpora como aporte de capital con arreglo al balance practicado el 30 de abril de 1961, quedando en esa forma integrado hasta $ 6.000.000. — De conformidad con lo informado por el Departamento Sociedades anónimas, considera el suscripto que V. E. puede acordar la autorización pedida y aprobar los estatutos de fs. 3 a 7 con la salvedad indicada a fs. 40, todo ello exigiendo el cumplimiento previo del art. 319 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. — Además procederá establecer que en la escritura de constitución definitiva se transcribirá el balance de fs. 15|18 conforme lo prescribe el art. 292 del Código citado. —

En su oportunidad, la sociedad deberá justificar haber dado cumplimiento a las disposiciones de la ley 11.867. — Inspección General de Justicia. — Octubre 24 de 1961. — Alberto S. Guerizoli. — Hay un sello. — Alberto S. Guerizoli Sub-Inspector General de Justicia". — "Buenos Aires, 9 Nov. 1961. — Visto el expediente Nº 8.372|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Beaumont Sociedad Anónima Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Reaumont", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 7 de julio de 1951; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7), con la salvedad indicada a fojas cuarenta (40) para el artículo 12º. En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas diez y seis (16) a diez y ocho (18). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletin Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 2.512. — Lo inserto y Transcripto concuerda fielmente con las constancias obrantes en el expediente referido al comienzo, doy fe. como de que el compareciente continúa diciendo: Que cumplidos los requisitos legales deja definitivamente constituída la sociedad "Beaumont Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitándome la expedición del testimonio de estilo a los efectos a que hay lugar. — Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — J. Saleem. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí en el Registro trescientos siete, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en trece sellos de tres pesos cada uno numerados correlativamente del dos millones setecientos diez y siete mil doscientos cincuenta y siete al presente número dos millones setecientos diez y siete mil doscientos sesenta y nueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Es. P. S. Briones. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1961. — — Lucio R. Meléndez. secretario

$ 21.520.— e.17|1-Nº 42.441-v.17|1|62

P A C K I T

Sociedad Anónima Financiera, Industria, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número novecientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí: Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen: El señor don Alfredo Martínez argentino, casado, domiciliado en la calle Vallejos cuatro mil doscientos catorce; doña Helena Blehaut, francesa, casada domiciliada en la calle Alto Perú número quinientos setenta y seis de la vecina localidad de Martínez, de tránsito en ésta; la señora doña Flora Blanck de Ivnisky, argentina, casada con don Aldo Ivnisky, domiciliada en la calle Agüero número mil trescientos sesenta y nueve; el señor don Antonio Juan Valiente, argentino, casado con doña Raquel Szmulewicz; el señor don Antonio Valiente Ortega, español, casado con doña Ginte Kuperitzky, ambos domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos diez; la señorita doña Celia Blank, argentina, soltera, domiciliada en la calle Cucha Cucha número mil quinientos cuarenta y ocho; la señora doña Cecilia López Seco de Blehaut, argentina, casada con don Jackes Blehaut, domiciliada en la calle Martín Coronado número novecientos sesenta y siete de San Isidro, de tránsito en ésta: el señor don Eliseo Krikun, argentino, casado con doña Chaja Cywia Klajbersky, domiciliado en la calle Bidma número setecientos ochenta y cinco; el señor don Domingo Ferraro, argentino, casado con doña Elena López, domicilado en la calle Vallejos número cuatro mil doscientos catorce y la señora doña Cecilia Rabut de Chambre, francesa, casada con don George Chambre, domiciliada en la calle Virrey Loreto número mil quinientos noventa, todos son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por Acta privada celebrada en esta Capital con fecha veintitrés de mayo del corriente año, constituyeron la Sociedad Anónima "Packit, Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria" y se redactaron sus Estatutos que fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente número trece mil setecientos cuarenta y cuatro. — Que dichos Estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección de Justicia y aceptadas por la Sociedad, fueron aprobados por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación P. J. número mil quinientos sesenta y uno, solicitando los comparecientes que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio proceda a transcribir el acta constitutiva mencionada, la nómina de accionistas, el texto de los Estatutos y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual que tengo a la vista en el referido expediente de la Inspección General de Justicia, copiado en el orden citado, es del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos en la Oficina de calle Roque Sáenz Peña número setecientos diez, tercer piso, las personas que firman al pie, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima, y luego de confiar la Presidencia del acto a doña Helena Blehaut, pasaron a considerar un proyecto de Estatuto Social, el que aprobaron, consistente en treinta y tres artículos transcriptos en hojas separadas, que se agregan a esta acta y que han suscripto también los firmantes de la presente. — Acto seguido se procedió a suscribir la primera serie de acciones ordinarias de clase "A" con el resultado siguiente: Suscriben — Integran. — Helena Blehaut, $ 380.000 — $ 38.000. — Alfredo Martínez, $ 540.000. — pesos 54.000. — Flora Blanck, $ 10.000. — $ 1.000. — Antonio Juan Valiente, $ 10.000. — $ 1.000. — Celia Blank, $ 10.000. — $ 1.000. — Cecilia L. B. de Blehaut, $ 10.000. — $ 1.000. — Eliseo Krikun, $ 10.000. — $ 1.000. — Domingo Ferrero, $ 10.000. — pesos 1.000. — Cecilia R. de Chambre, pesos 10.000. — $ 1.000. — Antonio Valiente Ortega, $ 10.000. — $ 1.000. — $ 1.000.000. — $ 100.000. — Puesta a consideración la designación del primer Directorio, dio el siguiente resultado: Presidente, Helena Blehaut; Director Secretario, Alfredo Martínez; Director, Domingo Ferraro; Síndicos, Antonio Valiente Ortega y Flora Blanck.

— El Presidente, doña Helena Blehaut procede a recibir el dinero efectivo de los presentes, el diez por ciento (10 %) de las acciones suscriptas, o sea en total la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.). — Se deja facultado al Escribano don Segundo Agustín Vareal y al Contador Público don Antonio Valiente Ortega para que, indistintametne, realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran de los Estatutos y realizar todos los trámites necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad, debiendo otorgarse la escritura pública por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder legal en forma. — H. Blehaut. — Alfredo Martínez. — Flora Blanck. — Antonio J. Valiente. — A. Valiente. — Celia Blanck. — Cecilia L. B. de Blehaut. — E. Krikun. — Domingo Ferraro. — Cecilia R. de Chambre".

— "Estatuto. — Denominación, domicilio, duración, objeto y capacidad. — Artículo primero: Queda constituida una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "PACKIT, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA". — Artículo segundo: El domicilio de la Sociedad estará en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República. — Artículo tercero: La duración de la Sociedad será de noventa años, a partir de la fecha de obtención de la personería jurídica, pudiendo dicho plazo ser aumentado o disminuido por la Asamblea de Accionistas. — Artículo cuarto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, o las siguientes operaciones: a) Financieras: aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse; operaciones de crédito mediante la constitución de prendas o hipotecas o sin garantía, transacciones sobre títulos, acciones y otros valores, con la aclaración que la sociedad no realizará ninguna de las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público; b) Industriales: Fabricación, elaboración o envasamiento de productos químicos y químicos-farmacéuticos, plásticos, alimenticios, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maquinarias, herramientas y repuestos, textiles, maderas; c) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y|o representación, consignación, depósito y|o transporte de toda clase de productos, subproductos, herramientas y cualquiera de las partes componentes de mercaderías elaboradas o semielaboradas nacionales o extranjeras correspondientes a la industria química, alimenticia, electroquímica, plástica, agropecuaria, de la construcción, metalúrgica, electrometalúrgica y forestales; d) Explotación y administración de establecimientos agrícola, ganaderos, forestales y vitivinícolas y renta, permuta, fraccionamiento y locación de inmuebles rurales. — Artículo quinto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y contratos y en particular, los enumerados en el artículo décimo octavo, lo mismo que para emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecias en las leyes o en los presentes Estatutos. — Capital Social. Acciones y Debentures. — Artículo sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) dividido en cinco (5) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada una. El valor de cada acción será de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, debiendo llevar los recaudos ordenados por el artículo 328 del Código de Comercio. Las tres primeras series que se emitan denominadas de clase "A", ordinarias al portador darán a sus titulares derecho a cinco (5)

votos cada una y las restantes, denominadas clase "B", ordinarias al portador a un (1) voto por cada una. — Artículo séptimo: La emisión, suscripción e integración de las series que completan el capital autorizado se realizarán sucesivamente o en forma simultánea en la época y bajo las condiciones de pago que el directorio estime conveniente. — Toda resolución que decida la emisión de acciones dentro del capital autorizado, deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia, publicada por edictos durante tres días en el Boletín Oficial y abonado el impuesto fiscal correspondiente. En la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores, en proporción a las acciones que poseen, pudiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días hábiles siguientes a la última publicación. — Artículo octavo: El capital social autorizado podrá ser elevado por decisión de una asamblea general de accionistas, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos o clase "B" con derecho a un voto o preferidas, nominativas o al portador. Toda resolución que decida un aumento de capital, deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por edictos durante tres días en el Boletín Oficial. El impuesto fiscal correspondiente será hecho efectivo al elevarse a escritura pública las resoluciones sobre emisión de acciones. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, además de los aumentos que se realicen conforme a este artículo. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté integramente suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. — Artículo noveno: Las acciones preferidas serán aquellas que confieran a sus tenedores el goce de un dividendo fijo no superior al quince por ciento anual sobre el valor nominal, lo mismo que una participación adicional en los beneficios no superior al veinte por ciento de su valor nominal. Las condiciones de emisión determinarán, asimismo, que el rescate no se podrá realizar antes de los cinco años y que las primas no serán superiores al veinte por ciento del valor nominal. El dividendo de estas acciones será acumulativo por plazo ilimitado y tendrán derecho a un voto por acción cuando haya transcurrido un ejercicio sin que hayan percibido el dividendo que les corresponde. El derecho a voto se hará efectivo en la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se realice. — Artículo décimo: Las acciones suscriptas serán integradas según lo decida el directorio por sí o por delegación de la asamblea en su caso: a) En dinero efectivo; b) Con el aporte de bienes muebles o inmuebles, créditos y fondos de comercio. Estos bienes o créditos aportados a la sociedad deberán representar un valor pecuniario real y equivalente a las acciones que se suscriben o se den en pago, debiéndose comunicar toda integración de acciones a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo primero: Mientras las acciones no estén integradas totalmente, los suscriptores sólo tendrán derecho a un certificado provisorio, los que se expedirán a nombre individual y no como título al portador, la transferencia podrá operarse mediante el simple endoso y la inscripción en el libro Registro de Accionistas .Las acciones totalmente realizadas serán al portador a menos que el directorio o la asamblea, en su caso, decidiesen en el momento de la emisión que fueren nominativas. — Artículo décimo segundo: El directorio podrá, previa autorización de la asamblea, resolver la capitalización de las reservas facultativas, otorgándose a los accionistas ordinarios, acciones del tipo ordinario o preferido. — Artículo décimo tercero: Pueden ser accionistas todas las personas capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones y también los incapaces por intermedio de sus representantes legales. — Artículo décimo cuarto: El directorio, previa resolución de la asamblea general, podrá proceder a la emisión de debentures dentro y fuera del país en conformidad a la legislación existente en el momento de la emisión y las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que se determinen. Los títulos de los debentures tendrán los mismos recaudos que los de las acciones. — Directorio.

— Artículo décimo quinto: a) La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a doce miembros elegidos a mayoría de votos por la asamblea general, debiéndose éstos designar de su seno y en la primera reunión al presidente y un secretario; b) El mandato de los directores durará tres años sin perjuicio de la revocabilidad de su masdato (Art. 336 del C. de C.), continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la asamblea general celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; c) Podrán ser reelegibles indefinidamente; d) El directorio se reunirá cuando lo convoque cualquiera de sus miembros y por lo menos una vez cada tres meses. Funcionará con quórum que represente más de la mitad de sus miembros teniendo el presidente doble voto en caso de empate; sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes; e) Uno de los directores reemplazará al presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éste; f) Cada director depositará cien acciones como garantía de desempeño. Las acciones depositadas por los directores les serán devueltas cuando sea aprobada su gestión por la primera asamblea luego de la cesación de su mandato. — Artículo décimo sexto: En caso de muerte, ausencia, enfermedad prolongada o renuncia de alguno de los directores, el directorio con la conformidad del síndico, elegirá entre los accionistas el o los reemplazantes que desempeñarán sus cargos hasta que cese el impedimento, o en su caso hasta la próxima asamblea general. En caso de acefalía total del directorio, corresponde al síndico el nombramiento de los suplentes hasta la reunión de la asamblea general. — Artículo décimo séptimo: Los miembros del directorio que desempeñaran cargos administrativos o técnicos, directamente relacionados con la dirección y administración de la sociedad tendrán derecho a una remuneración especial, con cargo a gastos generales a más de la que les correspondan como directores, la que será fijada por el directorio, ad referéndum de la asamblea. — Artículo décimo octavo: El directorio tendrá las más amplias facultades de administración y todos los poderes enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que sean compatibles con el carácter de sociedad anónima. El directorio podrá, en consecuencia: a) Comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces urbanos y rurales, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, dar o tomar en locación por plazos aun mayores de seis años, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, intervenir en radicación de industrias y|o capitales extranjeros o nacionales, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícola-ganaderos, industriales y comerciales, dar cartas de crédito, emitir facturas, celebrar toda clase de contratos, efectuar loteo de inmuebles, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas, dar o tomar dinero prestado, girar, extender, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o descubiertos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, solicitar préstamos y efectuar toda clase de operaciones y descuentos con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y en cualquier otro Banco oficial, mixto o particulares, sus agencias o sucursales de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; c) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, hacer novaciones, contratar seguros sobre bienes de la sociedad, percibiendo sus importes en caso de siniestro, transigir, comprometer en árbitros y prorrogar jurisdicciones, conceder quitas y esperas, desistir de recursos, renunciar al derecho de apelar, aceptar pagos por entregas de bienes y celebrar en general, toda clase de contratos, realizando todos los actos de administración o disposición de bienes en los casos y bajo los términos que juzgue útiles para los fines de la sociedad; c) Conferir poderes especiales y generales incluyendo la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; d) Convocar las asambleas ordinarias o extraordinarias y presentar el balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe anual de las operaciones de la sociedad; e) Proponer a la asamblea la distribución de los beneficios, la fijación de la fecha de pago de dividendos y disponer la inversión del fondo de reserva legal en concordancia con el destino jurídico y económico a que responde su creación; f) Disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales o semestrales siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; g) Considerar las renuncias que de sus cargos interpongan los miembros del directorio, si las hubiera y llenar las vacantes provisoriamente hasta la próxima asamblea, con la conformidad del síndico. En caso de acefalía de la sindicatura deberá convocarse a la asamblea de inmediato; h) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; i) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, gerentes, mayordomos y encargados, encomendarles las partes ejecutivas de alguna de las funciones del directorio y convenir su remuneración excepto cuando formasen parte del directorio, en cuyo caso la remuneración será fijada con sujeción a lo dispuesto en el artículo décimo séptimo; j) Resolver sobre la emisión de acciones de acuerdo con lo establecido en estos estatutos; k) Acordar y otorgar los documentos públicos o privados y que se relacionen con los asuntos de la sociedad y los contratos inherentes a los negocios sociales, con las cláusulas propias de su naturaleza y las que pudieran convenirse además, para lo cual otorgará por medio de sus representantes las escrituras públicas y demás instrumentos que se requieran; l) Finalmente resolver todos los casos no previstos en estos estatutos o en las leyes y que no correspondan expresamente a la asamblea, pues la presente enumeración no tiene carácter limitativo. — La representación y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los directores, a cuyo efecto deberán actuar en forma conjunta y realizar todos los actos y formalizar todos los contratos que a los fines sociales correspondan, con la sola limitación de no comprometer el rubro social en operaciones o negocios ajenos a los que forman el objeto de la sociedad. No obstante ello podrá actuar en nombre de la sociedad usando la firma social, uno cualquiera de los directores en forma indistinta únicamente para otorgar recibo de dinero, cheques y otros valores y para el endoso de cheques, letras, giros, pagarés y todo otro documento a la orden de la sociedad a los efectos de ser depositados o negociados en los Bancos o fuera de ellos. — Artículo Décimo Noveno: Todas las resoluciones del directorio serán asentadas en un libro de actas debidamente foliado y rubricado en el Registro Público de Comercio, las actas serán firmadas por el presidente, o el director que lo reemplace y el secretario. — Presidente.

— Artículo Vigésimo: Son deberes y atribuciones del presidente o del sustituto: a) Presidir las asambleas generales o de accionistas y las reuniones del directorio, dirigiendo las discusiones; b) Representar a la sociedad; c) Firmar los balances, inventarios generales y las actas de las asambleas; d) Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión inmediata del directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, debiendo citar en tal caso, a dicho organismo dentro de las cuarenta y ocho horas para dar cuenta a las disposiciones tomadas al efecto. — Síndico. — Artículo Vigésimo Primero: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico elegido por la asamblea general, la cual designará asimismo el suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia u otro impedimento. — El síndico cuyo mandato durará un año, será reelegible indefinidamente, tendrá todas las facultades que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las reglamentaciones y leyes vigentes. — Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Facultades. Procedimiento.

— Artículo Vigésimo Segundo: La asamblea general ordinaria se celebrará dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, por convocatoria del directorio o del síndico, en su defecto para tratar: a) La memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, lo mismo que el informe del síndico; b) Elegir a los directores cuando cesaren sus mandatos los electos; c) Elegir anualmente síndico titular y suplente; d) Determinar las remuneraciones con cargo a gastos generales para los miembros del directorio en el caso del artículo décimo séptimo independientemente del porcentaje fijado en el artículo trigésimo; f) Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Tercero: Las asambleas extraordinarias se celebrarán cuando las convoque el directorio, o el síndico o la soliciten por escrito manifestando los asuntos a tratarse, accionistas que representen como mínimo la vigésima parte del capital suscripto. — En este caso, la asamblea será convocada dentro de los diez días del pedido formulado. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las convocatorias para las asambleas ordinarias y extraordinarias se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación debiendo mencionarse en los mismos el objeto de la convocatoria. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto aun las que deban tratar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuando la Asamblea, aun las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no se celebren por falta de representación del capital exigido, se convocará durante tres días, con ocho de anticipación para una nueva Asamblea que se celebre dentro de los treinta días y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de acciones presentes y la cantidad del capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — La anticipación de diez u ocho días, según se trate de primera o ulterior convocatoria, se contará por días corridos a partir de la primera publicación, excluyendo del cómputo el día mismo de la Asamblea. — Artículo vigésimo quinto: Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al de la fecha indicada para su realización o bien acreditar, con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una Institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — Para participar en las Asambleas, el accionista deberá exhibir el recibo, que en ambos casos le entregará la Sociedad, la que una vez finalizado el acto, procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósito. — Artículo vigésimo sexto: Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las Asambleas aun sin cumplir con los requisitos del artículo anterior, siempre que exhiban en el momento de la celebración de ésta los títulos que acrediten sus condiciones de tales. — Artículo vigésimo séptimo: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder, pudiendo los mandatarios ser personas ajenas a la Sociedad. — Los accionistas residentes en el extranjero podrán hacerse representar por carta o telegrama dirigido al Directorio de la Sociedad. — Los Directores no podrán ser mandatarios. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo vigésimo octavo: Todos los años, el treinta y uno de diciembre, de conformidad con los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio, se levantará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas cuyas bases de formación se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia, los que una vez autorizados por el Ministerio y revisados por el Síndico, se someterán con la memoria social y el dictamen de este último aviso a la Asamblea General Ordinaria. — Artículo vigésimo noveno: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Los dividendos fijos que deban abonarse a las acciones preferidas, en primer lugar el correspondiente al ejercicio y en segundo término al dividendo acumulativo atrasado en orden de antigüedad; c) La remuneración del Directorio que no deberá superar el veinticinco por ciento de las utilidades, a menos de ser incluido como punto expreso en el Orden del Día; d) La remuneración del Síndico; e) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará si corresponde practicar reservas facultativas y las sumas a repartirse en calidad de dividendo a las acciones ordinarias y participación adicional en los beneficios que se hayan estipulado para las acciones preferidas.

— Artículo trigésimo: Los dividendos acordados se harán efectivos a los accionistas a prorrata del capital integrado, en las épocas que el Directorio considere conveniente, dentro del ejercicio siguiente. — Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueran puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la Sociedad. — Beneficios de fundador. — Artículo vigésimo primero: Con arreglo a lo que disponen los artículos doscientos noventa y dos, inciso cuarto y trescientos veintiuno del Código de Comercio, se reconoce a los fundadores e iniciadores de la Sociedad, señores Helena Blehaut y Alfredo Martínez o sus derecho habientes y por partes iguales, el diez por ciento de las acciones representativas del capital autorizado fijado en el artículo sexto, en acciones ordinarias con derecho a cinco votos, de un voto o preferidas, enteramente liberadas de cargo y pago en la medida y proporción que se opere la suscripción del capital autorizado y has-

ta que alcance la suma de quinientos mil pesos moneda nacional y dentro del plazo de diez años. — El valor equivalente de esas acciones que se registrará como activo nominal con la denominación de "Acciones de Fundador", se amortizará anualmente en un diez por ciento, como mínimo, con cargo a la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Cualquiera sea la fecha de entrega de estas acciones, su valor equivalente deberá quedar amortizado en el plazo de diez años, a contar desde la fecha de la autorización de la entidad por el Poder Ejecutivo. — Liquidación. — Procedimiento. — Artículo Trigésimo Segundo: En los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio, la Sociedad entrará en liquidación y será disuelta. — La Asamblea General que declare la disolución determinará la forma de liquidación, quienes serán él o los liquidadores y el plazo en que deberá verificarse. — No designándose liquidadores especiales se aplicará el artículo trescientos setenta y uno del Código de Comercio — Artículo Trigésimo Tercero: Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: 1) Se pagarán en primer término las obligaciones sociales; 2) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas; 3) Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias; 4) El sobrante, si lo hubiere, se destinará a abonar los intereses fijos acumulativos atrasados que puedan corresponder a las acciones preferidas y el saldo se repartirá entre las acciones ordinarias y, la proporción que corresponda a las preferidas como participación adicional de las utilidades. — H. Blehaut. — Alfredo Martínez. — Flora Blanck. — Antonio J. Valiente. — A. Valiente. — Celia Blanck. — Cecilia L. B. de Blehaut. — E. Krikun. — Domingo Ferraro. — Cecilia R. de Chambre...". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 ago. 1961. — Visto el expediente Nº 6.035|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Packit, Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de fecha 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Packit, Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta capital el 23 de mayo de 1961 y apruébase su Estatuto de fojas tres (3) a once vuelta (11 vta.) con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve vuelta (19 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 1.561. — Luis R. Mac Kay". — Son copia fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de este otorgamiento declaran definitivamente constituída a "Packit, Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", solicitando les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando por ante mí junto con los testigos del acto don Alberto Oscar Vega y don Cornelio Paroni, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — A. Martínez. — E. Blehaut. — F. Blanck de Ivnisky. — J. Valiente. — A. Valiente Ortega — C. Blank. — Cecilia L. S. de Blehaut. — E. Krikun. — D. Ferraro. — C. Rabut de Chambre. — Tgo.: Alberto Vega. — Tgo.: C. Paroni. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil treinta y nueve del Registro doscientos setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en doce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del: Dos millones cuatrocientos siete mil ciento cuarenta y cinco al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno. — A. García Calvo. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 19.440 e.17|1-Nº 30.659 D.T. v.17|1|62

FIDENOR
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Je... ...ristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4364. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparece don Mario Adalberto Domeniconi, casado, domiciliado en la Avenida Rivadavia número dos mil trescientos cuarenta y uno, quinto piso, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Humberto Máximo Pargament, —don Rodolfo Antonio Russo,— don Julio Arciello, —don Lorenzo Machinea, —don Vicente Amadeo Di Domenico, —don Salvador Roberto Di Noto, —don Aníbal Menoyo, don Feliciano Lucas, —don Orlando Poli y don Jorge Humberto Pomponio, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice:— Que por escritura de fecha diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante mí, al folio mil trescientos ochenta y seis, de este mismo Registro, el compareciente y sus mandantes constituyeron una sociedad con la denominación de "Fidenor" Sociedad Anónima Comercial y Financiera, habiendo iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente, en el que se solicitó la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de su Estatuto. — Cumplidos los trámites de estilo, se aprobó el Estatuto y se la autorizó a funcionar como sociedad anónima, por resolución del Poder Ejecutivo Nacional número dos mil doscientos treinta y ocho, de fecha diez y seis de octubre del corriente año. — Tengo a la vista el expediente de referencia, que lleva el número trece mil cuatrocientos setenta y siete, procediendo a transcribir a continuación la parte pertinente de la citada escritura, el texto del Estatuto con las modificaciones introducidas y la resolución del Poder Ejecutivo Nacional mencionada, todo lo que por su orden dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número trescientos diez y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de Abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen don Humberto Máximo Pargament, casado, domiciliado en Quintana mil cuatrocientos veinte de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Rodolfo Antonio Russo, casado, domiciliado en Estados Unidos tres mil seiscientos veintisiete, Capital Federal; don Julio Arciello, casado, domiciliado en Estados Unidos tres mil quinientos veintiuno, Capital Federal; don Lorenzo Machinea, casado, domiciliado en Rosario trescientos diez y ocho, Capital Federal; don Vicente Amadeo Di Doménico, casado, domiciliado en Capdevila dos mil novecientos veinte, Capital Federal; don Salvador Roberto Di Noto, casado, domiciliado en Mitre trescientos cincuenta y tres de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Aníbal Menoyo, domiciliado en Nueve de Julio mil ochenta de Campana, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Feliciano Lucas, viudo, domiciliado en Montevideo mil cuatrocientos cuarenta y dos, quinto piso, Capital Federal; don Orlando Poli, casado, domiciliado en España ochocientos noventa y tres de Campana, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Mario Adalberto Domeniconi, casado, domiciliado en Rivadavia dos mil trescientos cuarenta y uno, quinto piso, Capital Federal; y don Jorge Humberto Pomponio, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini seiscientos tres, quinto piso, Capital Federal. — Todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen:— Apartado I. — Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima y aprobar en todas sus partes el estatuto que ha de regirla, siendo su tenor el siguiente. — Apartado II: — Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias al portador por ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional, resultando totalmente suscriptas por partes iguales entre todos los comparecientes, quienes integran en este acto en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — III: — El primer Directorio queda constituido en la siguiente forma:— Presidente Orlando Poli; Vicepresidente; Mario Adalberto Domeniconi; Directores: Salvador Roberto Di Noto; Feliciano Lucas y Humberto Máximo Pargament; Síndico Titular: Lorenzo Machinea hijo; Síndico Suplente: Florio José Brugnone. — Apartado IV:— Los señores Orlando Poli y Mario Adalberto Domeniconi, indistintamente, quedan especialmente facultados para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes estatutos y el otorgamiento de la personalidad jurídica de la Sociedad; aceptar o introducir en los mismos las modificaciones que fueran exigidas y otorgar la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar cuántos más actos sean conducentes al mejor desempeño del mandato. — A su vez los señores Poli y Domeniconi aceptan el mandato y recíprocamente entre ellos se confieren Poder Especial para que uno cualesquiera de ellos pueda en representación del otro, realizar todos los actos enumerados en el precedente poder, que se tendrán por íntegramente reproducidos en este lugar a sus efectos. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Guillermo Martín Pino y don Alfredo de Frutos, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — Humberto M. Pargament. — Rodolfo A. Russo. — J. Arciello. — L. Machinea. — Vicente A. Di Doménico. — S. R. Di Noto. — A. Menoyo. — F. Lucas. — O Poli. — M. A. Domeniconi. — J. H. Pomponio. — Guillermo M. Pino. — A. de Frutos. — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso". — "Estatutos: Artículo Primero:— Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "FIDENOR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer representaciones, agencias y sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo Segundo:— Su duración es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser modificado por resolución de una Asamblea Extraordinaria. — Artículo Tercero:— La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros dentro o fuera del país a las siguientes actividades: —a) Comerciales:— Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; y b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios; con exclusión de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento o como consecuencia de sus fines la sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes legales todos los negocios, operaciones, contratos y actos jurídicos que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales expresados. — Artículo Cuarto:— El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en diez series de cuatro mil cuatrocientas acciones ordinarias clase A, al portador de cien pesos cada una. — El Directorio fijará la oportunidad, monto y forma en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en un 10 %. — Artículo Quinto: — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de Asamblea hasta la suma de veinte y dos millones de pesos moneda nacional, guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en series de cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional, determinando la clase y características de las acciones, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad, precio y forma de pago en que se efectuarán las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el Impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de cuatro millones cuatrocientos mil pesos, más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. — Artículo Sexto: — Las acciones a emitirse podrán ser de los siguientes tipos: —a) Ordinarias: clase "A" con derecho a cinco votos y clase "B" con derecho a un voto. — Ambas clases tendrán derecho a un solo voto por acción a los efectos de la designación de los síndicos. — Y b) Preferidas, con derecho a un dividendo fijo hasta un máximo del quince por ciento anual, acumulativo o no y con derecho o no a una participación adicional de hasta el veinticinco por ciento de lo que corresponda a las acciones ordinarias. — Se entiende por dividendo acumulativo el caso en que si en uno o más ejercicios las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir el dividendo fijo estipulado, el mismo será completado con ganancias de los años siguientes hasta su pago total, con prelación a cualquier distribución a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos fijos o parte de ellos, llegasen a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso tendrán derecho a formar quórum y a un voto por acción mientras dure esa situación. — Artículo Séptimo: — Los tenedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribir las que se emitan del mismo tipo, en proporción a las acciones ordinarias que posean de idéntica clase, debiendo emitirse series de cada tipo en la proporción existente antes de la emisión. — En el caso de que se emita una serie de un solo tipo, participarán todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias. — Del derecho de preferencia deberán hacer uso los accionistas dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial. — Este derecho no regirá en los casos de acciones destinadas al pago de dividendos, capitalización de debentures u otros valores que adquiera la Sociedad. — Artículo Octavo: — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, los que serán elegidos por la Asamblea, la que fijará su número para cada ejercicio. — Los Directores durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, debiendo continuar en su mandato hasta que se celebre la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Noveno: — Para ser Director se requiere ser poseedor de por lo menos diez acciones integradas de la Sociedad, las que en garantía de su gestión depositará en a Sociedad o en un Banco a la orden de ésta y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante. — Artículo Décimo: — Si por cualquier causa faltaren Directores, los Directores restantes con conformidad del Síndico, o solamente este último en caso de no tener quórum aquéllos, elegirán reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta que se incorporen sus titulares y como máximo, hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo Décimoprimero: — El Directorio elegirá de su seno un Presidente, uno o más Vicepresidentes y los demás cargos que creyere conveniente establecer, pudiendo ser reelegidos. — Cualesquiera de los Vicepresidentes sustituye al Presidente en los casos de ausencia, renuncia u otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros. — Artículo Décimosegundo: — El Directorio se reunirá cuando fuere convocado por el Presidente o quien lo reemplace, o bien a solicitud de dos Directores o del Síndico y estará en quórum con más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las

resoluciones que se adopten. — Estos poderes se computarán a los efectos del quórum y votación del Directorio. — Artículo Décimotercero: — El Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: —a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o de los Vicepresidentes o de quienes los reemplacen o de la persona o personas que designe especialmente el Directorio y a quienes se les otorguen los poderes del caso; b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio contando con la facultad prevista en el artículo seiscientos ocho y también con las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto; c) Representar a la sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contencioso administrativos; d) Estar en juicio como actora, demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, así como renuncias gratuitas, remisión y quita de deudas y acordar esperas; reconocer y confesar obligaciones; querellar; e) Solicitar concesiones y privilegios e intervenir en toda clase de licitaciones públicas o privadas en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; f) Comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, derechos, cédulas y bienes de cualquier otra especie por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, forma de pago, incluso con acciones liberadas de la sociedad y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos; g) Aceptar pagos por entregas de bienes; hacer donaciones de fracciones de terreno por causa de utilidad pública; h) Dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años; i) Celebrar contratos de locación de servicios; j) Formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; establecer o adquirir el activo o pasivo de establecimientos comerciales; k) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia, de anticresis u otras; l) Emitir debentures dentro y|o fuera del país, de acuerdo con la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco y|u otras disposiciones legales aplicables; m) Constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas común o agraria y todo otro derecho real; n) Solicitar préstamos y créditos y operaciones en general con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o con otras instituciones bancarias, oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como sociedades y particulares de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales; ñ) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósitos o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueren requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios; dar cartas de crédito; o) Celebrar contratos de construcciones, de acarreo, transporte, fletamento y depósito, suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; p) Formalizar contratos de consignación como comitente o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros; q) Formalizar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas; r) Efectuar en general, toda clase de operaciones mobiliarias, comerciales, financieras y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa; s) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la sociedad. — Podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Delegados y|o gerentes, fijándoles o no su remuneración con cargo a "Gastos Generales" y ad referéndum de la aprobación de la Asamblea; t) Establecer o suprimir sucursales, agencias o representaciones y asignarles o no capital; u) Declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; v) Nombrar una o más personas, miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los Jueces Administrativos o funcionarios públicos y a las audiencias de conciliación en el fuero del trabajo; w) Conferir poderes generales o especiales a una o varias personas directores o no y revocarlos. — Artículo Décimocuarto: — Anualmente, la Asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente. — Sus funciones serán las determinadas por el Código de Comercio y estos Estatutos. — Su remuneración será fijada por la Asamblea. — Artículo Décimoquinto: — Las Asambleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Las publicaciones de convocatoria se harán por los plazos mínimos y con la anticipación que fijen las disposiciones vigentes. — Artículo Décimosexto: — Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea, pudiendo hacerse representar por carta poder. — Artículo Décimoséptimo: — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o un Vicepresidente o por quienes lo reemplacen y en su ausencia por el Director o accionistas que designe la asamblea, y se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, regirán tanto en la primera como en segunda convocatoria, el quórum y mayoría de votos precedentemente establecidos. — Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en un libro de Actas y firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la Asamblea a esos efectos. — Artículo Décimooctavo: — El ejercicio social termina el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se separarán: —a) El dos por ciento o más para el "Fondo de Reserva Legal" hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la Asamblea para el Directorio. — Esta remuneración, juntamente con la indicada en el apartado s) del artículo décimotercero, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando fuere de equidad hacer remuneraciones que excedan ese porcentaje, frente a lo reducido de las utilidades, en razón de la importancia, utilidad o consecuencia de los servicios prestados y|o comisiones especiales, deberán tener aprobación de la Asamblea a cuyo efecto el punto será incluido en el Orden del Día; c) Pago del dividendo prometido a las acciones preferidas en el siguiente orden: Primero) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados, sin abonar intereses por el retardo; Segundo) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; y Tercero) Se abonarán los dividendos adicionales; d) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Los dividendos serán pagados en la fecha que determine el Directorio y dentro del ejercicio en que fueron aprobados; los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde esa fecha, caducarán de hecho en favor del "Fondo de Reserva Legal". — Artículo Décimonoveno: — La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio, constituido en comisión liquidadora y bajo la fiscalización del Síndico, si otra cosa no resolviera la Asamblea quien fijará las facultades y remuneración de los liquidadores y Síndico. — Artículo Vigésimo: — El producido neto de la liquidación, después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicado, distribuido y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo acumulado de las acciones preferidas; d) El saldo se prorrateará entre las acciones ordinarias y las preferidas, estas últimas consideradas por la participación adicional de que gozaren. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 Octubre 1961. — Visto el expediente Nº 7762|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fidenor" Sociedad Anónima Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: — **Artículo 1º** Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fidenor" Sociedad Anónima Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 18 de abril de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas quince (15) a diecisiete vuelta (17 vta.). Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelta a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Resolución P. J. Nº 2238. Luis R. Mac Kay". — Concuerda con los originales y constancias del expediente referido a los que me remito, doy fe, así como de que el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja reducida a escritura pública los estatutos de "Fidenor" Sociedad Anónima Comercial y Financiera y constituída definitivamente dicha sociedad, solicitando al autorizante le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El Escribano deja constancia que conforme a lo establecido en el Artículo Cuarto de los Estatutos y la Ley de sellos vigente, por la presente escritura abonará el impuesto fiscal del seis por mil sobre cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que constituye el capital autorizado de la Sociedad. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí de todo lo que doy fe. — M. A. Domeniconi. — Hay un sello. —Ante mí. — José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio cuatro mil trescientos sesenta y cuatro del Registro treinta y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en nueve sellos de tres pesos moneda nacional, números:— del dos millones setecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y cinco al dos millones setecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y nueve, dos millones setecientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y uno, dos millones setecientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro y dos millones setecientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y cinco — Raspado: número — dos — Humberto — precio — Las — Aun — para — los — casos — determine — el — Capital — Vale. — José Clemente Alonso. — Hay un sello. Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1961. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.960. e.17|1-Nº 80.704 D.F.-v.17|1|62

B Y C L A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3371. — Primer Testimonio: Número: Setecientos Setenta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparece el doctor Juan Carlos Bernasconi, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, mayor de edad, vecino de la Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento como Presidente de Bycla, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, a mérito del Estatuto aprobado por el Superior Gobierno de la Nación, protocolizado ante el Escribano don Arnaldo Enrico, el veinte y seis de octubre de mil novecientos treinta y uno, e inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de diciembre de mil novecientos treinta y uno, bajo el número doscientos setenta, folio quinientos setenta, del del libro cuarenta y tres, tomo A. de Estatutos Nacionales; de la modificación de dicho estatuto elevada a escritura pública el veinte y dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante el Escribano Raúl F. Devoto, inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número ciento ochenta y siete, folio ciento nueve, libro cuarenta y nueve, tomo A. de Estatutos Nacionales, todo lo cual se halla íntegramente transcripto a los folios cuatro mil ciento dos y cuatro mil ciento diez y seis de este Registro, protocolo de mil novecientos cincuenta y ocho; del acta número treinta y dos, del veinte y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que se encuentra íntegramente transcripta al folio tres mil ciento cuatro de este Registro, protocolo de mil novecientos sesenta, de la que resulta el carácter de Presidente de la Sociedad; del acta número treinta y tres, de reunión de accionistas de fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta, y planilla de asistencia que se encuentra íntegramente transcriptas al folio tres mil trescientos veinte y tres de este Registro, protocolo corriente, por la que se autoriza el presente acto. — Dichos documentos copiados por su orden dicen así: "...Estatutos de Bycla, S. A. Comercial, Industrial y Financiera... Artículo 1º: Bajo la denominación de "Bycla, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", se constituye una sociedad para continuar y ampliar de conformidad con lo establecido por el artículo segundo de estos Estatutos los negocios de la actual Sociedad Bernasconi y Compañía Limitada, Sociedad Anónima de Comercio e Industrias, cuyo activo y pasivo adquirirá por compra. — Art. 2º: La Sociedad tiene por objeto el comercio de importación y exportación en todas sus ramas, comisiones y consignaciones, compra y venta de mercaderías, productos comerciales e industriales, frutos del país y extranjeros y cualquier otra operación comercial, industrial o financiera que directa o indirectamente se relacione con el objetivo social. — Art. 3º: La Sociedad tendrá su domicilio legal y sede central en la ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales o simples representaciones en el interior de la República o en el extranjero. — Artículo 4º: La sociedad se contrata por el término de treinta años a contarse desde la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autoriza su funcionamiento. — Podrá prorrogarse, si un año antes de su terminación así se resolviera por una asamblea extraordinaria. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional, representada por cuatrocientos cincuenta mil acciones de cien pesos cada una, divididas en treinta y nueve series la primera de cien mil pesos; la segunda de cinco millones novecientos mil pesos; la tercera de tres millones de pesos y las treinta y seis restantes de un millón de pesos cada una. Las demás series serán emitidas en la forma que se determina en el artículo ocho. — Artículo dieciséis: La Asamblea designa los Directores titulares y suplentes. — Artículo diez y siete: El mandato de Director titular dura tres años. — Artículo veinte y uno: Son atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por intermedio de su Presidente o reemplazante legal. Con relación a terceros podrán representar indistintamente a la Sociedad y hacer uso de la firma social el presidente solo o su reemplazante, o bien el primero y segundo director titular obrando conjuntamente; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias

facultades; d) Convocar las Asambleas, ordinarias y extraordinarias... Artículo veintidós: El Presidente es el Jefe Superior de la Sociedad. Sus atribuciones y deberes son: a) Representar al Directorio ante las autoridades judiciales y administrativas y en todos los casos jurídicos que aquel acuerde celebrar, firmando los respectivos instrumentos públicos y privados... b) Presidir las Asambleas de Accionistas y las sesiones del Directorio; c) Hacer cumplir los Estatutos, los reglamentos y resoluciones que dicte el Directorio.

— Artículo veinticinco: La Asamblea ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio anualmente en el local, día y hora que se designe, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al ejercicio anterior (Artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio). El Directorio fijará la Orden del Día. La Asamblea aprobará u observará la memoria, el inventario, los balances y cuentas presentadas y procederá a la elección del Directorio y Síndicos... Artículo veintisiete: La Asamblea extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo juzgue necesario o lo pida el número de accionistas que establece el Código de Comercio. Deberá expresarse el objeto con que se solicita para incluirlo en la Orden del Día..

Artículo trigésimo primero: Todas las Asambleas con excepción de los casos que establece el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se considerarán legalmente constituidas a la primera citación, media hora después de la fijada, siempre que concurrieran accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.. " — "Acta número treinta y dos. Asamblea anual ordinaria número veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los accionistas de la Sociedad Anónima Bycla, Comercial, Industrial y Financiera, bajo la presidencia del Dr. Juan Carlos Bernasconi y sin la asistencia del señor Inspector de Justicia, se abrió la sesión... El señor Presidente declara de inmediato constituida la Asamblea... Antes de entrar a deliberar, y de acuerdo con la facultad a que se refiere el artículo treinta y dos de los Estatutos el señor Presidente nombró escrutadores a los efectos de las elecciones que deberán practicarse a los Sres Hugo Capaccioli y José M. Bancalari. — El señor Presidente en uso de la facultad que le confiere el artículo en cuestión manifestó que debía nombrarse secretario para que autorice el Acta. —

A propuesta del señor José M. Bancalari la Asamblea nombró por unanimidad de votos al Secretario Sr. Pedro J. Montero, quien pasó a ocupar el cargo. — Se pasó en seguida a considerar los puntos del Orden del Día... En discusión el punto segundo del Orden del Día: Elección de un Director con cargo de Presidente (según artículo diecisiete de los Estatutos) por el término de tres años; tres directores suplentes, por un año; síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El señor Hugo H. Capaccioli propone al doctor Juan Carlos Bernasconi como Presidente, a los Sres. María Angélica Bernasconi de Iturriaga, Juan Olcese y doctor Rodolfo F. Iturriaga como Directores suplentes, para síndico titular el doctor Daniel A. Faccorro y Síndico suplente el señor Pablo M. Taquini y para firmar y aprobar el acta en unión del Presidente y Secretario al doctor Rodolfo F. Iturriaga y al señor José M. Bancalari, siendo todos ellos electos por unanimidad. Habiendo terminado la consideración del Orden del Día, el señor Presidente declara levantada la sesión siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos. — José M. Bancalari. — Rodolfo F. Iturriaga. — Juan Carlos Bernasconi. — Pedro J. Montero...". — "Acta número treinta y tres. Asamblea general extraordinaria. En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, reunidos los accionistas de la Sociedad Anónima Bycla, Comercial, Industrial y Financiera... en virtud de la primera Convocatoria publicada en el Boletín Oficial por cinco días (Decreto 1793/56), bajo la presidencia del doctor Juan Carlos Bernasconi y sin la asistencia del señor Inspector de Justicia, se abrió a sesión. E señor Presidente declaró de inmediato constituída la Asamblea, hallándose presentes diez y nueve accionistas, catorce personalmente y cinco representados, con un total de trescientos seis mil quinientos trece votos, según detalle que figura a fojas 15, 16, 17 y 18 del libro Nº 2 del Registro de Asistencia de Accionistas. Antes de entrar a deliberar y de acuerdo con la facultad a que se refiere el artículo treinta y dos de los Estatutos, el señor Presidente nombró escrutadores a los efectos de las elecciones que deberán practicarse a los señores Hugo N. Capaccioli y José M. Bancalari. — El señor Presidente en uso que le confiere el artículo en cuestión, manifestó que debía nombrarse Secretario para que autorice el acta. A propuesta del señor José M. Bancalari la Asamblea nombró por unanimidad de votos, Secretario al doctor Rodolfo F. Iturriaga, quien pasó a ocupar el cargo. Se pasó enseguida a considerar los puntos del "Orden del Día" En consideración el punto "Primero del Orden del Día", a saber: Prórroga de la duración de la sociedad. Aumento de Capital autorizado. Reforma de los Estatutos. El señor Hugo A. Capaccioli propone se prescinda de la lectura de la reforma propuesta, por conocerla todos los asistentes y solicita se apruebe la prórroga de la duración de la sociedad, el aumento del capital autorizado y las reformas estatutarias postuladas por el Directorio. — Por unanimidad se acepta la precedente moción, quedando reformado el Estatuto de la Sociedad en la siguiente forma: Art. 2º) La Sociedad tiene por objeto el comercio de importación y exportación en todos sus ramos, comisiones y consignaciones, compra y venta de mercaderías, productos comerciales e industriales, frutos del país y extranjeros y cualquier otra operación comercial, industrial o financiera que directa o indirectamente se relacione con el objeto social, excepto operaciones de las previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 (T. O. 1943) o cualquier otra que requiera el concurso público. Art. 4º) La duración de la Sociedad constituída por treinta años a contar desde el nueve de octubre de mil novecientos treinta y uno. se prorroga por noventa y nueve años a contar desde el nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno: plazo que podrá ser prorrogado por decisión de la Asamblea General de Accionistas

— Art. 5º) El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional representados por un millón de acciones ordinarias de cien-pesos valor nominal cada una, dividida en noventa y cuatro series, la primera de cien mil pesos, la segunda de cinco millones novecientos mil pesos, la tercera de tres millones de pesos, y las noventa y una restantes de un millón de pesos cada una. — Las acciones podrán ser de dos clases: A y B., cuya única diferencia consiste en el número de votos acordados a cada clase por el artículo 30. — El capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo dejar librado al Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas... Art. 8º) Las primeras veintisiete series ya emitidas del capital autorizado son de la clase A. Las nuevas acciones del capital autorizado hasta cien millones de pesos serán emitidas por el Directorio quien fijará la clase de las mismas A. o-B B. y la fecha, el monto y condiciones de emisión... Artículo 11.) La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres directores titulares con los títulos de Presidente, Primer Director y Segundo Director. La Asamblea ordinaria podrá en cada caso ampliar el número de directores titulares hasta cinco. — Se nombrarán además tres directores suplentes, sin título especial... 17.) El mandato de los directores titulares durará tres años, pudiendo ser reelectos. — La Asamblea Ordinaria cuando elige directores titulares deberá indicar en su caso el título que les corresponde, conforme al artículo 11º... Art. 31º) Las Asambleas se considerarán legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representan más de la mitad del capital suscripto, aunque sea convocada para tratar los asuntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En discusión el 2º punto del Orden del Día: Autorización al Presidente o a la persona que éste designe para gestionar la aprobación de la reforma y aceptar en su caso las indicaciones de las autoridades administrativas. — El señor Edgardo Masciocchi propone se conceda la autorización en cuestión y puesta a votación la moción, fue aprobada por unanimidad. — En discusión el 3er. punto del Orden del Día: Designación de un accionista para firmar y aprobar el acta. El señor Luis Iturriaga propone al señor José M. Bancalari para firmar y aprobar el acta en unión del Presidente y Secretario. (Art. 32 de los Estatutos.) El señor Presidente pone a votación la moción del señor Luis Iturriaga la que fue aprobada por unanimidad. — Habiendo terminado la consideración del Orden del Día, el señor Presidente declara levantada la sesión... Juan Carlos Bernasconi. — Rodolfo F. Iturriaga. — José M. Bancalari.., — "Asamblea General Extraordinaria del 3 de ctubre de 1960, número de orden. — Fecha, año 1960. — Día - Mes - Accionista. — (Nombre completo y apellido).... Representante. — Cantidad de Acciones... Capital pesos... Cantidad de Votos. — 27 Sepbre. — Rodolfo Bernasconi. — Rodolfo J. Iturriaga — 18.855. — 1.885.500. — 18.855. — 18.855. — 27 Sepbre. — Juan Carlos Bernasconi, íd., íd. — Por sí. — 20.000. — 2.000.000. — 20.000. — 27 Sepbre. — Otto R. Bernasconi, íd., íd., íd., íd., íd. — Por sí. — 21.000. — 2.100.000. — 21.000. — 27 Sepbre. — Guillermo A. Bernasconi, id., id., — Por sí. — 20.000. — 2.000.000. — 20.000. — 20.000. — 27 Sepbre. — María A. Bernasconi de Iturriaga. — Alejandro Iturriaga. — 16.689. — 1.668.900. — 16.689. — 16.689. — 27 Sepbre. — Alejandro Iturriaga, íd., íd. — Por sí. — 5.423. — 542.300. — 542. — 5.423. — 27 Sepbre. — Juan Olcese. — Por sí. — 1.190. — 119.000. — 1.190. — 1.190. — 27 Sepbre. — Edgardo O. Olcese, íd. Juan Olcese. — 3.432. — 343.200. — 3.432. — 3.432. — 27 Sepbre. — Haroldo Juan Olcese, íd. Juan Olcese. — 3.432. — 343.200. — 3.432. — 3.432. — 27 Sepbre. — Hilda E. Olcese de Cao o/Enrique J. Cao (o/r) Juan Olcese. — 3.898. — 389.800. — 3.898. — 3 898. — 27 Sepbre. — Hugo H. Capaccioli, íd., íd. — Por sí. — 1.676. — 167.600. — 1.676. — 1.676. — 27 Sepbre. — Daniel A. Facorro. — Por sí. — 1.531. — 153.100. — 1.531. — 1.531. — 27 Sepbre. — Pablo M. Taguini. — Por sí. — 32.316. — 3.231.6 0. — 32.316. — 32.316. — 27 Sepbre. — Rodolfo F. Iturriaga, íd. — Por sí. — 32.757. — 3 275.700. — 32.757. — 32.757. — 27 Sepbre. — Abelardo R. Alanis. — Por sí. — 32.011. — 3.201.100. — 32.011. — 32.011. — 29 Sepbre. — Luis M. Iturriaga, íd., íd., íd. — Por sí. — 28.125. — 2.812.500. — 28.125. — 28.125. — 28 Sepbre. — Eduardo Huertas, íd., íd. — 28.851. — 2.885.100. — 28.851. — 28.851. — 28 Sepbre. — Edgardo A. Masciocchi, íd. —17.007. — 1.700.700. — 17.007. — 17.007. — 28 Sepbre. —José María Bancalari, íd. — Por sí. — 18.320. — 1.832.000. — 18.320. — 18.320. — 306.513. — 30.651.300. — 306.513. — 306 513. — 306.513. — 30.651.300. — 306.513. — 306.513. — En la fecha, veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta, se cerró el precedente registro, habiendo depositado sus acciones diecinueve accionistas. — Siendo las nueve horas y treinta minutos del día tres de octubre de mil novecientos sesenta, se cerró el Registro de Asistencia de Accionistas estando presentes, catorce personalmente y cinco representados con trescientas seis mil quinientas trece acciones y con derecho a trescientos seis mil quinientos trece votos. — Bycla S.A. — Juan C. Bernasconi. — Presidente'. — 'Es copia fiel de lo pertinente, doy fe .— Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado dice: Que Bycla Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el nueve de octubre de mil novecientos treinta y uno, por el término de treinta años, resolvió en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el nueve de octubre de mil novecientos sesenta, prorrogar el término de duración de la sociedad por noventa y nueve años más y elevar su capital autorizado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional. — Que la Inspección General de Justicia en el expediente siete mil trescientos ocho, aconsejó la modificación de alguna de sus cláusulas del Estatuto, lo que fue aceptado por la recurrente. Que posteriormente, por Decreto de fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno, el Poder Ejecutivo Nacional autorizó a su representada a continuar funcionando como Sociedad Anónima, con el Estatuto aprobado de fojas trescientos catorce a trescientos veinte y uno, y modificaciones de fojas trescientos veinte y siete a trescientos veinte y nueve, del expediente citado. Que, en consecuencia viene por la presente a dejar elevado a escritura pública el Estatuto Social que regirá a Bycla Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, así como el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional relacionado, el que copiado literalmente del expediente mencionado que tengo a la vista, doy fe dice así: "Estatutos de Bycla Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — Capítulo I — Nombre, objeto, domicilio y duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de BYCLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, se constituye una sociedad para continuar y ampliar, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de estos Estatutos, los negocios de la actual sociedad Bernasconi y Compañía Limitada. Sociedad Anónima de Comercio e Industrias, cuyo activo y pasivo adquirirá por compra. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia a de terceros o asociada con terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Producción, fabricación, elaboración y transformación de materias primas, mercaderías, productos y subproductos del ramo aceitero, arrocero, licorero, jabonería y perfumería, plástico y sintético, químico, metalúrgico, maderero, textil, artículos para la construcción y el hogar en general; b) Comerciales: Importación, exportación, compra y venta, distribución y fraccionamiento de materias primas, mercaderías, productos y subproductos de los ramos mencionados; locación de obra y de servicios; mandatos representaciones y comisiones; c) Financieras: Mediante el aporte de capitales o en otra forma a empresas o sociedades, constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, excepto operaciones de las previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos o cualquier otra q e requiera el concurso público. Artículo Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal y sede central en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales o simples representaciones, en el interior de la República o en el extranjero. El domicilio legal de cada accionista queda constituído en la sede central para todas sus relaciones jurídicas con la sociedad. — Artículo Cuarto: La duración de la Sociedad, constituída por treinta años a contar desde el nueve de octubre de mil novecientos treinta y uno, se prorroga por noventa y nueve años a contar desde el nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno; plazo que podrá ser prorrogado por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II. — Capital, acciones y accionistas. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, representado por un millón de acciones ordinarias de cien pesos valor nominal, cada una dividido en noventa y cuatro series, la primera de cien mil pesos, la segunda de cinco millones novecientos mil pesos, la tercera de tres millones de pesos y las noventa y una restantes de un millón de pesos cada una. — Las acciones podrán ser de dos clases: A y B, cuya única diferencia consiste en el número de votos acordado a cada clase por el artículo treinta. El capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo dejar librado el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y hacerse conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cien millones de pesos más los aumentos dispuestos de acuerdo con las normas precedentes. Artículo Sexto: Las acciones son al portador, llevarán un número de orden sucesivo y los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Serán firmadas por el Presidente y un Director pudiendo una de las firmas ser puesta en facsímil. Podrán emitirse títulos de una o más acciones. — Artículo Séptimo: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, importa conocer y aceptar estos estatutos o sus modificaciones posteriores, como igualmente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, para toda contienda judicial con la sociedad. — Artículo Octavo: Las primeras veintisiete series ya emitidas del capital autorizado son de la clase A. — Las nuevas acciones del capital autorizado hasta cien millones de pesos serán emitidas por el Directorio quien fijará la clase de las mismas, A o B, y la fecha, el monto y las condiciones de la emisión. — Artículo Noveno: Las emisiones de los ulteriores aumentos del capital autorizado se realizarán conforme a lo establecido en el artículo quinto. — Artículo Décimo: Cada resolución del Directorio sobre emisiones de acciones se hará constar en escritura pública en cuyo acto se pagará el impuesto correspondiente, se incribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — En las nuevas emisiones los actuales tenedores tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de su tenencia, sin distinción de categorías. En caso de acordarse el derecho de suscripción a los tenedores de acciones de igual clase que a las emitidas, deberá procederse a la emisión simultánea de las distintas clases de acciones ordinarias, guardándose la proporción existente entre

las mismas al momento de resolverse la emisión. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los quince (quince) días contados de la última publicación prescripta precedentemente. Ese derecho no podrá ser ejercido cuando las emisiones estuvieran afectadas a un destino especial por resolución expresa del Directorio o la Asamblea en su caso. — Capítulo III. — Administración de la Sociedad. —Artículo Décimo Primero: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres directores titulares con los títulos de Presidente, Primer Director. Segundo Director. — La Asamblea Ordinaria podrá, en cada caso, ampliar el número de directores titulares hasta cinco. Se nombrarán, además, tres directores suplentes, sin título especial. El Directorio podrá nombrar uno o más gerentes con las facultades ejecutivas y en las condiciones que considere conveniente establecer. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio funcionará en quorum legal con la asistencia de dos o tres directores titulares, según que se halle compuesto de tres o más miembros, respectivamente. Los directores podrán hacerse representar por otro director titular mediante comunicación escrita al Directorio, pero manteniendo siempre las responsabilidades inherentes al cargo. Si no se hiciesen representar, el Directorio podrá reemplazarlos transitoriamente, mientras dure su inasistencia, por cualquiera de los directores suplentes. — Artículo Décimo Tercero: Los Directores titulares se reemplazan para todos los efectos en esta forma: El Presidente por el Primer Director, y éste por el Segundo Director. Cuando el Segundo Director ejerza la Presidencia y no exista quórum legal, el Directorio se integrará con el suplente o suplentes que él designe. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de renuncia, fallecimiento o imposibilidad permanente de un titular, los restantes designarán el suplente que debe reemplazarlo, quien ocupará el cargo hasta la próxima asamblea ordinaria. — Artículo Décimo Quinto: En caso de que por cualquier circunstancia llegara el Directorio a quedar sin quórum y no existieran los suplentes designados por la Asamblea, el síndico procederá a designar de entre los accionistas, a los reemplazantes. Estos directores interinos desempeñarán sus funciones hasta que los Directores titulares o los suplentes elegidos por la Asamblea vuelvan a desempeñar sus cargos y puedan formar quórum, y en su defecto, hasta la próxima Asamblea que se celebre.— Artículo Décimo Sexto: La Asamblea designa los Directores titulares y suplentes. Para ser elegido miembro del Directorio, se requiere ser propietario de ciento cincuenta acciones, las cuales quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad, en garantía del buen desempeño de su cargo, y no podrán ser enajenadas, gravadas, ni retiradas, mientras dure el mandato. La Asamblea podrá designar un Asesor a fin de aportar a la Sociedad un mayor caudal de conocimiento, el que durará tres años en el cargo, sin perjuicio de la reelección. — Artículo Décimo Séptimo: El mandato de los directores titulares durará tres años, pudiendo ser reelectos. La Asamblea Ordinaria cuando elija directores titulares deberá indicar, en su caso, el título que les corresponda, conforme al artículo décimo primero. — Artículo Décimo Octavo: Los tres directores suplentes durarán un año en sus funciones, pero continuarán en el desempeño de su cargo hasta que sean designados los substitutos en los términos del artículo veinticinco de estos estatutos. Los directores suplentes salientes son reelegibles. — Artículo Décimo Noveno: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. Se harán constar en acta en el libro respectivo que firmarán los que asistan a cada sesión. El Presidente, o quien ejerza sus funciones, tiene voz y voto. El voto del Presidente será doble en caso de no existir mayoría. — Artículo Vigésimo: El Directorio se reunirá siempre que fuese necesario o lo soliciten dos Directores o el Síndico. — Artículo Vigésimo Primero: Son atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por intermedio de su Presidente o reemplazante legal. Con relación a terceros podrán representar indistintamente a la sociedad y hacer uso de la firma social, el Presidente sólo o su reemplazante; o bien, el primero y segundo director titulares obrando conjuntamente; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá comprar y vender toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos y acciones: constituir, aceptar y transferir prendas, hipotecas y todo derecho real; emitir, aceptar, avalar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones y descuentos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y en cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal, particular o extranjero; dar o recibir dinero en préstamo, emitir debentures conforme a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, en el país o en el extranjero, celebrar contratos de locación, sociedad, fianzas, comisiones, consignaciones, transporte, depósito, etc., por el precio, plazo y condiciones que determine; emitir warrants expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte, tomar seguros, hacer novaciones, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, transigir, comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas, aceptar pagos por entregas de bienes; autorizar a los empleados de la sociedad a usar de la firma social para determinados actos, como suscribir la correspondencia ordinaria, cartas de porte, facturas, etc., conferir poderes generales o especiales, con todas las facultades que se requieran, nombrar mandatarios, revocarlos y designar otros, y ejecutar cualquier otro acto de administración o enajenación, aunque no esté comprendido en la enumeración que antecede, que no es limitativa; c) Nombrar los empleados de la sociedad y fijarles su remuneración; d) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; e) Presentar a la asamblea anualmente, una memoria sobre la marcha de la sociedad, el inventario y el balance general de las operaciones de la misma, que comprenderá el período de primero de noviembre a treinta y uno de octubre del siguiente año;

f) Los Directores podrán desempeñar además de sus funciones como tales, otros cargos en la dirección y administración con remuneración especial imputable a gastos generales, independientemente de la que a los directores corresponde en virtud del artículo treinta y cuatro. Esa remuneración será fijada por el Directorio ad referéndum de la Asamblea; g) Designar a uno de sus miembros por turnos periódicos para que asista diariamente a las oficinas de la sociedad a efectos de imponerse de las operaciones y resolver en unión de la Gerencia, las operaciones de cierta importancia y urgencia. — Capítulo IV. — Del Presidente. — Artículo Vigésimo Segundo: El Presidente, o en su ausencia su reemplazante legal, es el Jefe Superior de la Sociedad. Sus atribuciones y deberes son: a) Representar al Directorio ante las autoridades judiciales y administrativas, y en todos los actos jurídicos que aquél acuerde celebrar, firmando los respectivos instrumentos públicos o privados, todo sin perjuicio de que con relación a terceros puedan hacer uso de la firma social el primero y segundo director titular, obrando conjuntamente, como se dispone en el artículo vigésimo primero, inciso a)- b) Presidir las Asambleas de accionistas y las sesiones del Directorio; c) Hacer cumplir los Estatutos, los reglamentos y resoluciones que dicte el Directorio. — Artículo Vigésimo Tercero: El Presidente es reemplazado por el Primer Director y, en su defecto, por el Segundo Director, sin perjuicio del uso de la firma que conjuntamente tendrán el Primero y Segundo Director titular, de acuerdo con el artículo vigésimo primero, inciso a). — Capítulo V. — Del Síndico. — Artículo Vigésimo Cuarto: Anualmente en las Asambleas generales se nombrará un Síndico, cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. El Síndico es reelegible. La Asamblea designará también un síndico suplente, para reemplazar al titular en los casos de renuncia, ausencia o impedimento, el que será reelegible. — Capítulo VI. — De las Asambleas. — Artículo Vigésimo Quinto: La Asamblea Ordinaria se celebrará dentro de los cuatro meses posteriores a la terminación de cada ejercicio anual. El Directorio fijará el Orden del Día. La Asamblea Ordinaria se pronunciará sobre el Inventario, Balance, Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y proyecto de Distribución de Utilidades; determinará el número de Directores titulares procederá a las designaciones a que se refieren los artículos décimo sexto y vigésimo cuarto de los Estatutos; y tratará cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día. — Artículo Vigésimo Sexto: El ejercicio anual de la Sociedad terminará el treinta y uno de octubre de cada año. Los Balances e Inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Vigésimo Séptimo: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario o lo pida el número de accionistas que establece el Código de Comercio. Deberá expresarse el objeto con que se solicita para incluirlo en el Orden del Día. Hecho el pedido en forma, el Directorio deberá convocar la asamblea dentro de los diez díaz de presentado y de no hacerlo así deberá convocarla el Síndico. — Artículo Vigésimo Octavo: Toda convocatoria a asamblea ordinaria o extraordinaria se hará por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y con diez de anticipación, en primera convocatoria; y durante tres días y con ocho de anticipación en segunda convocatoria. — Artículo Vigésimo Noveno: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones, o el correspondiente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por medio de carta-poder. — Artículo Trigésimo: Cada acción de la clase A dará derecho a cinco votos y cada acción de la clase B a un voto, salvo para la designación de síndicos en que cada acción dará derecho a un voto, sin distinción de clase, con la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Primero: Las asambleas se considerarán legalmente constituidas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, aunque sea convocada para tratar los asuntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. No concurriendo este número de accionistas, se citará por segunda vez para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días siguientes y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. Las resoluciones de las asambleas, constituidas en primera o segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de los votos presentes, aun en los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Segundo: Las asambleas serán presididas por el Presidente o su reemplazante, con voz y voto, salvo el caso previsto en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio, y resolverá las votaciones en caso de empate. Cada asamblea designará, antes de entrar a deliberar, el secretario que debe autorizar el acta y al terminar la sesión, nombrará un accionista para que en su representación apruebe y firme el acta, en unión del Presidente y Secretario. — Artículo Trigésimo Tercero: Los actos de las Asambleas, se asentarán en un libro que se denominará de "Actas de Asambleas". — Capítulo VII. — Balance, utilidades, fondo de reserva. — Artículo Trigésimo Cuarto: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio previas las amortizaciones que la asamblea considere conveniente, se repartirán en la siguiente forma: a)

Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta el diez por ciento del capital suscripto; b) Diez y medio por ciento para remuneración del Directorio, el cual decidirá la proporción en que se distribuirá entre sus integrantes; c) Uno y medio por ciento para remuneración del Síndico; d) Tres por ciento para remuneración del Asesor; e) Hasta veinte por ciento para ser distribuido, a juicio del Directorio, en bonificaciones o gratificaciones a factores empleados u otros auxiliares y para remuneraciones a otras personas o liberalidades o actos de beneficencia que sean de uso y práctica. — Las distribuciones se harán a exclusivo arbitrio del Directorio, debiendo acrecer a la participación de los accionistas el saldo que no se distribuya en los fines indicados; f) El remanente a los accionistas. — La Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, resolverá si las utilidades correspondientes a los accionistas serán íntegramente distribuidas en forma de dividendo, en dinero o en especie, o se les dará, total o parcialmente, otra aplicación o destino. — El Directorio podrá acordar el reparo de dividendos provisionales cuando así lo permitan las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad, siempre que su distribución y demás formalidades se ajusten a las pertinentes disposiciones del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Capítulo VIII. — Liquidación. — Artículo Trigésimo Quinto: Llegado el caso de liquidación, ésta se efectuará por el Directorio, con intervención del síndico, quien podrá delegar el cargo en uno de sus miembros con todas las facultades que el Código de Comercio acuerda a los liquidadores o encomendar a un tercero la parte ejecutiva de las operaciones de la liquidación. Es obligación del Directorio en el caso de que el capital social sufra una pérdida del treinta por ciento convocar a una asamblea extraordinaria, para que ésta resuelva, si la sociedad debe liquidarse o en qué forma debe continuar. — Capítulo IX. — Constitución y Primer Directorio. — Artículo Trigésimo Sexto: El primer Directorio queda compuesto de la siguiente manera: Titulares: Presidente: J. Rodolfo Bernasconi, Primer Director: Roberto Iriart, Segundo Director: Francisco Montero, Suplentes: Doctor Otto R. Bernasconi, señor Juan Olcese, señor José Mazzini, Síndico Titular: Doctor Silverio J. Frotta, Síndico suplente: Doctor Juan Carlos Bernasconi. — Artículo Trigésimo Séptimo: Se designa Asesor al señor J. Rodolfo Bernasconi. Artículo Trigésimo Octavo: Queda facultado el Presidente, señor J. Rodolfo Bernasconi para obtener la aprobación de estos estatutos, aceptar las reformas y modificaciones que fueran exigidas por las autoridades competentes, y firmar todos los escritos y escrituras necesarias, para que la Sociedad quede constituida legalmente. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Hay un sello: Ministerio de Educación y Justicia. República Argentina. —Buenos Aires, 4 oct. 1961. Visto el expediente Nº 7308/61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Bycla, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, que en lo principal consiste en prorrogar el término de su duración; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministerio de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento de los arts. 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos catorce (314) a trescientos veintiuno (321), con las modificaciones de fojas trescientos veintisiete vuelta (327 vta.) a trescientos veintinueve vuelta (329 vta.), el nuevo texto del estatuto de la Sociedad Bycla, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, sancionado por la asamblea celebrada el 3 de octubre de 1960.; Artículo 2º: Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 2051". — Es copia fiel doy fe. — En consecuencia el compareciente deja elevado a escritura pública el Estatuto Social que rige a Bycla, Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera y el Decreto que la autoriza, dejando constancia que, según el acta número treinta y tres de Asamblea General Extraordinaria precedentemente transcripta: el acta número trescientos treinta y seis de Directorio del diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta, y el acta número treinta y cuatro de Asamblea Ordinaria de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta, elevadas a escritura pública por ante el suscripto al folio dos mil ochocientos setenta y ocho de este Registro, protocolo corriente el capital emitido de la Sociedad Anónima que por este acto se prorroga es de treinta y ocho millones de pesos moneda nacional, compuesto de treinta y dos series, la primera de cien mil pesos moneda nacional: la segunda de cinco millones novecientos mil pesos moneda nacional, la tercera de tres millones de pesos moneda nacional, y las veintinueve restantes de un millón de pesos moneda nacional cada una, todas de la clase A. El Autorizante hace constar que retiene la suma de doscientos veinte y ocho mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto de sellos que será oblado en la forma de estilo. Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, junto con los testigos del acto que lo fueron don Domingo Britti y don José Virgilio Lozano, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Juan Carlos Bernasconi. Domingo Britti J. Lozano. Está mi sello. Ante mí: A. Lemos Ibáñez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil trescientos setenta y uno de este Registro cuatrocientos noventa a mi cargo, doy fe. Para Bycla Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera expido este testimonio en quince sellos de ley, los diez primeros numerados correlativamente del dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres al dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos, inclusives, y los cinco últimos también correlativamente del dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro al dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho, inclusive, todos de la Serie U. que firmo y sello en Buenos Aires a los veintisiete días del mes de octubre del año en curso mil novecientos sesenta y uno. — Armando Néstor Lemos Ibáñez. (Escribano). — Buenos Aires, noviembre 7 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 24.800.— e.17|1-Nº 42.446-v.17|1|62

ACLARACION
ERIAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación que se indica precedentemente efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 9|1|62, figuró mal un párrafo de la citada sociedad.

Donde dice: Lidia Vázquez, argentina, Libreta Cívica número ochocientos cuarenta y siete Ra. y dos mil setecientos noventa y siete, domiciliada en avenida de Mayo número ochocientos cuarenta y siete Ramos Mejía. Debe decir: Lidia Vázquez, argentina, Libreta Cívica número dos millones seiscientos setenta y dos mil setecientos noventa y siete domiciliada en Avenida de Mayo número ochocientos cuarenta y siete, Ramos Mejía.

e.17|1-Nº 30.159-v.17|1|62

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CA-ME-PA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Setiembre del año mil novecientos sesenta y uno, entre los Señores Jaime Wengrowicz, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Metán 3916, Isaac Wengrowicz, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Metán 3912; Israel Wengrowicz, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Gualeguaychú 1927 y Carlos León, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pasaje del Carmen 753, 1º piso, Dpto. 4, todos de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas que se establecen a continuación: Primera. — La sociedad será de responsabilidad limitada y girará bajo el rubro "CA-ME-PA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda — Tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Monteagudo 618 pudiendo trasladarlo cuando lo crea oportuno, como asimismo fundar agencias, sucursales, filiales y representaciones dentro o fuera del país. — Tercera. — La sociedad tendrá por objeto principal la elaboración, transformación y manipuleo de maderas en general, sus afines y derivados, pudiendo incorporar otros productos similares o distintos y dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial que resuelvan los socios, inclusive la importación y exportación. — Cuarta. — El término de duración de la sociedad será de cinco años prorrogables por cinco años más a partir de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma notificando su voluntad a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días mediante telegrama colacionado u otro medio auténtico. — En tal caso la liquidación al socio saliente se practicará en base a un balance "ad-hoc", debiéndose emplear en la confección de dicho estado el mismo método de valuación que el adoptado en los balances anteriores, sin que se reconozca valor llave, y el importe de su capital y utilidades al balance, como así también el saldo de su cuenta particular, le será reintegrado en seis cuotas trimestrales iguales sin interés, efectuándose el primer pago al iniciarse el siguiente ejercicio comercial. — Las cuotas no podrán cederse a terceros sin la conformidad de los consocios, que tendrán preferencia para su adquisición. — Quinta. — El Capital Social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en partes iguales. — La totalidad del capital ha sido integrado en bienes que se incorporan en el día de la fecha a la sociedad, según inventario practicado de conformidad por los socios, que se considera parte integrante del presente. — Sexta. — La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, quedando designados por este acto todos ellos como gerentes, quedando expresamente establecido que el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios conjuntamente, teniendo la facultad de emplearla en toda clase de operaciones sociales, con excepción de fianzas o garantías a favor de terceros, pudiendo en tal forma: a) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente; b) Tomar dinero prestado con o sin interés de establecimientos bancarios y comerciales o de particulares, y prestar dinero; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales; d) Conferir poderes generales y especificar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social; e) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y gravarlos, hipotecarlos, prendarlos, permutarlos y en general, realizar con ellos toda clase de transacciones; f) A los efectos de los incisos a), b) y c), operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — La enunciación de este artículo no es taxativa y por lo tanto la sociedad podrá contraer toda clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Séptima. — Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un Balance General de las operaciones, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y compulsas de libros que podrá efectuar cualquiera de los socios en los momentos en que lo considere conveniente. — Las utilidades que resulten de dichos balances, previa deducción del 5 o|o para formar la Reserva Legal, serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas, si las hubieran, serán soportadas en la misma proporción. — Octava. — En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro y la liquidación del capital y utilidades a los herederos o al socio incapacitado se hará de acuerdo a las normas contenidas en la cláusula cuarta. — Novena. — Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al disolverse la misma, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima. — En todas las situaciones no contempladas en el presente contrato se recurrirá a las disposiciones de la ley 11645 y el Código de Comercio. — En prueba de conformidad los socios firman el presente contrato en el lugar y fecha "ut-supra" mencionados. — Fdos.: J. Wengrowicz. — I. Wengrowicz. — I. Wengrowicz y C. León. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280. e.17|1-Nº 30.573 D.T.-v.17|1|62

M A S P E L
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y seis de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Entre los señores José María Mastacho, argentino, naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Maure mil quinientos treinta, Capital Federal, y Filomena Maglio de Pellettieri, italiana, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Juan de Garay tres mil ciento cuarenta y nueve, Capital Federal, ambos capaces y hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la razón social de "MASPEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una entidad comercial que tendrá su asiento principal en la calle Maure mil quinientos treinta, Capital Federal, sin perjuicio de establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero si las necesidades de la sociedad así lo aconsejaren. — Segunda: La sociedad que se constituye por el presente tendrá una duración de quince años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto social será la compra, venta y explotación por cuenta propia de estaciones de servicio para automotores en general. — Sin perjuicio de lo expresado, la sociedad podrá: a) comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago o por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) efectuar operaciones de préstamos activos o pasivos, con o sin interés con los establecimientos bancarios, comerciales o particulares creados o a crearse y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Central de la República Argentina, constituyendo a tal fin los derechos reales de hipoteca, prenda agraria, civil, comercial, industrial y|o flotante según sea el caso. — Asimismo podrá efectuar cualquier clase de operaciones con las instituciones citadas que éstas realicen; c) otorgar cartas de pago; d) importar o exportar mercaderías en general; e) formula protestos y protestas; f) librar endosar, aceptar descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar en cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; g) otorgar y firmar los instrumentos o poderes especiales o generales que fueren necesarios para efectuar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — El detalle que antecede es solamente enunciativo y no limitativo y la sociedad puede efectuar cualquier acto o contrato que sea lícito y no se oponga a la Ley. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, divididos en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios aportan en efectivo y por partes iguales. — Quinta: Anualmente, el día treinta de Junio se practicará un Balance General y las utilidades o pérdidas que del mismo resulten se distribuirán entre los dos socios por partes iguales — En el supuesto caso de ganancias se deberán hacer las siguientes previsiones: a) el cinco por ciento de los beneficos para formar el fondo de Reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; b) habilitaciones al personal; c) formación de reservas libres. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo exclusivo del Sr. Roberto Alfredo Pellettieri, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Maure mil quinientos treinta, Capital Federal, quien a tal efecto reviste el carácter de gerente con las más amplias facultades inherentes a dicho cargo y sin ninguna clase de limitaciones. — En estas facultades se encuentran incluidas aquellas en las que sean necesarias poderes especiales o que estén limitadas por las leyes en vigencia. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones y a tal efecto los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación en una sola persona. — Octava: Cualquier caso o situación que pudiera presentarse relativo a la interpretación de este contrato y|o situaciones no previstas en el mismo, se resolverán de conformidad a lo prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, leyes en vigencia y a los usos y costumbre de plaza, obligándose a su fiel cumplimiento firmando los socios en prueba de conformidad en dos sellos de tres pesos cada uno números un millón novecientos diez nueve mil cuatrocientos setenta y seis y un millón novecientos diez y nueve mil cuatrocientos setenta y siete. — En el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. José María Mastacho. — Filomena Maglio de Pellettieri. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040.— e.17|1-Nº 42.285-v.17|1|62

SALGUERO SETENTA Y UNO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 11 de octubre de 1961, la sociedad SALGUERO SETENTA Y UNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado su cláusula sexta en la siguiente forma: Sexta: Dirección y Administración: La dirección y administración, se ejercerá por medio de la Gerencia: Quedan nombrados Gerentes, los Sres. Antonio Pernas; Juan Amaro Armas y Angel Carella, quienes durarán en su cargo por el término de un año a partir del día 1º de agosto de 1961, retrotrayéndose la vigencia de la misma designación a esa fecha, quedando vigente el resto del articulado ya inscripto en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, en su contrato originario. — E|L.: Secretaría del autorizante: Vale. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.17|1-Nº 30.582 D.T.-v.17|1|62

B. & T., BLACKIE & THORRY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº. 5.327. — Contrato Social: — "B. & T., Blackie & Thorry, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Número dos mil novecientos ochenta y ocho. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Nacional autorizante y competente número de testigos, comparecen doña Paloma e Taibe Efron, viuda, domiciliada en la Avenida Córdoba número mil quinientos sesenta y siete, y don José Antonio Torrontegui, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil trescientos setenta y uno, ambos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: — Primera: A partir del día de la fecha se considera formalmente constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "B. & T., BLACKIE & THORRY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en la Avenida Córdoba número mil quinientos sesenta y siete; no obstante lo cual, podrá establecer agencias, oficinas y representaciones en cualquier punto de esta República y aun en el extranjero — Segunda: El principal objeto de la Sociedad será dedicarse a la producción, promoción y contratación en todo lo referente al espectáculo público en los ramos de televisión, teatro, cine, radio y publicidad. Además de los mencionados negocios, la entidad podrá realizar toda clase de operaciones, como así también, comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar y recibir dinero en préstamo con garantías hipotecarias y prendarias y transferir toda clase de derechos reales. — Tercera: Se establece como plazo de duración de la sociedad el término de cinco años, a contar de la fecha indicada en la cláusula primera. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, el que se encuentra suscripto e integrado en su totalidad en dinero efectivo y ha sido aportado por los socios por partes iguales. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales, así como el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de ambos socios en el carácter de gerentes, y en forma indistinta, con todas las facultades y atribuciones determinadas en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para obligar a la sociedad, inclusive la de nombrar apoderados generales y especiales, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios extraños al giro social ni en préstamos y fianzas. — En tal virtud, podrán: adquirir y comprar negocios y bienes muebles, inmuebles, automotores y maquinarias; alquilar negocios, estudios y oficinas; realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, abrir o cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos y descuentos de pagarés, librar, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar y negociar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles comerciales; celebrar, prorrogar, modificar y rescindir toda clase de contratos, cobrar y percibir al contado o a plazos; novar, compensar, reconocer y confesar obligaciones; otorgar recibos, cancelaciones y cartas de pago; otorgar poderes generales y especiales con las cláusulas propias de cada asunto, los que podrán revocar; otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa. — Sexta: Anualmente, al día treinta y uno de octubre se practicará un inventario y balance general de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y de otras que acordaren efectuar, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica forma. — Séptima: La sociedad llevará sus libros de comercio y de personal. — Octava: Si durante la existencia de la Sociedad ocurriere el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro socio se obliga a continuar las actividades sociales por el término del contrato con los sucesores del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso, se incorporarán aquéllos a la Sociedad, unificando su representación, teniendo el representante los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a personas extrañas a la Sociedad sin el consentimiento del otro socio. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite con motivo de este contrato, durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores

con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo, que deberá emitirse dentro de los treinta días, será inapelable, quedando los interesados comprometidos a aceptarlos. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman ante mí y los testigos don Justo José de Urquiza y don Pablo Miguel Espinaco, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Taibe Efron. — J. A Torrontegui. — Justo J. de Urquiza. — Pablo M. Espinaco. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Maino. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cinco mil trescientos veintisiete, del Registro trescientos ochenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad B. & T., Blackie & Thorry, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente Primer Testimonio en tres sellos de ley números dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos veintisiete, correlativos al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Escr. Carlos A. Maino — Hay un sello.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.17|1-Nº 42.287-v.17|1|62

A R E S U R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "Aresur Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Luis Américo Moix, argentino, casado, domiciliado en Suipacha 1460, Lanús, provincia de Buenos Aires; don Arturo Praxiteles More Fernández, uruguayo, casado, domiciliado en San Martín 296, piso 5º, C. I. número 3.933.768; don Antonio Cadahia Montes, español, casado, domiciliado en Portela 3087, C. I. Nº 3.886.057; don José Rey González, español, casado, domiciliado en Portela 3067, C. I. número 4.720.212; don Manuel José González, argentino, casado, domiciliado en Río Bamba 469, C. I. Nº 816.099; don José Paulino González, español, casado, domiciliado en Portela 3087, C. I. número 3.688.519, y don Juan Guerreiro Norte, portugués, casado, domiciliado en Portela 3067, C. I. Nº 1.612.767, de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: 1º) Constituir, con efecto retroactivo al día 24 de junio de 1961, una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la ley 11.645, y las presentes cláusulas; 2º) La Sociedad que se constituye se denomina "ARESUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal y sede legal de sus negocios en la calle San Martín 296, piso 5º, de esta Capital Federal y con fábrica en Oyuela 1631, de Lanús, provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las demás sucursales, agencias, etc., que podrá establecer tanto en el interior como en el exterior del país; 3º) El capital de la Sociedad es de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000 m|n.) dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado en valores conforme al balance e inventario que, debidamente suscripto por los socios se agrega y se considera parte integrante del presente contrato. — Dicho capital se halla suscripto y totalmente integrado en la siguiente forma y proporción: a) Luis A. Moix, un mil cuatrocientas cuotas o sea un millón cuatrocientos mil pesos ($ 1.400.000 m|n.): b) Arturo P. More Fernández, doscientos mil pesos ($ 200.000 m|n.) o sean 200 cuotas: c) Antonio Cadahia Montes, 400 cuotas o sean cuatrocientos mil pesos ($ 400.000 m|n.); d) José Rey González, 200 cuotas o sean doscientos mil pesos ($ 200.000 m/n); e) Manuel José González, 200 cuotas o sean doscientos mil pesos ($ 200.000 m|n.); f) José Paulino González, 200 cuotas o sean doscientos mil pesos ($ 200.000 m|n.), y g) Juan Guerreiro Norte, 400 cuotas o sean cuatrocientos mil pesos ($ 400.000 m|n.); 4º) El objeto de la sociedad es la compra, venta, fabricación e industrialización de toda clase de dulces, conservas, mermeladas, frutas naturales, o escurridas, importación, exportación, y en general, todo lo relacionado directa o indirectamente con el rubro principal; 5º) El plazo de duración de esta Sociedad será de cinco años a partir del 24 de junio de 1961; 6º) Las ganancias y pérdidas serán repartidas entre los socios previa deducción 5 % Res. Legal en proporción a sus respectivos capitales. — A tal efecto, anualmente, al 31 de diciembre se practicará un balance, inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas los que se considerarán aprobados a los treinta días de dados a conocer, en forma fehaciente, a los socios, si no hubiera impugnación en contrario; 7º) La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios, pero será necesario la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad. — El sueldo de quienes resulten administradores, en caso de fijarse así como cualquier otra remuneración a los socios, deberá acordarse por unanimidad, los administradores no podrán comprometer la firma social ni afectarla a operaciones, avales o fianzas para terceros. — Los administradores gozan de las más amplias facultades de administración y gerencia conforme lo prescripto por el Art. 16 de la ley 11.645; 8º) Cualquiera de los socios podrá vender; en cualquier momento, la totalidad de sus respectivas cuotas, sin necesidad de previa aprobación de los otros socios. — En tal caso el cedente comunicará por telegrama simple a cada uno de los otros socios el nombre y domicilio del cesionario, para que éste sea admitido como nuevo socio, cuando presente el documento auténtico que lo acredite como tal, emanado del letrado que tenga a su cargo la inscripción de la cesión de cuotas, o el testimonio del Registro Público de Comercio; 9º) En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta sobreviniente de cualquiera de los socios, sus derecho-habientes, unificando personería, podrán optar por seguir en la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones que el causante, o recibir su cuota parte en seis cuotas semestrales, iguales con el 12 % de interés anual sobre saldos. — A tal efecto se practicará un balance ad-hoc quedando entendido que no habrá fijación de valor "llave"; 10º) La liquidación de la Sociedad por expiración del término o por cualquier otra causal será realizada por tres socios por lo menos, firmando conjuntamente, con obligación mensual de rendir cuentas de su gestión a los demás socios. — Las partes renuncian a la jurisdicción arbitral; constituyen domicilio especial en los indicados precedentemente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal y suscriben el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y siete copias más, en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — S|R.: "González". Vale. — Rendir. Vale. — E|L.: previa deducción 5 % Res. Legal. Vale. — Firmado: M. J. González. — Luis A. Moix. — Arturo More Fernández. — José Rey González. — Juan G. Norte. — Paulino González. — Antonio Cadahia.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040 - e.17|1-Nº 30.584 D.T.-v.17|1|62

T E N K I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 26 de octubre de 1961, don Simón Vaisblat, cede, vende y transfiere las 850 cuotas capital que tiene y le corresponponden en la sociedad "TENKI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal a los señores: a don Miguel León Kicillof, 213 cuotas equivalentes a $ 213.000 m|n., a José Kicillof, 213 cuotas equivalentes a $ 213.000 m|n.; a don Mario Kicillof, 212 cuotas, equivalentes $ 212.000 m|n., y a don León Grad, 212 cuotas restantes equivalentes a $ 212.000 m|n., colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Asimismo queda renovada la designación de gerente de don Simón Vaisblat, atento a su renuncia a este cargo motivada por su retiro de la sociedad. — Fdo.: Mario Kicillof. — José Kicillof. — León Grad. — Simón Vaisblat. — Miguel L. Kicillof. — E|líneas: a José Kicillof 213 cuotas equivalentes a pesos 213.000 m|n.. Vale.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.17|1-Nº 30.583 D.T.-v.17|1|62

HOTEL LIGURIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha octubre 3 de 1961, don Manuel Alvite, cede, vende y transfiere a don Manuel Fernández, sus doscientas cuotas capital de un mil pesos m|n. cada una, que tenía y le correspondía en la sociedad "HOTEL LIGURIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se modificaron las cláusulas del contrato social, así: "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Juan Bautista Paz. — Sexta: Todos los socios quedan designados gerentes: el uso de la firma social y la representación de la sociedad conforme a la Ley 11.645 y concordantes, estará cargo del socio don Juan Bautista Paz, quien firmará conjuntamente con cualquiera de los otros socios. — La firma social debe destinarse única y solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni darla como garantía, firma o aval de obligaciones a terceros".

Buenos Aires, noviembre 13 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.17|1-Nº 42.297-v.17|1|62

KASAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de "Kasamar", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores: Julio Jewel Kancepolski, Cédula Identidad tres millones cuatrocientos veintiséis mil quinientos veinticinco, Capital Federal, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Rivera Indarte ciento noventa y tres, en representación de "Kantier", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera (en formación), Paulina Irene Sabia, argentina, soltera, Cédula Identidad tres millones ochocientos treinta y cinco mil ciento treinta y uno, Capital Federal con domicilio en Gavilán seiscientos noventa y cinco, Capital y Ernesto Marrone, argentino, viudo, Cédula Identidad ochocientos setenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro con domicilio en Juan Bautista Alberdi dos mil doscientos veintiséis, Capital Federal, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "KASAMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Rivadavia ocho mil ochocientos ochenta y dos, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer agencias, sucursales y|o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Como inmobiliaria y constructora: Mediante la realización de toda clase de compraventa y loteo de inmuebles urbanos o rurales, construcciones, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Comerciales: Por la importación, compra, venta de toda clase de materias primas o materiales, maquinarias o productos, representaciones o consignaciones; c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas, o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compraventa de títulos, y acciones y|u otorgamiento de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. — En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación directa con los objetos expresados. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en diez y ocho mil cuotas capital de Un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: un mil trescientas cincuenta cuotas-capital o sea la suma de Un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por partes de "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., doscientas setenta cuotas-capital o sea la suma de Doscientos setenta mil pesos moneda nacional, por parte de la Señorita Paulina Irene Sabia, y ciento ochenta cuotas - capital o sea la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional, por el señor Ernesto Marrone. — En el acto se procede a integrar en efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto por cada socio, comprometiéndose los socios a integrar el cincuenta por ciento restante, en dinero efectivo a medida que las necesidades sociales lo requieran — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de Veinte Años, a contar desde el día primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Quinto: Una vez transcurridos dos años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la empresa. — En caso de retiro voluntario, por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiere al socio que se retire cediendo sus cuotas a los herederos o representantes legales en caso de fallecimiento o incapacidad legal será abonado a los adjudicatarios en la siguiente forma: El veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual. — En tales casos, si los demás no ejercitaren la mencionada opción de compra dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad legal, los herederos del socio fallecido o representantes legales del socio incapacitado, unificarán su personería mediante la designación de un representante, el que una vez aprobada su designación adquirirá en nombre de ellos todos los derechos y contraerá todas las obligaciones que correspondan a los socios de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales, con excepción de las que se refieren a los especificados en la cláusula sexta, que por tratarse de funciones de administración o dirección, son estrictamente personales. — El valor de las cuotas capitales y de los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerá de la siguiente forma: a) En el caso de retiro voluntario por cesión de cuotas capital, se establecerá mediante los importes que resulten del Balance General cerrado con anterioridad a dicha fecha; b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal, mediante los valores determinados por el Balance General que deberá practicarse a la fecha de fallecimiento o incapacidad.—En ninguno de los casos señalados en los incisos a y b) precedentes se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de Gerentes con las amplias facultades acordadas por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco los tres socios constituyentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los Gerentes nombrados, actuando conjuntamente y con la modalidad de que una por lo menos de las firmas será la del representante de "Kantier" S. A. I. C. I. A. F. y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuere menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés u otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer a la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto cualquiera de los socios-gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier autoridad administrativa o judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un balance e inventario general de la sociedad, con fecha treinta y uno de enero. — El Balance, Inventario y Cuadro respectivo de Ganancias y Pérdidas, será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los veinte días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del balance implica además la aprobación de la gestión administrativa y directiva de la sociedad. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieren, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Setenta y cinco por ciento a "Kantier" S. A. I. C. I. A. F.: Quince por ciento a la señorita Paulina Irene Sabia y Diez por ciento al Señor Ernesto Marrone. — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de dos cualesquiera de los Gerentes o cinco cualesquiera de los socios restantes, mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituídos, con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de actas respectivo, transcurrido los plazos previstos. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo. Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los Gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizada sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primera: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si

no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día de su nombramiento éste será designado por "Administración Kanmar" S. R. L. con sede en Rivadavia ocho mil ochocientos ochenta y dos de la Capital Federal. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Interlineado: la. Vale. — Firmado: Julio Jewel Kancepolski. — Paulina Irene Sabia. — Ernesto Marrone. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Julio Jewel Kancepolski. — Irene Sabia. — Ernesto Marrone. — Buenos Aires, diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Hay una firma y un sello. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.160.— e.17|1 Nº 42.298 v.17|1|62.

OBRAMET SAN NICOLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Gustavo Ernesto Viel Temperley, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Agüero 1506, Capital Federal, y Guido Fernando Luis Nicolás Saraceni, argentino, casado, ingeniero, con domicilio en Paraguay 2459, quinto piso, departamento I, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "OBRAMET SAN NICOLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y todo tipo de ramificaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: El tiempo de duración de la sociedad será de cinco años, a contar del día de la fecha, pudiendo ser prorrogada por períodos iguales mediante la voluntad expresa de todos los socios, manifestada en el libro de actas con no menos de quince días de anticipación a las fechas de cada vencimiento. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros y|o asociada con terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: La explotación de servicios de instalaciones industriales de todo tipo; montaje de maquinarias; instalaciones mecánicas; la importación, exportación, compraventa y alquiler de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños, modelos industriales, materias primas elaboradas y a elaborarse, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos, sintéticos, forestales, vehículos de toda índole, máquinas para la industria en general, motores, herramientas, mecanismos y dispositivos. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), y se halla representado por un mil cuotas sociales (1000), por valor de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000) que los socios integran en su totalidad por partes iguales, mediante el aporte de bienes, créditos y documentos a su favor, de conformidad al balance que se suscribe en el día de la fecha, correspondiendo a cada uno de los socios la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales totalmente integradas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes adquieren los cargos de: el señor Viel Temperley, gerente administrativo, y el señor Saraceni, gerente técnico. — Los socios por las tareas que desempeñen podrán fijarse una retribución cuya magnitud y oportunidades de percibirlas deberán constar en el libro de actas. — Las atribuciones y deberes de los gerentes, actuando conjuntamente, serán: 1) ejecutar las operaciones sociales mencionadas en la cláusula cuarta; 2) ejercer la representación legal de la sociedad, sin perjuicio de los poderes que confieran; 3) administrar todos los intereses de la sociedad, a cuyo fin se es confiere las más amplias facultades; 4) ejercer representaciones, establecer sucursales y agencias y nombrar representantes en todo el territorio de la República y en el exterior; 5) crear los empleos y cargos que consideren necesarios, fijar las respectivas remuneraciones y atribuciones, designando, trasladando y separando de sus cargos a cualesquiera de los empleados de la sociedad; 6) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos, pedir y votar quiebras, prorrogar jurisdicción, transar, apelar y renunciar a apelaciones y recursos; 7) conferir poderes generales y especiales y revocarlos; 8) acordar gratificaciones voluntarias a empleados y a otras personas, las que se cargarán a gastos generales; 9) dictar los reglamentos internos; 10) ejecutar todos aquellos actos que resulten necesarios o convenientes y representar y contratar a nombre de la sociedad ampliamente, siempre que tales actos y contratos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, aun en los casos que se requiera poder especial, de acuerdo al artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Para ejercer la administración de los intereses de la sociedad los gerentes, conjuntamente, podrán: a) comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, valores inmobiliarios y títulos de crédito público o privado; b) suscribir, comprar y vender y permutar cuotas sociales de otras entidades o acciones y liquidar sociedades, adquirir establecimientos industriales y comerciales, explotarlos y|o venderlos; c) celebrar contratos de sociedades con otras personas jurídicas, físicas o públicas, sean regulares o de hecho; d) celebrar contratos de cesión, transferencias de cosas de locación, aun por más de seis años, de acarreos, etc. — e) Cobrar y percibir todo lo que se debiere a la sociedad; — f) Abrir cuentas corrientes bancarias y|o mercantiles con o sin provisión de fondos, extender y librar cheques contra depósitos o en descubiertos con la firma conjunta de ambos gerentes; — g) Registrar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; — h) inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; — i) Contratar cartas de crédito; — j) Concurrir a licitaciones públicas nacionales, provinciales y municipales y firmar los respectivos contratos; — k) Convenir contratos colectivos de trabajo; — l) Solicitar y obtener concesiones de cualquier naturaleza al gobierno nacional, a los gobiernos provinciales y municipales, en las condiciones que mejor convenga a la sociedad; — m) Dar y recibir dinero y efectuar toda clase de operaciones con los siguientes bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales existentes y a crearse y, con todos los bancos particulares y demás personas jurídicas y visibles; — n) Constituir hipotecas, prendas y cualesquiera otros derechos, gravando los bienes raíces, muebles, semovientes, títulos y demás papeles de comercio, aceptando los reglamentos y disposiciones de los dadores de dinero; — ñ) Aceptar fianzas y garantías de toda índole y otorgar las garantías necesarias únicamente para el desenvolvimiento de operaciones vinculadas directamente con el objeto social; o) Gir r, aceptar, endosar, avalar, garantizar en toda forma y negociar letras de cambio, pagarés, vales, warrants y demás documentos comerciales y civiles; — p) Donar cuando ello implique un interés para la sociedad; — q) Comprometer en árbitros; — r) inscribir a la sociedad con carácter de acreedor prendatario en todos los registros que estimen convenientes; — s) Realizar todos los demás actos y contratos que resulten —a su juicio— convenientes para la sociedad. — Séptima: Las cuotas sociales podrán ser transferidas a favor de terceros extraños a la sociedad o a favor de socios, mediante la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma correspondiente al contrato social. — La transferencia de cuotas sociales deberá constar con la aprobación de socios tenedores de por lo menos el cincuenta por ciento del capital de la sociedad. En igualdad de condiciones de precio y formas de pago, tendrán preferencia cualesquiera de los socios en la adquisición de las cuotas sociales ofrecidas en venta. — Octava: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez cada dos meses para considerar la marcha de los negocios y una vez por año para considerar el inventario, balance general, cuentas de resultados y distribución de utilidades. — Las resoluciones serán asentadas en un libro de actas que se llevará rubricado. — Todas las resoluciones serán aceptadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota social. — Novena: Los ejercicios económicos de la sociedad se cerrarán los días 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará un balance general, cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas y un inventario, los que serán considerados en reunión especial. — Las utilidades que resulten serán distribuidas o capitalizadas en proporción a las tenencias de cuotas sociales de cada uno de los socios, previa deducción de la reserva legal. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Décima: La sociedad no se disolverá por retiro, fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios. — Producido cualesquiera de estos acontecimientos se confeccionará un balance general a la fecha de producidos o declarados, respectivamente, determinándose en dicho balance el saldo de las cuentas particulares, el saldo de la cuenta capital y la proporción que corresponda a cada socio de las reservas acumuladas. — La suma de estos saldos que correspondan al socio saliente o fallecido será abonada por la sociedad en veinte cuotas mensuales iguales y consecutivas, a partir de los sesenta días de producido el acontecimiento, sin interés. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad física o mental declarada, la sociedad abonará en la misma forma, además de lo indicado en el párrafo anterior, una cantidad equivalente al resultado de multiplicar por dos, el promedio aritmético de las utilidades correspondientes a los últimos tres ejercicios de la sociedad que corrrespondiesen al socio fallecido o declarado incapaz. — Décima Primera: Los socios podrán retirarse de la sociedad comunicándolo en forma expresa por telegrama colacionado dirigido a la sede social con no menos de sesenta días de anticipación a la fecha de su retiro. — Décima Segunda: La disolución anticipada de la sociedad deberá ser resuelta por el voto unánime de todos los socios. — En caso de disolución, cualquiera fuese su causa, se confeccionará en la fecha fijada un inventario, balance general, y cuadro de pérdidas y ganancias, resolviéndose sobre la aprobación de estos elementos y sobre la forma de liquidación. — Los socios gerentes asumirán el cargo de liquidadores. — Del producido de la liquidación se procederá a saldar las deudas en primer término. El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas tenencias de capital. — En prueba de conformidad, los socios suscriben el presente en Buenos Aires a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno. Sobre raspado: "Nicolás", "servicios", "clase", "materias", "índole", "(500)", "ambos", "magnitud", "administrar", "les", "otras", "socios", "asumirán", "liquidadores", "procederá", "remanente", "distribuido" valen. — Entre líneas: "expresa", "trasladando", "o fallecido", "declarada", valen. — Testado: "expresada", "traslado", "declarante", no valen. — Firmado: Gustavo Ernesto Viel Témperley y Guido Fernando Luis Nicolás Saraceni. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400. — e.17|1-Nº 42.306-v.17|1|62

H. ARIZIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por contrato privado de fecha 18 de octubre de 1961, los señores Ambrosio Arizio y Héctor O. Arizio, en su carácter de únicos componentes de la razón social "H. ARIZIO Y COMPAÑIA" S.R.L., resuelven aumentar el capital social de dicha sociedad, con efectos retroactivos al 30 de junio de 1961, a la suma de pesos moneda nacional 2.500.000, m|n. de cl., por partes iguales entre los dos socios. Se mantienen sin modificación el resto de las cláusulas sociales. Se firma de conformidad. (Fdo.). Ambrosio Arizio, Héctor O. Arizio.

Bunos Aires, noviembre 20 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.17|1-Nº 42.299 v.17|1|62

BALANCE

LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Electoral Nacional de la Provincia de La Pampa, doctor César Marcelo Tarantino, publíquese por tres días en el Boletín Oficial, el siguiente balance del Partido Socialista actuante en este Distrito Electoral: Cuadro de Ingresos y Egresos. — Período: setiembre 1958| setiembre 1960. — Ingresos cuotas de afiliados 971; Aportes de los Centros 2.033; Donaciones de afiliados y simpatizantes 24.326.35; Préstamos 500; Saldo anterior en Caja 63.20; Suma $ 27.893.55. — Egresos: Impresiones y papelería 6.435; Publicidad por terceros 4.968; Movilidad y hospedaje 8.138.60; Otros gastos menores 549.70; Impuestos y teléfono 2.702.81; Equipo amplificador 5.000; Saldo en Caja 99.44; Suma $ 27.893.55. — Estado patrimonial a setiembre de 1960: Caja 99.44; Equipo amplificador 5.000; Préstamos 1.800. — Santa Rosa, 18 de diciembre de 1961. — Nicolás M. González, Secretario Electoral Nacional.

e.15|1-Nº 1.448.v.17|1|62

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORINA COVIAN de ZUBIAGA. Publíquese dies días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.164-v.20|1|62

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR DE-MARCO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario

$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.131 v.19|1|62

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de CARLOS LORENZO JOHNSTON. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.258-v.22|1|62

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ESTRADA COVIAN. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre quince de 1961. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.301-v.22|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GAMBINO o GAMBINO y MURTACH. Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e.10|1-Nº 46.165-v.20|1|62

Nº 6

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SANTIAGO PAGLIANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.15|1-Nº 46.566-v.25|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA MARIA ADELA MILLS. Publíquese diez días.

Buenos Aires, 15 diciembre de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.10|1-Nº 46.228-v.20|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO MANOVALI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.846-v.17|1|62

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA JOSEFA o ANA VISCIGLIO de LEONARDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.888 v.17|1|62

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO AMBROSIO JAMES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600. — e.12|1 Nº 46.410 v.23|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO PIORNEDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 9 de 1961 — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.125 v.19|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO MORONERO. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.126 v.19|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE JUAN DEMATTEI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.127 v.19|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 7 secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MARGARITA o MARGARITA CATALINA SIVORI de MALASPINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961.
Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 46.011 v.18|1|62

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA EMILIANA PAZ de ALLENDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961.
José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 — e.8|1 Nº 45.936 v.18|1|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961.
Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 45.923 v.18|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ERRAZZA de D'ABBRACCIO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1961.
— Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.803-v.17|1|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña VITALIA SUSANA AGUIRRE o SUSANA VITALIA AGUIRRE o SUSANA AGUIRRE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. — e.12|1 Nº 46.353 v.23|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CARRERAS de RONDEROS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.262-v.22|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 11. Secretaría 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. DANTE CONTINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.261-v.22|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO JACOBY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1961. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.186-v.20|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO o MARINO MANUEL GONZALEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961.
Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 45.924 v.18|1|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VILMOS TAMASI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. — e.12|1 Nº 46.407 v.23|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BELLOMO DE FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1961.
Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 45.973 v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA SOFIA GONZALEZ de PARDO o ELVIRA SOFIA GONZALEZ BEROIZ de PARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.859-v.17|1|61

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO GUILLERMO GALMARINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.16|1-Nº 46.616-v.26|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de CARMEN DIAGUARDI de BATTIATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.13|1-Nº 46.457-v.24|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER PARODI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961.— Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.302-v.22|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO MEZZADRI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno Secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.834-v.17|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BARCALA y de MANUELA PENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.790-v.17|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME ROQUE GREGORIO SCARAMUZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires octubre 19 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.789-v.17|1|62

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.16|1-Nº 46.701-v.26|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SANTIAGO MAXIMILIANO MAFFEI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.040 v.19|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA BELIZAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.852-v.17|1|62

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO GLANZER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.15|1-Nº 46.610-v.25|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ADOLFO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.232-v.20|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DE ANDREA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961.
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 45.962 v.18|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIA RIGO de ZANCHIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.860-v.17|1|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil 17 Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RISTAGNO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.179-v.20|1|62

Juzgado Civil número 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA SAMBRIZZI de FIORITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 45.983 v.18|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HERNANDEZ o HERNANDEZ SORIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 45.922 v.18|1|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PASCUAL NICOLAS o CARLOS MOSCATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.13|1 Nº 46.466 v.24|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PASCUAL o SALVADOR QUATTROCCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.13|1-Nº 46.467-v.24|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL o JOSE MIGUEL FLORIO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.176-v.20|1|62

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIANO FERMIN ALEJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.15|1-Nº 46.532-v.25|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VERGER o VERGER SBERT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.15|1-Nº 46.524-v.25|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN CROVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.15|1-Nº 46.531-v.25|1|62

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CHERVATIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. — e.12|1 Nº 46.438 v.23|1|62

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO FERLIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. — e.12|1 Nº 46.439 v.23|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ARATA de BROGGI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1961 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.222-v.20|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CIOFFI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.159-v.20|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CHABAN ALFIE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.800-v.17|1|62

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIPE MUNIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.16|1-Nº 46.705-v.26|1|62

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS AQUILES BISSON — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.260-v.22|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA HAKIM de LOVRICS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.235 v.20|1|62

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO ALBERTO BRANDES.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.16|1-Nº 46.657-v.26|1|62

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS LUCIARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.240 v.20|1|62

Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS SANDE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.162 v.20|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DESIDERIO RETI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 45.920 v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO ZARATEGUI de ZAZPE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 45.921 v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA SOFIA VOGET o SOFIA MARGARITA VOGET o MARGARITA SOFIA JUANA VOGET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.885-v.17|1|62

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PILAR ALVAREZ O c ALVAREDO de SANCHEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1961. — El secretario.
e.15|1-Nº 1.440-v.25|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ISIDORO SCHAPIRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. — e. 12|1 Nº 46.410 v.23|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DELBENE DE VIVIANI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.286-v.22|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BERETTA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.081 v.19|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22 (secretaría Nº 43) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MINACAPILLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.038 v.19|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO MA-

RANZANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 45.930 v.18|1|62

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL PADRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 45.951 v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIANO MAXIMO ALVAREZ y JOSEFINA FORTUNATA ARZAC de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961 Julio N. San Milián Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.763-v.17|1|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAFO FERNANDO CERMESONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.15|1-Nº 46.520-v.25|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL AMERICO MARTINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. — e.12|1 Nº 46.404 v.23|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SANTOS del VALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.317-v.22|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA DOSOLINA BALDUSSI de SANCHEZ y de don JUAN SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.318-v.22|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN JUAN FRANCISCO CAVALLERO, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 45.998 v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO DAVIDSOHN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario
$ 1.600. — e.8|1 Nº 45.996 v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA VICENTE de MARTINEZ o MARTINEZ BLANCO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.853-v.17|1|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA ZALDIVAR de PERTIERRA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.16|1-Nº 46.696-v.26|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PANTUSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.15|1-Nº 46.563-v.25|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL JOSE FERNANDEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.307-v.22|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a herederos y acreedores de ENRIQUE OMACINI por treinta días. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 46.027 v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO ANDRES o MAXIMO o MAX ANDREAS BRUHLMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 46.012-v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO ARTURO PRETE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 45.945-v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUFINO COROTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 28 de 1961 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1600.— e.5|1-Nº 45.764-v.17|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAMASO AURELIANO DEL CAMPO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.767-v.17|1|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA FRANCISCO DE PAULA BENIGNO PEREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires diciembre 29 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.16|1-Nº 46.644-v.26|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 25 (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ o MANUEL PEREZ GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.15|1-Nº 46.573-v.25|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PEREZ BUENO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.132 v.19|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODULO CANUTO MAISON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.128 v.19|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO ODERDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 45.978-v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VISITACION MONTOTO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. —e.8|1-Nº 45.914-v.18|1|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL GOMEZ de GARCIA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.16|1-Nº 46.659-v.26|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL TOME. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.15|1-Nº 46.555-v.25|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LETICIA VIGIL de TERRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.13|1-Nº 46.485-v.24|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ENCARNACION ALONSO de ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. — e.12|1 Nº 46.441 v.23|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CELIA MARTINA MEDRANO de DORR y MARIA ERCILIA DEL CARMEN MEDRANO de SALINA VEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.282-v.22|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ROSA DEMERGASSI de MAGLIOLA — Publíquese diez días.
Buenos Aires diciembre 29 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1600.— e.5|1-Nº 45.893-v.17|1|62

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTELA CIRIGLIANO de TITOLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46 206 v.20|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA AMALIA ROMANELLI de LOACES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1961. Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.204 v.20|1|62

Juzgado de Paz Nro. 21, Secretaria taria número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA ANGELA CORNELIA y|o MARIA MAGDALENA y|o MAGDALENA DE FERNANDEZ de SERRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1961 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 46.153-v.19|1|62

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28 secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMO STRAUSS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 45.905-v.18|1|62

Nº 29

Juzgado en lo Civil número 29 (Secretaría Nº 58), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CANDAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 46 043-v.19|1|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FIORINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 45.910-v.18|1|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICTOR ONOFRIO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.16|1-Nº 46.691-v.20|1|62

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, cita por tres días a ROSA NASER, para comparecer en juicio: "Lester Y Cía. Soc. Colectiva c|Alonso de la Riva Sandalio y otra c|Naser Rosa s|tercería de dominio", baj oapercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720.— e.15|1 Nº 46.580 v.17|1|62

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JULIA HERMINIA PALAU DE LURATI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1961. Héctor Raúl Lópes, secretario.
$ 800.— e.15|1 Nº 46.575 v.19|1|62

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TERESA MENENDEZ de MONDELLO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.15|1 Nº 46.522 v.19|1|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña PILAR MARIA MARTINEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre veintiocho de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800. e.13|1-Nº 46.463-v.18|1|62

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 22, cita por tres días a JUAN FALBO, para que comparezca a estar en juicio, o quien resulte propietario o poseedor del inmueble, calle Pasaje C. Echagüe Nº 1353, partida Núm. 42.700. — Expte. Nº 86.752, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Cobrador fiscal, Sr. J. García Pinto. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Mario R. L. Sánchez, Pro-secretario.
e.15|1-Nº 1.444-v.17|1|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 22, cita por tres días a LUIS O. GIORDANO, para que comparezca a estar en juicio, o quien resulte propietario ó poseedor del inmueble, calle Juan A. García 5662|66, partida Nº 283.849. Expte. Nº 86,506, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. Cobrador Fiscal Sr. J. García Pinto. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Mario R. L. Sánchez, secretario.
e.15|1-Nº 1.445-v.17|1|62

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, Secretaría del Dr. Bartolomé E. Lastreto, cita por cinco días al propietario del inmueble INDIO s|n, L.44-M.A. — Partida 282.711, años 1951-52-53, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria) por cobro de contribución inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Expte. 165 299, año 1961. — Agente Judicial: Agustín C. Matienzo. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.15|1-Nº 1.446-v.19|1|62

Juzgado de Paz Nº 26 cita por cinco días al Propietario del inmueble BLANCO ENCALADA S|N. - L. 1 - M 8. Partida 342.327, años 1951-52-53, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria) por cobro de contribución inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Expte. 165.298, año 1961. — Agente Judicial: Agustín C. Matienzo. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.15|1-Nº 1.447-v.19|1|62

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 1, a cargo del doctor Alfredo Mangano, secretaría número 101, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente, a ROGELIO YACOMINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.307, que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de diciembre 1961. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.15|1-Nº 1.221-v.19|1|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 1, a cargo del doctor Alfredo Mangano, secretaría número 101, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente, a PEDRO BUSTAMANTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.243, que se le sigue por lesiones, Art. 90 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de diciembre 1961. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.15|1-Nº 1.222-v.19|1|62

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por el término de cinco días a MARIO CESAR DAGNA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.235 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1961. — José León Pagano, secretario.
e.15|1-Nº 1.223-v.19|1|62

El Juzgado de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106 cita, llama y emplaza a MANUEL MIGUEL PACHECO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.017 que se le instruye por estafa reiterada bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, por el término de cinco días a contar desde la primera

publicación del presente. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1961. — José León Pagano, secretario.
e.15|1-Nº 1.224-v.19|1|62

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 2, del Dr. César Black, Secretaría Nº 106 del Dr. José León Pagano (h.), cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL MIGUEL PACHECO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.260 que se le instruye por tentativa de estafa. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.15|1-Nº 1.225-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a NELIDA DAVILA a comparecer en la causa número 31.247 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1961. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.15|1-Nº 1.226-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a OLGA HAYDEE KOIFMAN DE HACHA a comparecer en la causa Nº 31.248 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1961. — Secretaría número 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.15|1-Nº 1.227-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a DONATO EMILIO MAFUCHE a comparecer en la causa Nº 31.185 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1961. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.15|1-Nº 1.228-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black, Secretaría Nº 105 del Dr. Luis M. Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES MURO a comparecer en la causa Nº 31.307 que se le sigue por el delito de "Uso ilegítimo de automotor" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1961. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.15|1-Nº 1.229-v.19|1|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE SWIKOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1961. — Pablo M. Tapia.
e.15|1-Nº 1.230-v.19|1|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR DAVINE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.15|1 Nº 1.231 v. 19|1|62.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario
e.15|1 Nº 1.232 v.19|1|62.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO RAUL MANZIONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1961. — Pablo M Tapia, secretario.
e.15|1 Nº 1.233 v 19|1|62.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX MARQUET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.15|1 Nº 1.234 v. 19|1|62.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA GLADYS BERNARDELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario
e. 15|1 Nº 1.235 v. 19|1|62.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAXIMO NORBERTO KASIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.15|1 Nº 1.236 v.19|1|62.

Juzgado de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUANEQUIS DOLCINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 22.250 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.15|1 Nº 1.237 v. 19|1|62.

Juzgado de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO PEÑA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.197 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.15|1 Nº 1.238 v. 19|1|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ALEJANDRO YAMBRUN, a comparecer en la causa Nº 31.215 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — E|l. "Yambrun. Vale.
Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.15|1 Nº 1.239 v. 19|1|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE HORACIO DIDIEGO a comparecer en la causa Nº 31.285 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario
e.15|1-Nº 1.240-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr César Black, se emplaza por el término de cinco días a HERNAN STROCOVSKY a comparecer en la causa Nº 31.282 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires diciembre 15 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.15|1-Nº 1.241-v.19|1|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría 107, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL MUSIMU para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.15|1-Nº 1.242-v.19|1|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN CARLOS ABBONDANZA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.15|1-Nº 1.243-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, Secretaría Nº 105 del doctor Luis M. Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a HERNANI BAZAN a comparecer en la causa Nº 31.309 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961 — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.15|1-Nº 1.244-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a SEUNDINO ISMAEL CANTEROS a comparecer en la causa Nº 31.230 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.15|1-Nº 1.245-v.19|1|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IRMA MARIA TRIAS de ARMAGNO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961 — Pablo M. Tapia, secretario.
e.15|1-Nº 1.246-v.19|1|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR JORGE SAURI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961 — Pablo M. Tapia, secretario.
e.15|1-Nº 1.247-v.19|1|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELVIRA DELFINA CORDOBA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Pablo M. Tapia secretario.
e.15|1-Nº 1.248-v.19|1|62

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARON TOU para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.15|1-Nº 1.249-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS NATALIZIO HERNANDI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.15|1-Nº 1.250-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Instrucc. Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MARKARIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 23.665), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.15.1-Nº 1.251-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a PORFIRIO JESUS ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 22.821 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.15|1-Nº 1.252-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR CIARLETA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.15|1-Nº 1.253-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. Instrucc. Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO GLAVE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, (Causa Nº 23.136), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.15|1-Nº 1.254-v.19|1|62

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DAVID OSCAR PAREDES (causa Nº 32.443), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.15|1-Nº 1.255 v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BASILIO PALACIOS y JUAN JOSE RONDINELLI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, causa número 32.278, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.15|1-Nº 1.256 v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ELISEO AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 32.425), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.15|1-Nº 1.257 v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente OSCAR CESAR CASTRELOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 32.284), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.15|1-Nº 1.258 v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IVO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 32.403), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.15|1-Nº 1.259 v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR JOSE SADER (causa Nº 32.467), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.15|1-Nº 1.260 v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Núm. 32.543, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO EDMUNDO TOMAVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secreario.
e.15|1-Nº 1.261-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 111, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR REYNOSO 31.270, para que comparezca a estar a derecho

en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. **Publíquese por** cinco días.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.15|1-Nº 1.262-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARIEL BUSTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 32.678), gajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.15|1-Nº 1.263-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 112, cita y emplaza por cinco días a contar desde la publicación del presente a VENANCIO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (número 32.407), bajo apercibimiento de declararlo debelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.15|1-Nº 1.264-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 111, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE OVIEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Nº 31.239), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.15|1-Nº 1.265-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaria número 111, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO MARTIN (número 31.198) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimnento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.15|1-Nº 1.266-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 111, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DI VIETRI y MARCIAL SEVERO NUÑEZ, Nº 31.241 para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.15|1-Nº 1.267-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 111, cita y empiaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL SILBERSTEIN y OLGA ESPERANZA BARAS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.15|1-Nº 1.268-v.19|1|62

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, secretaría Nº 116 del Dr. Aurelio Díaz se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE GRINBERG a comparecer en la causa Nº 22.674 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.15|1-Nº 1.269-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, secretaría Nº 116 del Dr. Aurelio Díaz se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO MARIANO VICENTE SCIARINI a comparecer en la causa número 22.661 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.15|1-Nº 1.270-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, secretaría Nº 116 del Dr. Aurelio Díaz, se emplaza por el término de cinco días a MAXIMO JUAN BAUTISTA GILL a comparecer en la causa Nº 22.595 que se le sigue por infracción a la Ley número 12.962, bajo apercibimeinto de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.15|1-Nº 1.271-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a MARCIAL RAUL PEREZ FARIAS, a comparecer en la causa Nº 22.672 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de s declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 116.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.15|1-Nº 1.272.v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a WLADIMIRO WARNICKE, a comparecer en la causa Nº 22.639 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 116.

Buenos Aires 13 de diciembre de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.15|1-Nº 1.273.v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días, a ALFREDO PRADA, a comparecer en la causa Nº 22.596 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 116.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.15|1-Nº 1.274.v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días, a MARIO VELOZ y JOAQUIN OLIVERA, a comparecer en la causa Nº 26.905 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 115.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.15|1-Nº 1.275.v.19|1|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA TUBIO GALLARDO, a comparecer en la causa Nº 26.827 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.

Buenos Aires, 19 de diciembre 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.15|1-Nº 1.276-v.19|1|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO MARTINIANO GUTIERREZ, a comparecer en la causa número 26.819, que se le sigue por defraudación (Ley Nº 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 115.

Buenos Aires, 15 de diciembre 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.15|1-Nº 1.277-v.19|1|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO ALBERTO DAVICO, a comparecer en la causa Nº 26.822, que se le sigue por el delito de defraudación (Ley Nº 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.

Buenos Aires, 15 de diciembre 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.15|1-Nº 1.278-v.19|1|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ISAAC BENJAMIN MARTINEZ y ROBERTO GOMEZ FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 26.812, que se les sigue por defraudación (Ley número 12.962), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.

Buenos Aires, 13 de diciembre 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.15|1-Nº 1.279-v.19|1|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a JORGE RAUL SABATTINI, a comparecer en la causa Nº 22.712, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.

Buenos Aires, 19 de diciembre 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.15|1-Nº 1.280-v.19|1|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR MAS, a comparecer en la causa Nº 22.584, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.

Buenos Aires, 20 de diciembre 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.15|1-Nº 1.281-v.19|1|62

Nº 6

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 6. secretaría Nº 119, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS VARELA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.15|-Nº 1.282-v.19|1|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 6. Secretaría Nº 119, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS VICENTE CIRIGLIANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Jorge C. Benítez secretario.

e.15|1-Nº 1.283-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ELDA DEPETRIS DE LA PAULERA a comparecer en la causa Nº 21 173 que se le sigue por infracción a la ley Nº 12 962, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1961. — Ismael E. S[illegible]

e 15|1-Nº 1.284-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO CESAREO NIZ y MIGUEL ANGEL VILLAREAL a comparecer en la causa Nº 21.170 que se les sigue por infracción a la ley Nº 12.962, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.

Buenos Aires 6 de diciembre de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.15|1-Nº 1.285-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a JOSE SEOANE a comparecer en la causa Nº 21.169 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118

Buenos Aires 6 de diciembre de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.15|1-Nº 1.286-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a JOSE GONZALEZ y GUMERSINDO GALLEGOS a comparecer en la causa Nº 21.023 que se les sigue por defraudación a contar desde la primera publicación del presente bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1961. — Ismael E Sicardi, secretario.

e.15|1-Nº 1.287-v.19|1|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 6. Secretaría Nº 119, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE JORGE COSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.848 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.15|1-Nº 1.288-v.19|1|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 6. Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIRKO SIMONOVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.844 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.15|1-Nº 1.289-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO MARIANO SCIARINI, a comparecer en la causa Nº 21.0[illegible], que se le sigue por defraudación prendaria, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1961. — — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.15|1-Nº 1.290 v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL EDUARDO SERRANO, a comparecer en la causa número 19.810, que se le sigue por defraudación prendaria, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.15|1-Nº 1.291 v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a JOSE SALVADO MORENO, a comparecer en la causa Nº 21.629, que se le sigue por infracción al Art. 44 de la ley de prenda con registro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — José Manuel Lanusse, secretario.

e.15|1-Nº 1.292 v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a PEDRO CAÑETE, a comparecer en la causa Nº 21.626, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1961. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.15|1-Nº 1.293 v.19|1|62

Por orden del Dr. Tiburcio Alvarez Prado, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 6, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 117, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JORGE ALFREDO COMESAÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.393 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, diciembre 11 de 1961. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.15|1-Nº 1.294 v.19|1|62

Por orden del Dr. Tiburcio Alvarez Prado, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 6, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 117, se cita, llama y emplaza por treinta días a PABLO MARIO FORTUNATA y EDO BARTALINI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 21.329 que se les sigue a ambos por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, diciembre 11 de 1961. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.15|1-Nº 1.295 v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a JOSE ALFREDO VELAZQUEZ, a comparecer en la causa Nº 21.640, que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.15|1-Nº 1.296 v.19|1|62

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a GUILLERMO LUIS SAAVEDRA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria en sumario Nº 27.239, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 120.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1961. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.15|1-Nº 1.297-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a RODOLFO OSCAR GRASSA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, sumario Nº 27.258, bajo apercibimiento

de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1961. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.15|1-Nº 1.298-v.19|1|62

Nº 8

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VALENTIN KORIN o CORIN, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas. Causa 9.239, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. —Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|1-Nº 1.299-v.19|1|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA ESTHER GOICOECHEA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1961. —Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|1-Nº 1.300-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Horacio E. Rebori, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por cinco días, a HERCULES IVALDI, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Norberto Roffo secretario.
e.15|1-Nº 1.301-v.19|1|62

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días, a ANTONIO OMAR BLAS CORNELIO, a comparecer en la causa número 432, que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1961. Nina Fonssa de Miguens, secretaria.
e.15|1-Nº 1.302-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DANIEL ROBERTO CARAMES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.15|1-Nº 1.303-v.19|1|62

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PAULINO ESPINOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.127 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.15|1-Nº 1.304-v.19|1|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO DARIO DENEGRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.263, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1971. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.15|1-Nº 1.305-v.19|1|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MENDEZ y NICOLAS C. MEGO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 27.302, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961 — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.15|1-Nº 1.306-v.19|1|62

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instucción Nº 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por e término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, Art. 141 del C. P. C. a JORGE PERSICO para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 8.697 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que si no lo hace, vencido el término indicado, se le declarará rebelde. — Secretaría Nº 133, — Diciembre 1º de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.15|1-Nº 1.307-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juan Manuel Carjuzaa, a cargo del Juzgado Nº 11 de Instrucción, de 1ª Instancia, de la Capital Federal, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CONCEPCION DELLA ROCCA de ULLOA, para que en el plazo indicado comparezca a estar a derecho en el sumario 8.410, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarada rebelde. — Secretaría Nº 133. — Diciembre 5 de diciembre de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.15|1-Nº 1.308-v.19|1|62

Art. 141 del C. P. C. Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal, del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al procesado JUAN GLORIA CABELLO, para que dentro del término indicado comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 8.776 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde. — Secretaría Nº 133. — Diciembre 11 de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.15|1-Nº 1.309-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa se emplaza por el término de cinco días a JORGE GUILLERMO BUPIE a comparecer en la causa Nº 8.767 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.15|1-Nº 1.310-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 9.916, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE EUGENIO ESCUDERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la Ley de Prendas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.15|1-Nº 1.311-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a SALOMON BOCHTEIN a comparecer en la causa Nº 7.399 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1961. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.15|1-Nº 1.312-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 134 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a YOLANDA ROSA SANE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.940 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1961. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.15|1-Nº 1.313-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 9.840, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAVERIO S. FERRARO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.15|1-Nº 1.314-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS VALAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9910, que se le sigue por inf. a la ley de prendas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.15|1-Nº 1.315-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO AR MINTO RISO CABRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9936, que se le sigue por inf. a la ley de prendas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.15|1-Nº 1.316-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO RICCOMANIN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9872, que se le sigue por inf. a la ley de prendas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.15|1-Nº 1.317-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nro. 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELO JULIAN PASO VIOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9870, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.15|1-Nº 1.318-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a FELIX ROGELIO CHIEMI a comparecer en la causa Nº 9.871 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 diciembre de 1961. — Secretaría Nº 134. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.15|1-Nº 1.319-v.19|1|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 132 a cargo del Dr. Mario O. Folchi, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a JUAN DI CORRADI a estar a derecho en la causa Nº 9.103 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. Secretaría Nº 32. Bs. As., 15 de diciembre de 1961. — Mario O. Folchi, secretario.
e.15|1-Nº 1.320-v.19|1|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 132, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL ARGUINCHONA a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 132. — Bs. As., 4 de diciembre de 1961. — Mario O Folchi, secretario.
e.15|1-Nº 1.321-v.19|1|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 132, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a ANTONIO FEDERICO PONTIERI a estar a derecho en el sumario Nº 8.620 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 132. — Bs. As., 5 de diciembre de 1961. — Mario O. Folchi, secretario.
e.15|1-Nº 1.322-v.19|1|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 132, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a EDUARDO MARIO VELEZ a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 132. — Bs. As., 13 de diciembre de 1961. — Mario O. Folchi, secretario.
e.15|1-Nº 1.323-v.19|1|62

Nº 12

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ANTONIO NASSAR o JOSE ELIAS NASSAR a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 137.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1961.— Eustaquio Castro, secretario.
e.15|1-Nº 1.324-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS BARANDA a comparecer en la causa Nº 306 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.15|1-Nº 1.325-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR CAMBIOLI, a comparecer en la causa Nº 285 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1961.— Eustaquio Castro, secretario.
e.15|1-Nº 1.326-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ORQUIDIA VIVIANA GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 331 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.15|1-Nº 1.327-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL KRAVCHIK a comparecer en la causa Nº 322 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.15|1-Nº 1.328-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ADOLFO CESARIO a comparecer en la causa Nº 136, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 136.
Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.15|1-Nº 1.329-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ABEL BRIGNOLO a comparecer en la causa Nº 247 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.15|1-Nº 1.330-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO CASTELAO a comparecer en la causa Nº 271 que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.15|1-Nº 1.331-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ELISARDO VIEITES a comparecer en la causa Nº 271 que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.15|1-Nº 1.332-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a LEON SIDRANSKY a comparecer en la causa Nº 136 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser dclarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.15|1-Nº 1.333-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a XAVER MANFRED ZADCHKAR a comparecer en la causa Nº 347 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.15|1-Nº 1.334-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO FRANCISCO MAURO y DORA CATARCIO de MAURO a comparecer en la causa Nº 136 que les sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.—Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1961. — Carlos A. Tozzini secretario.
e.15|1-Nº 1.335-v.19|1|62

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días, a JULIA DIAZ, a comparecer en la causa Nº 365 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.15|1-Nº 1.336-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días, a FRESIA MEYNARD, a comparecer en la causa Nº 365 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140.
Buenos Aires 7 de diciembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.15|1-Nº 1.337-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días, a ROBERTO LUIS LASFILLE, a comparecer en la causa Nº 289 que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría número 140.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.15|1-Nº 1.338-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días, a ADOLFO VICENTE RINALDI, a comparecer en la causa Nº 406 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría número 140.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.15|1-Nº 1.339-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días, a LUIS ALBERTO BASSI, a comparecer en la causa Nº 457 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.15|1-Nº 1.340-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días, a SIMON ABRAMOVICH, a comparecer en la causa Nº 381 que se le sigue por defraudación y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.15|1-Nº 1.341-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días, a EMA o GERVASIA PEREZ, a comparecer en la causa Nº 365 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.15|1-Nº 1.342-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días, a CARLOS ALBERTO SONZOGNO, a comparecer en la causa Nº 363, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría número 140.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1961 — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.15|1-Nº 1.343-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a EDUARDO GONZALEZ IGLESIAS a comparecer en la causa Nº 290 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 139. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1961. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.15|1-Nº 1.344-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a EXEQUIEL JESUS LASTRA MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 451 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.15|1-Nº 1.345-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós se emplaza por el término de treinta días a VICTOR DE GIORGIO a comparecer en la causa Nº 403 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.15|1-Nº 1.346-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós se emplaza por el término de treinta días a JOEL FREJMAN a comparecer en la causa Nº 363 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 138. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1961. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.15|1-Nº 1.347-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos A. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a VICTOR GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 403, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.15|1-Nº 1.348-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a MARIO RENE PORTAL a comparecer en la causa Nº 427 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.15|1-Nº 1.349-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigós se emplaza por el término de treinta días a HECTOR BARTOLOME a comparecer en la causa Nº 427 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.15|1-Nº 1.350-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós se emplaza por el término de treinta días a GERONIMO MANZO LARA a comparecer en la causa Nº 422 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 138. — Buenos Aires 20 de diciembre de 1961. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.15|1-Nº 1.351-v.19|1|62

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE OLANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.15|1-Nº 1.352-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO GIMENEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961. — Nerio N. B[illegible]
e.15|1-Nº 1.353-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CASTRO de GUIDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.15|1-Nº 1.354-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OLGA MIGALCHUK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. ley 12.962 (Nº 431), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1961. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.15|1-Nº 1.355-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LUQUES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.15|1-Nº 1.356-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación de, presente a CARLOS MIGUEL MASSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.15|1-Nº 1.357-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL KRAVCHIK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, (Nº 377), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1961. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.15|1-Nº 1.358-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 14, Secretaría número 143, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ENCARNACION RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.15|1-Nº 1.359-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ODILIA JOSEFA MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.15|1-Nº 1.360-v.19|1|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL FRITZ o FRIT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 450) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días". — R. Marcelo Terán, secretario.
e.15|1-Nº 1.361-v.19|1|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde de la primera publicación del presente a DARIO LEDESMA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días." — Nerio N. Bonifati secretario.
e.15|1-Nº 1.362-v.19|1|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HAYDEE ARMENDANO de CIEZAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días." — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.15|1-Nº 1.363-v.19|1|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE AGUSTIN AGUILAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días." — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.15|1-Nº 1.364-v.19|1|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARGARITA MULLEN DE HALVEX, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962. (causa Nº 420) bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días." — R. Marcelo Terán, secretario.
e.15|1-Nº 1.365-v.19|1|62

Nº 16

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA RAMONA MOLINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría 149. Palacio de Justicia, piso séptimo, diciembre 12 de 1961. — Alfredo Battaglia, secretario.
e.15|1-Nº 1.366-v.19|1|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ISMAEL SILVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días." — Jaime L. Smart, secretario.
e.15|1-Nº 1.367-v.19|1|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 16 de la Capital Federal, secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ANTONIO LOZANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar (Ley 13.944), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 148, 11 de diciembre de 1961. — Jaime L. Smart, secretario.
e.15|1-Nº 1.368-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Jaime L. Smart, secretario.
e.15|1-Nº 1.369-v.19|1|62

Nº 17

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a BENITO RIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 2.439, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.15|1-Nº 1.370-v.19|1|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO TRON, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 2.492 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.15|1-Nº 1.371-v.19|1|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ELADIO ENRIQUE GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 2.460, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.15|1-Nº 1.372-v.19|1|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON VARAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 2.461, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.15|1-Nº 1.373-v.19|1|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LEDESMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.459 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Juan Diego, Vila, secretario.

e.15|1-Nº 1.374-v.19|1|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SAUL LANDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.088 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.15|1-Nº 1.375-v.19|1|62

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr E. González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS GUILLERMO BUSCA, a comparecer en la causa Nº 1.857, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo

Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli secretario.

e.15|1-Nº 1.376-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a LUISA MUSSO a comparecer en la causa Nº 946 que se le sigue por infracción al Art. 292 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Secretaría Nº 154. — Rodolfo E. Cámpora, secretario

e.15|1-Nº 1.377-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. González Bonorino, Secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO SALGADO a comparecer en la causa Nº 1.980 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.

e.15|1-Nº 1.378-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO JOSE LEIVAR a comparecer en la causa Nº 2.079 que se le sigue por usurpación de autoridad y estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Secretaría Nº 154. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.15|1-Nº 1.379-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorini, Juzg. Ints. Crim. Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a MARIO BELOZO a comparecer en la causa Nº 2.006 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1961. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.15|1-Nº 1.380-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. González Bonorino, se emplaza por el término de 30 días a CARLOS ANTONIO FERNANDEZ DUNEZAT a comparecer en la causa Nº 1.639 que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Secretaría Nº 156. — Testado: "cinco días", no vale. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.15|1-Nº 1.381-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por ...... días, a contar desde la primera publicación del presente a LUCIANO MARTINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por averiguación —lesiones 92. — Sumario 2.317|1961, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.15|1-Nº 1.382-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría del Dr. Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO LUJAN FLORES, a comparecer en la causa Nº 2.014 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires diciembre 13 de 1961. — Secretaría Nº 155 — José Mancinelli, secretario.

e.15|1-Nº 1.383-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a JOSE DELFOR BRAVO a comparecer en la causa Nº 2.021 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.

e.15|1-Nº 1.384-v.19|1|62

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL PALADINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.002, que se le sigue por delito de defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires diciembre 19 de 1961. — Rodolfo E. Cámpora secretario.

e.15|1-Nº 1.385-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL RAIMUNDO VILLA CORTA ALDERETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.097, que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Rodolfo E Cámpora, secretario.

e.15|1-Nº 1.356-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM SINGER a comparecer en la causa Nº 2.111 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Secretaría Nº 154. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.15|1-Nº 1.387-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a MODESTA RAMONA GEREZ de LENCINA a comparecer en la causa Nº 2.035 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

— Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1961

e.15|1-Nº 1.388-v.19|1|62

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ROQUE JOSE DI BIASI, a comparecer en la causa Nº 2197 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 2º de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.15|1-Nº 1.389-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JORGE JOSE LUBINA a comparecer en la causa Nº 2.192 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.15|1-Nº 1.390-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL PEDRO VEGA a comparecer en la causa Nº 2.171 que se le sigue por Art. 302 y otro del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.15|1-Nº 1.391-v.19|1|62

Pedro Medina Olaechea, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 19, por ante la Secretaría Nº 159, a cargo del doctor Massucco, emplaza por el término de cinco días a JUAN ALBERTO DEVOTO, en la causa Nº 2.257, que se le instruye por el delito de infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Secretaría Nº 159. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.15|1-Nº 1.392-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a "L CARDENAS" a comparecer en la causa Nº 1.791 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique A. Luna, secretario.

e.15|1-Nº 1.393-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a PAULO HONORIO MARTINEZ y a MARCELINO FELIPE PUSSO a comparecer en la causa Nº 2.172 que se les sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.15|1-Nº 1.394-v.19|1|62

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado número 20 emplázase a ANDRES DEMEDIUX para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1955, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría Nº 161.

Buenos Aires Noviembre 20 de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.15|1-Nº 1.395-v.19|1|62

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20 emplázase por el término de cinco días para que la procesada: MARIA AMANDA MONZO DE LOPEZ, comparezca a estar a derecho en la causa número 2.291, que se le sigue por el delito de inf, a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1961.— Guillermo Garro Auderut, secretario

e.15|1-Nº 1.396-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS GATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2202 que se le sigue por malversación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1961. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.15|1-Nº 1.397-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR REINALDO ROCHI y ANTONIO HECTOR LOPEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1961. — Oscar Jorge García Rua, secretario.

e.15|1-N 1.398-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS PABLOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2224 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1961. — Oscar Jorge García Rua, secretario.

e.15|1-Nº 1.399-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLANCA LUCIA SALINAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2201, que se le sigue por malversación bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Publíquese por cinco días. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.15|1-Nº 1.400-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ANTONIO BLANCO, a comparecer en la causa Nº 2.306, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161, 13 de noviembre de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.15|1-Nº 1.401-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALBERTO MARIN, a comparecer en la causa Nº 2434, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161, diciembre 4 de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.15|1-Nº 1.402-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ANTONIO GENGORELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1961. — Oscar Jorge García Rua, secretario.

e.15|1-Nº 1.403-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE SOTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo (Nº 2066), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Oscar Jorge García Rua, secretario.

e.15|1-Nº 1.404-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUFORNIA ELIDA RIVAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2226 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1961. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.15|1-Nº 1.405-v.19|1-62

Nº 21

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 1.841, que se le sigue por resistencia a la autoridad y abuso de arma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, 11 de diciembre 1961. — Juan Carlos Palacios, secretario.

e.15|1-Nº 1.406-v.19|1|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS PEREZ ALMEIDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 176 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa Nº 1.909. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de diciembre 1961. — Jorge Baltar, secretario.

e.15|1-Nº 1.407-v.19|1|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCA YNSAURRALDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Causa Nº 1.952. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de diciembre 1961. — Jorge Baltar, secretario.

e.15|1-Nº 1.408-v.19|1|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a SIMON COHE, a comparecer en la causa Nº 1.844, que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, 27 de diciembre 1961. — Juan Carlos Palacios, secretario.

e.15|1-Nº 1.409-v.19|1|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA ORTIZ de CALEFFA, a comparecer en la causa Nº 1.867, que se le sigue por infracción al Art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 164.

Buenos Aires, 27 de diciembre 1961. — Juan Carlos Palacios, secretario.

e.15|1-Nº 1.410-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PONTON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 1.910. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1961. — Jorge Baltar, secretario.

e.15|1-Nº 1.411-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ERNESTO CASCASI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, lesiones y daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa Nº 1.977. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Jorge Baltar, secretario.

e.15|1-Nº 1.412-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a HUGO DOMINGO RAIMUNDI a comparecer en la causa Nº 1.742 que se le sigue por hurto calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1961. — Secretaría Nº 164. — Juan Carlos Palacios, secretario.

e.15|1-Nº 1.413-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a DAMY ARON TOV a comparecer en la causa Nº 1.846 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1961. — Secretaría Nº 164. — Juan Carlos Palacios, secretario.

e.15|1-Nº 1.414-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21. Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO BOUGAIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.15|1-Nº 1.415-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN DARIO TARRUELA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa Nº 1.942. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1961. — Jorge Baltar, secretario.

e.15|1-Nº 1.416-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO LUIS ENRIQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 1.953. — Procesado: Ernesto Luis Enríquez. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1961. — Jorge Baltar, secretario.

e.15|1-Nº 1.417-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON SOLIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.15|1-Nº 1.418-v.19|1|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional letra "J", Secretaría Nº 66 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a URBANO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Alberto A. Campos, secretario.

e.15|1-Nº 1.421-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional letra "J", Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CONSTANTE REGI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 96 y 158 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días". — Alberto A. Campos, secretario.

e.15|1-Nº 1.422-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional letra "J", Secretarí Nº 66 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE RUBUANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del Cód. Penal. — Publíquese por cinco días". — Alberto A. Campos, secretario.

e.15|1-Nº 1.423-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Correccional letra "J", Secretaría Nº 67, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO BENJAMIN PATIÑO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días". — René Federico Garris, secretario.

e.15|1-Nº 1.424-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Correccional letra "J", Secretaría Nº 67, cita y emplaza por el termino de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PFDRO ALAMOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días." — René Federico Garris, secretario.

e.15|1-Nº 1.425-v.19|1|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Correccional letra "J" Secretaría Nº 67, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON PABLO CORONEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días". — René Federico Garris, secretario.

e.15|1-Nº 1.426-v.19|1|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Correccional, letra "J", Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE MONTOYA para que comparezca a estar a derecho en la cuasa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días". — Alberto A. Campos, secretario.

e.15|1-Nº 1.427-v.19|1|62

"N"

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. - Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LAZARO BARDIZBANIAN, rumano, nacido el 2 de noviembre de 1918, casado, comerciante, C. I. Nº 3.886.722, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de diciembre 1961. — Fernando de San Martín, secretario.

e.15|1-Nº 1.428-v.19|1|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ZOILO PONCET y FELIX RAUL VENTOS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 7.287 que se les instruye por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de diciembre 1961. — Luis T. Juárez, secretario.

e.15|1-Nº 1.429-v.19|1|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OTTOKAR SCHROEER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.215, que se le instruye por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de diciembre 1961. — Luis T. Juárez, secretario.

e.15|1-Nº 1.430-v.19|1|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO SALVADOR BARRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.344, que se le instruye por infracción al artículo 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de diciembre 1961. — Luis T. Juárez, secretario.

e.15|1-Nº 1.431-v.19|1|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEOPOLDO BRONSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.286, que se le instruye por desobediencia — Art. 239 del Código Penal—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de diciembre 1961. — Luis T. Juárez, secretario.

e.15|1-Nº 1.432-v.19|1|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado en lo Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional letra "N", secretaría Nº 76, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente, a GERMINAL CHARRELLI, argentino, 49 años de edad, casado, comerciante, prontuario D. E. 123.243, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, —Art. 94 del Código Penal—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de diciembre 1961. — Fernando de San Martín, secretario.

e.15|1-Nº 1.433-v.19|1|62

Artículo 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Letra "N", secretaría Nº 75, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR MARTINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Decreto-Ley 6.618|57, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por el término de cinco días.

Buenos Aires, 18 de diciembre 1961. — José Finkelstein, secretario.

e.15|1-Nº 1.434-v.19|1|63

Artículo 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Letra "N", secretaría Nº 75, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CARMELO CHAPANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Decreto-Ley 6.618|57, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por el término de cinco días.

Buenos Aires, 18 de diciembre 1961. — José Finkelstein, secretario.

e.15|1-Nº 1.435-v.19|1|62

Artículo 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Letra "N", secretaría Nº 75, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMELO MARTINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Decreto-Ley 6.618|57, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por el término de cinco días.

Buenos Aires, 18 de diciembre 1961. — José Finkelstein, secretario.

e.15|1-Nº 1.436-v.19|1|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital Federal, doctor Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN FLORIDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.253, por ante la Secretaría del Señor Raúl O. Lascano, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado, calle Paraguay 1536, piso 2º, Capital. — Secretaría, 19 de diciembre de 1961. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.15|1-Nº 1.437-v.19|1|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EGAR ALCIBIADES LAIRIHON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Planta Baja, Secretaría Nº 3 del Dr. Angel De Paola. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Angel De Paola, secretario.

e.15|1-Nº 1.419-v.19|1|62

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Dr. Angel A. Bregazzi, secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a LEON NUJIMOVICH para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.141|61, caratulada: Banco Industrial de la República Argentina s|den. c|Nujimovich, León s|inf. Ley 12.962", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — René Daffis Niklison, secretario.

e.15|1-Nº 1.420-v.19|1|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de JUVENTUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Fecha provisoria de la cesación de pagos: el 26 de setiembre de 1960; síndico Ulises Clemente Roncoroni, domicilio Defensa 570, piso 1º, oficina 1, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 27 de abril de 1962, hora 8, para la reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.400.— e.15|1 Nº 46.527 v.19|1|62

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaa por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL RUBEN RODRIGUEZ para que compareca a estar a derecho en la causa Nº 9879 año 1961, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, 11 de diciembre de 1961. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.

e.15|1-Nº 1.438-v.19|1|62

LA PLATA

N° 1

Juzgado Federal N° 1, Secretaría Penal N° 2, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente, al imputado apodado "Flaco 54", el que acostumbraría viajar a Montevideo, de aproximadamente 60 años de edad y que se ocupa de la reventa del diario "La Tribuna Popular" en el Uruguay, para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 65.128 caratulada: "COMPAÑIA SCANDINAVIAN AIR LINES SYSTEM s|robo de objetos varios en Aeropuerto Nacional de Ezeiza" (Calcagno Agustín), bajo apercibimiento de declararlo debelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, diciembre... de mil novecientos sesenta y uno. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.15|1-N° 1.449-v.19|1|62

El Juez Federal Dr. Joaquín C. Serra, secretaría del doctor Guillermo C. Caro, cita por tres días a PANASCI HNOS. o a sus representantes para que comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional le sigue por cobro de pesos (ejecutivo), bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente. — La Plata, diciembre 27 de 1961. — José María Sánchez secretario.
e.15|1-N° 1.450-v.17|1|62

El Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3, secretaría N° 9, cita por cinco días a ENRIQUE DI GIORNO para comparecer en el juicio que le sigue la Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación c|Di Giorno, Enrique s|expropiación, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial, en expediente N° 368 A. — Publíquese por cinco días.
La Plata, agosto 31 de 1961. — Cecilio Leal De Ibarra, secretario.
$ 1.200.— e.12|1 N° 46.361 v.17|1|62

LA PAMPA

Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa (La Pampa), a cargo Dr. César Marcelo Tarantino, secretaría en lo Criminal Dr. J. C. Camicia comunica a ADOLFO DE AETRIO y LUIS DEMETRIO en la causa N° 74, año 1959 que se les sigue por delitos de hurto y atentado a las vías de comunicación, en concurso ideal, que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: — "Santa Rosa, diciembre 28 de 1959... Fallo: condenando a Adolfo Demetrio y a Luis Demetrio, cuyas circunstancias personales obran al comienzo de este pronunciamiento, como autores de los delitos de hurto y atentado a las vías de comunicación, en concurso ideal, previstos y penados por los arts. 162 y 190 y 55 del Código Penal, a sufrir la pena de seis meses de prisión, cada uno, con costas. — Notifíquese... (Fdo.). César Marcelo Tarantino". — Publíquese por cinco días. — Santa Rosa, diciembre 14 de 1961. — Juan Carlos Camicia, secretario.
e.15|1-N° 1.439-v.19|1|62

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 1

Juzgado en lo Civil número 1, Secretaría N° 1, comunica por 10 días en el juicio "LITARDO FRANCISCO R., c|FAVA BARTOLO J., s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 25 de enero próximo, a las 15.30 horas, la mitad indivisa del lote 2, parte de El Talar de Pacheco, fraccionamiento del lote 24; superficie 609.830,2740 mts. cs., base retasada pesos 4.094.965,38 contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 3.200.— e.13|1-N° 46.473-v.24|1|62

N° 2

Juzgado en lo Civil N° 2, Secretaría número 4, comunica por 2 días en el juicio "VAZQUEZ ANTONIO, s|sucesión, que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán en la calle Sarmiento 643, 2° piso, el día 19 de enero de 1962, a las 16 horas. Lote en Olivos, Ptdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, calle Espora esq. Ramón B. Castro, designado con el número 4 de la manzana II y mide: 28m69, al S. E.; 14m09 al N. O.; por 32m10 en su otro frente: S. O.; y 17m85 en el costado N. E.; Sup. total: 442,0792 m.c. — Base $ 43.800. — Al contado, debiendo el que resulte comprador abonar en el acto de la subasta el 50 o|o del importe de la compra: Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 960.— e.16|1-N° 46.668-v.17|1|62

N° 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 3, secretaría N° 6, comunica por 10 días en el juicio "ROMA, ANGEL y otros c|RODRIGUEZ LOPEZ, MARCIAL, s|cobro hipotecario" el martillero Carlos A. Romero, con domicilio en 5 de julio 828, Vicente López, F. C. N. B. M. y Rivadavia 750, Capital, rematará en la misma el domingo 28 de enero de 1962, a las 18 horas, dos lotes de terreno en el Partido de Quilmes, próximos a la Estación Bernal, F. C. N. G. Roca, calle Comandante Franco entre General Alvarez y Victorica, designados con los números 15 y 16, manzana 26, que miden, cada uno: 8.66 mts. de frente al N. O., por 55 mts. de fondo. — Base: $ 300.000.— m|n. al contado. — 8% a cuenta de precio. — 3% comisión. Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 4.800.— e.11|1 N° 46.283 v.22|1|62

Juzgado en lo Civil N° 3, Secretaría N° 5, comunica por 10 días en el juicio "IRUNDAY AMBROSIO y otros c'RADOWSKY LEON s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 18 de enero próximo a las 15.30 horas, el inmueble sito en Villa Scasso, Pdo. Matanza, Pcia. Bs. Aires, calle Rivera 90, sup. 257,0288 ms. cs., base: $ 563.000.-, contado. — Seña: 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 3.200.— e.8|1 N° 45.917 v.18|1|62

N° 4

Juzgado en lo Civil N° 4, secretaría N° 7, comunica por 10 días en el juicio "IVARS de LAVEZZOLO PILAR y otros c|LAVEZZOLO SARA ENCARNACION y otros s|división de condominio" que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, el 18 de enero próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Salcedo 3341|43, sup. 526.27 ms. cs., base: $ 290.206.50 contado. — Seña: 8%, comisión: 3%.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 3.200.— e.8|1 N° 45.918 v.18|1|62

N° 8

Juzgado en lo Civil número 8, Secretaría número 16, comunica por 5 días en el juicio "LAPEYRE ELOISA, c|XIBERTA EMILIO, s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 18 de enero próximo, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en La Plata, Pcia. Buenos Aires, Avda. 137 esq. 529; sup. 295.50 mts. cs. — Base $ 32.000.— contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.13|1-N° 46.474-v.18|1|62

N° 11

Juzgado Civil número 11, Secretaría número 21, comunica por cinco días en el juicio: PALERMO HILMAR MIGUEL, c|DE LIZA de BRIENZA, ANGELA, s|ejecución hipotecaria, que el martillero Carlos María Silva Ferrer, rematará el viernes 26 de enero, a las 16 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el departamento unidad tres, piso bajo, calle Donado 1241, de esta Cap. Superficie propia 43 m.c. 47 d.c. — Base $ 230.000. — Se entrega desocupado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 29 Diciembre 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.000.— e.16|1-N° 46.686-v.20|1|62

N° 18

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 35, comunica por 5 días en el juicio "LASOTA de MEANA DORA, c|ALWIN DONALD FARQUHARSON y|o SOC. MOLINOS YERBATEROS CHIRETE, S. A., s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 18 de enero próximo, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en el esquinero N. O. de la fracción de chacra N° 30, de la ciudad de Posadas, Pcia. de Misiones: Sup. 2.960 mts. cs., base $ 3.500.000.— pudiendo abonarse $ 1.000.000 al contado y el saldo en 3 anualidades iguales y sucesivas, a partir de la toma de posesión, con 12 o|o de interés anual pagadero por semestres anticipados. — Seña 8o|o, comisión 3o|o. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400.— e.13|1-N° 46.475-v.18|1|62

N° 21

Juzgado en lo Civil N° 21, Secretaría N° 41, comunica por 10 días en el juicio SOURROUILLE RAUL A. c|JEHUDA GRYMBLATT o JEHUDA GRIMBLATT s|cobro hipotecario", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán en la calle Sarmiento 643, 2° piso, el día 19 de enero de 1962, a las 16 hs., inmueble en esta Capital Federal, calle Alberti 573 e|las de Venezuela y México, edificada en terreno que mide: 8m010 trente E.; 21m468 al N.; 21m329 al costado S Base $ 510.000, al contado, 8 o|o como seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 4.000.— e.8|1-N° 45.964-v.18|1|62

N° 24

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría N° 47, comunica por 5 días en el juicio "BUA de POZA MARTA DOLORES, c|PAZ BENITO y otro, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en San Martín 388, el 18 de enero próximo, a las 15.30 horas, el local unidad número 1, planta baja del edificio Charcas 1548|50, desocupado, sup. cub. propia 60,08 en planta baja y 123.43 mc. en sótano, porcentual 7,47 o|o. — Base $ 1.461.200 contado. — Seña 8o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.13|1-N° 46.476-v.18|1|61

N° 26

Juzgado en lo Civil N° 26, Secretaría número 52, comunica por diez días, en el juicio "BRONSZTEIN DAVID, c. PERTICARA ELENA CELIA y otros, s|ejecución hipotecaria" que el martillero Luis Di Salvo, rematará el inmueble ubicado en el Pasaje José Ingenieros 2652, el día 28 de enero de 1962 a las 17 horas, al contado y al mejor postor, con la base de $ 110.000.— m|n., subasta que se efectuará en el referido inmueble — Seña $ o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 3.200.— e.12|1-N° 46.350-v.23|1|62

N° 27

Juzgado Nacional Civil número 27, Secretaría número 54, hace saber por 5 días que en autos "GONZALEZ FERNANDEZ, CEFERINO, c|SALDANERI, FRANCISCO, suc. c|ejecución hipotecaria", el martillero designado de oficio Héctor R. Zabalza subastará el día 21 de enero de 1962, a las 17 horas, en el mismo la unidad 13 de la finca con entrada por Catamarca 1052 y Humberto 1° 2079, con superficie cubierta propia de 37.50 mts. cs. en piso bajo y en trepiso y 32 mts. cs. en primer piso, con porcentual de 2,91 o|o del total, con base de $ 46 542.40 m|n. Venta ad-corpus. — 8 o o seña y a cuenta precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.400.— e.12|1-N° 46.364-v.17|1|61

N° 28

Por disposición del señor Juez doctor José Manuel Campos, a cargo Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil N° 28 Capital Federal, Secretaría 55 del doctor A. H. Montes de Oca, en autos "PRATS MARIANO FERNANDO y PRATS JOSE EMILIO JUAN, c MUCILLI EMILIO NICOLAS, s|ejecutivo", se hace saber por cinco días que el martillero Darío E. Maresca rematará en subasta pública el día sábado 20 de enero de 1962 a las 18 horas sobre la misma finca, el inmueble sito en Provincia Buenos Aires, Pdo. Gral San Martín, calle Ayacucho números 183 y 187, entre Ramón Falcón y Rivadavia, edif en el lote 1 de la manz. 90, el que forma parte del solar D, con superficie de 281,72m.2. Al contado y al mejor postor, con la base de ciento treinta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos con 38|100 m|n. — Seña 8 o o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo. Más informes en Secretaría o en Lavalle 910, 2° piso "D", T. E. 35-4578. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400.— e.12|1-N° 46.369-v.17|1|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

N° 22

Juzgado Nacional de Paz número 22, Secretaría a cargo del autorizante, comunica por tres días en el juicio "CONTESTABILE MARIO, s|suc., c|ZAMARREÑO FRANCISCO, s|ejec. , que el martillero Vicente G. Valanella, rematará en el local de la calle Valentín Vergara número 4.606 esq. Talcahuano, de la localidad de Florida (Vicente López), el día 29 de enero de 1962, a las 18 horas el siguiente bien: Una heladera eléctrica de uso familiar, marca "Montreal", modelo B-V-10 de 292 dcm.3 número 11.538|19.328, funcionando, que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 6.630.— m|n. c|l. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 1.200.— e.16|1-N° 46.677-v.18|1|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 6

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 17, anuncia por tres días en el juicio: "SANTA CRISTINA, S. R. L., c|CIA. GRAL. METALURGICA, S. A., s|ejec.", que el martillero don Raúl San Martín, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el 26 de enero próximo, a las 16 y 30 horas, los siguientes objetos: "Una fresadora, marca "Cincinnati" de origen inglés número B.4910|8 con motor correspondiente y los siguientes detalles: Volts 380, F.3-50, Diagrama eléctrico M.D.1124; un torno de fabricación inglesa, "Churchill" N° N.B.23204, motor N° 15924 de 110 voltios; un torno a revólver "Herbert" Type AAI - 754 M I, con su motor correspondiente; otro torno idéntico al anterior también con su motor y del mismo tipo; un torno de fabricación inglesa "Index", Serie 52-1309, con motor "Neuman", Frame F.C. 544- N° 153939; una máquina de contabilidad eléctrica automática, marca "Remington "Rand", modelo 685, número 30832", que se exhiben en la calle Gorriti número 620, de Tablada, Partido de Matanza, de la Provincia de Buenos Aires. — Sin base. — Al mejor postor. — Venta conforme al Art. 520 del Código de Ptos. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Carlos A. Bellbé, secretario.
$ 1.920.— e.16|1-N° 46.635-v.18|1|62

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 18, comunica por tres días, en el juicio: "BERMAN ISAAC, c|LUCERNA, S. A., s|ej.", que el martillero don Raúl San Martín, rematará en Necochea 500, Capital, lugar donde se exhiben, el 24 de enero a las 16 y 30 horas, los siguientes objetos: Cinco compresores marca "Leompan" M.45, con cinco motores de 6 H.P. cada uno, funcionando; un compresor alemán vertical con motor de 15 H.P. funcionando, con 2 tanques de almacenamiento de aire. — Sin base. — Al mejor postor. — Venta conforme Art. 520 Código de Ptos. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o o. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.200.— e.16|1-N° 46.634-v.18|1 62

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 16, comunica por ocho días, en el juicio "CARREIRA, EMILIO c GETTAS, JORGE y JOSE A., s|ejec.", que el martillero don Raúl San Martín, rematará, en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el 26 de enero próximo, a las 16 horas, el inmueble de la calle Lácar N° 4124|26, de esta Capital. Base 2 3 tasación fiscal: $ 388.666.66. Seña: 8 por ciento. Comisión: 3 %.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.920. — e.16|1 N° 46.633 v.24|1|62

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional de Comercio N° 6, Secretaría N° 18, comunica por tres días, en el juicio "RADIO WALL S. A. c|VALLEJOS, JOSE A., s|ejec. prendaria" que el martillero don Norberto R. Cáceres, rematará, en la calle Uruguay 654, piso 6°, Esc. 613, el día 29 de enero de 1962, a las 16.30 horas, el siguiente objeto: Una motocicleta marca Lido, modelo año 1960, con motor N° 1119601, de 49 c. c. de cilindrada, en las condiciones que se encuentra, que se exhibe en Monroe 5183, Capital Federal, Base $ 47.500, al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.200. — e.16|1 N° 46.628 v.18|1|62

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional de Comercio N° 6, Secretaría N° 18, comunica por tres días, en el juicio "GARBARINO S. R. L. c|USET de CAMA, DELIA R., s|ejec. prendaria", que el martillero don Norberto R. Cáceres, rematará, en la calle Uruguay 654, piso 6, Esc. 613, el día 29 de enero de 1962, a las 16.15 horas, el siguiente objeto: Un aparato combinado de radio y tocadiscos marca Continental, modelo AF7 C, N° 21052, en las condiciones que se encuentra, que se exhibe en Uruguay 552, Capital Federal. Base $ 25.440, al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.200. — e.16|1 N° 46.627 v.18|1|62

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional de Comercio N° 6, Secretaría N° 18, comunica por tres días, en el juicio "GARBARINO S. R. L. c|D'ANGELO MIGUEL M. y otra, s|ejec. prendaria", que el martillero don Norberto R. Cáceres, rematará, en la calle Uruguay 654, piso 6, Esc. 613, el día 29 de enero de 1962, a las 16.45 horas, el siguiente objeto: Un televisor marca Geloso, modelo 1960, N° 55678, en las condiciones que se encuentra, que se exhibe en Uruguay 552, Capital Federal. Base $ 30.960, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.200. — e.16|1 Nº 46.629 v.18|1|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días que en el juicio "CASA CRUZADO S. R. L. c|RAQUEL CILSTEIN y otros, s|ejecución prendaria", que el martillero J. Pedro Calvo, rematará, en Lavalle 1362, 3er. piso, Dto. 6, el 5 de febrero de 1962, a las 10, el siguiente objeto: Máquina registradora marca "National", modelo 1864 E., Nº 2814569, cinta control y boleto; capacidad de fichas hasta 9.999,90, eléctrica, que se exhibe en Paraná 150, Capital. Base m$n. 20.000, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.200. — e.16|1 Nº 46.642 v.18|1|62

Nº 9

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "RADIO WALL S. R. L. c|DE LA CRUZ EDUARDO F., s|ejec. prendaria", que el martillero don Norberto R. Cáceres, rematará, en la calle Uruguay 654, piso 6, Esc. 613, el día 29 de enero, a las 16 horas, el siguiente objeto: Una motocicleta marca Legnano, modelo Sport, año 1958, de 49 c. c. de cilindrada, con motor Nº 106614, en el estado que se encuentra, que se exhibe en Monroe 5183, Capital Federal. Base $ 13.920, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200. — e.16|1 Nº 46.626 v.18|1|62

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio número 10, Sec. 29, comunica por 5 días, en autos: BLANCO ENRIQUE, c|DELFINO ANTONIO, hipotecario, que el martillero Francisco Mauro, rematará el 17 de enero 1962 a las 17 horas en Uruguay 344, piso 4 H, el lote terreno sito en Benavídez Ptdo. Tigre, número 3 manzana 12, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, mide 8 m. frente por 62 m. fondo. — Base $ 128.094, contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o efectivo — Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.600.— e.12|1-Nº 46 389-v.17|1|62

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARGUS, S. A. FINANCIERA

Nº de Registro 11.810.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1962, a las 10 horas, en nuestra sede social, calle Viamonte 723, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

3º Determinación del número de directores titulares y elección de los que corresponda por el término de un año.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Aumento del capital autorizado. — Buenos Aires, 10 de enero de 1962. — El Directorio.

$ 3.200. — e.15|1-Nº 46.534-v.19|1|62

A L U D S.A.

Industrial y Comercial

Castex 3451 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria 25 enero 1962, 9 horas. Castex 3451, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos 7º ejercicio cerrado 30|9|1961 y distribución utilidades:

2º Fijación número directores titulares y elección de los mismos, de dos suplentes y de síndicos, por un año:

3º Aumento capital autorizado de pesos moneda nacional 1.300.000 a m$n. 1.700.000:

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400. — e.15|1 Nº 46.564 v.19|1|62

AMIGO Y CIA.

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1962, a las 16 horas, en el local de la calle Florida 835, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio al 30|9|961:

2º Elección de síndico titular y suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. — e.15|1 Nº 46.559 v.19|1|62

AMPRO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financieda

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 24 de enero de 1962, a las 10 horas, en el local social, 25 de Mayo 538, piso 3º, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales en sus artículos 6º, 13, 19 y 32.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|1-Nº 46.449.v.13|1|62

ANTONIO DEL VALLE & CIA.

Importación, Exportación, Representaciones

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de enero de 1962, a las 15 horas, en el local social, sito en la calle Misiones 143 de esta Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la marcha de la sociedad;

2º Tratar la adquisición de la sociedad Antonio del Valle y Cía";

3º Aumento del capital social (art. 7º, est. soc.);

4º Designación de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

$ 2.800.— e.13|1 Nº 46.516 v.18|1|62

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS S. A., Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 23 de enero de 1962 a las 18 horas en Cangallo 564, 5º piso, para tratar:

1º Documentos art. 347 C. de C. ejercicio 30|6|61. — Distribución de utilidades;

2º Revalúo contable;

3º Elección de síndico y de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 9 de enero de 1962. — El Directorio.

$ 1.600.— e.13|1 Nº 46.514 v.18|1|62

ALBERTO MOLHO, COMPAÑIA SUDAMERICANA DE METALES PRECIOSOS S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de enero de 1962, a las 15 horas, para tratar:

1º Aprobación del revalúo contable. Ley 15272;

2º Reforma de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 1.200.— e.13|1 Nº 46.508 v.18|1|62

ALTAIRE

Sociedad Anónima Aérea, Comercial e Industrial

Asamblea General Extraordinaria para el 24 de enero de 1962 a las 11 horas en Sarmiento 329, P. B., Capital Federal, para tratar:

1º Considerar situación comercial de empresa y posibilidad de su disolución.

2º Designación de dos accionistas para firmar el act..

$ 1.200.— e.12|1-Nº 46.374.v.17|1|62

AZUL, S. A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

(Línea Nº 31)

Nº de Registro 8442

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 22 de enero de 1962, a las 23 horas en el local sito en Avenida del Tejar 4221, Capital para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aclarar la forma de ingreso de los nuevos accionistas de los coches Nros 44, 49, 50 y 60 respectivamente.

2º Determinar deudas jubilaciones y seguros.

3º Transferencia de garaje.

4º Modificación de estatutos.

5º Sistema de notificación de asambleas.

6º Caducidad y revocación actual Directorio; designación nuevas autoridades.

7º Revisión sistema sancionario.

8º Revisión estado cuentas de administración.

9º Aclarar prolongación recorrido Villa Soldatti. — El Directorio.

$ 3.200.— e.12|1-Nº 46.360.v.17|1|62

"B"

BAXTER

S. A. C. I. F. I. y A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de enero de 1962, a las 18 horas, en Gral. José G. de Artigas 1641, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para elevar el capital autorizado hasta la suma de pesos 10.000.000.— m|n., mediante la emisión de las series número 11 a 50 de acciones ordinarias al portador de un voto por valor de $ 100.—, cada acción y pesos 200.000.— cada serie;

2º Aprobación de las gestiones efectuadas por el Directorio en la compra de dos inmuebles;

3º Designación de directores y síndicos;

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.800.— e.13|1 Nº 46.483 v.18|1|62

"C"

CAMINOS & VAN PEBORGH

Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 10 de enero de 1962.

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 252, piso 13, Capital, el día 26 de enero de 1962, a las 11.30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1961.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Consideración del revalúo contable.

4º Fijación del número de directores por un nuevo período de dos años, elección de los mismos y del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400. — e.15|1-Nº 46.546-v.19|1|62

CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 26 de enero de 1962, a las 10, en Paseo Colón 285, 1er. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de setiembre de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de directores.

4º Elección de síndicos titular y suplente y fijación de los honorarios del primero.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.800.— e.16|1-Nº 46.647-v.20|1|62

CARLOS A. FOSSATTI Y CIA. S. A.

18ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de enero de 1962, en Avda. R. Sáenz Peña 710, 4º piso, Capital, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|9|61 y fijación fecha pago dividendos.

2º Informe remuneraciones artículo 17 estatutos. Remuneración del síndico.

3º Fijación número de directores, elecciones directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.16|1-Nº 46.700-v.20|1|62

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS

CONVOCATORIA A LA CUADRAGESIMA NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de esta Compañía, Puán 470, el viernes 26 de enero de 1962, a las 10.30 horas, dando cumplimiento a los artículos 30 y 34 de los Estatutos Sociales, con especial constancia de que la totalidad de las acciones se encuentran depositadas, de acuerdo con los certificados que obran en poder de la Compañía, en el Lloyds Bank de la ciudad de Londres, y en el Banco de Londres y América del Sud. Se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1961.

2º Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y de las reservas acumuladas.

3º Capitalización de reservas acumuladas y colocación de las acciones ordinarias respectivas, en relación a las correspondientes tenencias, facultando al Directorio sobre la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones.

4º Aprobación del revalúo contable. (Ley Nº 15.272).

5º Aumento del capital autorizado en la suma de $ 74.000.000.— m|n., una vez aprobado por la Inspección General de Justicia el revalúo contable, o transcurrido el término de 5 meses a que alude el art. 4º de la Reglamentación respectiva sin que fuera objetado, autorizando al Directorio a proceder a la emisión, forma y modo de pago de las acciones, en el momento que lo juzgue oportuno.

6º Nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio por el término de dos años.

7º Designación de uno o más representantes para la tramitación concerniente al revalúo contable, ante la Inspección General de Justicia.

8º Elección de Síndicos (titular y suplente) por un año.

9º Remuneración de los Directores y de los Síndicos (titular y suplente).

10. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente. — El Directorio.

$ 6.000.— e.16|1-Nº 46.624-v.20|1|62

COMERCIAL BELGO ARGENTINA S. A. C. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1962, a las 10 horas, en su sede social, calle Cangallo 366, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1961;

2º Distribución de utilidades y remuneración a directores y síndico;

3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes y síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.15|1-Nº 46.541-v.19|1|62

CASA AMERICA

Sociedad Anónima Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de Casa América, Sociedad Anónima Comercial para el día sábado 27 de enero de 1962, a las 13 horas, en su sede social de la Avenida de Mayo 959, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 37º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1961 y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

3º Emisión de acciones.

4º Revalúo, Ley 15.272.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo presente en el artículo 11 del estatuto, respecto al depósito anticipado de las acciones en la caja social.

$ 3.600. — e.15|1-Nº 46.535 v.19|1|62

C O N D A R C O

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 26 de enero 1962, a las nueve horas, en Diagonal Norte 1219, Capital, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º Cód. de Comercio del ejercicio cerrado 30|6|61:

2º Fijación número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e. 15|1 Nº 46.589 v.19|1|62

C.I.M.A. S.A.

Compañía Industrial Minera Argentina Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 27|1|1962, a las 9 horas, en Av J. A. Roca Nº 672, 5º p, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos Art. 347 C. de Comercio, al 30|9|61:

2º Fijación número y nombramiento directores y síndicos;

3º Remuneración Art. 22 de estatutos;

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.15|1 Nº 46.586 v.19|1|62

CASA OFMAN DE JOSE OFMAN E HIJOS

Sociedad Anónima C. I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de enero de 1962, a las 11 horas en Cucha Cucha Nº 1480, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta:

2º Consideración aumento capital social;
3º Consideración aumento número de directores;
4º Elección miembros del directorio;
5º Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio, ejercicio 31|12|1961;
6º Elección síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 1.600.— e.13|1 Nº 46.493 v.18|1|62

CONTINENTAL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 8991
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de enero de 1962, a las 19.30 horas, en Alsina 3255|57, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961;
2º Elección de directores titulares;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 20 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.
$ 3.200.— e.13|1 Nº 45.908 v.18|1'62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|1 al 12|1|62.

C.A.D.I.P.S.A.
Compañía Argentina para el Desarrollo de la Industrial del Petróleo y Minerales, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de enero de 1962 a las 16 horas, en Corrientes 222, piso 11º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1961
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes.
3º Elección de directores titulares y suplentes.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Reforma del artículo 15 de los estatutos.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la sociedad, hasta tres días de anterioridad a la fecha fijada para la asamblea sus acciones o un certificado bancario de las mismas. — El Directorio.
$ 3.600.— e.13|1-Nº 46.450.v.18|1|62

C.I.D.A.R., S. A.
Comercial e Industrial y Distribuidora de Automotores y Repuestos
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de enero de 1962, a las 17 horas, en Río Bamba 1045, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital social.
2º Modificación de los Arts. 4º y 5º de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar e. acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|1-Nº 46.357.v.17,1|62

C I R A S. A. C. I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 22 de enero de 1962 18 horas, en Viamonte 1516, Capital, para tratar:
1º Ejercicio 30|6|61, art. 347 C. Comercio, inc. 1 y 2, conforme art. 11 estatutos.
2º Distribución de utilidades (art. 14 y 19 estatutos).
3º Consideración del revalúo contable Ley 15.272, y su capitalización.
4º Designación dos accionistas para suscribir acta. — El Directorio.
Nota: Los accionistas deberán cumplir depósito acciones, art. 12 estatutos.
$ 1.600.— e.12|1-Nº 46.420-v.17|1|62

CIA. ABASTECEDORA Y CONSTRUCTORA DEL SUD S. A.
De la Cámara Argentina de la Construcción
El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1962, a las 10 horas, en Carlos Pellegrini 27, piso 10, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Ampliación del número de directores titulares y designación de un director.

3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Consideración retribución Directorio y síndico.
5º Reforma artículo 4º del estatuto.
6º Designación de dos accionistas.
$ 2.000.— e.12|1-Nº 46.427-v.17|1|62

Compañía Financiera de Concesionarios Ford
FINANFOR S. A.
Florida 550 (1er. piso) Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCTORIA
De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 26 de enero de 1962, a las 17 horas, en el local de la calle Tucumán Nº 1610, de la Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.000.— e.12|1-Nº 46.416-v.23|1|62

Compañía Financiera de Concesionarios Ford
FINANFOR S. A.
Florida 550 (1er. piso) Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 26 de enero de 1962, a las 16.30 horas, en el local de la calle Tucumán Nº 1610, de la Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social a pesos 250.000.000 m|n.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.000.— e.12|1-Nº 46.415-v.23|1|62

C E R A S O S. A.
Ind., Com., Agrop., For. e Inmob.
CONVOCATORIA
Convócase a Asam. Gral. Ord., el 22 1|62, a las 17 hs., en Av. Cabildo 4708, a tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Cons. memoria y demás, conforme art. 347, inc. 1 del C. C., cerrado el 30|9|61.
2º Elección de 3 dir. titul. y 2 supl. y de síndico titul. y sínd. supl.
3º Design. 2 acc. firmar acta.
4º Se recuerda el art. 20. — El Directorio.
$ 1.600.— e.12|1-Nº 46.405-v.17|1|62

CASAFE AUTOMOTORES
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de enero de 1962, a las 10 horas, en las oficinas de la calle Avenida R. S. Peña 832 6º piso, ofic. 623, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta pérdidas y ganancias distribución de las utilidades del ejercicio, informe del síndico, todo ello corresponde al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1961.
2º Emisión de acciones liberadas para el pago de bienes, derechos o servicios, de conformidad con el inciso e), artículo noveno de los estatutos sociales.
3º Designación de tres directores titulares y dos directores suplentes por dos años, y designación de síndico titular y suplente por un año.
4º Remuneración del Directorio y síndico titular por el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1961.
5º Aumento del capital autorizado.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 15 de nuestros estatutos que en su parte pertinente dice así: "...para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sede social, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito". — El Directorio.
$ 5.200.— e.12|1-Nº 46.384-v.17|1|62

C A R L U J A
S. A. Fin., Inm., Com. e Ind.
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Ordinaria para el 24 enero 1962, 10.30 horas, en Cangallo 328, piso 4º, para:
1º Considerar documentos art. 347 C. Comercio ejercicio 30|9|1961, y remuneración directores y síndico.
2º Designación directores y síndicos y dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.12|1-Nº 46.408-v.17|1|62

"D"

D I N B O R G
Industrias Argentinas Automotrices Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de enero de 1962, a las 18 horas, en la sede social de calle Belgrano Nº 1382, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 3º ejercicio económico carrado el 30 de junio de 1961.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos por un año.
4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
Buenos Aires, 10 de enero de 1962.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o en su defecto un certificado de depósito bancario de las mismas, en el local social hasta 3 días antes de la fecha señalada para la Asamblea.
$ 4.000.— e.13|1-Nº 46.480-v.18|1|62

DISTRIBUIDORA LA BUENOS AIRES C. e I. S. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 1962 a las 20 horas en Cochabamba 2649|71 Capital Federal, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar integración de capital en especies, de acuerdo al artículo quinto inciso "f" de los estatutos;
2º Revocar revalúo contable ley 15 272.
3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1961;
4º Distribución de utilidades de acuerdo al artículo décimoquinto de los estatutos;
5º Elección de síndicos, titular y suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. décimocuarto de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.
$ 3.200.— e.12|1 Nº 46.396 v.17|1|62

"E"

EXPORTACUER S. C. p. A.
Convócase a los señores accionistas de Exportacuer S. C. p. A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 5 de febrero de 1962, a las 17 horas, en Entre Ríos 1732, para tratar el desarrollo económico de la sociedad, consideración y aprobación del balance, inventario general y cuadro de ganancias y pérdidas del ejercicio 1961, retribución a los socios administradores y distribución de utilidades realizadas.
Si faltare número de accionistas para la celebración de esta asamblea general quedan desde ya citados para la a realizarse con cualquier número de accionistas que concurra, para el día 12 de marzo 1962 en el mismo lugar y hora para el mismo objeto. — Los socios administradores.
$ 1.440.— e.15|1-Nº 46.542-v.17|1|62

ESTANCIAS FLUGEL S. A.
Agrop. Inmob. y Com.
Talcahuano Nº 768 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al 6º ejercicio, para el día 31 de enero de 1962 a las 8 horas, en la calle Talcahuano 768, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de setiembre de 1961;
2º Determinación del número de directores y su elección;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, enero de 1962. — El Directorio.
$ 2.400.— e.12|1 Nº 46.397 v.17|1|62

EMPRESA DE NAVEGACION SEBASTIAN BADARACCO, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Nro. 11.607
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1962, a las 18 horas en Avda. L. N. Alem 651, 2º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1961.
2º Aprobación del revalúo contable y destino del mismo conforme ley 15.272
3º Elección de directores, Art. 14.

4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.12|1-Nº 46.370.v.17|1|62

"F"

F R A V E G A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de enero de 1962 a las 13 horas, en la calle Estados Unidos Nº 3049, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio y distribución de utilidades del ejercicio 30|9|61.
2º Ratificación de las remuneraciones fijadas a los cargos ejecutivos desempeñados por directores.
3º Aumento del capital autorizado en $ 29.000.000.— m|n.
4º Aprobación revalúo contable Ley 15.272 y su capitalización.
5º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800. e.16|1-Nº 46.615-v.18|1|62

FIBROLIN S. A.
Convócase a la Asamblea General Ordinaria del día 25 de enero de 1962, a las 9,30 horas, en Perú 440, dto. I, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, al 30|9|61;
2º Remuneraciones de directores y síndico;
3º Consideración del destino de las utilidades;
4º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda art. 13 de los estatutos.
$ 1.600.— e.12|1 Nº 46.418 v.17|1|62

"G"

G U A M I N I
Sociedad Anónima Comercial
Reconquista 336 Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de enero de 1962, a las 10.30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 2.000. e.16|1-Nº 46.621-v.20|1|62

"GOLDBERG TEXTILES"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 1962, a las 14.30 horas, en el local social Moreno 1320, Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, Inc. 1º del Cód. de Com., ejercicio 30 de septiembre de 1961. — Distribución de utilidades. — Aumento de capital.
2º Designación de un director suplente, síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.13|1-Nº 46.477.v.18|1|62

"H"

HEVIA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
Convócase a Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para 30 enero 1962, diez horas en Alsina 912, Capital, para tratar
a) Reforma Estatutos aumento capital.
b) Designar dos accionistas firmar acta asamblea. — El Directorio.
$ 1.200.— e.15|1-Nº 46.581-v.19|1|62

"I"

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS DUPERIAL S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de enero de 1962 a las 9 y 30', en Paseo Colón 285, 1er. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de setiembre de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores, fijación de sus honorarios y término del mandato.
4º Elección de síndicos titular y suplente, y fijación de los honorarios del primero.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.800.— e.16|1-Nº 46.646-v.20|1|62

INGENIO LA ESPERANZA S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 10.990
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 31 de enero de 1962, a las 11 horas, en el local calle Reconquista 336, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado. — Emisión de acciones ordinarias.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio. — Guillermo Hope van Deurs, vicepresidente, en ejercicio de la presidencia.

$ 2.000.— e.16|1-Nº 46.643-v.20|1|62

IMICROM S. C. A.
Importación - Representación Instrumentos de Medición y Control de Alta Precisión
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1962, a las 18.30 horas, en el local social, México 640, Capital Federal, a efectos de considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31|10|61.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.15|1-Nº 46.611-v.19|1|62

INTERCHEMIE ARGENTINA S. A. C. I. F. I. y M.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 24|1|62, 18 horas, Corrientes 456, 2º, Dpto. 26, Cap., p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. Art. 347 Cód. Com., ejercicio 30|9|61.

2º Fijación número miembros Directorio y elección nombramiento síndicos titular y suplente.

3º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.13|1-Nº 46.446-v.18|1|62

"K"

K A T E S T E R
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(Registro de la Inspección General de Justicia de la Nación Nº 8.265)

De conformidad con los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de enero de 1962, a las 19 horas, en José Evaristo Uriburu 581, 3er piso "A" para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1961;

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico;

3º Emisión de acciones;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.15|1 Nº 46.544-v.19|1|62

"L"

LEONE, ZAFFARONI y CIA.
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 27 de enero de 1962, a las 15 horas, calle L. S. Peña 462, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital Autorizado, (Dec 852|55).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.16|1-Nº 46.649 v.20|1|62

LABORATORIOS POEN S.A.C.I.F.I.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a participar de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de enero del corriente año a las 10 horas en el local social sito en la calle Madero número 160 Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la gestión del Directorio.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico Nº 2 cerrado el 30 de septiembre de 1961.

3º Consideración de las retribuciones asignadas a los directores ejecutivos y al síndico titular.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 3.200 e.16|1-Nº 46.675 v.20|1|62

LA PRODUCTORA
Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del presidente, a requerimiento del síndico, y de acuerdo a los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 25 de enero de 1962, a las 19 horas en el local de la calle Zabala Nº 1945 a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores titulares y director suplente.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, enero 12 de 1962. — El Presidente.

$ 2.400 e.16|1-Nº 46.689 v.20|1|62

LA PALOMA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de enero de 1962, a las 12 horas, en el local social calle Florida 527, 6º piso, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1961

2º Revaluación contable según ley 15.272.

3º Elección por un año de un director, de un primer director suplente y de un segundo director suplente.

4º Elección por un año de un síndico titular y de un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Director

$ 5.200 e.16|1-Nº 46.693 v.20|1|62

LABORATORIOS ORLY S. A. C. I.
Registro Nº 8303
CONVOCATORIA

Se conv. a los sres. accts. a la Asambl. Gral. Ord. para el día 31|1|62, a las 17.30 hs., en el local de Cullen Nº 4943, Cap. para tratar el sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. y aprob. de los doc. que presc. el art. 347 del Cód. de Com. corresp. al 4º ejercicio cerr. el 30|9|61;

2º Dist. de utilds. prop. por el Direct

3º Fij. y elec. directs. tit.; elec. directs. suplentes.

4º Fij. y elec. sínds. tit. y supl.

5º Desig. de dos accts. para firmar el acta de la asamb. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|1-Nº 46.593-v.19|1|62

LA PESCA SPORT S. A. C. I.
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a accionistas a Asamblea Gral. Ord., para el 22|1|62, en Lavalle 454, considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Desig. 2 accionistas para firmar acta;

2º Aprob. doc. 347 Cód. Com.;

3º Desig. Directorio y sindicatura.

El Directorio.

$ 1.200.— e.13|1-Nº 46.501-v.18|1|62

LOCKWOOD & Cía., S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de enero de 1962, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Moreno 750, Cap. Fed., para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable, Ley 15.272.

2º Considerar documentos prescriptos artículo 347, Inc. 1º, Código de Comercio al 30 de setiembre de 1961.

3º Nombrar directores y síndico y fijar honorarios.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.12|1-Nº 46.362.v.17|1|62

"M"

M O N T A N A
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Reconquista 336 Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 17 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de enero de 1962, a las 11 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, of. 21, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al 3º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|1-Nº 46.622-v.20|1|62

MANUFACTURA DE TABACOS P A R T I C U L A R V. F. Grego, S. A.
CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en el Estatuto Social citamos a los señores accionistas a la 22a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de enero de 1962, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Revalúo Contable —Ley 15.272— y su destino.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y remuneraciones abonadas de acuerdo con los artículos 15 y 16 del Estatuto Social, correspondientes al 22º ejercicio cerrado el 30 de setiembre ppdo., con informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Aumento del Capital Social.

5º Elección de tres directores titulares por el término de dos años y de dos directores suplentes por el plazo de un año.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los demás aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del Estatuto.

El Directorio.

Buenos Aires, enero 5 de 1962.

$ 4.000.— e.13|1-Nº 46.499-v.18|1|62

MAIN S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 25 de enero de 1962, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Suipacha 443, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1961;

3º Aumento del capital;

4º Elección de tres directores;

5º Elección del síndico tituar y suplente. Buenos Aires, 5 de enero de 1962. — El Directorio.

$ 2.400.— e.12|1 Nº 46.443 v.17|1|62

"N"

NIDERA ARGENTINA S. A. de Exportación de Cereales Fin. y Com.
N. 2586
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 26 de enero de 1962, a las 11 horas, en Corrientes 222, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Consideración de:

1º Documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio, al 30 de setiembre de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Nueva fecha cierre ejercicios;

5º Revalúo Contable Ley 15.272;

6º Designación de dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|1-Nº 46.592-v.19|1|62

"O"

OTTO MOJJE Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Av. Córdoba 1467 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 1962, a las 9 horas, en el local social Av. Córdoba 1467, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 32º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1961;

2º Consideración de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio;

3º Consideración Revalúo Contable Ley 15.272, y su capitalización;

4º Elección de directores por el término de un año;

5º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, hasta tres días antes de la misma, los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito otorgado por un establecimiento bancario o financiero, en la Caja de la Sociedad. — El Directorio.

$ 4.400.— e.16|1-Nº 46.620-v.20|1|62

"ORIT" S.A.I.C.I.F.A.
Pedro I. Rivera 4192
Capital

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día treinta de enero de mil novecientos sesenta y dos a las diez y ocho horas, en el local de la empresa, Carlos Pellegrini setecientos treinta y nueve, octavo piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las adquisiciones efectuadas por el Directorio.

2º Ampliación del Capital autorizado a la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional.

3º Modificación artículo 27º del Estatuto Social.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Presidente.

$ 1.440 e.16|1-Nº 46.707 v.18|1|62

OSTILIO BOCCI S. A.
Ind. Com. Inm. y Financ.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 22 de enero de 1962 en Bmé. Mitre 2064, a las 18,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio 30|11|61 cuyo balance incluye el "saldo de revalúo contable, Ley 15.272";

2º Capitalización de parte del revalúo contable;

3º Distribución de utilidades, honorarios al directorio y síndico en acciones ordinarias clase "B";

4º Gratificaciones al personal en acciones "B";

5º Elección de síndicos;

6º Cambio de denominación de la sociedad;

7º Ampliación del art. 6º de los estatutos;

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deberán depositar en la sede social, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósitos bancarios. — El Directorio.

$ 3.200.— e.12|1 Nº 46.380 v.17|1|62

"P"

PANIFICACION ARGENTINA S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de enero de 1962, a las quince horas, en Canalejas 753, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Capitalización del saldo de Revalúo Contable Ley 15.272;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, enero 10 de 1962. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|1-Nº 46.630-v.20|1|62

PLOMETAL S. A.
Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 29 de enero de 1962, horas 17, en Chacabuco 380, piso 2º, para tratar:

1º) Cambio de domicilio legal.

2º) Renuncia de Directores, Síndicos y nuevas designaciones, como así también dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.16|1 - Nº 46.665 - v.18|1|62.

PAMCORBA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1962, a las 17 horas, en el local calle Sarmiento 640, 2º piso, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración documentos del art. 347 del Código Comercio. Ejercicio 30|9|61.

2º) Elección de un Director y Síndicos

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.16|1 Nº 46.679 v.20|1|62.

PERRY & WOOD SOC. ANON. DE LANAS
Nº de Registro 4750
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria el 25 de enero de 1962, a las 15 horas en Avda. R. S. Peña 567, escritorio 211.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1961.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|1-Nº 46.566-v.19|1|62

PAMPAYASTA S. A.
Comercial, Industrial, Ganadera y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 26 de enero de 1962, a las quince horas, en la sede social, calle Billinghurst 378, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;
2º Elección de directores y síndicos;
3º Cambio de denominación social;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|1-Nº 46.568-v.19|1|62

PAZ Y RIVES, S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 26 de enero de 1962, horas 18 y 30 en Corrientes Nº 617 (piso 10), para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos que cita Art. 347, Inc. 1º del C. de Comercio; Ejerc. al 30-9-1961.
2º Modificación del Artículo 27 des Estatuto.
3º Elección de Síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e. 2|1-Nº 46.352-v.17|1|62

PORTAENVASES METALICOS, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de enero de 1962 a las 11 horas en Sarmiento 756, 4º piso, Capital Federal, para tratar:

1º Aprobación de los documentos artículo 347 inc. 1º C. C. ejercicio cerrado en formación el 30 de abril de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación de la emisión de las series 5a. a 5a. de acciones ordinarias de la clase "A".
4º Ratificación de lo actuado en el período de constitución.
5º Elección de síndicos titular y suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|1-Nº 46.414-v.17|1|62

PULSAN, S.A.C.I.A.I.F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 21 enero 1962 a las 10 horas en Virrey Liniers 28, 4º piso, para tratar:

1º Aumento capital autorizado a m$n. 2.000.000;
2º Elección de directores, síndicos por renuncia, y dos accionistas para firmar acta asamblea.

$ 1.600.— e.12|1-Nº 46.429-v.17|1|62

"Q"

QUISALOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 1962, a las 9, en el local social, Paseo Colón 285, 1er. piso Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado en 30 de setiembre de 1961.
2º) Nombramiento de Directores Titulares.
3º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º) Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.800.— e.16|1 Nº 46.648 v.20|1|62.

"R"

REFINERIAS DE MAIZ
Sociedad Anónima.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1962 a las 11 horas, en el local sito en Avda. R.S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable, Ley 15.272.
2º Considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1961.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijar el número de miembros y elegir directores y síndicos.
5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|1-Nº 46.595-v.19|1|62

ROBERTO BERLINGIERI, S. A.
Comercial e Industrial
Bulnes 2730 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de enero de 1962, a las 9.30 horas, en Bulnes 2722, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1961 y distribución de utilidades;
2º Aprobación de retribución a directores;
3º Integración del nuevo Directorio, elección de síndicos y su remuneración;
4º Ratificación revaluación contable, Ley 15.272;
5º Capitalización saldo revalúo;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta — Buenos Aires, enero 9 de 1962.

$ 2.400.— e.12|1-Nº 46.395 v.17|1|62

"S"

S. A. ALEJANDRO BIANCHI & CIA. LTDA.
(Imprenta, Litografía y Anexos)
Quintino Bocayuva 957 - Buenos Aires
Número de Registro 2269

CONVOCATORIA A LA TRIGESIMA QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas en cumplimiento del Art. 23 de los estatutos sociales a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de esta Sociedad, Quintino Bocayuva 957, el 25 de enero de 1962, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1961;
2º Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio;
3º Capitalización de reservas acumuladas propuesta en la memoria y distribución en relación a las respectivas tenencias, facultando al Directorio sobre la oportunidad y modo de emisión de las acciones;
4º Aprobación del revalúo contable, Ley 15.272, y de la capitalización propuesta en la memoria, facultando al Directorio sobre la oportunidad y modo de emisión de las acciones;
5º Elección de cuatro directores;
6º Elección de síndico (titular y suplente), por un año;
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.400.— e.16|1-Nº 46.619-v.20|1|62

S. A. SOL EXPLOTACION DE PETROLEO F. I. y C.

El Directorio, de acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 1962, a las 10 horas, en el local social, Perú 375, P. 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente;
4º Revalúo Contable Ley 15.272. Su aprobación y destino;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|1-Nº 46.623-v.20|1|62

SCIOLI
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 27 de enero corriente a las 8 horas en Avda. Corrientes Nº 6.025, Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Renuncia del actual Directorio.
2º) Nombramiento de nuevo Directorio.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados tres días antes al fijado para la asamblea.

El Directorio.

$ 2.400.— e.16|1 Nº 46.683 v.20|1|62.

SENECA S. A.
Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1962, a las 9 horas, en Viamonte 877, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de todo lo actuado por el Directorio;
2º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1961;
3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|1-Nº 46.545-v.19|1|62

SPIVAK Y GRYNCWAIG S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de enero de 1962 a las 11.30 horas en la sede social de la calle Juramento 3918, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico titular, correspondiente al 3er. ejercicio social cerrado el 30 de septiembre de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Aprobación del revalúo contable, ley 15272.
4º Elección del síndico titular y suplente para el 4to. ejercicio social.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.15|1-Nº 46.598-v.19.1.62

SOCIEDAD SOCORROS MUTUOS DE PINTORES ISRAELITAS UNIDOS
Ecuador 473 — Buenos Aires
T. E. 87-9735

CONVOCATORIA

Buenos Aires, enero de 1962.

Estimado socio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el domingo 28 de enero a las 10 horas por la mañana en nuestra sede social, Ecuador 473, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Asignar 2 socios para firmar el acta.
3º Memoria del presidente.
4º Balance General desde el 1º|1|1961 al 31|12|1961.
5º Elecciones: elegir una mitad de la C. D. por 2 años.
6º Proclamar la C. Directiva elegida

Esperando vuestra puntual asistencia, saludamos a Ud. con nuestra mayor consideración y estima. — Jaime Beiguelman, presidente. — Pincas M. Schneid, secretario G.

Nota: La asamblea se empieza con la mitad de los socios más uno en la hora fijada, pasando una hora, se realizará con cualquier cantidad de socios presentes Art. 36 inc. E. de los estatutos.

$ 128.— e.15|1-Nº 46.556-v.16|1|62

SAN BLAS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria 26 de enero 1962, once horas en Roque S. Peña 1219, Capital, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos, artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicios cerrados 30 junio 1960 y 30 junio 1961.
2º Determinación número y elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|1-Nº 46.590-v.19|1|62

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS
Sociedad Anónima
Número de Registro 3.881

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de enero 1962, 11 horas, en Reconquista 468, Capital, para tratar:

1º Artículo 8 estatutos.
2º Consideración documentos artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio.
3º Remuneración y elección Directorio y síndicos.
4º Determinar destino utilidades. — El Director.

$ 1.600.— e.13|1-Nº 46.471.v.18|1|62

SOLER Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 24 de enero de 1962, a las 19 horas, en el local social de la calle Avenida Amancio Alcorta 1747|51, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del art. 347, inc. 1º del C. de C., de los ejercicios cerrados el 30|9|1960 y 30|9|1961 y distribución de utilidades.
2º Elección de los miembros del Directorio y síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio.

$ 2.400.— e.13|1-Nº 46.486-v.18|1|62

S O F I S A S. A.
Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1962, a las 9 horas, en el local de la calle Alvarez Jonte 4028, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1961.
2º Elección de directores titulares.
3º Elección de síndico titular y suplente
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 12º de los Estatutos.

El Directorio.

$ 2.000.— e.13|1-Nº 46.504-v.18|1|62

S O F I S A S. A.
Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de enero de 1962, a las 9.30 horas, en el local de la calle Alvarez Jonte 4028, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 100.000.000.— (Cien millones de pesos moneda nacional).
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 12º de los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, 9 de enero de 1962.

El Directorio.

$ 2.000.— e.13|1-Nº 46.505-v.18|1|62

"T"

TACOMA S. A. C. I. F. I. y A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de enero de 1962 a las 18 horas en Andrés Lamas 2543, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º) Aprobación de las gestiones efectuadas por el Directorio.
2º) Designación de Directores y Síndicos.
3º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta.

$ 1.600.— e.16|1 Nº 46.662 v. 20|1|62.

"V"

VERONA S. A. C. I. F. I. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 26 de enero de 1962, a las 11, en Lavalle 1473, 2º piso (2º cuerpo), para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º) Documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio por el 1er. ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1960.
2º) Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.16|1 Nº 46.706 v.20|1|62.

VILMOR
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 5916

Convócase a Asamblea Ordinaria el 25 de enero de 1962, horas 9 en Sarmiento 930, piso 5, 'A', para siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos, artículo 347, Código Comercio correspondientes ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1961.
2º Elección directores titulares, síndico titular y suplente.
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|1-Nº 46.406-v.17|1|62

VAXHACO
Sociedad Anónima I C.I.I.A. y F.

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de enero de 1962 a las 10 horas en el local social, Belgrano 553, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de los señores directores que han desempeñado funciones administrativas.
4º Designación de directores y síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 15 del estatuto sobre depósito previo de las acciones. — Buenos Aires, 30 Nov. de 1961. — El Directorio.

$ 2.800.— e.12|1 Nº 46.398.-v.17 1 62

"W"

WENGROWICZ HNOS.
S.A C.I.F.I.A.G.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22|1|1962 a las 11 horas en Zinny 1768|76, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos, artículo 347 Código de Comercio y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31|12|1961.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos acciones para firmar el acta. — El Directorio

$ 2.000.— e.12|1-Nº 46.399-v.17|1|62

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Cortesfilms Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere por transformación el activo y pasivo de su negocio en el ramo de aparatos y artículos para fotografía y cinematografía, sito en la calle AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA 730, 4º piso, oficina 45, de esta Capital, a Cortesfilms Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. Reclamos de ley, escribanía Aguerrondo, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 730, 1º piso, oficina Nº 11, Capital Federal, que constituyen las partes.

$ 1.600.— e.16|1-Nº 46.699-v.20|1|62

Benito Fernández, Balanceador y Mart. Públicc, Of. I. La Católica 409 - 1º "D" Cap. Avisa: Manuel Fernández y Claudio Mouriño venden su negocio de Despacho de Comestibles por Menor y Venta de Bebidas en General Envasadas, sito AÑASCO Nº 523, Cap., a Farid Anuar Caramelo y Yolanda Caramelo, libre deudas y gravamen. — Domicilio partes: Vendedores: Salta 154, y Compradores: Pedro Echagüe 1183. — Reclamos Ley, Añasco 523. Cap.

$ 1.200.— e.15|1-Nº 46.533-v.19|1|62

Vello, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sgo. del Estero 315, 2º piso, of. 25, avisan que por su intermedio, los señores Ernesto Domingo Alvarez, Felipe Souto, José Marcos, Antonio Candal Rodríguez, Arsenio Alvaro, Francisco González y Miguel Suárez, venden su negocio de confitería denominado "Northing", S. R. L., sito en AV. CALLAO 1423 de esta ciudad, a los señores Antonio José Bascov, Manuel Vilas, Pedro Botana, Avelino Gómez y Francisco Botana. — Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 1.600.— e.15|1 Nº 46.607 v.19|1|62

Julio Alvarez y Cía. S.R.L. con oficinas en Cangallo 1739 avisan que el señor Fortunato Salomón Saud, vende su negocio de lechería, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVDA. PATRICIOS 1528 a los señores Juan Barcia, José Pérez y José María Miguelez. Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.

$ 1.200.— e.13|1 Nº 46.481 v.18|1|62

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Mercantex" Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere el activo y pasivo de su negocio en el ramo de industrialización y comercialización de los productos de lana, algodón, seda, rayón y de cualquier otra fibra vegetal, animal o sintética, y de hilados y tejidos en general, sito en la calle Pedernera Nº 333 de Villa Progreso, Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, y con administración en la AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 2498, de esta ciudad, a la sociedad "Mercantex", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, mismo ramo y domicilio, y con administración en la Avenida Libertador General San Martín Nº 2498, de esta ciudad. — Reclamos ley Nº 11.867, escribanía Machline, Talcahuano Nº 374, piso 3º, de esta ciudad, que es el que constituyen las partes.

$ 2.800.— e.13|1 Nº 46.498 v.18|1|62

M. Fernández, Mart. Públ., Ofic. Prov.: Pte. L. S. Peña 134. T. E. 37-3686, avisa que Manuel Galdo vende tercera parte indivisa a sus socios Emilio Veleiro y Alfredo Fernández, quienes se hacen cargo activo y pasivo del copetín-bar lunchs, sito AV. BELGRANO 1817. Sus domicilios. Recl. ley, mis oficinas.

$ 1.200. — e.12|1 Nº 46.417 v.17|1|62

Se hace saber, por el término de ley, que la sociedad comercial colectiva denominada "Sociedad Roque Pacilio", con domicilio en la Avenida Gral. Mosconi Nº 2339, Capital Federal, vende a los señores Héctor Alfredo Firmenich y Osvaldo Luis Firmenich, quienes compran para la sociedad en formación "Hofir. Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliados en la Avenida Gral. Mosconi Nº 2340, Capital Federal, el negocio de aserradero y carpintería mecánica instalado en esta Capital Federal, en la AVENIDA GRAL. MOSCONI Nos. 2339|41. Reclamos: Escribanía Luis M. Parral, Bmé. Mitre Nº 559, piso 5º, oficina 509 Capital Federal.

$ 2.000. — e.12|1 Nº 46.391 v.17|1|62

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143 Capital, T. E. 38-1571, avisan: José Martínez, José Manuel López, Joaquín Pineiro y Manuel Vilan, venden a Gabino García, Benigno Anselmo Redruello, Joaquín Redruello, Daniel García y Emilio Cortiñas Alvarez, negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y un toldo, sito AVENIDA SANTA FE Nº 1465, Capital. Dom. partes, m|negocio. Recl. ley, nuestras oficinas.

$ 1.600. — e.12|1 Nº 45.904 v.18|1|62

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|1 al 12|1|62.

Fernández Hnos. S. R. L. (en formación), balanceadores y martilleros públicos, con oficinas sitas en la calle Ayacucho 922, Capital T. E. 83-9166 y 84-8038, avisan: Que por su intermedio el señor Jorge Kostallas vende a Dolores Arceo Vda. de Torrado, Guillermo Renato Saulino y Francisco Ramón Torrado, su negocio del ramo de despensa, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, en la calle ARAOZ 2446. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

Este edicto anula el publicado con fecha 14|12|61 - 19|12|61, Nº 44.007.

$ 2.000. — e.12|1 Nº 46.403 v.17|1|62

"B"

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital. Avisan: José Romero vende a Adelqui Florio Poncino y Rosario Gerónima Unanue de Casari su negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas por menor sito BLANCO ENCALADA 4502. — Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.13|1 Nº 46.495 v.18|1|62

"C"

Pedro F. Cinieri Gorza, bal., mart. públ., Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Christino Garrido y Donato Laterza venden a Giácomo Santero (que firma: "Santiago Santero") y María Elena Curutche de Santero; negocio: "Elaboración y venta de pastas frescas", sito CORONEL APOLINARIO FIGUEROA número 2085. Domicilio de las partes: mismo negocio. Reclamos de ley: mi oficina.

$ 1.200.— e.16|1-Nº 46.698-v.20|1|62

Antonio H. Berventana, martillero público, avisa la señorita María Sinforiana Pérez, vende a la señora María Jovita García de Pisa, el hotel alojamiento, "habilitación en trámite", calle CORRIENTES Nº 2835, P. 3º A., derecha, Capital. Domicilio partes. Reclamo ley, en Valentín Gómez 3419, Capital.

$ 1.200.— e.16|1-Nº 46.641-v.20|1|62

Avisa Aouro S. R. L., que vende a Juan Bautista Devoto su negocio de Instituto de Belleza, calle CANGALLO 1311. — Reclamos ley, mismo negocio, donde constituyen domicilio las partes.

$ 800.— e.15|1-Nº 46.543-v.19|1|62

Félix Escudero, martillero público, San José 363 Capital Federal, T.E. 38-7783 Avisa que Joaquín González y Cía. venden libre de pasivo su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas denominado Supermercado Málaga sito en CENTENERA 177 Capital Federal a los señores Lorenzo Moran y Ezequiel Rodríguez. — Domicilio partes y reclamos ley en mi oficina.

$ 1.200.— e.13|1 Nº 46.511 v.18|1|62

J. F. Echandi, martillero público, avisa que don Domingo Trachia y Domingo Rafael Cantador, vende a Rosario Juan Fiorentino el almacén denominado San Cayetano, ubicado en esta Capital, calle CERVANTES 3299 esq. NAVARRO, domicilio de partes reclamos de Ley, n|oficinas, Rodríguez Peña 617.

$ 800.— e.13|1-Nº 46.453-v.18|1|62

Se hace saber por el término de ley que Samuel Sadikoff, domiciliado en Marcos Paz Nº 1519, Capital, vende el negocio de mueblería sito en CUENCA Nº 3119, Capital, a don Ruben Cohen, con domicilio en Arregui Nº 4472, departamento "1" Capital, libre de pasivo. — Oposiciones de ley: martillero Norberto Mario D'Alessandro. — Calle Nogoyá Nº 3239. Capital.

$ 1.200.— e.13|1 Nº 46.500 v.18|1|62

Augusto A. Mazzoni & Cía., martilleros públicos, Vera Nº 1343, 54-2741, avisan: Ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, CORTINA Nº 1681, efectuada por Antonio Vicario a Daniel Menéndez

$ 800. — e.12|1 Nº 46.445 v.17|1|62

"E"

J. F. Echandi, martillero público, avisa, que doña Nélida Angiolillo vende a doña Nélida Jovita Valdez la fiambrería denominada "Floresta", ubicada en esta Capital, calle EMILIO LAMARCA Nº 1096, domicilio de partes y reclamos de Ley, m|oficinas, Rodríguez Peña 617.

$ 800.— e.13|1-Nº 46.452-v.18|1|62

"F"

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641. T. E. 30-1828, avisan: Que Antonio Llamas, Héctor Julio Gago y Eduardo Sobrino venden a José Vázquez, Eladio Sineiro, Raimundo Sineiro y Bernardino Pérez, su negocio de Pizzería y Venta de Helados, sito en FEDERICO LACROZE Nro. 2702, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamo ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.15|1-Nº 46.548-v.19|1|62

Demare y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas México 1725, T. E. 37-7935, avisan que: Aurora Rivas de Pérez Asensio, vende al Círculo de Suboficiales de Aeronáutica, su negocio de hotel, denominado "Astoria", sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 2002. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.15|1 Nº 45.988 v.19|1|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|1 al 12|1|62.

Al comercio: Manuel Río, de Administración Ceres S. R. L. F. C. e I., balanceadores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, avisan que por su intermedio el señor Julián Reta vende, libre de todo pasivo, al señor Sabino Otero, el negocio del ramo de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO Nº 1224. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200. — e.12|1 Nº 46.401 v.17|1|62

"G"

Río y Cía., balanceadores, ofc. Sanabria 2501, Capital, avisan: Margarita Gali, vende a Simón Balbachan y Abrahan Kuperwasser, negocio despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS 5412, Capital, domic partes, recl. ley, n|ofic.

$ 1.200.— e.15|1 Nº 46.570 v. 19|1|62

"J"

J. Pedro Vizzi & Cía., por intermedio de José Pedro Vizzi, martillero Nº 322|38, avisan que: se vende libre de deuda y personal, el hotel alojamiento sito calle JOSE EVARISTO URIBURU 1253. Vendedores: Ricardo Alvarez Villamil y Pedro Andrade, domiciliados mismo negocio. Compradores: Manuel Vicente Domínguez, Felisindo Quintana y José Domínguez Otero, domiciliados Juncal 4534 Dto. 8. Reclamos ley, Uruguay 344, 1º A.

$ 1.200.— e.16|1-Nº 46.704-v.20|1|62

Manuel Alejo Domínguez, balanceador y martillero público, oficinas Costa Rica 5660, Capital, avisa: Juan Bernardino Garcete, vende a José Manuel Barros y Manuel Celestino Poza González, su tercera parte indivisa, que tenía en sociedad con los compradores, en el negocio de Composturas y Venta de Calzado y Afines, sito en JUNCAL 2098 al 2100 esquina JUNIN, Capital Federal, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Domicilio partes, reclamos Ley, mis oficinas.

$ 1.600.— e.15|1-Nº 46.518-v.19|1|62

Oscar A. Magliola, mart. púb. nac., balanceador, Teodoro Vilardebó 2935, Capital, avisa: Clemente López, vende su negocio Carnicería y anexos sito JOSE PEDRO VARELA 4699, Capital, a los señores Armando Langella y Pascual Antonio Pepe. — Reclamos de ley, mi ofic. dom. partes.

$ 800.— e.15|1 Nº 46.612 v.19|1|62

Scabiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º Capital, avisan: David Muñoz vende a José Patiño, café y bar JORGE NEWBERY 4302, esquina RODNEY, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.12|1-Nº 46.431-v.17|1|62

"L"

L. Vallarino y Cía., contadores y martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en Sarmiento 1967, planta baja, Capital Federal, avisan: que los Sres. Aldo José Fernández y Horacio Alfredo Fernández venden al Sr. Amadeo Giroto el negocio de fiambrería quesería y despacho de pan sito en LARRAYA 4044, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis of.-cinas.

$ 1.600.— e.16|1-Nº 46.684-v.20|1|62

"M"

C. Palese y Cía., balanceadores y martilleros con oficinas en Estados Unidos 43, Villa Martelli, avisan que los señores Valeriano Esquivel y Eugenio Carmelo Blázquez, venden al señor Enrique Muñiz, el negocio de venta de artículos comestibles envasados en general, calle MACHAIN 4361, Capital. Reclamos de Ley domicilio partes, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.16|1-Nº 46.638-v.20|1|62

Alonso - Raia & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. Gaona Nº 4314, Capital, avisan que por su intermedio los señores Juan Couce, Pedro García y Carmelo Pecora, venden al señor Manuel Alonso el negocio de panadería mecánica, sita en la calle MONTIEL Nº 3040|42, Capital, denominada La Ideal. — Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.200.— e.15|1 Nº 46.588 v.19|1|62

Torres y Cía., martilleros, oficinas Sarmiento 643, 1er. piso, oficina 126, avisan Aniceto Barrio vende negocio taller de planchado de ropa (con instalación a vapor), sito MONROE 2699, Capital, libre gravamen, a Bernardo Lipcin. Domicilio partes y reclamos Ley n|oficinas.

$ 800.— e.13|1-Nº 46.459-v.18|1|62

Por "Bolsa Mercantil", García Fernández y Cía., mart. públ. con oficinas en Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Luciano Merino vende negocio de lechería, sito MORENO 2531 a Julián Merino. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.13|1 Nº 46.512 v.18|1|62

Alfredo Costá y Cía., bal. y mart. públ. oficina en Av. Salvador M. del Carril 2609, Capital. Avisa: Que Marta Gallardo de Asa, vende a Aurora Perri, su negocio Instituto de Belleza, sito en la calle MANUELA PEDRAZA 4902, Capital, libre de todo gravámen. Reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 800.— e.13|1 Nº 46.491 v.18|1|62

José Avelino Calzado, martillero público Rivadavia 2214, T. E. 47-7745, avisa, que la Sociead Colectiva Domínguez Martínez y Cía., sita en MAIPU 440, de esta Ciudad, la cesación de su negocio, despacho de cafés y venta de golocinas. [illegible] ley y domicilio de la parte, en mi oficina.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 46.422-v.17|1|62

"N"

Oscar A. Magliola, mart. púb. nac., balanceador, Teodoro Vilardebó Nº 2935, Capital, avisa: el señor Lisardo Santín vende, libre de deuda y gravamen, su negocio despacho de pan y venta de helados, sito NOGOYA 3702, Capital, a la Srta. Orencia Haydée Santín. — Reclamos de ley, mi ofic. dom. partes.

$ 800.— e.15|1 Nº 46.613 v.19|1|62

"P"

Caballero, Gonzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, piso 1º, avisan: Naum Lallevnkov, vende a Luis M. Pastene, neg. carnicería, venta de frutas y verduras, sito en PAEZ 2802. — esq. TERRADA. — Domic. y reclam. ley, n|oficinas.

$ 800.— e.11|1 Nº 46.337 v.11|1|62
e.15|1 Nº 46.337 v.18|1|62

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en la edición del día 12 y 13|1|62.

Avisa G. F. García, mart. púb., Zañartú 1671, que Feliciano Tajes y Francisco Tajes Marcote, venden a Gerardo, José y Elías Domínguez, negocio restaurant y despacho de bebidas envasadas, calle Dr. PEDRO CHUTRO 2496-500 esq. MANUEL GARCIA, Capital. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 800.— e 13|1-Nº 46.451-v.18|1|62

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536 Capital, avisan: Justina Hofer vende a Antonio Guerreiro su negocio casa de pensión sito PAMPA Nº 2749. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.13|1 Nº 46.494 v.18|1|62

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º Capital, avisan: José Rodríguez vende a Antonio Turco, café y bar, PEDRO IGNACIO RIVERA 5800 esquina AIZPURUA, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.12|1-Nº 46.432-v.17|1|62

"R"

Constante Alonso y Cía., mart. púb., ofic. Catamarca 457, Cap., avisa: Esteban Vignolo vende a Guillermo Calvele y Manuel López Taboada negocio de carnicería sito RINCON 1172, Capital. Reclamos ley y domicilio partes, n|oficinas.

$ 800.— e.16|1-Nº 46.703-v.20|1|62

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536 Capital, avisan: María Amelia Oliver vende a Amelia Lavalle su negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas

por menor sito RAMON FALCON Nº 6397. Se publica nuevamente al solo efecto de rectificar nombre compradora. Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.13|1 Nº 46.496 v.18|1|62

Avisan: A. Blanco & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Rioja 1260, Capital, T. E. 97-2769 y 93-1142 que por nuestro intermedio, el señor Francisco Arturo De Vita vende libre de toda deuda y gravámenes a los señores Héctor Oscar, Rodolfo Enrique Manuel y Roberto Santiago Pardo y Diego Miguel García, su negocio de Bar y Restaurant denominado "Venecia" sito en la calle RIOJA Nº 1805 esquina SALCEDO, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes fijan sus domicilios.

$ 2.000.— e.12|1-Nº 46.382-v.17|1|62

"S"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Carlos Fidalgo y Leonor Saavedra de Gomez venden a Alfredo Fernández, Julio López, Gustavo López, Javier López y Arturo López Varela, el "Hotel" sito en SOLIS 1733 Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.16|1-Nº 46.656-v.20|1|62

Antonio Fernández y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 5º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Manuel Quiroga vende a Juan Clapés, su negocio de pensión, ubicado en la calle SAN MARTIN 522, departamentos uno y dos, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.15|1 Nº 46.574 v.19|1|62

A los fines de lo dispuesto por la ley Nº 11.867, se hace saber que "Felner", Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere a "Felner", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", el activo y pasivo del fondo de comercio, sito en la calle SANTO TOME Nº 3050, de esta ciudad, que se dedica a la fabricación de tejidos de punto, en virtud de su transformación en sociedad anónima. — Reclamos por el término de ley ante el escribano Saúl Enrique Maehline, Talcahuano Nº 374, piso 3º, que es el que constituyen las partes. — Buenos Aires, enero 8 de 1962.

$ 2.000.— e.15|1 Nº 46.497 v.18|1|62

Fernando Corral de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb. Rivadavia 1709, Cap. Avisan Francisco Alonso y Oscar Rodríguez, venden a José Meleiro y Antonio Díaz Pardo y Antonio López, negocio Bar, denominado con el nombre de "Parrilla El Indio" calle SAN MARTIN y EDUARDO MADERO, Capital. Domicilio partes reclamos ley m|oficinas.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 46.436-v.17|1|62

Se hace saber por el término de ley, que "De Caroli Hermanos S. R. L." domicilio Soler 3554, transfiere su fondo de comercio de repuestos automotores, a la sociedad "De Caroli Hermanos y Compañía Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", domicilio SOLER 3555. — Reclamos de ley en Viamonte 776, piso 3º, Escribanía Enrique F. Hortiguera.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 46.390-v.17|1|62

"T"

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas, Paraná 290 - T. E. 35-4599, que Eligio Cedrón, Eladio González y Eliseo Puga venden a Avelino Fernández, Juan Losada, José Manuel Méndez, Higinio Losada y Mario Fernández, su negocio de Bar, Lunch y Bebidas Alcohólicas, sito en la calle TACUARI Nº 12, Capital, domicilio partes — Reclamo ley en n|oficinas.

$ 1.600.— e.15|1-Nº 46.523-v.19|1|62

"V"

De acuerdo con la Ley 11.867, se hace saber que Margarita Demichelis, vende a Luciano Barreira, el hotel, alojamiento "Cristal" de la calle VIAMONTE Nº 1621 esquina PASAJE DEL CARMEN Nº 714 de esta ciudad. Oposiciones de ley en el estudio del doctor Armando Juan Espósito, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 615, 3er. piso, escritorio 317, domicilio de las partes.

$ 1.200. — e.12|1-Nº 46.354-v.17|1|62

"Z"

Se avisa que "Gomes & da Costa", de Justino la Costa y José Gomes da Silva, venden a José Alvarez Albuerne y Manuel Jesús González, su negocio de fabricación, envasado y venta de aguas gaseosas, ubicado en ZARRAGA 3807, de esta Capital. Reclamos de ley: Escribanía Tronconi, Diagonal R. S. Peña 760, 9º piso, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.16|1-Nº 46.695-v.20|1|62

Guillermo Fullana, martillero público, oficinas Juan B. Alberdi 4553, Capital, avisa: Queda anulada la venta negocio despensa comestibles y bebidas envasadas ZELADA 6278, Capital Federal, que José Eladino González, vendía a Manuel González, pub. del 9 al 14|9|61. Rec. ley y domic. partes mis oficinas.

$ 800. — e.12|1-Nº 46.349-v.17|1|62

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

TELSAMY,
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica que el Directorio en su reunión de fecha 12.12.61, resolvió la emisión de ocho series del capital autorizado, o sea las series 3a. a 10a. inclusive, compuesta cada una de mil acciones ordinarias al portador de un voto por acción, por un valor total y en conjunto de ocho millones de pesos para el total de la emisión. — Los accionistas de esta sociedad deberán hacer uso del derecho de preferencia que le acuerdan los estatutos sociales dentro del plazo de 15 días a contar de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|1-Nº 46.687-v.20|1|62

TELESCOP
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de enero de 1961, decidió aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de diez millones de pesos.

Igualmente, se les hace saber que el Directorio de la sociedad, resolvió las siguientes emisiones de acciones ordinarias: con fecha 7 de abril de 1961, ocho series de acciones de un voto, por un total nominal de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional; con fecha 3 de julio de 1961, siete series de acciones de un voto, por un total nominal de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional; y con fecha 5 de octubre de 1961, cinco series de acciones de un voto, por un total nominal de dos millones de pesos moneda nacional.

Con estas emisiones, el capital autorizado de la sociedad y el emitido, ascienden a la suma de diez millones de pesos moneda nacional.

El Directorio.

$ 1.920.— e.16|1-Nº 46.669-v.18|1|62

OTTO WALD
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Comunica que con fecha 20|12|61 se han emitido acciones ordinarias de cinco votos por $ 20.000.000.—, serie 6a. a 25a. — El Directorio.

$ 720.— e.16|1-Nº 46.670-v.18|1|62

DECIMAR
S. A. C. I. F. I.

Se comunica a los accionistas la emisión de 70.000 acciones ordinarias, series 126ª a 160ª. — El Directorio.

$ 480.— e.16|1 Nº 46.667 v.18|1|62

"T"

TACOMA
S. A. C. I. F. I y A.
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 3 a 5 de acciones ordinarias al portador clase "A" de $ 100 cada acción y las series 6 a 10 de acciones ordinarias al portador clase "B" de $ 100 cada acción. — El Directorio.

$ 960.— e.16|1 Nº 46.661 v.18|1|62

COMPAÑIA ARGENTINA HORMISON
Sociedad Anónima

Comunica que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General del 31 de octubre de 1961, que incrementó el Capital Social a la suma de $ 25.000.000, el Directorio ha resuelto la emisión de $ 5.000.000 de acciones ordinarias de $ 100 v/n. c/u. de las cuales $ 2.910.000 se destinarán al pago del dividendo aprobado por la Asamblea precitada y el resto se ofrece a la suscripción pública, por treinta días, dentro de cuyos primeros quince, los señores Accionistas podrán hacer valer el derecho de preferencia que les acuerda el Estatuto Social.

$ 1.440.— e.16|1 Nº 46.658 v.18|1|62

HORMIGONERA ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el directorio resolvió la emisión de las series 26ª a 33ª inclusive en acciones preferidas, con un dividendo del 10 o|o anual acumulativo hasta por dos años y con preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación. — Integración 10 o|o al contado, saldo cuando lo determine el directorio. — El Directorio.

$ 960.— e.16|1 Nº 46.640 v.18|1|62

DECIMAR
S. A. C. I. F. I.

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea celebrada el 28/11/1961, el capital autorizado de la Sociedad, ha quedado elevado a la suma de m$n. 35.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.16|1 Nº 46.666 v.18|1|62

EDITORIAL LABOR S. A. ARGENTINA
Venezuela 617 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que el directorio en su reunión del 10 de enero de 1962, ha resuelto emitir las series 114 a 134 de acciones ordinarias, clase "A", equivalentes a $ m|n 2.625.000.— Los accionistas tendrán opción preferencial para suscribir a la par una acción por cada cinco acciones ordinarias "A" de sus tenencias.

El derecho preferencial deberá ser ejercido contra entrega del cupón 17, dentro de los 30 días de la última publicación del edicto. — Las acciones no suscriptas quedarán a disposición del Directorio. El pago de las acciones deberá ser hecho en efectivo en el acto de suscribirlas. — Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1962. — El Directorio.

$ 1.680.— e.16|1 Nº 46.617 v.18|1|62

HORMIGONERA ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

La asamblea del 12 de noviembre de 1961, aumentó el capital a m$n. 33.000.000.— de los cuales las series 26 a 33 inclusive en acciones preferidas, con el dividendo del 10 o|o anual acumulativo hasta por dos años y con preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación.

$ 960.— e.16|1 Nº 46.639 v.18|1|62

TEMPE S.A.I.C.F.I. y A.G.

Se avisa que por Asamblea Extraordinaria del 29|12|61 se ha elevado el capital autorizado a m$n. 15.000.000.— y emitido 16 series de acciones ordinarias clase "A". La integración de las acciones suscriptas deberá hacerse en efectivo.

$ 720.— e.16|1-Nº 46.690-v.18|1|62

EDICON
Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 12a. a 16a. y $ 500.000.— m|n. de la serie 17a., de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de 5 votos; librándose a la suscripción la totalidad de las series 12a. a 16a. por un total de $ 5.000.000.— m|n., destinándose los $ 500.000.— m|n. de la serie 17a. para ser entregadas a los accionistas fundadores.

La integración deberá efectuarse 50 o|o en efectivo en el momento de la suscripción y el 50 o|o restante cuando lo disponga el Directorio. De conformidad a lo establecido por el artículo 7º de los estatutos sociales, los accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los 15 días siguientes a la última publicación en la sede social, Avda. Córdoba 937. — El Directorio.

$ 1.680.— e.16|1-Nº 46.688-v.18|1|62

LEC
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en uso de las facultades que le otorga el artículo 4º de los estatutos sociales, ha resuelto emitir a la par las series 2a., 3a., 4a. y 5a. cada una de 6.000 acciones. — La serie 2a. clase A. con derecho a 5 votos y las series 3a., 4a. y 5a clase "B" con derecho a 1 voto Valor nominal $ 100 m|n. por acción, que totalizan la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional.

Los actuales tenedores podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el estatuto, dentro de los quince días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto. — El Directorio.

$ 1.680.— e.16|1-Nº 46.685-v.18|1|62

AMIC S. A. I. y C.

Se comunica que se ha resuelto emitir $ 30.000.000.— m|n., en acciones ordinarias al portador de acuerdo al siguiente detalle:

$ 17.067.300.— m|n., en acciones clase "A", con derecho a dividendo a partir del 1|7|61; $ 9.632.700.— m|n., en acciones clase "A", con derecho a dividendo "prorrata temporis", y pesos 3.300.000.— m|n., en acciones clase "B", de acuerdo a los artículos 3 y 5 del estatuto social.

El Directorio.

$ 960.— e.16|1-Nº 46.680-v.18|1|62

SOCIEDAD ANONIMA BALBICO C. I. F. I.

Comunica a los accionistas la emisión de 10.000 acciones de valor nominal $ 1.000 cada una, representadas por las 10 series "vigésima primera" a "trigésima" inclusive, en acciones ordinarias al portador, clase "B" de un voto cada una; totalizando el aumento de capital de $ 10.000.000.— aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1961.

El Directorio.

$ 960.— e.15|1 Nº 46.608 v.17|1|62

COMINCO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera
PAGO REVALUO CONTABLE

Habiendo sido aprobado por Resolución Nº 2.846 de Ministerio de Educación y Justicia el Revalúo Contable efectuado por la firma, el Directorio ha resuelto hacer efectivo el mismo, que asciende al 17,9026 %, en proporción a las tenencias al 31|12|60, en acciones ordinarias liberadas de las categorías "A" y "B", contra presentación de los cupones Nos.: 7 y 6 respectivamente.

$ 960.— e.15|1-Nº 46.5?1-v.17|1|62

CULTIVOS INDUSTRIALES S. A.
Agropecuaria Industrial, Comercial y Financiera

PAGO DE DIVIDENDOS
3er. EJERCICIO

A partir del día 15 de enero de 1962, se ponen a disposición de los señores accionistas los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961, contra presentación del cupón Nº 2, del 10 % en efectivo sobre la tenencia de acciones ordinarias.

El pago se realizará en las oficinas de la Compañía, Carlos Pellegrini 1432, Capital.

El Directorio.

$ 960.— e.15|1-Nº 46.572-v.17|1|62

TELEVA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera

Comunica el aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 180.000.000.— representado por 180.000 acciones ordinarias de m$n. 100 cada una.

Buenos Aires, enero 10 de 1962.

El Directorio.

$ 720.— e.15|1-Nº 46.599-v.17|1|62

HECKER Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Carlos Spegazzini 418 - Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 6, 7, 8, 9 y 10 en acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos, por un valor de m$n. 1.000.000.— cada serie, o sea por un total de m$n. 5.000.000. — El Directorio.

$ 960. — e.15|1-Nº 46.540-v.17|1|62

CERVECERIA BUENOS AIRES, S. A.
(En Liquidación)

Con motivo de la compra-venta del activo y pasivo social por Palermo, S. A. I. C., se hace saber a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones, dentro de los 60 días del presente, en Santa Fe 3253, Capital, para hacer uso de la opción que en el contrato de compra-venta se les concede, de canjear las mismas por certificados provisorios de integración de acciones de Palermo, S. A. I. C. — Buenos Aires, enero 15 de 1962. — La Comisión Liquidadora.

$ 960. — e.15|1-Nº 46.539-v.17|1|62

BAIRES
S. A. F. y C.

El Directorio comunica a los señores accionistas que a partir del 24 de enero en curso abonará el dividendo votado en la Asamblea celebrada el 27 de octubre de 1961.

Este pago se efectuará en el local social, San Martín 215, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$ 1.200. — e.15|1-Nº 46.547-v.19|1|62

A. GRIMALDI, S. A. C.
"CASA GRIENSU"
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 5 de febrero próximo, en nuestras oficinas de Florida 118 y en el horario de 16 a 19 horas, contra entrega del cupón Nº 10, se procederá al pago del dividendo del 40 por ciento en acciones ordinarias, según tenencia, correspondiente al ejercicio 33º finalizado el 30 de junio de 1961.

Las fracciones menores de una acción, se liquidará de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.200. — e.15|1-Nº 46.552-v.17|1|62

SILI, S. A.
Com., Ind., Financ., Inmob. y Agrop.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 27 de diciembre de 1961, ha resuelto la emisión de las series 4ª y 5ª de acciones ordinarias clase "B", correspondientes a 16.000 acciones de v$|n. 100.— c|u., por un valor nominal total de $ 1.600.000.— moneda nacional. — Las acciones que se emiten gozarán de dividendo en función de la fecha de integración, salvo las que se entreguen en pago del dividendo del ejercicio vencido el 30|4|61 que gozarán de dividendo íntegro, habiéndose fijado como plazo para la suscripción e integración el 30 de abril de 1962, se ofrecen a su valor par, pagaderas totalmente en efectivo en el acto de la suscripción. Los actuales accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º de los estatutos, dentro de los 15 días de la última publicación del presente aviso. — El Directorio.

$ 1.920. — e.15|1-Nº 46.554-v.17|1|62